

Art. 21 y 80 C.O.M. - ORDENANZA MUNICIPAL N° 898 / 03

PUBLICACION OFICIAL DE DECRETOS, ORDENANZAS, RESOLUCIONES,
DECLARACIONES, BALANCES Y TODO ACTO DE GOBIERNO QUE PRODUZCA
EFECTOS DE CARACTER GENERAL.

Boletín Oficial Municipal

de la Ciudad de Almafuerde

DEPARTAMENTO EJECUTIVO DECRETOS

TOMO XIV- AÑO 2023

DECRETO MUNICIPAL N° 1303/23

VISTO:

La necesidad de compensar cuentas del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el cierre de la ejecución mensual presupuestaria correspondiente al mes de diciembre de 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que en la misma partida del Presupuesto, existen cuentas que poseen excedente suficiente para cubrir las compensaciones;
Que es necesario realizar los movimientos dentro de las partidas de Personal, Bienes de Consumo, Servicios, Transferencia para Financiar Erogaciones Corrientes y de Capital, Trabajos Públicos y Amortización de Deudas que permitan efectuar las imputaciones de los movimientos del mes de diciembre de 2023, y reflejarlas debidamente en el Balance mensual; y
Que es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal en sus Arts. N° 134 y N° 135;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,
DECRETA:

Art.1°) COMPENSASE en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos año 2023, las cuentas contables correspondientes a las mismas partidas, conforme al Anexo I, que se adjunta y forma parte integrante del presente Decreto.
Art.2°) CON las presentes modificaciones no se alteran los montos asignados a cada partida ni el total de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigentes año 2023.
Art.3°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívase.
DECRETO MUNICIPAL N° 1303/23
ALMAFUERTE, 01 de diciembre de 2023
Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum
Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL N° 1304/23

VISTO:

Las facultades conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por la Carta Orgánica de la ciudad de Almafuerde, en especial el art. 87, inc. 18) y lo normado por la Ordenanza N° 1181/2008 en especial los arts. 2do. y 3ro., atento la necesidad de la contratación de personal de Gabinete para prestar servicios de asesoramiento en las distintas dependencias de la Municipalidad;
Que el presente acto administrativo reúne los requisitos establecidos para el tipo de contratación de que se trata;

Y CONSIDERANDO:

Que el Art. 87 inc.18) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Almafuerde establece que es atribución del Departamento Ejecutivo: nombrar, promover y remover a los funcionarios y agentes de la administración a su cargo;
Que la ordenanza N° 1181/2008 en sus art. 2° dispone que: El Intendente Municipal de la Ciudad de Almafuerde cuenta en cada una de las Áreas de Gobierno creadas para el cumplimiento y desempeño que le acuerdan la Constitución de la Provincia de Córdoba, la Carta Orgánica Municipal y las norma que en su consecuencia se dicten, con la colaboración de funcionarios políticos; A su vez el art. 3° establece: Los funcionarios políticos carecen de estabilidad en el ejercicio de sus cargos y son designados y removidos por Decreto del Intendente en cualquier momento de su mandato;
Que estas contrataciones deben producirse en el marco de la prudencia administrativa y económica que no comprometan las finanzas municipales;
Que se efectúan dentro del marco de las facultades legales atribuidas por la Carta Orgánica Municipal de la Municipalidad de la Ciudad de Almafuerde al Ejecutivo Municipal y la Ordenanza N° 1181/2008; y
Que las contrataciones lo son dentro de la modalidad de las locaciones de servicios;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,
DECRETA:

Art.1°) APRUEBASE el Contrato bajo la modalidad de locación de servicios como funcionaria política, de fecha 01 de noviembre de 2023, por tiempo determinado y por el plazo comprendido entre el 01 de noviembre de 2023 hasta el 11 de noviembre de 2023, con la Sra. Noelia del Valle Toscano, DNI N° 31.960.999, con domicilio en Av. San Martín N° 331 de nuestra Ciudad, para realizar la tarea de Coordinadora del Área de Hábitat y Vivienda de la Municipalidad de Almafuerde, se fija una carga horaria abierta y se establece una retribución por la suma de pesos ciento sesenta y cinco mil (\$ 165.000), por todo concepto y contra presentación de la factura correspondiente ante la Sección Contaduría.
Art.2°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 01.1.1.03.09.02 Asistencia Técnica del Presupuesto de gastos vigente, Ordenanza N° 1831/2022.
Art.3°) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal.
Art.4°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívase.
DECRETO MUNICIPAL N° 1304/23
ALMAFUERTE, 01 de diciembre de 2023
Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum
Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL N° 1305/23

VISTO:

La comunicación del Honorable Concejo Deliberante receptada con fecha 01 de diciembre de 2023, mediante la que se informa y acompaña copias de los asuntos tratados y resueltos en la 28° Sesión Ordinaria, de fecha 30 de noviembre de 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que se sancionó la Ordenanza Municipal N° 1.883/2023, que incrementa el sueldo básico de cada una de las categorías de la escala salarial vigente para el personal municipal en un treinta y tres (33%), teniendo en cuenta como base para el cálculo la escala salarial vigente al mes de marzo de 2023, el que se adiciona al incremento otorgado por Ordenanza Municipal N° 1846/2023, de acuerdo al siguiente cronograma: -5% con el sueldo básico del mes de Noviembre 2023, que se adiciona al 15% otorgado por Ordenanza N° 1846/2023; - 10% con el sueldo básico del mes de enero de 2024; -12% con el sueldo básico del mes de febrero de 2024; - 6% con el sueldo básico de marzo de 2024; y
Que corresponde su promulgación por el Departamento Ejecutivo, conforme lo prevé el inciso 2 del Art. 87°) de la Carta Orgánica Municipal;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,
DECRETA:

Art.1°) PROMULGUESE y CUMPLASE lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 1.883/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 30 de noviembre de 2023, de acuerdo a los considerandos del presente Decreto.
Art.2°) ENTREGASE copias de esta normativa a la Sección Contaduría y Oficina de Personal.
Art.3°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívase.
DECRETO MUNICIPAL N° 1305/23
ALMAFUERTE, 01 de diciembre de 2023
Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum
Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL N° 1306/23

VISTO:

La necesidad de contratar los servicios de un contratista para realizar la siguiente obra: ejecución de 155 mts de cañería de agua potable de 90 mm, según Pliego de Especificaciones Técnicas, que se detalla en Proyecto Anexo adjunto, destinada al Loteo “Leandro N. Alem”;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Rodrigo Guevara, DNI N° 32.954.220, cotizó un precio final y por todo concepto de pesos dos millones doscientos tres mil ochocientos (\$ 2.203.800,00), más IVA, contra presentación de la factura y certificados de obra ante la Sección Contaduría, según consta en el contrato suscripto entre las partes el 23 de noviembre de 2023;
Que este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de esta locación de servicios, en las condiciones citadas, la cual estará bajo el control de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano, quien impartirá las directivas para el cumplimiento de su objeto;



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE

Que este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa esta locación de servicios de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal Nº 1879/2023; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,
DECRETA:**

Art.1º) APRUEBASE el Contrato de Locación de Obra con el Sr. Rodrigo Guevara, DNI Nº 32.954.220, firmado el 23 de noviembre de 2023, para llevar a cabo los trabajos mencionados y abonase un precio final y por todo concepto de pesos dos millones doscientos tres mil ochocientos (\$ 2.203.800,00), más IVA, de acuerdo a lo establecido en la cláusula 3º-Precio, de la contratación respectiva, que se adjunta, contra presentación de la factura y certificados de obra ante la Sección Contaduría, a los fines y por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2º) IMPUTASE la presente erogación a la partida 11.2.1.08.01.02.22 Obras de Infraestructura para Loteos del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal Nº 1831/2022.

Art.3º) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.4º) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1306/23

ALMAFUERTE, 01 de diciembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL Nº 1307/23

VISTO:

La comunicación emanada de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, referente al Expediente Nº 0124-231905/2023, Beneficio “J9023190500” y Resolución Serie “W” Nº005128/2023, por medio de la cual se establece que la Agente Municipal Sra. Silvia Edyd Castelli, DNI Nº 16.635.334, se encuentra en condiciones de obtener el beneficio jubilatorio;

Y CONSIDERANDO:

Que para concretarlo, necesariamente debe cesar en sus actividades;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,
DECRETA:**

Art.1º) DESAFECTASE a partir del 01 de diciembre de 2023, a la Agente Municipal Sra. Silvia Edyd Castelli, DNI Nº 16.635.334, por acogerse a los beneficios de la jubilación.

Art.2º) A los efectos del cómputo de haberes por parte de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, conste que la Agente revista en el cargo de Personal Superior Administrativo, Categoría 24-Director, del Presupuesto Escalafón vigente.

Art.3º) ABONASE hasta el 01 de diciembre de 2023, los haberes y adicionales adeudados y que correspondan de acuerdo a las Ordenanzas vigentes.

Art.4º) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal.

Art.5º) ELEVASE copia a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba.

Art.6º) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1307/23

ALMAFUERTE, 01 de diciembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL Nº 1308/23

VISTO:

La solicitud por parte de la Subsecretaría de Desarrollo Humano, de aplicar un incremento en el monto de la Beca de Capacitación Laboral de la Sra. María Virginia Cia, DNI Nº 38.250.869, otorgada a través del Decreto Municipal Nº 29/23;

Y CONSIDERANDO:

Que esta disposición se aplicará con retroactividad a partir del 01 de noviembre de 2023, por realizar tareas complementarias dentro del Área en cuestión;

Que esta situación se encuentra verificada por la Secretaría de Gobierno y el Área de Finanzas; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,
DECRETA:**

Art.1º) APLICASE con fecha de revista a partir del 01 de noviembre de 2023, un incremento en el monto de la Beca de Capacitación Laboral de la Sra. María Virginia Cia, DNI Nº 38.250.869, por un importe de pesos veinte mil (\$ 20.000) mensuales, dispuesta por Decreto Municipal Nº 29/23.

Art.2º) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal.

Art.3º) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1308/23

ALMAFUERTE, 01 de diciembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL Nº 1309/23

VISTO:

La solicitud por parte de la Subsecretaría de Desarrollo Humano, de aplicar un incremento en el monto de la Beca de Capacitación Laboral de la Sra. Carla Pereyra, DNI Nº 42.696.732, otorgada a través del Decreto Municipal Nº 299/23;

Y CONSIDERANDO:

Que esta disposición se aplicará con retroactividad a partir del 01 de noviembre de 2023;

Que esta situación se encuentra verificada por la Secretaría de Gobierno y el Área de Finanzas; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,
DECRETA:**

Art.1º) APLICASE con fecha de revista a partir del 01 de noviembre de 2023, un incremento en el monto de la Beca de Capacitación Laboral de la Sra. Carla Pereyra, DNI Nº 42.696.732, por un importe de pesos trece mil seiscientos doce (\$ 13.612) mensuales, dispuesta por Decreto Municipal Nº 299/23.

Art.2º) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal.

Art.3º) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1309/23

ALMAFUERTE, 01 de diciembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL Nº 1310/23

VISTO:

La necesidad de contar con los servicios de un profesional, para realizar las tareas de auxiliar de enfermería, a través del Área de Salud, con un total de 120 hs mensuales, los días lunes a domingo con horario rotativo, en el Hospital Dr. Salvador Scavuzzo, desde el 26 de noviembre de 2023 hasta el 25 de marzo de 2024;

Y CONSIDERANDO:

Que la Sra. Norma Beatriz Fleury, DNI Nº 17.121.402, con domicilio en calle Chile Nº 532 de nuestra Ciudad, reúne a criterio de este Departamento Ejecutivo y en base a antecedentes presentados y solicitados, las condiciones de capacidad, idoneidad y experiencia, para desarrollar la tarea a encomendar;

Que en consecuencia esta Municipalidad de Almafuerde abonará la cantidad de pesos ciento cuarenta y seis mil quinientos veinte (\$ 146.520) mensuales y por todo concepto;

Que la Sra. Fleury llevará a cabo la tarea encomendada a su cargo y riesgo, liberando a esta Municipalidad de toda responsabilidad que se le pudiera reclamar por su parte o por parte de terceros;

Que la naturaleza de la tarea y su objeto faculta a este Departamento Ejecutivo a contratar los servicios de esta persona, conforme lo prevé la Ordenanza Municipal Nº 1879/2023; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,
DECRETA:**

Art.1º) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios con la Sra. Norma Beatriz Fleury, DNI Nº 17.121.402, con domicilio en calle Chile Nº 532 de nuestra Ciudad, de fecha 26 de noviembre de 2023, para que efectúe las tareas descriptas en el visto del presente Decreto.

Art.2º) ABONASE a la Sra. Fleury la cantidad de pesos ciento cuarenta y seis mil quinientos veinte (\$ 146.520) mensuales y por todo concepto.

Art.3º) EL presente contrato comienza a regir desde el día 26 de noviembre de 2023 hasta el 25 de marzo de 2024.

Art.4º) EL importe establecido en el Art.2º) estará atado en su totalidad al cumplimiento del 100% del presentismo, caso contrario se procederá a la reducción de este monto proporcional por cada día de inasistencia injustificada.

Art.5º) LA Sra. Fleury realizará la tarea encomendada, liberando a esta Municipalidad de todo riesgo o responsabilidad que se le pudiera reclamar en razón de la misma.

Art.6º) IMPUTASE la presente erogación a la partida 06.1.1.03.09.02 Asistencia Técnica del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal Nº 1831/2022.

Art.7º) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal.

Art.8º) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1310/23

ALMAFUERTE, 01 de diciembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL Nº 1311/23

VISTO:

La necesidad de contar con los servicios de un particular, para realizar los siguientes trabajos: auxiliar gerontológico en la Residencia Municipal “Emma y María Coraglia”, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Humano, con un total de 8 hs diarias, de lunes a domingo, con turnos en el horario de 14 hs a 22 hs, desde el 11 de noviembre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que la Sra. Jorgelina Noemí Tomás, DNI Nº 28.586.687, con domicilio en calle Mendoza Nº 163, de nuestra Ciudad, reúne a criterio de este Departamento Ejecutivo y en base a antecedentes presentados y solicitados, las condiciones de capacidad, idoneidad y experiencia, para desarrollar la tarea a encomendar;



Que en consecuencia esta Municipalidad de Almafuerde abonará la cantidad de pesos ciento cuatro mil (\$ 104.000) mensuales y por todo concepto;
Que la Sra. Tomás llevará a cabo la tarea encomendada a su cargo y riesgo, liberando a esta Municipalidad de toda responsabilidad que se le pudiera reclamar por su parte o por parte de terceros;
Que la naturaleza de la tarea y su objeto faculta a este Departamento Ejecutivo a contratar los servicios de esta persona, conforme lo prevé la Ordenanza Municipal N° 1879/2023; y
Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,
DECRETA:

Art.1º) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios con la Sra. Jorgelina Noemi Tomás, DNI N° 28.586.687, con domicilio en calle Mendoza N° 163, de nuestra Ciudad, de fecha 11 de noviembre de 2023, para que efectúe las tareas descriptas en el visto del presente Decreto.
Art.2º) ABONASE a la Sra. Tomás la cantidad de pesos ciento cuatro mil (\$ 104.000) mensuales y por todo concepto.
Art.3º) EL presente contrato comienza a regir desde el día 11 de noviembre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.
Art.4º) EL importe establecido en el Art.2º) quedará sujeto al cumplimiento del 100% de los servicios encomendados.
Art.5º) LA Sra. Tomás realizará la tarea encomendada, liberando a esta Municipalidad de todo riesgo o responsabilidad que se le pudiera reclamar en razón de la misma.
Art.6º) IMPUTASE la presente erogación a la partida 07.1.1.03.09.02 Asistencia Técnica del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal N° 1831/2022.
Art.7º) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal.
Art.8º) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.
DECRETO MUNICIPAL N° 1311/23
ALMAFUERTE, 04 de diciembre de 2023
Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum
Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL N° 1312/23

VISTO:
La necesidad de contar con los servicios de un profesional, para realizar las siguientes tareas: atención psicoterapéutica a niños, niñas y adolescentes, que se encuentran en situaciones de vulneración de derechos, como integrante del Área Local de Protección de “NNyA”, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Humano, con un total de 32 hs. mensuales, desde el 16 de noviembre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023;

Y CONSIDERANDO:
Que la Sra. Florencia Fuentes, DNI N° 35.832.233, Lic. en Psicología, con domicilio en calle Salta N° 573, de nuestra Ciudad, reúne a criterio de este Departamento Ejecutivo y en base a antecedentes presentados y solicitados, las condiciones de capacidad, idoneidad y experiencia, para desarrollar la tarea a encomendar;
Que en consecuencia esta Municipalidad de Almafuerde abonará la cantidad de pesos sesenta y siete mil doscientos (\$ 67.200) mensuales y por todo concepto, contra presentación de la factura debidamente conformada en la Sección Contaduría;
Que la Sra. Fuentes llevará a cabo la tarea encomendada a su cargo y riesgo, liberando a esta Municipalidad de toda responsabilidad que se le pudiera reclamar por su parte o por parte de terceros;
Que la naturaleza de la tarea y su objeto faculta a este Departamento Ejecutivo a contratar los servicios de esta Profesional, conforme lo prevé la Ordenanza Municipal N° 1879/2023; y
Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,
DECRETA:

Art.1º) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios Profesionales con la Sra. Florencia Fuentes, DNI N° 35.832.233, con domicilio en calle Salta N° 573, de nuestra Ciudad, de fecha 15 de noviembre de 2023, para que efectúe las tareas descriptas en el visto del presente Decreto.
Art.2º) ABONASE a la Sra. Fuentes la cantidad de pesos sesenta y siete mil doscientos (\$ 67.200) mensuales por todo concepto, contra presentación de la factura debidamente conformada en la Sección Contaduría.
Art.3º) EL presente contrato comienza a regir desde el día 16 de noviembre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.
Art.4º) EL importe establecido en el Art.2º) estará atado en su totalidad al cumplimiento del 100% del presentismo, caso contrario se procederá a la reducción de este monto por cada día de inasistencia injustificada.
Art.5º) LA Sra. Fuentes realizará la tarea encomendada, liberando a esta Municipalidad de todo riesgo o responsabilidad que se le pudiera reclamar en razón de la misma.
Art.6º) IMPUTASE la presente erogación a la partida 07.1.1.03.09.02 Asistencia Técnica del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal N° 1831/2022.
Art.7º) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal.
Art.8º) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 1312/23
ALMAFUERTE, 04 de diciembre de 2023
Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum
Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL N° 1313/23

VISTO:
La necesidad de contratar los servicios de un particular para realizar los siguientes trabajos: tareas de limpieza en la Escuela Dr. Pedro C. Molina, con una carga horaria de 20 hs semanales, los días lunes a viernes de 16 hs a 20 hs, desde el 08 de noviembre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023;

Y CONSIDERANDO:
Que la Sra. Rocío Monges, DNI N° 42.640.812, con domicilio en Av. Alem N° 984 de nuestra Ciudad, reúne a criterio de este Departamento Ejecutivo las condiciones de capacidad, idoneidad y experiencia, para desarrollar la tarea a encomendar;
Que en consecuencia esta Municipalidad de Almafuerde abonará la cantidad de pesos sesenta y seis mil seiscientos (\$ 66.600) mensuales, por todo concepto, según consta en el contrato suscripto entre las partes el 17 de noviembre de 2023;
Que este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de esta locación de servicios, en las condiciones citadas, la cual estará bajo el control de la Subsecretaría de Cultura y Educación, quien impartirá las directivas para el cumplimiento de su objeto;
Que este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa esta locación de servicios de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 1879/2023; y
Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,
DECRETA:

Art.1º) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios con la Sra. Rocío Monges, DNI N° 42.640.812, con domicilio en Av. Alem N° 984 de nuestra Ciudad, firmado el 17 de noviembre de 2023, para que efectúe las tareas descriptas en el visto del presente Decreto.
Art.2º) ABONASE a la Sra. Monges, la cantidad de pesos sesenta y seis seiscientos (\$ 66.600) mensuales y por todo concepto.
Art.3º) EL importe establecido en el Art. 2º) quedará sujeto al cumplimiento del 100% del presentismo, caso contrario se establecerá la quita respectiva.
Art.4º) IMPUTASE la presente erogación a la partida 13.1.1.03.09.02 Asistencia Técnica del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal N° 1831/2022.
Art.5º) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal.
Art.6º) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.
DECRETO MUNICIPAL N° 1313/23
ALMAFUERTE, 04 de diciembre de 2023
Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum
Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL N° 1314/23

VISTO:
La necesidad de contar con los servicios de un particular, para realizar los siguientes trabajos: auxiliar gerontológico en la Residencia Municipal “Emma y María Coraglia”, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Humano, con un total de 8 hs diarias, de lunes a domingo, con turnos rotativos, desde el 01 de noviembre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023;

Y CONSIDERANDO:
Que la Sra. Flavia Anahí Bustos, DNI N° 29.961.874, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 570, de nuestra Ciudad, reúne a criterio de este Departamento Ejecutivo y en base a antecedentes presentados y solicitados, las condiciones de capacidad, idoneidad y experiencia, para desarrollar la tarea a encomendar;
Que en consecuencia esta Municipalidad de Almafuerde abonará la cantidad de pesos ciento cuatro mil (\$ 104.000) mensuales y por todo concepto;
Que la Sra. Bustos llevará a cabo la tarea encomendada a su cargo y riesgo, liberando a esta Municipalidad de toda responsabilidad que se le pudiera reclamar por su parte o por parte de terceros;
Que la naturaleza de la tarea y su objeto faculta a este Departamento Ejecutivo a contratar los servicios de esta persona, conforme lo prevé la Ordenanza Municipal N° 1879/2023; y
Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,
DECRETA:

Art.1º) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios con la Sra. Flavia Anahí Bustos, DNI N° 29.961.874, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 570, de nuestra Ciudad, de fecha 01 de noviembre de 2023, para que efectúe las tareas descriptas en el visto del presente Decreto.
Art.2º) ABONASE a la Sra. Bustos la cantidad de pesos ciento cuatro mil (\$ 104.000) mensuales por todo concepto.
Art.3º) EL presente contrato comienza a regir desde el 01 de noviembre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.
Art.4º) EL importe establecido en el Art.2º) quedará sujeto al cumplimiento del 100% de los servicios encomendados.
Art.5º) LA Sra. Bustos realizará la tarea encomendada, liberando a esta Municipalidad de todo riesgo o responsabilidad que se le pudiera reclamar en razón de la misma.



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE

Art.6º) IMPUTASE la presente erogación a la partida 07.1.1.03.09.02 Asistencia Técnica del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal Nº 1831/2022.
Art.7º) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal.
Art.8º) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.
DECRETO MUNICIPAL Nº 1314/23
ALMAFUERTE, 04 de diciembre de 2023
Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum
Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL Nº 1315/23

VISTO:
La necesidad de contratar los servicios de un particular para realizar las siguientes tareas: 37 viajes por traslado de materiales de construcción destinados a las viviendas del Programa “Vivienda Semilla II”, entre los días 06 de noviembre de 2023 y el 04 de diciembre de 2023;
Y CONSIDERANDO:
Que el Sr. Héctor Jeremías González, DNI Nº 35.832.167, cotizó un precio final y por todo concepto de pesos ciento cincuenta y cinco mil cuatrocientos (\$ 155.400), para realizar estos trabajos en cuestión;
Que este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de esta locación de servicios, en las condiciones citadas, la cual estará bajo el control de la Dirección de Hábitat y Vivienda, quien impartirá las directivas para el cumplimiento de su objeto;
Que este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa esta locación de servicios de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal Nº 1879/2023; y
Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;
Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,
DECRETA:

Art.1º) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios con el Sr. Héctor Jeremías González, DNI Nº 35.832.167, firmado el 06 de noviembre de 2023, para llevar a cabo los trabajos mencionados y abonase un precio final por la suma de pesos ciento cincuenta y cinco mil cuatrocientos (\$ 155.400), a los fines y por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.
Art.2º) IMPUTASE la presente erogación a la partida 11.2.1.08.02.01.05.02 Obra Vivienda Plan Semilla II del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal Nº 1831/2022.
Art.3º) CUMPLASE por la Sección Contaduría.
Art.4º) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.
DECRETO MUNICIPAL Nº 1315/23
ALMAFUERTE, 04 de diciembre de 2023
Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum
Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL Nº 1316/23

VISTO:
La necesidad de contratar los servicios de un particular para realizar las siguientes tareas: 14 viajes por traslado de materiales de construcción destinados a las viviendas del Programa “Casa Propia”, entre los días 06 de noviembre de 2023 y el 04 de diciembre de 2023;
Y CONSIDERANDO:
Que el Sr. Héctor Jeremías González, DNI Nº 35.832.167, cotizó un precio final y por todo concepto de pesos cincuenta y ocho mil ochocientos (\$ 58.800), para realizar estos trabajos en cuestión;
Que este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de esta locación de servicios, en las condiciones citadas, la cual estará bajo el control de la Dirección de Hábitat y Vivienda, quien impartirá las directivas para el cumplimiento de su objeto;
Que este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa esta locación de servicios de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal Nº 1879/2023; y
Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;
Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,
DECRETA:

Art.1º) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios con el Sr. Héctor Jeremías González, DNI Nº 35.832.167, firmado el 06 de noviembre de 2023, para llevar a cabo los trabajos mencionados y abonase un precio final por la suma de pesos cincuenta y ocho mil ochocientos (\$ 58.800), a los fines y por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.
Art.2º) IMPUTASE la presente erogación a la partida 11.2.1.08.02.01.06 Obra Viviendas Nacionales Plan Casa Propia del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal Nº 1831/2022.
Art.3º) CUMPLASE por la Sección Contaduría.
Art.4º) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.
DECRETO MUNICIPAL Nº 1316/23
ALMAFUERTE, 04 de diciembre de 2023
Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum
Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL Nº 1317/23

VISTO:
La elaboración de un Proyecto de Ordenanza, de autoría de este Departamento Ejecutivo, que prevé la compensación de partidas del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2023;
Y CONSIDERANDO:
Que para ejecutar las medidas dispuestas es menester elevar al Concejo Deliberante el Proyecto de Ordenanza cuyo asunto se describe, con el objeto de obtener su sanción como Ordenanza conforme el Art. 71º) de la Carta Orgánica Municipal;
Atento a ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,
DECRETA:
Art.1º) ELEVASE al Concejo Deliberante para su tratamiento el Proyecto de Ordenanza que consta de cuatro (4) artículos y que aprueba lo mencionado en el visto del presente Decreto.
Art.2º) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.
DECRETO MUNICIPAL Nº 1317/23
ALMAFUERTE, 04 de diciembre de 2023
Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum
Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL Nº 1318/23

VISTO:
El Acta Acuerdo, de fecha 01 de diciembre de 2023, celebrado entre la Municipalidad de Almafuerde, representada por el Sr. Intendente Municipal, Dr. Néstor Rubén Dagum, el Secretario de Gobierno Sr. Federico Bonisconti, y la Directora de Hábitat y Vivienda Arq. Noelia del Valle Toscano y la Cooperativa de Trabajo “Terra Nostra Ltda.”, CUIT Nº 30-71740622-9, representada por su Presidente, Sr. Daniel Brarda, DNI Nº 28.734.200 y su Síndico, Sr. Miguel Esteban Carvajal Porras, DNI Nº 18.895.066;
Y CONSIDERANDO:
Que la Cooperativa de Trabajo “Terra Nostra Ltda”, resultó adjudataria del “Proyecto Casa Propia - Construcción de 10 viviendas en Almafuerde - Municipalidad de Almafuerde-Provincia de Córdoba”, en base al Convenio de Financiamiento de fecha 24 de julio de 2023, celebrado con la Secretaría de Hábitat del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación, aprobado mediante el Decreto Municipal Nº 940/23, en el marco del “Programa Casa Propia-Construir Futuro”;
Que esta situación fue avalada mediante los Decretos Municipales Nº 977/23 y Nº 1068/23;
Que en esa línea, este Departamento Ejecutivo Municipal sancionó el Decreto Municipal Nº 1080/23, que aprobó el Contrato de Locación de Obra, de fecha 04 de octubre de 2023, con el objeto de llevar a cabo la construcción de 10 viviendas en la Ciudad de Almafuerde, de 67.10 metros cuadrados, de acuerdo a las regulaciones establecidas para el Programa Habitacional en cuestión;
Que no obstante, ante diversos factores y parámetros que afectan el normal desenvolvimiento del vínculo contractual que imposibilitan continuar en tiempo y forma con el cumplimiento de las obligaciones contractuales, las partes involucradas proceden arribar a una rescisión consensuada y las mismas renuncian a realizar reclamos de cualquier tipo por causas motivadas en la contratación; y
Que este Acta Acuerdo consta de cuatro (4) cláusulas, las cuales desarrollan en todas sus partes, las disposiciones y condiciones celebradas en el mismo;
Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,
DECRETA:

Art.1º) APRUEBASE el Acta Acuerdo, de fecha 01 de diciembre de 2023, celebrado entre la Municipalidad de Almafuerde, representada por el Sr. Intendente Municipal, Dr. Néstor Rubén Dagum, el Secretario de Gobierno Sr. Federico Bonisconti, y la Directora de Hábitat y Vivienda Arq. Noelia del Valle Toscano y la Cooperativa de Trabajo “Terra Nostra Ltda.”, CUIT Nº 30-71740622-9, representada por su Presidente, Sr. Daniel Brarda, DNI Nº 28.734.200 y su Síndico, Sr. Miguel Esteban Carvajal Porras, DNI Nº 18.895.066, a los fines y por los motivos expresados en el visto y los considerandos del presente Decreto.
Art.2º) CUMPLASE por el Área de Finanzas y la Dirección de Hábitat y Vivienda Municipal.
Art.3º) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.
DECRETO MUNICIPAL Nº 1318/23
ALMAFUERTE, 04 de diciembre de 2023
Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum
Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL Nº 1319/23

VISTO:
La elaboración de Proyecto de Ordenanza, de autoría de este Departamento Ejecutivo, que establece actualizaciones de las diferentes normativas vigentes, en relación al Barrio “Eva Perón”, de nuestra Ciudad;
Y CONSIDERANDO:
Que para ejecutar las medidas dispuestas es menester elevar al Concejo Deliberante el Proyecto de Ordenanza cuyo asunto se describe, con el objeto de obtener su sanción como Ordenanza conforme el Art. 71º) de la Carta Orgánica Municipal;
Atento a ello:



EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA:

Art.1º) ELEVASE al Concejo Deliberante para su tratamiento el Proyecto de Ordenanza que consta de diez (10) artículos y que aprueba lo mencionado en el visto del presente Decreto.

Art.2º) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archivase.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1319/23

ALMAFUERTE, 04 de diciembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL Nº 1320/23

VISTO:

La solicitud por parte de la Subsecretaría de Educación, de un aporte económico a la Escuela Dr. Pedro C. Molina, en concepto de colaboración de la Municipalidad de Almafuerite, a formar parte como auspiciante del Almanaque 2024, dentro del Proyecto Institucional “Mi Almafuerite para Vos”;

Y CONSIDERANDO:

Que este Establecimiento lleva a cabo este proyecto desde hace 19 años;

Que tiene como objetivo formar conciencia turística en nuestros niños, quienes pintan diferentes lugares de nuestra ciudad y con su mirada, difundir y promocionar a Almafuerite;

Que este Gobierno Municipal apoya y colabora, en la medida de sus posibilidades, con las Instituciones y Establecimientos Educativos de nuestra Ciudad;

Que encuentra justificado otorgar el aporte requerido; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA:

Art.1º) OTORGASE a la Escuela Dr. Pedro C. Molina, a través de su Directora, Sra. Gladys Estela García, DNI Nº 20.079.002, un aporte económico por la cantidad de pesos treinta mil (\$ 30.000) para ser aplicada a los fines y por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2º) IMPUTASE la presente erogación a la partida 13.1.3.06.01.01.03 Escuela Dr. Pedro C. Molina del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal Nº 1831/2022.

Art.3º) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.4º) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archivase.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1320/23

ALMAFUERTE, 05 de diciembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL Nº 1321/23

VISTO:

La necesidad de contratar los servicios de un particular para realizar los siguientes trabajos: instalación eléctrica en vivienda Nº 5 del Programa Provincial “Vivienda Semilla II”, en base al Contrato de Locación de Obra, de fecha 27 de noviembre de 2023, a partir del día 27 de noviembre de 2023 y hasta el 27 de mayo de 2024;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Juan José López, DNI Nº 31.348.083, con domicilio en calle Castelli Nº 323, de nuestra Ciudad, cotizó un precio final y por todo concepto de pesos ciento setenta mil (\$ 170.000), para realizar estos trabajos en cuestión;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de estos servicios, en las condiciones citadas, la cual estará bajo el control de la Dirección de Hábitat y Vivienda, quien impartirá las directivas para el cumplimiento de su objeto;

Que este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa esta locación de obra de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal Nº 1879/2023; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA:

Art.1º) APRUEBASE el Contrato de Locación de Obra con el Sr. Juan José López, DNI Nº 31.348.083, con domicilio en calle Castelli Nº 323, de nuestra Ciudad, firmado el 27 de noviembre de 2023, para llevar a cabo los trabajos mencionados y abonase un precio final por la suma de pesos ciento setenta mil (\$ 170.000), el cual se pagará de acuerdo a Certificación de avance de Obra presentada por la Dirección de Hábitat y Vivienda, por el período y tareas detalladas por parte del Contratado, contra presentación de los recibos correspondientes ante la Sección Contaduría, a los fines y por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2º) IMPUTASE la presente erogación a la partida 11.2.1.08.02.01.05.02 Obra Vivienda Plan Semilla II del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal Nº 1831/2022.

Art.3º) LA presente Contratación regirá a partir del 27 de noviembre de 2023 y hasta el 27 de mayo de 2024.

Art.4º) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.5º) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archivase.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1321/23

ALMAFUERTE, 05 de diciembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL Nº 1322/23

VISTO:

La necesidad de contratar los servicios de un particular para realizar los siguientes trabajos: instalación eléctrica en vivienda Nº 6 del Programa Provincial “Vivienda Semilla II”, en base al Contrato de Locación de Obra, de fecha 27 de noviembre de 2023, a partir del día 27 de noviembre de 2023 y hasta el 27 de mayo de 2024;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Juan José López, DNI Nº 31.348.083, con domicilio en calle Castelli Nº 323, de nuestra Ciudad, cotizó un precio final y por todo concepto de pesos ciento setenta mil (\$ 170.000), para realizar estos trabajos en cuestión;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de estos servicios, en las condiciones citadas, la cual estará bajo el control de la Dirección de Hábitat y Vivienda, quien impartirá las directivas para el cumplimiento de su objeto; Que este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa esta locación de obra de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal Nº 1879/2023; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA:

Art.1º) APRUEBASE el Contrato de Locación de Obra con el Sr. Juan José López, DNI Nº 31.348.083, con domicilio en calle Castelli Nº 323, de nuestra Ciudad, firmado el 27 de noviembre de 2023, para llevar a cabo los trabajos mencionados y abonase un precio final por la suma de pesos ciento setenta mil (\$ 170.000), el cual se pagará de acuerdo a Certificación de avance de Obra presentada por la Dirección de Hábitat y Vivienda, por el período y tareas detalladas por parte del Contratado, contra presentación de los recibos correspondientes ante la Sección Contaduría, a los fines y por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2º) IMPUTASE la presente erogación a la partida 11.2.1.08.02.01.05.02 Obra Vivienda Plan Semilla II del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal Nº 1831/2022.

Art.3º) LA presente Contratación regirá a partir del 27 de noviembre de 2023 y hasta el 27 de mayo de 2024.

Art.4º) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.5º) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archivase.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1322/23

ALMAFUERTE, 05 de diciembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL Nº 1323/23

VISTO:

La necesidad de contratar los servicios de un particular para realizar el siguiente trabajo: preparación catering (120 empanadas de copetín, 120 pizetas, sándwich de jamón y queso y 50 piezas de sushi) para 40 personas, en el marco del Lanzamiento de Temporada Turística, el día 02 de diciembre de 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que la Sra. María Florencia Osella Monachesi, DNI Nº 30.262.488, con domicilio en calle Salta Nº 565 de nuestra Ciudad, cotizó un precio final y por todo concepto de pesos setenta y ocho mil (\$ 78.000), según consta en el contrato suscripto entre las partes el 28 de noviembre de 2023;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de esta locación de servicios, en las condiciones citadas, quien impartirá las directivas para el cumplimiento de su objeto;

Que este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa esta locación de servicios de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal Nº 1879/2023; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA:

Art.1º) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios con la Sra. María Florencia Osella Monachesi, DNI Nº 30.262.488, con domicilio en calle Salta Nº 565 de nuestra Ciudad, firmado el 28 de noviembre de 2023, para llevar a cabo los trabajos mencionados y abonase un precio final y por todo concepto de pesos setenta y ocho mil (\$ 78.000), por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2º) IMPUTASE la presente erogación a la partida 12.1.3.05.02.04.03 Gastos de Promoción y Desarrollo Turístico del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal Nº 1831/2022.

Art.3º) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.4º) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archivase.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1323/23

ALMAFUERTE, 05 de diciembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Federico Bonisconti



DECRETO MUNICIPAL Nº 1324/23

VISTO:

La necesidad de contratar los servicios de un particular para realizar la musicalización en vivo y tareas de Dj, en el marco del Lanzamiento de Temporada Turística, el día 02 de diciembre de 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Segundo Carletti, DNI Nº 41.198.464, con domicilio en calle Santiago del Estero Nº 1350 de nuestra Ciudad, cotizó un precio final y por todo concepto de pesos veinticinco mil (\$ 25.000), según consta en el contrato suscripto entre las partes el 30 de noviembre de 2023;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de esta locación de servicios, en las condiciones citadas, quien impartirá las directivas para el cumplimiento de su objeto;

Que este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa esta locación de servicios de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal Nº 1879/2023; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA:

Art.1º) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios con el Sr. Segundo Carletti, DNI Nº 41.198.464, con domicilio en calle Santiago del Estero Nº 1350 de nuestra Ciudad, firmado el 30 de noviembre de 2023, para llevar a cabo los trabajos mencionados y abonase un precio final y por todo concepto de pesos veinticinco mil (\$ 25.000), por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2º) IMPUTASE la presente erogación a la partida 12.1.3.05.02.04.03 Gastos de Promoción y Desarrollo Turístico del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal Nº 1831/2022.

Art.3º) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.4º) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archíbase.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1324/23

ALMAFUERTE, 05 de diciembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL Nº 1325/23

VISTO:

La necesidad de contratar los servicios de un particular para realizar tareas como Bartender, en el marco del Lanzamiento de Temporada Turística, el día 02 de diciembre de 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Guillermo Dalmaso, DNI Nº 28.458.520, con domicilio en calle Del Carmen Nº 510 de la Ciudad de Río Tercero, Provincia de Córdoba, cotizó un precio final y por todo concepto de pesos sesenta mil (\$ 60.000), según consta en el contrato suscripto entre las partes el 30 de noviembre de 2023;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de esta locación de servicios, en las condiciones citadas, quien impartirá las directivas para el cumplimiento de su objeto;

Que este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa esta locación de servicios de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal Nº 1879/2023; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA:

Art.1º) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios con el Sr. Guillermo Dalmaso, DNI Nº 28.458.520, con domicilio en calle Del Carmen Nº 510 de la Ciudad de Río Tercero, Provincia de Córdoba, firmado el 30 de noviembre de 2023, para llevar a cabo los trabajos mencionados y abonase un precio final y por todo concepto de pesos sesenta mil (\$ 60.000), por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2º) IMPUTASE la presente erogación a la partida 12.1.3.05.02.04.03 Gastos de Promoción y Desarrollo Turístico del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal Nº 1831/2022.

Art.3º) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.4º) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archíbase.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1325/23

ALMAFUERTE, 05 de diciembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL Nº 1326/23

VISTO:

Las facultades conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por la Carta Orgánica de la ciudad de Almafuerde, en especial el art. 87, inc. 18) y lo normado por la Ordenanza Nº 1181/2008 en especial los arts. 2do. y 3ro., atento la necesidad de la contratación de personal de Gabinete para prestar servicios de asesoramiento en las distintas dependencias de la Municipalidad;

Que el presente acto administrativo reúne los requisitos establecidos para el tipo de contratación de que se trata;

Y CONSIDERANDO:

Que el Art. 87 inc.18) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Almafuerde establece que es atribución del Departamento Ejecutivo: nombrar, promover y remover a los funcionarios y agentes de la administración a su cargo;

Que la ordenanza Nº 1181/2008 en sus art. 2º dispone que: El Intendente Municipal de la Ciudad de Almafuerde cuenta en cada una de las Áreas de Gobierno creadas para el cumplimiento y desempeño que le acuerdan la Constitución de la Provincia de Córdoba, la Carta Orgánica Municipal y las norma que en su consecuencia se dicten, con la colaboración de funcionarios políticos; A su vez el art. 3º establece: Los funcionarios políticos carecen de estabilidad en el ejercicio de sus cargos y son designados y removidos por Decreto del Intendente en cualquier momento de su mandato;

Que estas contrataciones deben producirse en el marco de la prudencia administrativa y económica que no comprometan las finanzas municipales;

Que se efectúan dentro del marco de las facultades legales atribuidas por la Carta Orgánica Municipal de la Municipalidad de la Ciudad de Almafuerde al Ejecutivo Municipal y la Ordenanza Nº 1181/2008; y

Que las contrataciones lo son dentro de la modalidad de las locaciones de servicios;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA:

Art.1º) APRUEBASE los Contratos bajo la modalidad de locación de servicios como funcionarios políticos, de fecha 17 de noviembre de 2023, por tiempo determinado y por el plazo comprendido entre el 01 de noviembre de 2023 al 31 de octubre de 2024, a las siguientes personas:

a) Gerardo Matías Bergo, DNI Nº 28.025.675, con domicilio en calle Corrientes Nº 650, de la Ciudad de Almafuerde, para prestar los servicios que demanden las tareas del área de la Dirección Deportes, dependiente de la Subsecretaría de Turismo, Deportes y Desarrollo Productivo de la Municipalidad de Almafuerde, se fija una carga horaria abierta y se establece una retribución salarial por la suma de pesos trescientos veinte mil (\$ 320.000) mensuales, contra presentación por ante la Sección Contaduría, de la factura correspondiente, de acuerdo a su condición tributaria.

b) Leonardo Kopp, DNI Nº 28.025.478, con domicilio en calle Santiago del Estero Nº 1.328, de la Ciudad de Almafuerde, para prestar los servicios que demanden las tareas de Encargado de Relaciones Institucionales, dependiente de la Subsecretaría de Turismo, Deportes y Desarrollo Productivo de la Municipalidad de Almafuerde, se fija una carga horaria abierta y se establece una retribución salarial por la suma de pesos doscientos veinte mil (\$ 220.000) mensuales, contra presentación por ante la Sección Contaduría, de la factura correspondiente, de acuerdo a su condición tributaria.

c) Carlos Patricio Finger, DNI Nº 30.705.098, de profesión Arquitecto, con domicilio en calle Sarmiento Nº 28, de la localidad de Villa Ascasubi, Provincia de Córdoba, para prestar los servicios que demande el área de Obras Privadas, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano de la Municipalidad de Almafuerde, se fija una carga horaria abierta, a desarrollar de manera presencia y remota, y se establece una retribución salarial por la suma de pesos doscientos noventa mil (\$ 290.000) mensuales, contra presentación por ante la Sección Contaduría, de la factura correspondiente, de acuerdo a su condición tributaria.

d) Juan Daniel Scorza, DNI Nº 14.220.896, con domicilio en calle Entre Ríos Nº 838, de la Ciudad de Almafuerde, para prestar los servicios que demanden las tareas en la Dirección de Ambiente de la Municipalidad de Almafuerde, se fija una carga horaria abierta y se establece una retribución salarial por la suma de pesos trescientos mil (\$ 300.000) mensuales, contra presentación por ante la Sección Contaduría, de la factura correspondiente, de acuerdo a su condición tributaria.

e) Lucía Liliana Boaglio, DNI Nº 16.371.962, con domicilio en calle Mirante Brown Nº 28, Bº Pinares, de la Ciudad de Almafuerde, para prestar los servicios que demanden las tareas en la Residencia Municipal “Emma y María Coraglia”, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Almafuerde, se fija una carga horaria abierta y se establece una retribución salarial por la suma de pesos doscientos cuarenta mil (\$ 240.000) mensuales, contra presentación por ante la Sección Contaduría, de la factura correspondiente, de acuerdo a su condición tributaria.

f) Evangelina Soledad Carrera, DNI Nº 32.606.657, con domicilio en Pasaje Justo Abel Cartas Nº 819, de la Ciudad de Almafuerde, para prestar los servicios que demanden las tareas del área de la Dirección de Turismo, dependiente de la Subsecretaría de Turismo, Deportes y Desarrollo Productivo de la Municipalidad de Almafuerde, se fija una carga horaria abierta y se establece una retribución salarial por la suma de pesos doscientos setenta mil (\$ 270.000) mensuales, contra presentación por ante la Sección Contaduría, de la factura correspondiente, de acuerdo a su condición tributaria.

g) Virginia Cynthia Melisa Barberis Soria, DNI Nº 32.276.758, con domicilio en calle Entre Ríos Nº 1.031, de la Ciudad de Almafuerde, para prestar los servicios que demande el área de la Subsecretaría de Turismo, Deporte y Desarrollo Productivo de la Municipalidad de Almafuerde, se fija una carga horaria abierta y se establece una retribución salarial por la suma de pesos trescientos sesenta mil (\$ 360.000) mensuales, contra presentación por ante la Sección Contaduría, de la factura correspondiente, de acuerdo a su condición tributaria.

h) Nicolás Bonisconti, DNI Nº 28.025.599, con domicilio en calle Salta Nº 70, de la Ciudad de Almafuerde, para prestar los servicios que demande el área de la Asesoría en Finanzas, dependiente de la Subsecretaría de Finanzas de la Municipalidad de Almafuerde, se fija una carga horaria abierta y se establece una retribución salarial por la suma de pesos trescientos veinte mil (\$ 320.000) mensuales, contra presentación por ante la Sección Contaduría, de la factura correspondiente, de acuerdo a su condición tributaria.



i) Carlos Rodolfo Mayorga, DNI Nº 20.386.585, con domicilio en calle San Luis Nº 511, de la Ciudad de Almafuerde, para prestar los servicios que demanden las tareas de Encargado del Corralón, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano de la Municipalidad de Almafuerde, se fija una carga horaria abierta y se establece una retribución salarial por la suma de pesos doscientos ochenta mil (\$ 280.000) mensuales, contra presentación por ante la Sección Contaduría, de la factura correspondiente, de acuerdo a su condición tributaria.

j) Andrés David Zanetti, DNI Nº 20.930.429, con domicilio en calle Tucumán Nº 1.081, de la Ciudad de Almafuerde, para prestar los servicios que demanden las tareas de Inspector en la Dirección de Ambiente, dependiente de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Almafuerde, se fija una carga horaria abierta y se establece una retribución salarial por la suma de pesos ciento setenta mil (\$ 170.000) mensuales, contra presentación por ante la Sección Contaduría, de la factura correspondiente, de acuerdo a su condición tributaria.

k) Ana Julieta Ferrero, DNI Nº 35.176.507, con domicilio en calle Alberdi Nº 625, de la Ciudad de Río Tercero, Provincia de Córdoba, para prestar los servicios que demanden las tareas del área de gestión de redes oficiales del municipio, coordinación de redes de las dependencias y vinculación con los coordinadores de áreas; formulación y envíos de partes de prensa con información oficial; estrategias comunicacionales; voz oficial del Gobierno de la Ciudad mediante grabación de voces en off y actos protocolares, dependiente de la Subsecretaría de Comunicación e Innovación de la Municipalidad de Almafuerde, se fija una carga horaria abierta, y se establece una retribución salarial por la suma de pesos ciento noventa mil (\$ 190.000) mensuales, contra presentación por ante la Sección Contaduría, de la factura correspondiente, de acuerdo a su condición tributaria.

l) Gonzalo Daniel Lubatti, DNI Nº 36.643.058, con domicilio en Av. Vélez Sarsfield Nº 518, de la Ciudad de Almafuerde, para prestar los servicios que demande el área de la Subsecretaría de Turismo, Deporte y Desarrollo Productivo de la Municipalidad de Almafuerde, conforme detalle adjunto en la respectiva contratación, se fija una carga horaria abierta, y se establece una retribución salarial por la suma de pesos ciento ochenta mil novecientos (\$ 180.900) mensuales, contra presentación por ante la Sección Contaduría, de la factura correspondiente, de acuerdo a su condición tributaria.

m) Nicolás Eduardo Ramos, DNI Nº 24.961.733, con domicilio en calle Entre Ríos Nº 622, de la Ciudad de Almafuerde, para prestar los servicios que demande el área de la Subsecretaría de Comunicación e Innovación de la Municipalidad de Almafuerde, se fija una carga horaria abierta y se establece una retribución salarial por la suma de pesos trescientos veinte mil (\$ 320.000) mensuales, contra presentación por ante la Sección Contaduría, de la factura correspondiente, de acuerdo a su condición tributaria.

n) Alejandra Edith Mansilla Báez, DNI Nº 33.705.925, con domicilio en Av. Dean Funes Nº 16, de la Ciudad de Almafuerde, para prestar los servicios que demanden las tareas del área de la Dirección de Cultura y Educación, dependiente de la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Almafuerde, se fija una carga horaria abierta y se establece una retribución salarial por la suma de pesos trescientos sesenta mil (\$ 360.000) mensuales, contra presentación por ante la Sección Contaduría, de la factura correspondiente, de acuerdo a su condición tributaria.

Art.2º) APRUEBASE el Contrato bajo la modalidad de locación de servicios como funcionario político, de fecha 17 de noviembre de 2023, por tiempo determinado y por el plazo comprendido entre el 13 de noviembre de 2023 al 31 de octubre de 2024, del Sr. José Mauricio Marattín, DNI Nº 28.025.652, con domicilio en calle Paraguay Nº 519, de la Ciudad de Almafuerde, para prestar los servicios que demande el área de la Subsecretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Almafuerde, se fija una carga horaria abierta y se establece una retribución salarial por la suma de pesos trescientos sesenta mil (\$ 360.000) mensuales, contra presentación por ante la Sección Contaduría, de la factura correspondiente, de acuerdo a su condición tributaria.

Art.3º) APRUEBASE el Contrato bajo la modalidad de locación de servicios como funcionario político, de fecha 17 de noviembre de 2023, por tiempo determinado y por el plazo comprendido entre el 18 de noviembre de 2023 al 27 de diciembre de 2023, de la Sra. Noelia del Valle Toscano, DNI Nº 31.960.999, con domicilio en Av. San Martín Nº 331, de la Ciudad de Almafuerde, para prestar los servicios que demande el área de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Hábitat de la Municipalidad de Almafuerde, se fija una carga horaria abierta y se establece una retribución salarial por la suma de pesos cuatrocientos cincuenta mil (\$ 450.000) mensuales, contra presentación por ante la Sección Contaduría, de la factura correspondiente, de acuerdo a su condición tributaria.

Art.4º) IMPUTASE la presente erogación a la partida 01.1.1.03.09.02 Asistencia Técnica del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Nº 1831/2022.

Art.5º) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal.

Art.6º) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archíbase.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1326/23

ALMAFUERTE, 05 de diciembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL Nº 1327/23

VISTO:
La necesidad de contratar los servicios de un particular para realizar los siguientes trabajos: tareas de albañilería en viviendas, de acuerdo a las especificaciones técnicas descriptas en el Programa “TU CASA I”, entre los días 04 y 11 de diciembre de 2023;

Y CONSIDERANDO:
Que el Sr. Juan Pablo Rodríguez, DNI Nº 23.304.687, con domicilio en Av. San Martín Nº 1169, de nuestra Ciudad, cotizó un precio final y por todo concepto de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000), para realizar estos trabajos en cuestión;
Que este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de esta locación de servicios, en las condiciones citadas, la cual estará bajo el control de la Dirección de Hábitat y Vivienda, quien impartirá las directivas para el cumplimiento de su objeto;
Que este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa esta locación de servicios de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal Nº 1879/2023; y
Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;
Atento a ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,
DECRETA:
Art.1º) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios con el Sr. Juan Pablo Rodríguez, DNI Nº 23.304.687, con domicilio en Av. San Martín Nº 1169, de nuestra Ciudad, firmado el 04 de diciembre de 2023, para llevar a cabo los trabajos mencionados y abonase un precio final por la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000), a los fines y por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.
Art.2º) IMPUTASE la presente erogación a la partida 11.2.1.08.01.02.21 Obra Plan Municipal de Viviendas del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal Nº 1831/2022.
Art.3º) CUMPLASE por la Sección Contaduría.
Art.4º) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archíbase.
DECRETO MUNICIPAL Nº 1327/23

ALMAFUERTE, 05 de diciembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL Nº 1328/23

VISTO:
La necesidad de contar con los servicios de un profesional, para realizar las siguientes tareas: locutor de la Radio Municipal Almafuerde, dependiente del Área de Información Pública, a cumplir los días martes, miércoles y jueves de 19.30 hs a 21:30 hs y viernes de 9 hs a 12 hs, desde el 01 de noviembre de 2023 hasta el 31 de octubre de 2024;
Y CONSIDERANDO:
Que el Sr. José Feliciano Salas, DNI Nº 29.706.581, con domicilio en calle Paraguay Nº 1094, de nuestra Ciudad, reúne a criterio de este Departamento Ejecutivo y en base a antecedentes presentados y solicitados, las condiciones de capacidad, idoneidad y experiencia, para desarrollar la tarea a encomendar;
Que en consecuencia esta Municipalidad de Almafuerde abonará la cantidad de pesos cuarenta y cuatro mil (\$ 44.000) mensuales y por todo concepto;
Que el Sr. Salas llevará a cabo la tarea encomendada a su cargo y riesgo, liberando a esta Municipalidad de toda responsabilidad que se le pudiera reclamar por su parte o por parte de terceros;
Que la naturaleza de la tarea y su objeto faculta a este Departamento Ejecutivo a contratar los servicios de este Profesional, conforme lo prevé la Ordenanza Municipal Nº 1879/2023; y
Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;
Atento a ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,
DECRETA:
Art.1º) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios con el Sr. José Feliciano Salas, DNI Nº 29.706.581, con domicilio en calle Paraguay Nº 1094, de nuestra Ciudad, de fecha 01 de noviembre de 2023, para que efectúe las tareas descriptas en el visto del presente Decreto.
Art.2º) ABONASE al Sr. Salas la cantidad de pesos cuarenta y cuatro mil (\$ 44.000) mensuales y por todo concepto.
Art.3º) EL presente contrato comienza a regir con fecha de revista desde el día 01 de noviembre de 2023 hasta el 31 de octubre de 2024.
Art.4º) EL importe establecido en la cláusula anterior estará atado en su totalidad al cumplimiento del 100% del presentismo, caso contrario se establecerá la quita de la totalidad de cada día con inasistencia injustificada.
Art.5º) EL Sr. Salas realizará la tarea encomendada, liberando a esta Municipalidad de todo riesgo o responsabilidad que se le pudiera reclamar en razón de la misma.
Art.6º) IMPUTASE la presente erogación a la partida 14.1.3.05.01.04.07 Insumos y Funcionamiento Radio Municipal del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal Nº 1831/2022.
Art.7º) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal.
Art.8º) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archíbase.
DECRETO MUNICIPAL Nº 1328/23

ALMAFUERTE, 05 de diciembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL Nº 1329/23

VISTO:
La comunicación por parte de la Oficina de Personal, para que la Sra. Paola Elizabet Fernández, DNI Nº 29.961.991, acceda a una Beca de Capacitación Laboral en el marco de la Ordenanza Municipal Nº 1024/05;



Y CONSIDERANDO:

Que el Art.12º) del Anexo Único de la referida Ordenanza establece que por Decreto se incorporan los beneficiarios a este programa, y se determina el área de las partidas y la modalidad de la beca;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,**

DECRETA:

Art.1º) OTORGASE una Beca de Capacitación Laboral a la Sra. Paola Elizabet Fernández, DNI Nº 29.961.991, para realizar tareas de auxiliar operativo/administrativo, organización de turnos de guardia, control de asistencia, organización de medicamentos de las personas que habitan en la Residencia Municipal “Emma y María Coraglia”, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Humano, a partir del 01 de diciembre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, por la suma de pesos noventa mil (\$ 90.000) mensuales.

Art.2º) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal.

Art.3º) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archivase.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1329/23

ALMAFUERTE, 05 de diciembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL Nº 1330/23

VISTO:

La necesidad de contratar los servicios de una bailarina folklórica, destinada al evento “Misa Criolla 2023”, que se llevará a cabo el día domingo 17 de diciembre de 2023, en la Iglesia San Pedro Apóstol;

Y CONSIDERANDO:

Que la Sra. Claudia Andrea Bulhoes, DNI Nº 26.751.645, con domicilio en Av. Mitre Nº 613 de nuestra Ciudad, cotizó un precio final y por todo concepto de pesos quince mil (\$ 15.000), según consta en el contrato suscripto entre las partes el 27 de noviembre de 2023;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de esta locación de servicios, en las condiciones citadas, la cual estará bajo el control de la Subsecretaría de Cultura y Educación, quien impartirá las directivas para el cumplimiento de su objeto;

Que este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa esta locación de servicios de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal Nº 1879/2023; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,**

DECRETA:

Art.1º) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios con la Sra. Claudia Andrea Bulhoes, DNI Nº 26.751.645, con domicilio en Av. Mitre Nº 613 de nuestra Ciudad, firmado el 27 de noviembre de 2023, para llevar a cabo los trabajos mencionados y abonase un precio final y por todo concepto de pesos quince mil (\$ 15.000), por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2º) IMPUTASE la presente erogación a la partida 14.1.3.05.02.06.02 Eventos Culturales del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal Nº 1831/2022.

Art.3º) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.4º) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archivase.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1330/23

ALMAFUERTE, 05 de diciembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL Nº 1331/23

VISTO:

La comunicación por parte del Cuerpo de Inspectoría Municipal (CIM), para que se realice el cambio de puesto laboral de la Becaria Sra. Estefanía Abigail Fernández, DNI Nº 42.162.024, a partir del 04 de diciembre de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza Municipal Nº 1024/2005;

Y CONSIDERANDO:

Que el mismo se produce por razones operativas y de reorganización de las distintas Áreas de Gobierno de la Municipalidad de Almafuerite;

Que esta situación se encuentra verificada por la Oficina de Personal; y

Que corresponde aplicar esta disposición a la mayor brevedad, a fines de asignar a esta persona en sus nuevas funciones;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,**

DECRETA:

Art.1º) AFECTASE a la Becaria Municipal Sra. Estefanía Abigail Fernández, DNI Nº 42.162.024, a cumplir diferentes tareas administrativas en la Oficina de Personal, a partir del día 04 de diciembre de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, a los fines y por los motivos expresados en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2º) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal.

Art.3º) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archivase.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1331/23

ALMAFUERTE, 05 de diciembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL Nº 1332/23

VISTO:

La necesidad de contratar los servicios de un bailarín, destinado al evento “Misa Criolla 2023”, que se llevará a cabo el día domingo 17 de diciembre de 2023, en la Iglesia San Pedro Apóstol;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Gerardo Román Sitto, DNI Nº 39.473.030, con domicilio en calle San Juan Nº 950 de nuestra Ciudad, cotizó un precio final y por todo concepto de pesos quince mil (\$ 15.000), según consta en el contrato suscripto entre las partes el 27 de noviembre de 2023;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de esta locación de servicios, en las condiciones citadas, la cual estará bajo el control de la Subsecretaría de Cultura y Educación, quien impartirá las directivas para el cumplimiento de su objeto;

Que este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa esta locación de servicios de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal Nº 1879/2023; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,**

DECRETA:

Art.1º) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios con el Sr. Gerardo Román Sitto, DNI Nº 39.473.030, con domicilio en calle San Juan Nº 950 de nuestra Ciudad, firmado el 27 de noviembre de 2023, para llevar a cabo los trabajos mencionados y abonase un precio final y por todo concepto de pesos quince mil (\$ 15.000), por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2º) IMPUTASE la presente erogación a la partida 14.1.3.05.02.06.02 Eventos Culturales del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal Nº 1831/2022.

Art.3º) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.4º) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archivase.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1332/23

ALMAFUERTE, 05 de diciembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL Nº 1333/23

VISTO:

La necesidad de contratar los servicios de una bailarina folklórica, destinada al evento “Misa Criolla 2023”, que se llevará a cabo el día domingo 17 de diciembre de 2023, en la Iglesia San Pedro Apóstol;

Y CONSIDERANDO:

Que la Sra. Yésica Daihana Flores, DNI Nº 36.201.112, con domicilio en calle Salvador Scavuzzo Nº 285 de nuestra Ciudad, cotizó un precio final y por todo concepto de pesos quince mil (\$ 15.000), según consta en el contrato suscripto entre las partes el 27 de noviembre de 2023;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de esta locación de servicios, en las condiciones citadas, la cual estará bajo el control de la Subsecretaría de Cultura y Educación, quien impartirá las directivas para el cumplimiento de su objeto;

Que este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa esta locación de servicios de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal Nº 1879/2023; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,**

DECRETA:

Art.1º) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios con la Sra. Yésica Daihana Flores, DNI Nº 36.201.112, con domicilio en calle Salvador Scavuzzo Nº 285 de nuestra Ciudad, firmado el 27 de noviembre de 2023, para llevar a cabo los trabajos mencionados y abonase un precio final y por todo concepto de pesos quince mil (\$ 15.000), por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2º) IMPUTASE la presente erogación a la partida 14.1.3.05.02.06.02 Eventos Culturales del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal Nº 1831/2022.

Art.3º) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.4º) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archivase.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1333/23

ALMAFUERTE, 05 de diciembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL Nº 1334/23

VISTO:

La necesidad de contratar los servicios de una bailarina folklórica, destinada al evento “Misa Criolla 2023”, que se llevará a cabo el día domingo 17 de diciembre de 2023, en la Iglesia San Pedro Apóstol;



Y CONSIDERANDO:

Que la Sra. Rocío Cristina Meraviglia, DNI Nº 35.279.048, con domicilio en calle García Garrido Nº 392, Bº Tierras del Este de nuestra Ciudad, cotizó un precio final y por todo concepto de pesos quince mil (\$ 15.000), según consta en el contrato suscripto entre las partes el 27 de noviembre de 2023;
Que este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de esta locación de servicios, en las condiciones citadas, la cual estará bajo el control de la Subsecretaría de Cultura y Educación, quien impartirá las directivas para el cumplimiento de su objeto;
Que este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa esta locación de servicios de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal Nº 1879/2023; y
Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,
DECRETA:**

Art.1º) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios con la Sra. Rocío Cristina Meraviglia, DNI Nº 35.279.048, con domicilio en calle García Garrido Nº 392, Bº Tierras del Este de nuestra Ciudad, firmado el 27 de noviembre de 2023, para llevar a cabo los trabajos mencionados y abonase un precio final y por todo concepto de pesos quince mil (\$ 15.000), por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.
Art.2º) IMPUTASE la presente erogación a la partida 14.1.3.05.02.06.02 Eventos Culturales del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal Nº 1831/2022.
Art.3º) CUMPLASE por la Sección Contaduría.
Art.4º) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archíbase.
DECRETO MUNICIPAL Nº 1334/23
ALMAFUERTE, 05 de diciembre de 2023
Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum
Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL Nº 1335/23

VISTO:

La necesidad de contratar los servicios de una bailarina folklórica, destinada al evento “Misa Criolla 2023”, que se llevará a cabo el día domingo 17 de diciembre de 2023, en la Iglesia San Pedro Apóstol;

Y CONSIDERANDO:

Que la Sra. Melisa Claribel Ponce, DNI Nº 43.302.387, con domicilio en calle Cura Brochero Nº 60, de nuestra Ciudad, cotizó un precio final y por todo concepto de pesos quince mil (\$ 15.000), según consta en el contrato suscripto entre las partes el 27 de noviembre de 2023;
Que este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de esta locación de servicios, en las condiciones citadas, la cual estará bajo el control de la Subsecretaría de Cultura y Educación, quien impartirá las directivas para el cumplimiento de su objeto;
Que este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa esta locación de servicios de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal Nº 1879/2023; y
Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,
DECRETA:**

Art.1º) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios con la Sra. Melisa Claribel Ponce, DNI Nº 43.302.387, con domicilio en calle Cura Brochero Nº 60, de nuestra Ciudad, firmado el 27 de noviembre de 2023, para llevar a cabo los trabajos mencionados y abonase un precio final y por todo concepto de pesos quince mil (\$ 15.000), por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.
Art.2º) IMPUTASE la presente erogación a la partida 14.1.3.05.02.06.02 Eventos Culturales del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal Nº 1831/2022.
Art.3º) CUMPLASE por la Sección Contaduría.
Art.4º) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archíbase.
DECRETO MUNICIPAL Nº 1335/23
ALMAFUERTE, 05 de diciembre de 2023
Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum
Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL Nº 1336/23

VISTO:

La necesidad de contratar los servicios de un bailarín folklórico, destinado al evento “Misa Criolla 2023”, que se llevará a cabo el día domingo 17 de diciembre de 2023, en la Iglesia San Pedro Apóstol;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Marcelo Nicolás Cabral, DNI Nº 36.886.717, con domicilio en calle Intendente Biondi Nº 516, de la localidad de La Cruz, Provincia de Córdoba, cotizó un precio final y por todo concepto de pesos quince mil (\$ 15.000), según consta en el contrato suscripto entre las partes el 27 de noviembre de 2023;
Que este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de esta locación de servicios, en las condiciones citadas, la cual estará bajo el control de la Subsecretaría de Cultura y Educación, quien impartirá las directivas para el cumplimiento de su objeto;

Que este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa esta locación de servicios de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal Nº 1879/2023; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,
DECRETA:**

Art.1º) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios con el Sr. Marcelo Nicolás Cabral, DNI Nº 36.886.717, con domicilio en calle Intendente Biondi Nº 516, de la localidad de La Cruz, Provincia de Córdoba, firmado el 27 de noviembre de 2023, para llevar a cabo los trabajos mencionados y abonase un precio final y por todo concepto de pesos quince mil (\$ 15.000), por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.
Art.2º) IMPUTASE la presente erogación a la partida 14.1.3.05.02.06.02 Eventos Culturales del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal Nº 1831/2022.
Art.3º) CUMPLASE por la Sección Contaduría.
Art.4º) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archíbase.
DECRETO MUNICIPAL Nº 1336/23
ALMAFUERTE, 05 de diciembre de 2023
Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum
Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL Nº 1337/23

VISTO:

La necesidad de contratar los servicios de un bailarín, destinado al evento “Misa Criolla 2023”, que se llevará a cabo el día domingo 17 de diciembre de 2023, en la Iglesia San Pedro Apóstol;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Eial Fabio Vélez, DNI Nº 44.768.063, con domicilio en calle Paraguay Nº 780, de nuestra Ciudad, cotizó un precio final y por todo concepto de pesos quince mil (\$ 15.000), según consta en el contrato suscripto entre las partes el 27 de noviembre de 2023;
Que este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de esta locación de servicios, en las condiciones citadas, la cual estará bajo el control de la Subsecretaría de Cultura y Educación, quien impartirá las directivas para el cumplimiento de su objeto;
Que este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa esta locación de servicios de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal Nº 1879/2023; y
Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,
DECRETA:**

Art.1º) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios con el Sr. Eial Fabio Vélez, DNI Nº 44.768.063, con domicilio en calle Paraguay Nº 780, de nuestra Ciudad, firmado el 27 de noviembre de 2023, para llevar a cabo los trabajos mencionados y abonase un precio final y por todo concepto de pesos quince mil (\$ 15.000), por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.
Art.2º) IMPUTASE la presente erogación a la partida 14.1.3.05.02.06.02 Eventos Culturales del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal Nº 1831/2022.
Art.3º) CUMPLASE por la Sección Contaduría.
Art.4º) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archíbase.
DECRETO MUNICIPAL Nº 1337/23
ALMAFUERTE, 05 de diciembre de 2023
Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum
Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL Nº 1338/23

VISTO:

La necesidad de contratar los servicios de una bailarina folklórica, destinada al evento “Misa Criolla 2023”, que se llevará a cabo el día domingo 17 de diciembre de 2023, en la Iglesia San Pedro Apóstol;

Y CONSIDERANDO:

Que la Sra. Betina Vanessa Oviedo, DNI Nº 32.276.762, con domicilio en calle Italia Nº 395, de nuestra Ciudad, cotizó un precio final y por todo concepto de pesos quince mil (\$ 15.000), según consta en el contrato suscripto entre las partes el 27 de noviembre de 2023;
Que este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de esta locación de servicios, en las condiciones citadas, la cual estará bajo el control de la Subsecretaría de Cultura y Educación, quien impartirá las directivas para el cumplimiento de su objeto;
Que este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa esta locación de servicios de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal Nº 1879/2023; y
Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,
DECRETA:**



Art.1º) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios con la Sra. Betina Vanessa Oviedo, DNI Nº 32.276.762, con domicilio en calle Italia Nº 395, de nuestra Ciudad, firmado el 27 de noviembre de 2023, para llevar a cabo los trabajos mencionados y abonase un precio final y por todo concepto de pesos quince mil (\$ 15.000), por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2º) IMPUTASE la presente erogación a la partida 14.1.3.05.02.06.02 Eventos Culturales del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal Nº 1831/2022.

Art.3º) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.4º) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archíbase.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1338/23

ALMAFUERTE, 05 de diciembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL Nº 1339/23

VISTO:

La necesidad de contratar los servicios de una bailarina folklórica, destinada al evento “Misa Criolla 2023”, que se llevará a cabo el día domingo 17 de diciembre de 2023, en la Iglesia San Pedro Apóstol;

Y CONSIDERANDO:

Que la Sra. María de los Milagros Oviedo, DNI Nº 39.473.056, con domicilio en calle Almirante Brown Nº 87, Bº Pinares de nuestra Ciudad, cotizó un precio final y por todo concepto de pesos quince mil (\$ 15.000), según consta en el contrato suscripto entre las partes el 27 de noviembre de 2023;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de esta locación de servicios, en las condiciones citadas, la cual estará bajo el control de la Subsecretaría de Cultura y Educación, quien impartirá las directivas para el cumplimiento de su objeto;

Que este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa esta locación de servicios de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal Nº 1879/2023; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,**

DECRETA:

Art.1º) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios con la Sra. María de los Milagros Oviedo, DNI Nº 39.473.056, con domicilio en calle Almirante Brown Nº 87, Bº Pinares de nuestra Ciudad, firmado el 27 de noviembre de 2023, para llevar a cabo los trabajos mencionados y abonase un precio final y por todo concepto de pesos quince mil (\$ 15.000), por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2º) IMPUTASE la presente erogación a la partida 14.1.3.05.02.06.02 Eventos Culturales del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal Nº 1831/2022.

Art.3º) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.4º) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archíbase.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1339/23

ALMAFUERTE, 05 de diciembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL Nº 1340/23

VISTO:

La necesidad de contratar los servicios de una bailarina folklórica, destinada al evento “Misa Criolla 2023”, que se llevará a cabo el día domingo 17 de diciembre de 2023, en la Iglesia San Pedro Apóstol;

Y CONSIDERANDO:

Que la Sra. Jéssica Natalia Zeballe, DNI Nº 35.675.403, con domicilio en calle San Juan Nº 119 de nuestra Ciudad, cotizó un precio final y por todo concepto de pesos quince mil (\$ 15.000), según consta en el contrato suscripto entre las partes el 27 de noviembre de 2023;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de esta locación de servicios, en las condiciones citadas, la cual estará bajo el control de la Subsecretaría de Cultura y Educación, quien impartirá las directivas para el cumplimiento de su objeto;

Que este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa esta locación de servicios de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal Nº 1879/2023; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,**

DECRETA:

Art.1º) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios con la Sra. Jéssica Natalia Zeballe, DNI Nº 35.675.403, con domicilio en calle San Juan Nº 119, de nuestra Ciudad, firmado el 27 de noviembre de 2023, para llevar a cabo los trabajos mencionados y abonase un precio final y por todo concepto de pesos quince mil (\$ 15.000), por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2º) IMPUTASE la presente erogación a la partida 14.1.3.05.02.06.02 Eventos Culturales del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal Nº 1831/2022.

Art.3º) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.4º) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archíbase.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1340/23

ALMAFUERTE, 05 de diciembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL Nº 1341/23

VISTO:

La necesidad de contratar los servicios de una bailarina folklórica, destinada al evento “Misa Criolla 2023”, que se llevará a cabo el día domingo 17 de diciembre de 2023, en la Iglesia San Pedro Apóstol;

Y CONSIDERANDO:

Que la Sra. Florencia Romina Diaz, DNI Nº 39.174.867, con domicilio en Av. Islas Malvinas Nº 532 de nuestra Ciudad, cotizó un precio final y por todo concepto de pesos quince mil (\$ 15.000), según consta en el contrato suscripto entre las partes el 27 de noviembre de 2023;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de esta locación de servicios, en las condiciones citadas, la cual estará bajo el control de la Subsecretaría de Cultura y Educación, quien impartirá las directivas para el cumplimiento de su objeto;

Que este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa esta locación de servicios de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal Nº 1879/2023; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,**

DECRETA:

Art.1º) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios con la Sra. Florencia Romina Diaz, DNI Nº 39.174.867, con domicilio en Av. Islas Malvinas Nº 532, de nuestra Ciudad, firmado el 27 de noviembre de 2023, para llevar a cabo los trabajos mencionados y abonase un precio final y por todo concepto de pesos quince mil (\$ 15.000), por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2º) IMPUTASE la presente erogación a la partida 14.1.3.05.02.06.02 Eventos Culturales del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal Nº 1831/2022.

Art.3º) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.4º) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archíbase.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1341/23

ALMAFUERTE, 05 de diciembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL Nº 1342/23

VISTO:

La necesidad de contratar los servicios de una bailarina folklórica, destinada al evento “Misa Criolla 2023”, que se llevará a cabo el día domingo 17 de diciembre de 2023, en la Iglesia San Pedro Apóstol;

Y CONSIDERANDO:

Que la Sra. Daniela Soledad Maldonado, DNI Nº 39.733.110, con domicilio en calle Falucho Nº 01 de la Ciudad de Río Tercero, Provincia de Córdoba, cotizó un precio final y por todo concepto de pesos quince mil (\$ 15.000), según consta en el contrato suscripto entre las partes el 27 de noviembre de 2023;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de esta locación de servicios, en las condiciones citadas, la cual estará bajo el control de la Subsecretaría de Cultura y Educación, quien impartirá las directivas para el cumplimiento de su objeto;

Que este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa esta locación de servicios de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal Nº 1879/2023; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,**

DECRETA:

Art.1º) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios con la Sra. Daniela Soledad Maldonado, DNI Nº 39.733.110, con domicilio en calle Falucho Nº 01, de la Ciudad de Río Tercero, Provincia de Córdoba, firmado el 27 de noviembre de 2023, para llevar a cabo los trabajos mencionados y abonase un precio final y por todo concepto de pesos quince mil (\$ 15.000), por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2º) IMPUTASE la presente erogación a la partida 14.1.3.05.02.06.02 Eventos Culturales del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal Nº 1831/2022.

Art.3º) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.4º) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archíbase.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1342/23

ALMAFUERTE, 05 de diciembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Federico Bonisconti



DECRETO MUNICIPAL Nº 1343/23

VISTO:

La necesidad de contratar los servicios de una bailarina folklórica, destinada al evento “Misa Criolla 2023”, que se llevará a cabo el día domingo 17 de diciembre de 2023, en la Iglesia San Pedro Apóstol;

Y CONSIDERANDO:

Que la Sra. Noelia Beatriz Formia, DNI Nº 31.625.927, con domicilio en calle Hilario Cuadros Nº 267 de la Ciudad de Río Tercero, Provincia de Córdoba, cotizó un precio final y por todo concepto de pesos quince mil (\$ 15.000), según consta en el contrato suscripto entre las partes el 27 de noviembre de 2023;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de esta locación de servicios, en las condiciones citadas, la cual estará bajo el control de la Subsecretaría de Cultura y Educación, quien impartirá las directivas para el cumplimiento de su objeto;

Que este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa esta locación de servicios de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal Nº 1879/2023; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA:

Art.1º) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios con la Sra. Noelia Beatriz Formia, DNI Nº 31.625.927, con domicilio en calle Hilario Cuadros Nº 267, de la Ciudad de Río Tercero, Provincia de Córdoba, firmado el 27 de noviembre de 2023, para llevar a cabo los trabajos mencionados y abonase un precio final y por todo concepto de pesos quince mil (\$ 15.000), por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2º) IMPUTASE la presente erogación a la partida 14.1.3.05.02.06.02 Eventos Culturales del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal Nº 1831/2022.

Art.3º) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.4º) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archíbase.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1343/23

ALMAFUERTE, 05 de diciembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL Nº 1344/23

VISTO:

Lo dispuesto a través del Art. 20º) de la Carta Orgánica Municipal, la cual expresa: “*Todos los funcionarios (...), al asumir y cesar en sus cargos deben efectuar declaración jurada patrimonial que comprenda también la de su grupo conviviente (...)*”;

Y CONSIDERANDO:

Que esta Administración Municipal inició su mandato el día 12 de noviembre de 2023; y

Las facultades conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por la Carta Orgánica de la Ciudad de Almafuerite, Art. 87º) inc. 18 y lo establecido por medio de la Ordenanza Nº 1181/2008;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA:

Art.1º) APLICASE lo expresado por el Art. 20º) – Responsabilidad de los Funcionarios, de la Carta Orgánica Municipal, en referencia al proceso de confección de las Declaraciones Juradas Patrimoniales, cuya fecha límite de presentación de las mismas, será el día 27 de diciembre de 2023, hasta las 13 hs.

Art.2º) LA Asesoría Letrada Municipal estará a cargo de la recepción y control de las distintas Declaraciones Juradas de cada Funcionario, a todo nivel, y dispondrá de éstas a los fines que así se requieran.

Art.3º) REMITASE al Honorable Concejo Deliberante y al Tribunal de Cuentas Municipal, a los efectos del cumplimiento por parte de los miembros de sus respectivos Cuerpos Orgánicos.

Art.4º) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archíbase.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1344/23

ALMAFUERTE, 06 de diciembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL Nº 1345/23

VISTO:

La necesidad de contratar los servicios de una bailarina folklórica, destinada al evento “Misa Criolla 2023”, que se llevará a cabo el día domingo 17 de diciembre de 2023, en la Iglesia San Pedro Apóstol;

Y CONSIDERANDO:

Que la Sra. Jorgelina Cañadas, DNI Nº 42.442.920, con domicilio en calle Juan B. Bustos Nº 255 de la Ciudad de Río Tercero, Provincia de Córdoba, cotizó un precio final y por todo concepto de pesos quince mil (\$ 15.000), según consta en el contrato suscripto entre las partes el 27 de noviembre de 2023;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de esta locación de servicios, en las condiciones citadas, la cual estará bajo el control de la Subsecretaría de Cultura y Educación, quien impartirá las directivas para el cumplimiento de su objeto;

Que este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa esta locación de servicios de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal Nº 1879/2023; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA:

Art.1º) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios con la Sra. Jorgelina Cañadas, DNI Nº 42.442.920, con domicilio en calle Juan B. Bustos Nº 255, de la Ciudad de Río Tercero, Provincia de Córdoba, firmado el 27 de noviembre de 2023, para llevar a cabo los trabajos mencionados y abonase un precio final y por todo concepto de pesos quince mil (\$ 15.000), por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2º) IMPUTASE la presente erogación a la partida 14.1.3.05.02.06.02 Eventos Culturales del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal Nº 1831/2022.

Art.3º) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.4º) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archíbase.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1345/23

ALMAFUERTE, 06 de diciembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL Nº 1346/23

VISTO:

La necesidad de contratar los servicios de una bailarina folklórica, destinada al evento “Misa Criolla 2023”, que se llevará a cabo el día domingo 17 de diciembre de 2023, en la Iglesia San Pedro Apóstol;

Y CONSIDERANDO:

Que la Sra. Ivana Nerea Delfederico, DNI Nº 35.832.279, con domicilio en calle Pedro B. Palacios Nº 522 de nuestra Ciudad, cotizó un precio final y por todo concepto de pesos quince mil (\$ 15.000), según consta en el contrato suscripto entre las partes el 27 de noviembre de 2023;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de esta locación de servicios, en las condiciones citadas, la cual estará bajo el control de la Subsecretaría de Cultura y Educación, quien impartirá las directivas para el cumplimiento de su objeto;

Que este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa esta locación de servicios de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal Nº 1879/2023; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA:

Art.1º) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios con la Sra. Ivana Nerea Delfederico, DNI Nº 35.832.279, con domicilio en calle Pedro B. Palacios Nº 522, de nuestra Ciudad, firmado el 27 de noviembre de 2023, para llevar a cabo los trabajos mencionados y abonase un precio final y por todo concepto de pesos quince mil (\$ 15.000), por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2º) IMPUTASE la presente erogación a la partida 14.1.3.05.02.06.02 Eventos Culturales del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal Nº 1831/2022.

Art.3º) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.4º) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archíbase.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1346/23

ALMAFUERTE, 06 de diciembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Nestor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL Nº 1347/23

VISTO:

La necesidad de contratar los servicios de una bailarina folklórica, destinada al evento “Misa Criolla 2023”, que se llevará a cabo el día domingo 17 de diciembre de 2023, en la Iglesia San Pedro Apóstol;

Y CONSIDERANDO:

Que la Sra. Analía de Lourdes Maschio, DNI Nº 27.389.613, con domicilio en calle Uri Hawa Nº 61 de nuestra Ciudad, cotizó un precio final y por todo concepto de pesos quince mil (\$ 15.000), según consta en el contrato suscripto entre las partes el 27 de noviembre de 2023;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de esta locación de servicios, en las condiciones citadas, la cual estará bajo el control de la Subsecretaría de Cultura y Educación, quien impartirá las directivas para el cumplimiento de su objeto;

Que este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa esta locación de servicios de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal Nº 1879/2023; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA:



Art.1º) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios con la Sra. Analía de Lourdes Maschio, DNI Nº 27.389.613, con domicilio en calle Uri Hawa Nº 61, de nuestra Ciudad, firmado el 27 de noviembre de 2023, para llevar a cabo los trabajos mencionados y abonase un precio final y por todo concepto de pesos quince mil (\$ 15.000), por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2º) IMPUTASE la presente erogación a la partida 14.1.3.05.02.06.02 Eventos Culturales del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal Nº 1831/2022.

Art.3º) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.4º) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archíbase.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1347/23

ALMAFUERTE, 06 de diciembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL Nº 1348/23

VISTO:
La necesidad de contratar los servicios de una bailarina folklórica, destinada al evento “Misa Criolla 2023”, que se llevará a cabo el día domingo 17 de diciembre de 2023, en la Iglesia San Pedro Apóstol;

Y CONSIDERANDO:
Que la Sra. Lourdes Soledad Carballo, DNI Nº 45.485.973, con domicilio en Av. Rivera Indarte Nº 348 de nuestra Ciudad, cotizó un precio final y por todo concepto de pesos quince mil (\$ 15.000), según consta en el contrato suscripto entre las partes el 27 de noviembre de 2023;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de esta locación de servicios, en las condiciones citadas, la cual estará bajo el control de la Subsecretaría de Cultura y Educación, quien impartirá las directivas para el cumplimiento de su objeto;

Que este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa esta locación de servicios de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal Nº 1879/2023; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,
DECRETA:**

Art.1º) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios con la Sra. Lourdes Soledad Carballo, DNI Nº 45.485.973, con domicilio en Av. Rivera Indarte Nº 348, de nuestra Ciudad, firmado el 27 de noviembre de 2023, para llevar a cabo los trabajos mencionados y abonase un precio final y por todo concepto de pesos quince mil (\$ 15.000), por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2º) IMPUTASE la presente erogación a la partida 14.1.3.05.02.06.02 Eventos Culturales del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal Nº 1831/2022.

Art.3º) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.4º) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archíbase.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1348/23

ALMAFUERTE, 06 de diciembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL Nº 1349/23

VISTO:
La necesidad de contratar los servicios de un bailarín, destinado al evento “Misa Criolla 2023”, que se llevará a cabo el día domingo 17 de diciembre de 2023, en la Iglesia San Pedro Apóstol;

Y CONSIDERANDO:
Que el Sr. Martín Gabriel Berbel, DNI Nº 32.137.474, con domicilio en calle Guillermo Marconi Nº 1526 de la Ciudad de Río Tercero, Provincia de Córdoba, cotizó un precio final y por todo concepto de pesos quince mil (\$ 15.000), según consta en el contrato suscripto entre las partes el 27 de noviembre de 2023;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de esta locación de servicios, en las condiciones citadas, la cual estará bajo el control de la Subsecretaría de Cultura y Educación, quien impartirá las directivas para el cumplimiento de su objeto;

Que este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa esta locación de servicios de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal Nº 1879/2023; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,
DECRETA:**

Art.1º) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios con el Sr. Martín Gabriel Berbel, DNI Nº 32.137.474, con domicilio en calle Guillermo Marconi Nº 1526, de la Ciudad de Río Tercero, Provincia de Córdoba, firmado el 27 de noviembre de 2023, para llevar a cabo los trabajos mencionados y abonase un precio final y por todo concepto de pesos quince mil (\$ 15.000), por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2º) IMPUTASE la presente erogación a la partida 14.1.3.05.02.06.02 Eventos Culturales del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal Nº 1831/2022.

Art.3º) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.4º) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archíbase.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1349/23

ALMAFUERTE, 06 de diciembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL Nº 1350/23

VISTO:
La necesidad de contratar los servicios de un bailarín, destinado al evento “Misa Criolla 2023”, que se llevará a cabo el día domingo 17 de diciembre de 2023, en la Iglesia San Pedro Apóstol;

Y CONSIDERANDO:
Que el Sr. Emilio César Reina, DNI Nº 41.116.360, con domicilio en Av. San Martín Nº 281 de nuestra Ciudad, cotizó un precio final y por todo concepto de pesos quince mil (\$ 15.000), según consta en el contrato suscripto entre las partes el 27 de noviembre de 2023;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de esta locación de servicios, en las condiciones citadas, la cual estará bajo el control de la Subsecretaría de Cultura y Educación, quien impartirá las directivas para el cumplimiento de su objeto;

Que este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa esta locación de servicios de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal Nº 1879/2023; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,
DECRETA:**

Art.1º) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios con el Sr. Emilio César Reina, DNI Nº 41.116.360, con domicilio en Av. San Martín Nº 281, de nuestra Ciudad, firmado el 27 de noviembre de 2023, para llevar a cabo los trabajos mencionados y abonase un precio final y por todo concepto de pesos quince mil (\$ 15.000), por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2º) IMPUTASE la presente erogación a la partida 14.1.3.05.02.06.02 Eventos Culturales del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal Nº 1831/2022.

Art.3º) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.4º) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archíbase.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1350/23

ALMAFUERTE, 06 de diciembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL Nº 1351/23

VISTO:
La necesidad de contratar los servicios de un músico, destinado al evento “Misa Criolla 2023”, que se llevará a cabo el día domingo 17 de diciembre de 2023, en la Iglesia San Pedro Apóstol;

Y CONSIDERANDO:
Que el Sr. Santiago Andrés Pérez, DNI Nº 43.476.494, con domicilio en calle Mariano Fraguero Nº 362 de nuestra Ciudad, cotizó un precio final y por todo concepto de pesos veinte mil (\$ 20.000), según consta en el contrato suscripto entre las partes el 27 de noviembre de 2023;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de esta locación de servicios, en las condiciones citadas, la cual estará bajo el control de la Subsecretaría de Cultura y Educación, quien impartirá las directivas para el cumplimiento de su objeto;

Que este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa esta locación de servicios de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal Nº 1879/2023; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,
DECRETA:**

Art.1º) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios con el Sr. Santiago Andrés Pérez, DNI Nº 43.476.494, con domicilio en calle Mariano Fraguero Nº 362, de nuestra Ciudad, firmado el 27 de noviembre de 2023, para llevar a cabo los trabajos mencionados y abonase un precio final y por todo concepto de pesos veinte mil (\$ 20.000), por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2º) IMPUTASE la presente erogación a la partida 14.1.3.05.02.06.02 Eventos Culturales del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal Nº 1831/2022.

Art.3º) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.4º) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archíbase.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1351/23

ALMAFUERTE, 06 de diciembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Federico Bonisconti



DECRETO MUNICIPAL Nº 1352/23

VISTO:

La necesidad de contratar los servicios de un músico, destinado al evento “Misa Criolla 2023”, que se llevará a cabo el día domingo 17 de diciembre de 2023, en la Iglesia San Pedro Apóstol;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Luciano Papini, DNI Nº 41.592.959, con domicilio en calle Belisario Roldán Nº 1116 de la Ciudad de Río Tercero, Provincia de Córdoba, cotizó un precio final y por todo concepto de pesos veinte mil (\$ 20.000), según consta en el contrato suscripto entre las partes el 27 de noviembre de 2023;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de esta locación de servicios, en las condiciones citadas, la cual estará bajo el control de la Subsecretaría de Cultura y Educación, quien impartirá las directivas para el cumplimiento de su objeto;

Que este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa esta locación de servicios de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal Nº 1879/2023; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA:

Art.1º) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios con el Sr. Luciano Papini, DNI Nº 41.592.959, con domicilio en calle Belisario Roldán Nº 1116, de la Ciudad de Río Tercero, Provincia de Córdoba, firmado el 27 de noviembre de 2023, para llevar a cabo los trabajos mencionados y abonase un precio final y por todo concepto de pesos veinte mil (\$ 20.000), por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2º) IMPUTASE la presente erogación a la partida 14.1.3.05.02.06.02 Eventos Culturales del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal Nº 1831/2022.

Art.3º) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.4º) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archíbase.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1352/23

ALMAFUERTE, 06 de diciembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL Nº 1353/23

VISTO:

La necesidad de contratar los servicios de un músico, destinado al evento “Misa Criolla 2023”, que se llevará a cabo el día domingo 17 de diciembre de 2023, en la Iglesia San Pedro Apóstol;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Roque Raúl Ramos, DNI Nº 25.413.689, con domicilio en calle Atahualpa Yupanqui Nº 677 de la Ciudad de Río Tercero, Provincia de Córdoba, cotizó un precio final y por todo concepto de pesos veinte mil (\$ 20.000), según consta en el contrato suscripto entre las partes el 27 de noviembre de 2023;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de esta locación de servicios, en las condiciones citadas, la cual estará bajo el control de la Subsecretaría de Cultura y Educación, quien impartirá las directivas para el cumplimiento de su objeto;

Que este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa esta locación de servicios de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal Nº 1879/2023; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA:

Art.1º) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios con el Sr. Roque Raúl Ramos, DNI Nº 25.413.689, con domicilio en calle Atahualpa Yupanqui Nº 677, de la Ciudad de Río Tercero, Provincia de Córdoba, firmado el 27 de noviembre de 2023, para llevar a cabo los trabajos mencionados y abonase un precio final y por todo concepto de pesos veinte mil (\$ 20.000), por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2º) IMPUTASE la presente erogación a la partida 14.1.3.05.02.06.02 Eventos Culturales del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal Nº 1831/2022.

Art.3º) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.4º) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archíbase.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1353/23

ALMAFUERTE, 06 de diciembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL Nº 1354/23

VISTO:

La necesidad de contratar los servicios de un músico, destinado al evento “Misa Criolla 2023”, que se llevará a cabo el día domingo 17 de diciembre de 2023, en la Iglesia San Pedro Apóstol;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Franco Manuel Brignone, DNI Nº 30.024.196, con domicilio en calle Abraham Molina Nº 109 de la localidad de Los Cóndores, Provincia de Córdoba, cotizó un precio final y por todo concepto de pesos veinte mil (\$ 20.000), según consta en el contrato suscripto entre las partes el 27 de noviembre de 2023;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de esta locación de servicios, en las condiciones citadas, la cual estará bajo el control de la Subsecretaría de Cultura y Educación, quien impartirá las directivas para el cumplimiento de su objeto;

Que este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa esta locación de servicios de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal Nº 1879/2023; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA:

Art.1º) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios con el Sr. Franco Manuel Brignone, DNI Nº 30.024.196, con domicilio en calle Abraham Molina Nº 109, de la localidad de Los Cóndores, Provincia de Córdoba, firmado el 27 de noviembre de 2023, para llevar a cabo los trabajos mencionados y abonase un precio final y por todo concepto de pesos veinte mil (\$ 20.000), por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2º) IMPUTASE la presente erogación a la partida 14.1.3.05.02.06.02 Eventos Culturales del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal Nº 1831/2022.

Art.3º) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.4º) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archíbase.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1354/23

ALMAFUERTE, 06 de diciembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL Nº 1355/23

VISTO:

La necesidad de contratar los servicios de un músico, destinado al evento “Misa Criolla 2023”, que se llevará a cabo el día domingo 17 de diciembre de 2023, en la Iglesia San Pedro Apóstol;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Gustavo Otta, DNI Nº 25.082.242, con domicilio en calle Uri Hawa Nº 61, Bº Tierras del Fundador, de nuestra Ciudad, cotizó un precio final y por todo concepto de pesos veinte mil (\$ 20.000), según consta en el contrato suscripto entre las partes el 27 de noviembre de 2023;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de esta locación de servicios, en las condiciones citadas, la cual estará bajo el control de la Subsecretaría de Cultura y Educación, quien impartirá las directivas para el cumplimiento de su objeto;

Que este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa esta locación de servicios de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal Nº 1879/2023; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA:

Art.1º) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios con el Sr. Gustavo Otta, DNI Nº 25.082.242, con domicilio en calle Uri Hawa Nº 61, Bº Tierras del Fundador, de nuestra Ciudad, firmado el 27 de noviembre de 2023, para llevar a cabo los trabajos mencionados y abonase un precio final y por todo concepto de pesos veinte mil (\$ 20.000), por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2º) IMPUTASE la presente erogación a la partida 14.1.3.05.02.06.02 Eventos Culturales del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal Nº 1831/2022.

Art.3º) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.4º) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archíbase.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1355/23

ALMAFUERTE, 06 de diciembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL Nº 1356/23

VISTO:

La necesidad de contratar los servicios de un músico, destinado al evento “Misa Criolla 2023”, que se llevará a cabo el día domingo 17 de diciembre de 2023, en la Iglesia San Pedro Apóstol;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Jorge Gustavo Brondo, DNI Nº 21.655.034, con domicilio en calle Bolívar Nº 74, de la Ciudad de Río Tercero, Provincia de Córdoba, cotizó un precio final y por todo concepto de pesos veinte mil (\$ 20.000), según consta en el contrato suscripto entre las partes el 27 de noviembre de 2023;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de esta locación de servicios, en las condiciones citadas, la cual estará bajo el control de la Subsecretaría de Cultura y Educación, quien impartirá las directivas para el cumplimiento de su objeto;

Que este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa esta locación de servicios de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal Nº 1879/2023; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:



EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA:

Art.1º) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios con el Sr. Jorge Gustavo Brondo, DNI Nº 21.655.034, con domicilio en calle Bolívar Nº 74, de la Ciudad de Río Tercero, Provincia de Córdoba, firmado el 27 de noviembre de 2023, para llevar a cabo los trabajos mencionados y abonase un precio final y por todo concepto de pesos veinte mil (\$ 20.000), por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2º) IMPUTASE la presente erogación a la partida 14.1.3.05.02.06.02 Eventos Culturales del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal Nº 1831/2022.

Art.3º) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.4º) PROTOCOLIZASE, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1356/23

ALMAFUERTE, 06 de diciembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL Nº 1357/23

VISTO:

Lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales Nº 1528/16, y Nº 1553/17;

Y CONSIDERANDO:

Que las personas mencionadas en el Art.1º) realizaron diferentes tareas en base al cronograma establecido, a través de la Subsecretaría de Turismo;

Que las mismas fueron ejecutadas entre los días 24 de octubre de 2023 y el 23 de noviembre de 2023;

Que el Art.1º) de la Ordenanza Nº 1553/17 expresa: “(...) *Bonificación por reconocimiento de objetivos, logros, tareas excepcionales y/o productividad: Consiste en el pago de una suma que no podrá superar el 100% del salario básico del agente y podrá abonarse en varios pagos mensuales, conjuntamente con el salario del agente. (...)*” y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA:

Art.1º) ABONASE a las siguientes personas el importe correspondiente a las tareas realizadas, a los fines y por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto. (ver Anexo)

Art.2º) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.3º) PROTOCOLIZASE, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1357/23

ALMAFUERTE, 06 de diciembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL Nº 1358/23

VISTO:

La necesidad de contratar los servicios de un particular para realizar tareas como promotora del evento “PICNIC”, en el marco del Lanzamiento de Temporada Turística, el día 02 de diciembre de 2023, con una carga horaria de 3 horas, en el horario de 18 hs a 21 hs, en las instalaciones de “Playa Chic”;

Y CONSIDERANDO:

Que la Srta. Delfina Jaymez Bertolino, DNI Nº 46.771.007, con domicilio en calle Entre Ríos Nº 823, de nuestra Ciudad, cotizó un precio final y por todo concepto de pesos cuatro mil doscientos (\$ 4.200), según consta en el contrato suscripto entre las partes el 30 de noviembre de 2023;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de esta locación de servicios, en las condiciones citadas, quien impartirá las directivas para el cumplimiento de su objeto;

Que este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa esta locación de servicios de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal Nº 1879/2023; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA:

Art.1º) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios con la Srta. Delfina Jaymez Bertolino, DNI Nº 46.771.007, con domicilio en calle Entre Ríos Nº 823, de nuestra Ciudad, firmado el 30 de noviembre de 2023, para llevar a cabo los trabajos mencionados y abonase un precio final y por todo concepto de pesos cuatro mil doscientos (\$ 4.200), por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2º) IMPUTASE la presente erogación a la partida 01.1.3.05.02.06.05 Evento PICNIC del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal Nº 1831/2022.

Art.3º) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.4º) PROTOCOLIZASE, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1358/23

ALMAFUERTE, 06 de diciembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL Nº 1359/23

VISTO:

La necesidad de contar con los servicios de un profesional, para realizar las siguientes tareas: producción de material para redes de las Áreas de Desarrollo y Empleo, Turismo, Deportes y Cultura, dependiente de la Subsecretaría de Comunicación e Innovación de la Municipalidad de Almafuerite, desde el 01 de noviembre de 2023 hasta el 31 de octubre de 2024;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Jonnata Ismael Cocho Páez, DNI Nº 17.614.402, con domicilio en calle Entre Ríos Nº 1.031, de nuestra Ciudad, reúne a criterio de este Departamento Ejecutivo y en base a antecedentes presentados y solicitados, las condiciones de capacidad, idoneidad y experiencia, para desarrollar la tarea a encomendar;

Que en consecuencia esta Municipalidad de Almafuerite abonará la cantidad de pesos setenta mil (\$ 70.000) mensuales y por todo concepto, contra presentación de la factura debidamente conformada ante la Sección Contaduría;

Que el Sr. Cocho Páez llevará a cabo la tarea encomendada a su cargo y riesgo, liberando a esta Municipalidad de toda responsabilidad que se le pudiera reclamar por su parte o por parte de terceros;

Que la naturaleza de la tarea y su objeto faculta a este Departamento Ejecutivo a contratar los servicios de este profesional, conforme lo prevé la Ordenanza Municipal Nº 1879/2023; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA:

Art.1º) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios con el Sr. Jonnata Ismael Cocho Páez, DNI Nº 17.614.402, con domicilio en calle Entre Ríos Nº 1.031, de nuestra Ciudad, de fecha 17 de noviembre de 2023, para que efectúe las tareas descriptas en el visto del presente Decreto.

Art.2º) ABONASE al Sr. Cocho Páez la cantidad de pesos setenta mil (\$ 70.000) mensuales y por todo concepto, contra presentación de la factura debidamente conformada ante la Sección Contaduría.

Art.3º) EL presente contrato comienza a regir desde el día 01 de noviembre de 2023 hasta el 31 de octubre de 2024.

Art.4º) EL importe establecido en la cláusula anterior estará atado en su totalidad al cumplimiento del 100% del presentismo, caso contrario se establecerá la quita de la totalidad de cada día con inasistencia injustificada.

Art.5º) EL Sr. Cocho Páez realizará la tarea encomendada, liberando a esta Municipalidad de todo riesgo o responsabilidad que se le pudiera reclamar en razón de la misma.

Art.6º) IMPUTASE la presente erogación a la partida 01.1.1.03.09.02 Asistencia Técnica del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal Nº 1831/2022.

Art.7º) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal.

Art.8º) PROTOCOLIZASE, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1359/23

ALMAFUERTE, 06 de diciembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL Nº 1360/23

VISTO:

La necesidad de contar con los servicios de un profesional, para realizar las siguientes tareas: producción de material audiovisual y fotográfico para redes institucionales, dependiente de la Subsecretaría de Comunicación, Innovación y Transparencia de la Municipalidad de Almafuerite, se fija una carga horaria abierta, desde el 01 de noviembre de 2023 hasta el 31 de octubre de 2024;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Gonzalo Martín Rincón, DNI Nº 40.801.463, con domicilio en calle Córdoba Nº 565, Bº Parque de nuestra Ciudad, reúne a criterio de este Departamento Ejecutivo y en base a antecedentes presentados y solicitados, las condiciones de capacidad, idoneidad y experiencia, para desarrollar la tarea a encomendar;

Que en consecuencia esta Municipalidad de Almafuerite abonará la cantidad de pesos ciento setenta mil (\$ 170.000) mensuales y por todo concepto, contra presentación de la factura debidamente conformada ante la Sección Contaduría;

Que el Sr. Rincón llevará a cabo la tarea encomendada a su cargo y riesgo, liberando a esta Municipalidad de toda responsabilidad que se le pudiera reclamar por su parte o por parte de terceros;

Que la naturaleza de la tarea y su objeto faculta a este Departamento Ejecutivo a contratar los servicios de este profesional, conforme lo prevé la Ordenanza Municipal Nº 1879/2023; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA:

Art.1º) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios con el Sr. Gonzalo Martín Rincón, DNI Nº 40.801.463, con domicilio en calle Córdoba Nº 565, Bº Parque de nuestra Ciudad, de fecha 17 de noviembre de 2023, para que efectúe las tareas descriptas en el visto del presente Decreto.

Art.2º) ABONASE al Sr. Rincón la cantidad de pesos ciento setenta mil (\$ 170.000) mensuales y por todo concepto, contra presentación de la factura debidamente conformada ante la Sección Contaduría.

Art.3º) EL presente contrato comienza a regir desde el día 01 de noviembre de 2023 hasta el 31 de octubre de 2024.



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE

Art.4º) EL importe establecido en la cláusula anterior estará atado en su totalidad al cumplimiento del 100% del presentismo, caso contrario se establecerá la quita de la totalidad de cada día con inasistencia injustificada.

Art.5º) EL Sr. Rincón realizará la tarea encomendada, liberando a esta Municipalidad de todo riesgo o responsabilidad que se le pudiera reclamar en razón de la misma.

Art.6º) IMPUTASE la presente erogación a la partida 01.1.1.03.09.02 Asistencia Técnica del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal Nº 1831/2022.

Art.7º) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal.

Art.8º) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archíbase.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1360/23

ALMAFUERTE, 06 de diciembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL Nº 1361/23

VISTO:

La necesidad de contar con los servicios de un particular, para realizar las siguientes tareas: control y supervisión de la dinámica edilicia de la Terminal de Ómnibus de la Ciudad de Almafuerde, Coordinación del personal de maestranza, mantenimiento de espacios verdes y razones operativas, desde el 01/11/2023 y hasta el 30/11/2023;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Alberto Miguel Angeleri, DNI Nº 12.316.082, con domicilio en calle Misiones Nº 25, Bº Pinares de nuestra Ciudad, reúne a criterio de este Departamento Ejecutivo y en base a antecedentes presentados y solicitados, las condiciones de capacidad, idoneidad y experiencia, para desarrollar la tarea a encomendar;

Que en consecuencia esta Municipalidad de Almafuerde abonará la cantidad de pesos ciento cuarenta mil (\$ 140.000) mensuales y por todo concepto;

Que el Sr. Angeleri llevará a cabo la tarea encomendada a su cargo y riesgo, liberando a esta Municipalidad de toda responsabilidad que se le pudiera reclamar por su parte o por parte de terceros;

Que la naturaleza de la tarea y su objeto faculta a este Departamento Ejecutivo a contratar los servicios de esta persona, conforme lo prevé la Ordenanza Municipal Nº 1879/2023; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,
DECRETA:

Art.1º) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios con el Sr. Alberto Miguel Angeleri, DNI Nº 12.316.082, con domicilio en calle Misiones Nº 25, Bº Pinares de nuestra Ciudad, de fecha 01 de noviembre de 2023, para que efectúe las tareas descriptas en el visto del presente Decreto.

Art.2º) ABONASE al Sr. Angeleri la cantidad de pesos ciento cuarenta mil (\$ 140.000) mensuales y por todo concepto.

Art.3º) EL presente contrato comienza a regir desde el día 01 de noviembre de 2023 hasta el 30 de noviembre de 2023.

Art.4º) EL Sr. Angeleri realizará la tarea encomendada, liberando a esta Municipalidad de todo riesgo o responsabilidad que se le pudiera reclamar en razón de la misma.

Art.5º) IMPUTASE la presente erogación a la partida 01.1.1.03.09.02 Asistencia Técnica del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal Nº 1831/2022.

Art.6º) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal.

Art.7º) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archíbase.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1361/23

ALMAFUERTE, 07 de diciembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL Nº 1362/23

VISTO:

La comunicación por parte de la Oficina de Personal, mediante la cual solicita la interrupción de la Beca de Capacitación Laboral, a partir del 30 de noviembre de 2023, de la Sra. Silvana Mariela Rapetti, DNI Nº 29.938.962, otorgada por Decreto Nº 671/23;

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde instrumentar la baja de esta persona del Registro Municipal de Becarios, donde figura;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,
DECRETA:

Art.1º) PROCEDASE a interrumpir la Beca de Capacitación Laboral para la que se la incluyó en el Decreto Nº 671/23, y a dar de baja del Registro Municipal de Becarios, a partir del 30 de noviembre de 2023, a la Sra. Silvana Mariela Rapetti, DNI Nº 29.938.962.

Art.2º) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal.

Art.3º) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archíbase.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1362/23

ALMAFUERTE, 07 de diciembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL Nº 1363/23

VISTO:

La comunicación por parte de la Oficina de Personal, para que el Sr. Pablo Luján Fernández, DNI Nº 39.487.235, acceda a una Beca de Capacitación Laboral en el marco de la Ordenanza Municipal Nº 1024/05;

Y CONSIDERANDO:

Que el Art.12º) del Anexo Único de la referida Ordenanza establece que por Decreto se incorporan los beneficiarios a este programa, y se determina el área de las partidas y la modalidad de la beca; y

Que la misma se encuentra alcanzada dentro del Convenio Específico de Capacitación, celebrado entre la Municipalidad de Almafuerde y la Cooperativa de Servicios Públicos Almafuerde Ltda., aprobado a través del Decreto Municipal Nº 620/20;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,
DECRETA:

Art.1º) OTORGASE una Beca de Capacitación Laboral al Sr. Pablo Luján Fernández, DNI Nº 39.487.235, a partir del 01 de diciembre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, por la suma de pesos ciento ocho mil doscientos (\$ 108.200) mensuales, para realizar tareas generales en el Predio Recreativo “La Bomba”, en el marco del Convenio Específico de Capacitación, dispuesto por el Decreto Municipal Nº 620/20, con la Cooperativa de Servicios Públicos Almafuerde Ltda.

Art.2º) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal.

Art.3º) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archíbase.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1363/23

ALMAFUERTE, 07 de diciembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL Nº 1364/23

VISTO:

La comunicación por parte de la Oficina de Personal, para que la Sra. María Jimena Aguilera, DNI Nº 41.116.347, acceda a una Beca de Capacitación Laboral en el marco de la Ordenanza Municipal Nº 1024/05;

Y CONSIDERANDO:

Que el Art.12º) del Anexo Único de la referida Ordenanza establece que por Decreto se incorporan los beneficiarios a este programa, y se determina el área de las partidas y la modalidad de la beca; y

Que la misma se encuentra alcanzada dentro del Convenio Específico de Capacitación, celebrado entre la Municipalidad de Almafuerde y la Cooperativa de Servicios Públicos Almafuerde Ltda., aprobado a través del Decreto Municipal Nº 620/20;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,
DECRETA:

Art.1º) OTORGASE una Beca de Capacitación Laboral a la Sra. María Jimena Aguilera, DNI Nº 41.116.347, a partir del 01 de diciembre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, por la suma de pesos ciento ocho mil doscientos (\$ 108.200) mensuales, para realizar tareas generales en el Predio Recreativo “La Bomba”, en el marco del Convenio Específico de Capacitación, dispuesto por el Decreto Municipal Nº 620/20, con la Cooperativa de Servicios Públicos Almafuerde Ltda.

Art.2º) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal.

Art.3º) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archíbase.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1364/23

ALMAFUERTE, 07 de diciembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL Nº 1365/23

VISTO:

La comunicación por parte de la Oficina de Personal, para que el Sr. Rodolfo Gregorio Marín, DNI Nº 16.505.942, acceda a una Beca de Capacitación Laboral en el marco de la Ordenanza Municipal Nº 1024/05;

Y CONSIDERANDO:

Que el Art.12º) del Anexo Único de la referida Ordenanza establece que por Decreto se incorporan los beneficiarios a este programa, y se determina el área de las partidas y la modalidad de la beca; y

Que la misma se encuentra alcanzada dentro del Convenio Específico de Capacitación, celebrado entre la Municipalidad de Almafuerde y la Cooperativa de Servicios Públicos Almafuerde Ltda., aprobado a través del Decreto Municipal Nº 620/20;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,
DECRETA:

Art.1º) OTORGASE una Beca de Capacitación Laboral al Sr. Rodolfo Gregorio Marín, DNI Nº 16.505.942, a partir del 01 de diciembre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, por la suma de pesos ciento ocho mil doscientos (\$ 108.200) mensuales, para realizar tareas generales en el Predio Recreativo “La Bomba”, en el marco del Convenio Específico de Capacitación, dispuesto por el Decreto Municipal Nº 620/20, con la Cooperativa de Servicios Públicos Almafuerde Ltda.

Art.2º) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal.



Art.3º) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archíbase.
DECRETO MUNICIPAL N° 1365/23
ALMAFUERTE, 07 de diciembre de 2023
Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum
Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL N° 1366/23

VISTO:

La comunicación por parte de la Oficina de Personal, para que la Sra. Gabriela del Valle Ferreyra, DNI N° 21.395.588, acceda a una Beca de Capacitación Laboral en el marco de la Ordenanza Municipal N° 1024/05;

Y CONSIDERANDO:

Que el Art.12º) del Anexo Único de la referida Ordenanza establece que por Decreto se incorporan los beneficiarios a este programa, y se determina el área de las partidas y la modalidad de la beca;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,
DECRETA:**

Art.1º) OTORGASE una Beca de Capacitación Laboral a la Sra. Gabriela del Valle Ferreyra, DNI N° 21.395.588, para realizar tareas de maestranza en el Lago Piedras Moras, a través de la Subsecretaría de Turismo, a partir del 01 de diciembre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, por la suma de pesos cinco mil (\$ 105.000) mensuales.

Art.2º) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal.

Art.3º) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archíbase.

DECRETO MUNICIPAL N° 1366/23

ALMAFUERTE, 11 de diciembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL N° 1367/23

VISTO:

La comunicación por parte de la Oficina de Personal, para que el Sr. Sebastián Andrés Cavallo Bebeder, DNI N° 29.041.300, acceda a una Beca de Capacitación Laboral en el marco de la Ordenanza Municipal N° 1024/05;

Y CONSIDERANDO:

Que el Art.12º) del Anexo Único de la referida Ordenanza establece que por Decreto se incorporan los beneficiarios a este programa, y se determina el área de las partidas y la modalidad de la beca;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,
DECRETA:**

Art.1º) OTORGASE una Beca de Capacitación Laboral al Sr. Sebastián Andrés Cavallo Bebeder, DNI N° 29.041.300, para realizar tareas de cobro de estacionamiento de vehículos en el Balneario Municipal, a través de la Subsecretaría de Turismo, a partir del 01 de diciembre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, por la suma de pesos ochenta mil (\$ 80.000) mensuales.

Art.2º) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal.

Art.3º) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archíbase.

DECRETO MUNICIPAL N° 1367/23

ALMAFUERTE, 11 de diciembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL N° 1368/23

VISTO:

La comunicación por parte de la Oficina de Personal, para que la Sra. Claudia Beatriz Walter, DNI N° 23.452.944, acceda a una Beca de Capacitación Laboral en el marco de la Ordenanza Municipal N° 1024/05;

Y CONSIDERANDO:

Que el Art.12º) del Anexo Único de la referida Ordenanza establece que por Decreto se incorporan los beneficiarios a este programa, y se determina el área de las partidas y la modalidad de la beca;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,
DECRETA:**

Art.1º) OTORGASE una Beca de Capacitación Laboral a la Sra. Claudia Beatriz Walter, DNI N° 23.452.944, para realizar tareas de cobro de estacionamiento de vehículos en el Balneario Municipal, a través de la Subsecretaría de Turismo, a partir del 01 de diciembre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, por la suma de pesos ochenta mil (\$ 80.000) mensuales.

Art.2º) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal.

Art.3º) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archíbase.

DECRETO MUNICIPAL N° 1368/23

ALMAFUERTE, 11 de diciembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL N° 1369/23

VISTO:

La comunicación por parte de la Oficina de Personal, para que el Sr. Horacio Emanuel Acuña, DNI N° 44.076.518, acceda a una Beca de Capacitación Laboral en el marco de la Ordenanza Municipal N° 1024/05;

Y CONSIDERANDO:

Que el Art.12º) del Anexo Único de la referida Ordenanza establece que por Decreto se incorporan los beneficiarios a este programa, y se determina el área de las partidas y la modalidad de la beca;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,
DECRETA:**

Art.1º) OTORGASE una Beca de Capacitación Laboral al Sr. Horacio Emanuel Acuña, DNI N° 44.076.518, para realizar tareas de cobro de estacionamiento de vehículos en el Balneario Municipal, a través de la Subsecretaría de Turismo, a partir del 01 de diciembre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, por la suma de pesos ochenta mil (\$ 80.000) mensuales.

Art.2º) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal.

Art.3º) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archíbase.

DECRETO MUNICIPAL N° 1369/23

ALMAFUERTE, 11 de diciembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL N° 1370/23

VISTO:

La comunicación por parte de la Oficina de Personal, para que el Sr. Ramón Rafael Arias, DNI N° 22.822.500, acceda a una Beca de Capacitación Laboral en el marco de la Ordenanza Municipal N° 1024/05;

Y CONSIDERANDO:

Que el Art.12º) del Anexo Único de la referida Ordenanza establece que por Decreto se incorporan los beneficiarios a este programa, y se determina el área de las partidas y la modalidad de la beca;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,
DECRETA:**

Art.1º) OTORGASE una Beca de Capacitación Laboral al Sr. Ramón Rafael Arias, DNI N° 22.822.500, para realizar tareas de cobro de estacionamiento de vehículos en el Balneario Municipal, a través de la Subsecretaría de Turismo, a partir del 01 de diciembre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, por la suma de pesos ochenta mil (\$ 80.000) mensuales.

Art.2º) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal.

Art.3º) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archíbase.

DECRETO MUNICIPAL N° 1370/23

ALMAFUERTE, 11 de diciembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL N° 1371/23

VISTO:

La comunicación por parte de la Oficina de Personal, para que la Sra. Valentina Lo Duca, DNI N° 45.696.722, acceda a una Beca de Capacitación Laboral en el marco de la Ordenanza Municipal N° 1024/05;

Y CONSIDERANDO:

Que el Art.12º) del Anexo Único de la referida Ordenanza establece que por Decreto se incorporan los beneficiarios a este programa, y se determina el área de las partidas y la modalidad de la beca;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,
DECRETA:**

Art.1º) OTORGASE una Beca de Capacitación Laboral a la Sra. Valentina Lo Duca, DNI N° 45.696.722, para realizar tareas de cobro de estacionamiento de vehículos en el Lago Piedras Moras, a través de la Subsecretaría de Turismo, a partir del 01 de diciembre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, por la suma de pesos ochenta mil (\$ 80.000) mensuales.

Art.2º) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal.

Art.3º) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archíbase.

DECRETO MUNICIPAL N° 1371/23

ALMAFUERTE, 11 de diciembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL N° 1372/23

VISTO:

La comunicación por parte de la Oficina de Personal, para que la Sra. Brisa Maitén Olguín Azcurra, DNI N° 45.696.714, acceda a una Beca de Capacitación Laboral en el marco de la Ordenanza Municipal N° 1024/05;

Y CONSIDERANDO:

Que el Art.12º) del Anexo Único de la referida Ordenanza establece que por Decreto se incorporan los beneficiarios a este programa, y se determina el área de las partidas y la modalidad de la beca;



Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA:

Art.1º) OTORGASE una Beca de Capacitación Laboral a la Sra. Brisa Maitén Olguín Azcurra, DNI Nº 45.696.714, para realizar tareas de cobro de estacionamiento de vehículos en el Lago Piedras Moras, a través de la Subsecretaría de Turismo, a partir del 01 de diciembre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, por la suma de pesos ochenta mil (\$ 80.000) mensuales.

Art.2º) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal.

Art.3º) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archíbase.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1372/23

ALMAFUERTE, 11 de diciembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL Nº 1373/23

VISTO:

La comunicación por parte de la Oficina de Personal, para que la Sra. Aldana Lorena Sparacino, DNI Nº 25.082.184, acceda a una Beca de Capacitación Laboral en el marco de la Ordenanza Municipal Nº 1024/05;

Y CONSIDERANDO:

Que el Art.12º) del Anexo Único de la referida Ordenanza establece que por Decreto se incorporan los beneficiarios a este programa, y se determina el área de las partidas y la modalidad de la beca;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA:

Art.1º) OTORGASE una Beca de Capacitación Laboral a la Sra. Aldana Lorena Sparacino, DNI Nº 25.082.184, para realizar tareas de cobro de estacionamiento de vehículos en el Lago Piedras Moras, a través de la Subsecretaría de Turismo, a partir del 01 de diciembre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, por la suma de pesos ochenta mil (\$ 80.000) mensuales.

Art.2º) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal.

Art.3º) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archíbase.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1373/23

ALMAFUERTE, 11 de diciembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL Nº 1374/23

VISTO:

La solicitud por parte del Sr. Ariel Norberto Pijuán, DNI Nº 24.847.177, en representación del establecimiento de natación denominado “Aqua Sport”, de un aporte económico destinado a gastos de inscripción de 7 nadadores federados, por participación del equipo de competición en el “Campeonato Argentino de Natación”, que se llevará a cabo entre los días 12 y 15 de diciembre de 2023, en la Ciudad de Mar del Plata;

Y CONSIDERANDO:

Que este evento será organizado y fiscalizado por medio de la Confederación Argentina de Deportes Acuáticos;

Que esta Institución es reconocida por entrenar y formar a atletas de alto rendimiento de nuestra Ciudad, los cuales representan a Almafuerde en los diferentes acontecimientos de esta disciplina en todo el País;

Que esta situación está verificada por el Área de Deportes; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA:

Art.1º) OTORGASE al Sr. Ariel Norberto Pijuán, DNI Nº 24.847.177, en representación del establecimiento de natación “Aqua Sport” una ayuda económica por la cantidad de pesos veinte mil (\$ 20.000), a los fines y por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2º) IMPUTASE esta erogación a la partida 15.1.3.05.02.04.02 Gastos Deportivos Varios del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal Nº 1831/2022.

Art.3º) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.4º) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archíbase.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1374/23

ALMAFUERTE, 11 de diciembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL Nº 1375/23

VISTO:

La considerable acumulación de trabajo de naturaleza administrativa legal municipal que se genera durante el mes de enero, y la correspondiente responsabilidad que esto genera;

Y CONSIDERANDO:

Que durante el mes de enero de cada año, las tramitaciones de expedientes administrativos se demoran en su resolución, generándose el vencimiento de plazos que por lo general perjudican al reclamante;

Que esta situación obliga al requirente a estar pendiente de las posibles notificaciones que se le puedan realizar durante este mes, que por lo general, está destinado al descanso, por lo que es corriente que el solicitante no se encuentre en el domicilio constituido y con ello pierda oportunidades de informes, resoluciones y notificaciones;

Que también la administración municipal durante este mes se encuentra disminuida en su capacidad operativa laboral por las vacaciones anuales del personal;

Que una solución a esta cuestión, que favorecería el derecho de ambas partes, sería la de suspender todos los plazos que corran durante este mes, retomando los mismos al mes siguiente; y

Que adoptar una solución así, también requerirá un plan de contingencia que habilite una instancia especial para la tramitación de los reclamos que se determinen como urgentes;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA:

Art.1º) DISPONESE receso administrativo durante el lapso comprendido desde el 02 de enero de 2024 hasta el 31 de enero de 2024, inclusive, en el ámbito de la Administración Pública Municipal, en consecuencia, declárense inhábiles a los fines del procedimiento administrativo los días comprendidos en dicho periodo por lo que todos los plazos administrativos que pudieran o estuvieran corriendo quedan suspendidos, retomándose los mismos a partir del día 01 de febrero de 2024, todo con base y fundamento en los considerandos del presente Decreto.

Art.2º) ESTABLECESE que cada encargado de Área deberá elaborar un plan de contingencias que asegure la inmediata convocatoria y disposición del personal que resulte necesario a fin de afrontar urgencias eventuales de su competencia.

Art.3º) DISPONESE que durante el receso administrativo declarado en el Art. 1º), la atención al ciudadano será por Mesa de Entrada del Edificio Municipal, sita en calle Tucumán Nº 777 de esta ciudad de Almafuerde, redistribuyendo oportunamente lo actuado a cada área respectiva.

Art.4º) DESE al presente amplia difusión.

Art.5º) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archíbase.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1375/23

ALMAFUERTE, 12 de diciembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL Nº 1376/23

VISTO:

La elaboración de Proyecto de Ordenanza, de autoría de este Departamento Ejecutivo, que reglamenta el funcionamiento de la Comisión Mixta, dispuesta por la Ordenanza Municipal Nº 1525/2016, del Contrato de Concesión del Servicio de Agua Potable;

Y CONSIDERANDO:

Que para ejecutar las medidas dispuestas es menester elevar al Concejo Deliberante el Proyecto de Ordenanza cuyo asunto se describe, con el objeto de obtener su sanción como Ordenanza conforme el Art. 71º) de la Carta Orgánica Municipal;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA:

Art.1º) ELEVASE al Concejo Deliberante para su tratamiento el Proyecto de Ordenanza que consta de dos (2) artículos y que aprueba lo mencionado en el visto del presente Decreto.

Art.2º) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archíbase.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1376/23

ALMAFUERTE, 12 de diciembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL Nº 1377/23

VISTO:

La necesidad de contar con los servicios de un particular, para realizar tareas administrativas en el sector Comercio del Área de Atención al Ciudadano, los días lunes a viernes, en el horario de 7 hs a 13 hs, desde el 01 de diciembre de 2023 hasta el 01 de marzo de 2024, por periodo de prueba;

Y CONSIDERANDO:

Que la Sra. Natalia Soledad Callovi, DNI Nº 29.961.928, con domicilio en calle Uruguay Nº 396 de nuestra Ciudad, reúne a criterio de este Departamento Ejecutivo y en base a antecedentes presentados y solicitados, las condiciones de capacidad, idoneidad y experiencia, para desarrollar la tarea a encomendar;

Que en consecuencia esta Municipalidad de Almafuerde abonará la cantidad de pesos ciento diez mil (\$ 110.000) mensuales y por todo concepto;

Que la Sra. Callovi llevará a cabo la tarea encomendada a su cargo y riesgo, liberando a esta Municipalidad de toda responsabilidad que se le pudiera reclamar por su parte o por parte de terceros;

Que la naturaleza de la tarea y su objeto faculta a este Departamento Ejecutivo a contratar los servicios de esta persona, conforme lo prevé la Ordenanza Municipal Nº 1879/2023; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA:



Art.1º) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios con la Sra. Natalia Soledad Callovi, DNI Nº 29.961.928, con domicilio en calle Uruguay Nº 396 de nuestra Ciudad, de fecha 01 de diciembre de 2023, para que efectúe las tareas descriptas en el visto del presente Decreto.

Art.2º) ABONASE a la Sra. Callovi la cantidad de pesos ciento diez mil (\$ 110.000) mensuales y por todo concepto.

Art.3º) EL presente contrato comienza a regir desde el día 01 de diciembre de 2023 hasta el 01 de marzo de 2024, por periodo de prueba.

Art.4º) LA Sra. Callovi realizará la tarea encomendada, liberando a esta Municipalidad de todo riesgo o responsabilidad que se le pudiera reclamar en razón de la misma.

Art.5º) IMPUTASE la presente erogación a la partida 01.1.1.03.09.02 Asistencia Técnica del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal Nº 1831/2022.

Art.6º) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal.

Art.7º) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1377/23

ALMAFUERTE, 12 de diciembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL Nº 1378/23

VISTO:
La comunicación por parte de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano, para que se realice el cambio de puesto laboral de la Becaria Sra. Silvina Soledad Domínguez Villich, DNI Nº 30.947.971, a partir del 06 de diciembre de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza Municipal Nº 1024/2005;

Y CONSIDERANDO:
Que el mismo se produce por razones operativas y de reorganización de las distintas Áreas de Gobierno de la Municipalidad de Almafuerde;
Que esta situación se encuentra verificada por la Oficina de Personal; y
Que corresponde aplicar esta disposición a la mayor brevedad, a fines de asignar a esta persona en sus nuevas funciones;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,
DECRETA:**

Art.1º) AFECTASE a la Becaria Municipal Sra. Silvina Soledad Domínguez Villich, DNI Nº 30.947.971, a cumplir tareas como Inspectora de Bromatología, a través del Cuerpo de Inspectoría Municipal (CIM), a partir del día 06 de diciembre de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, a los fines y por los motivos expresados en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2º) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal.

Art.3º) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1378/23

ALMAFUERTE, 13 de diciembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL Nº 1379/23

VISTO:
La comunicación por parte de la Oficina de Personal, mediante la cual solicita la interrupción de la Beca de Capacitación Laboral, a partir del 05 de diciembre de 2023, del Sr. Claudio Marcelo Manelli, DNI Nº 42.860.069, otorgada por Decreto Nº 757/23;

Y CONSIDERANDO:
Que corresponde instrumentar la baja de esta persona del Registro Municipal de Becarios, donde figura;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,
DECRETA:**

Art.1º) PROCEDASE a interrumpir la Beca de Capacitación Laboral para la que se lo incluyó en el Decreto Nº 757/23, y a dar de baja del Registro Municipal de Becarios, a partir del 05 de diciembre de 2023, al Sr. Claudio Marcelo Manelli, DNI Nº 42.860.069.

Art.2º) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal.

Art.3º) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1379/23

ALMAFUERTE, 13 de diciembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL Nº 1380/23

VISTO:
La necesidad de contar con los servicios de un particular, para realizar tareas administrativas, atención al público y guía en el Museo Antropológico Regional “Camiare”, los días lunes a viernes, en el horario de 8 hs a 12 hs, desde el 11 de diciembre de 2023 hasta el 11 de marzo de 2024, por periodo de prueba;

Y CONSIDERANDO:
Que la Sra. Ludmila Sofía Marshall, DNI Nº 45.483.057, con domicilio en calle Antártida Argentina Nº 617 de nuestra Ciudad, reúne a criterio de este Departamento Ejecutivo y en base a antecedentes presentados y solicitados, las condiciones de capacidad, idoneidad y experiencia, para desarrollar la tarea a

encomendar;

Que en consecuencia esta Municipalidad de Almafuerde abonará la cantidad de pesos sesenta y cinco mil (\$ 65.000) mensuales y por todo concepto;

Que la Sra. Marshall llevará a cabo la tarea encomendada a su cargo y riesgo, liberando a esta Municipalidad de toda responsabilidad que se le pudiera reclamar por su parte o por parte de terceros;

Que la naturaleza de la tarea y su objeto faculta a este Departamento Ejecutivo a contratar los servicios de esta persona, conforme lo prevé la Ordenanza Municipal Nº 1879/2023; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,
DECRETA:**

Art.1º) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios con la Sra. Ludmila Sofía Marshall, DNI Nº 45.483.057, con domicilio en calle Antártida Argentina Nº 617 de nuestra Ciudad, de fecha 11 de diciembre de 2023, para que efectúe las tareas descriptas en el visto del presente Decreto.

Art.2º) ABONASE a la Sra. Marshall la cantidad de pesos sesenta y cinco mil (\$ 65.000) mensuales y por todo concepto.

Art.3º) EL presente contrato comienza a regir desde el día 11 de diciembre de 2023 hasta el 11 de marzo de 2024, por periodo de prueba.

Art.4º) LA Sra. Marshall realizará la tarea encomendada, liberando a esta Municipalidad de todo riesgo o responsabilidad que se le pudiera reclamar en razón de la misma.

Art.5º) IMPUTASE la presente erogación a la partida 14.1.1.03.09.02 Asistencia Técnica del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal Nº 1831/2022.

Art.6º) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal.

Art.7º) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1380/23

ALMAFUERTE, 14 de diciembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL Nº 1381/23

VISTO:
La necesidad de contratar los servicios de un particular para realizar las siguientes tareas: reparación y mantenimiento de aire acondicionado en habitación destinada a médico de guardia del Hospital Dr. Salvador Scavuzzo, el día 21 de noviembre de 2023;

Y CONSIDERANDO:
Que el Sr. Cristian Raúl Clavijo, DNI Nº 26.042.901, con domicilio en calle Tierra del Fuego Nº 170, Bº El Salto, de nuestra Ciudad, cotizó un precio final y por todo concepto de pesos treinta y dos mil cuatrocientos (\$ 32.400), para realizar estos trabajos en cuestión;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de esta locación de servicios, en las condiciones citadas, la cual estará bajo el control del Área de Salud, quien impartirá las directivas para el cumplimiento de su objeto;

Que este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa esta locación de servicios de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal Nº 1879/2023; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,
DECRETA:**

Art.1º) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios con el Sr. Cristian Raúl Clavijo, DNI Nº 26.042.901, con domicilio en calle Tierra del Fuego Nº 170, Bº El Salto, de nuestra Ciudad, firmado el 21 de noviembre de 2023, para llevar a cabo los trabajos mencionados y abonase un precio final por la suma de pesos treinta y dos mil cuatrocientos (\$ 32.400), a los fines y por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2º) IMPUTASE la presente erogación a la partida 06.1.1.03.11 Conservaciones y Reparaciones del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal Nº 1831/2022.

Art.3º) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.4º) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1381/23

ALMAFUERTE, 14 de diciembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL Nº 1382/23

VISTO:
La solicitud por parte de la Sra. Verónica Hernández, DNI Nº 16.505.931, integrante del Grupo “Dejando Huellas Almafuerde” de una ayuda económica con el fin de destinarlos al cuidado y alimentación de perros callejeros que se encuentran a su cargo, y que fueron en la mayoría de los casos, abandonados;

Y CONSIDERANDO:
Que esta Asociación sin fines de lucro ubicada en Almafuerde, rescata, alimenta, protege, alberga, y se encarga del control sanitario de estos animales, al igual que de la castración correspondiente;

Que esta situación se basa en la necesidad de satisfacer con mayor efectividad, la atención y cuidado de estos animales; y



Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,**

DECRETA:

Art.1º) OTORGASE una ayuda económica por pesos un millón quinientos mil (\$ 1.500.000), a la Asociación “Dejando Huellas Almafuerde”, a través de su Coordinadora Sra. Verónica Hernández, DNI Nº 16.505.931, a los fines y por los motivos expresados en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2º) IMPUTASE esta erogación a la partida 01.1.1.03.16.15 Control de Animales en la Vía Pública del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal Nº 1831/2022.

Art.3º) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.4º) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1382/23

ALMAFUERTE, 14 de diciembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL Nº 1383/23

VISTO:

La necesidad de contratar los servicios de un particular para realizar el siguiente trabajo: colocación de dos (2) tomas corriente dobles, incluidos cable canal y cajas, en el comedor del Hogar Nº 25, el día 01 de diciembre de 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Julio César Perrone, DNI Nº 11.052.009, con domicilio en calle F. Ameghino Nº 162, Bº Pinares de nuestra Ciudad, cotizó un precio final y por todo concepto de pesos diecinueve mil (\$ 19.000), según consta en el contrato suscripto entre las partes el 01 de diciembre de 2023;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de esta locación de servicios, en las condiciones citadas, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Humano, quien impartirá las directivas para el cumplimiento de su objeto;

Que este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa esta locación de servicios de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal Nº 1879/2023; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,**

DECRETA:

Art.1º) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios con el Sr. Julio César Perrone, DNI Nº 11.052.009, con domicilio en calle F. Ameghino Nº 162, Bº Pinares de nuestra Ciudad, firmado el 01 de diciembre de 2023, para llevar a cabo los trabajos mencionados y abonase un precio final y por todo concepto de pesos diecinueve mil (\$ 19.000), por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2º) IMPUTASE la presente erogación a la partida 07.2.1.08.01.02.10 Obra Remod. Edificios Municipales del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal Nº 1831/2022.

Art.3º) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.4º) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1383/23

ALMAFUERTE, 15 de diciembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL Nº 1384/23

VISTO:

La necesidad de contratar los servicios de un particular para realizar las siguientes tareas: trabajos de terminaciones generales en vivienda del Plan “TU CASA I”, entre los días 15/12/2023 y el 08/01/2024;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Sergio Mauricio García, DNI Nº 18.238.596, con domicilio en calle Pedro B. Palacios Nº 688, cotizó un precio final y por todo concepto de pesos doscientos noventa mil (\$ 290.000), para realizar estos trabajos en cuestión;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de esta locación de servicios, en las condiciones citadas, la cual estará bajo el control de la Dirección de Hábitat y Vivienda, quien impartirá las directivas para el cumplimiento de su objeto;

Que este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa esta locación de servicios de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal Nº 1879/2023; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,**

DECRETA:

Art.1º) APRUEBASE el Contrato de Obra con el Sr. Sergio Mauricio García, DNI Nº 18.238.596, con domicilio en calle Pedro B. Palacios Nº 688, firmado el 15 de diciembre de 2023, para llevar a cabo los trabajos mencionados y abonase un precio final por la suma de pesos doscientos noventa mil (\$ 290.000), de manera semanal, previa certificación expedida por la Dirección de Hábitat y Vivienda, a los fines y por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2º) IMPUTASE la presente erogación a la partida 11.2.1.08.01.02.21 Obra Plan Municipal de Viviendas del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal Nº 1831/2022.

Art.3º) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.4º) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1384/23

ALMAFUERTE, 15 de diciembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL Nº 1385/23

VISTO:

La necesidad de contratar los servicios de un particular con el objeto de realizar diferentes tipos de maquillajes artísticos, en el “Paseo Navideño”, que se realizará el día sábado 16 de diciembre de 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que la Sra. Carolina Andrea Cavoli Lencina, DNI Nº 32.785.058, con domicilio en calle San Juan Nº 595, de nuestra Ciudad, cotizó un precio final y por todo concepto de pesos quince mil (\$ 15.000), según consta en el contrato suscripto entre las partes el 13 de diciembre de 2023;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de esta locación de servicios, en las condiciones citadas, quien impartirá las directivas para el cumplimiento de su objeto;

Que este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa esta locación de servicios de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal Nº 1879/2023; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,**

DECRETA:

Art.1º) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios con la Sra. Carolina Andrea Cavoli Lencina, DNI Nº 32.785.058, con domicilio en calle San Juan Nº 595, de nuestra Ciudad, firmado el 13 de diciembre de 2023, para llevar a cabo los trabajos mencionados y abonase un precio final por la suma de pesos quince mil (\$ 15.000), a los fines y por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2º) IMPUTASE la presente erogación a la partida 01.1.3.05.02.06.01 Eventos Institucionales del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal Nº 1831/2022.

Art.3º) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.4º) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1385/23

ALMAFUERTE, 15 de diciembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL Nº 1386/23

VISTO:

La necesidad de contratar los servicios de un particular para realizar los siguientes trabajos: cambio de válvula de carga vano motor de tráfico azul, de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano, el día 16 de noviembre de 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Daniel Alejandro Alba, DNI Nº 12.923.653, con domicilio en calle Santiago del Estero Nº 262, de nuestra Ciudad, cotizó un precio final y por todo concepto de pesos veintiocho mil (\$ 28.000), según consta en el contrato suscripto entre las partes el 16 de noviembre de 2023;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de esta locación de servicios, en las condiciones citadas, quien impartirá las directivas para el cumplimiento de su objeto;

Que este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa esta locación de servicios de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal Nº 1879/2023; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,**

DECRETA:

Art.1º) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios con el Sr. Daniel Alejandro Alba, DNI Nº 12.923.653, con domicilio en calle Santiago del Estero Nº 262, de nuestra Ciudad, firmado el 16 de noviembre de 2023, para llevar a cabo los trabajos mencionados y abonase un precio final y por todo concepto de pesos veintiocho mil (\$ 28.000), por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2º) IMPUTASE la presente erogación a la partida 04.1.1.03.11 Conservaciones y Reparaciones del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal Nº 1831/2022.

Art.3º) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.4º) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1386/23

ALMAFUERTE, 15 de diciembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Federico Bonisconti



DECRETO MUNICIPAL Nº 1387/23

VISTO:

La necesidad de contratar los servicios de un particular para realizar los siguientes trabajos: cambio de regulador en Ford F-100 verde, de la Subsecretaría de Ambiente, el día 16 de noviembre de 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Daniel Alejandro Alba, DNI Nº 12.923.653, con domicilio en calle Santiago del Estero Nº 262, de nuestra Ciudad, cotizó un precio final y por todo concepto de pesos setenta y cinco mil (\$ 75.000), según consta en el contrato suscripto entre las partes el 16 de noviembre de 2023;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de esta locación de servicios, en las condiciones citadas, quien impartirá las directivas para el cumplimiento de su objeto;

Que este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa esta locación de servicios de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal Nº 1879/2023; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,
DECRETA:**

Art.1º) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios con el Sr. Daniel Alejandro Alba, DNI Nº 12.923.653, con domicilio en calle Santiago del Estero Nº 262, de nuestra Ciudad, firmado el 16 de noviembre de 2023, para llevar a cabo los trabajos mencionados y abonase un precio final y por todo concepto de pesos setenta y cinco mil (\$ 75.000), por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2º) IMPUTASE la presente erogación a la partida 10.1.1.03.11 Conservaciones y Reparaciones del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal Nº 1831/2022.

Art.3º) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.4º) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1387/23

ALMAFUERTE, 15 de diciembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL Nº 1388/23

VISTO:

La necesidad de contratar los servicios de un particular para realizar los siguientes trabajos: prueba hidráulica, válvulas y obleas de tráfico azul, de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano, el día 07 de diciembre de 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Daniel Alejandro Alba, DNI Nº 12.923.653, con domicilio en calle Santiago del Estero Nº 262, de nuestra Ciudad, cotizó un precio final y por todo concepto de pesos ciento noventa mil (\$ 190.000), según consta en el contrato suscripto entre las partes el 07 de diciembre de 2023;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de esta locación de servicios, en las condiciones citadas, quien impartirá las directivas para el cumplimiento de su objeto;

Que este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa esta locación de servicios de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal Nº 1879/2023; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,
DECRETA:**

Art.1º) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios con el Sr. Daniel Alejandro Alba, DNI Nº 12.923.653, con domicilio en calle Santiago del Estero Nº 262, de nuestra Ciudad, firmado el 07 de diciembre de 2023, para llevar a cabo los trabajos mencionados y abonase un precio final y por todo concepto de pesos ciento noventa mil (\$ 190.000), por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2º) IMPUTASE la presente erogación a la partida 04.1.1.03.11 Conservaciones y Reparaciones del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal Nº 1831/2022.

Art.3º) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.4º) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1388/23

ALMAFUERTE, 15 de diciembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL Nº 1389/23

VISTO:

La solicitud por parte de la Sra. Betty Hall Verano Yaranga, DNI Nº 96.259.005, de una ayuda económica para aplicarla a la cobertura de pasajes por traslado de sus hijas, Rocío Abigail Espinoza Verano, DNI Nº 46.588.849, de 17 años de edad y Brianna Jazmín Espinoza Verano, DNI Nº 48.814.894, de 15 años de edad, hacia la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por situación de violencia familiar;

Y CONSIDERANDO:

Que la Sra. Verano Yaranga no cuenta con los recursos económicos suficientes para afrontar este gasto;

Que actualmente reside en la Provincia de Buenos Aires, y ante la denuncia pertinente contra el progenitor de las menores, se estableció como medida de protección y resguardo de estas jóvenes, el traslado de las mismas hacia Capital Federal, para permanecer junto a su madre;

Que esta situación especial está verificada por la Secretaría de Gobierno y la Subsecretaría de Desarrollo Humano, a través del Área Local de Niñez y Adolescencia;

Que este Departamento Ejecutivo colabora, en la medida de sus posibilidades, con todas las entidades, instituciones y vecinos de nuestra Ciudad, para satisfacer sus necesidades; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,
DECRETA:**

Art.1º) OTORGASE una ayuda económica por la suma de pesos cuarenta y dos mil (\$ 42.000), a la Sra. Betty Hall Verano Yaranga, DNI Nº 96.259.005, a los fines y por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2º) IMPUTASE esta erogación a la partida 08.1.3.05.02.01.04 Subsidios, Gastos y Ayudas del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal Nº 1831/2022.

Art.3º) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.4º) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1389/23

ALMAFUERTE, 15 de diciembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL Nº 1390/23

VISTO:

La comunicación del Honorable Concejo Deliberante receptada con fecha 15 de diciembre de 2023, mediante la que se informa y acompaña copias de los asuntos tratados y resueltos en la 30º Sesión Ordinaria, de fecha 14 de diciembre de 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que se sancionó la Ordenanza Municipal Nº 1.884/2023, que establece la compensación de partidas del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2023, conforme a sus Anexos I y II, que forman parte de esta normativa; y

Que corresponde su promulgación por el Departamento Ejecutivo, conforme lo prevé el inciso 2 del Art. 87º) de la Carta Orgánica Municipal;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,
DECRETA:**

Art.1º) PROMULGUESE y CUMPLASE lo dispuesto por la Ordenanza Municipal Nº 1.884/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 14 de diciembre de 2023, de acuerdo a los considerandos del presente Decreto.

Art.2º) ENTREGASE copia de esta disposición al Área de Finanzas.

Art.3º) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1390/23

ALMAFUERTE, 15 de diciembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL Nº 1391/23

VISTO:

La comunicación por parte de la Oficina de Personal, para que el Sr. Matías Emanuel Romero, DNI Nº 39.824.136, acceda a una Beca de Capacitación Laboral en el marco de la Ordenanza Municipal Nº 1024/05;

Y CONSIDERANDO:

Que el Art.12º) del Anexo Único de la referida Ordenanza establece que por Decreto se incorporan los beneficiarios a este programa, y se determina el área de las partidas y la modalidad de la beca;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,
DECRETA:**

Art.1º) OTORGASE una Beca de Capacitación Laboral al Sr. Matías Emanuel Romero, DNI Nº 39.824.136, para realizar tareas de mantenimiento en espacios públicos, corte y desmalezado, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano, a partir del 01 de diciembre de 2023 hasta el 18 de diciembre de 2023, por la suma de pesos cincuenta y seis mil ochocientos (\$ 56.800).

Art.2º) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal.

Art.3º) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1391/23

ALMAFUERTE, 15 de diciembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL Nº 1392/23

VISTO:

La comunicación por parte de la Oficina de Personal, para que el Sr. Jorge Andrés Vallejo, DNI Nº 42.185.252, acceda a una Beca de Capacitación Laboral en el marco de la Ordenanza Municipal Nº 1024/05;



Y CONSIDERANDO:

Que el Art.12º) del Anexo Único de la referida Ordenanza establece que por Decreto se incorporan los beneficiarios a este programa, y se determina el área de las partidas y la modalidad de la beca;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,**

DECRETA:

Art.1º) OTORGASE una Beca de Capacitación Laboral al Sr. Jorge Andrés Vallejo, DNI Nº 42.185.252, para realizar tareas de inspector de tránsito, a través del Cuerpo de Inspectoría Municipal (CIM), a partir del 06 de diciembre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, por la suma de pesos noventa y tres mil (\$ 93.000) mensuales.

Art.2º) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal.

Art.3º) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archíbase.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1392/23

ALMAFUERTE, 15 de diciembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL Nº 1393/23

VISTO:

La comunicación realizada por la Oficina del Registro Civil, en la que solicita se le otorgue a la Agente Municipal Sra. Marina Mariela Ramírez, DNI Nº 28.025.471, un adicional por Guardias Pasivas, por el periodo comprendido entre los días 01/12/2023 y el 31/12/2023;

Y CONSIDERANDO:

Que el mismo se produce por razones operativas, para cubrir diferentes tareas en ese sector;

Que la Sra. Ramírez cuenta con la experiencia necesaria para desarrollar esta actividad; y

Que esta solicitud se encuentra avalada por lo dispuesto a través de la Ordenanza Municipal Nº 1365/2013;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,**

DECRETA:

Art.1º) OTORGASE un adicional del 20% en concepto de Guardias Pasivas a la Agente Municipal Sra. Marina Mariela Ramírez, DNI Nº 28.025.471, por el periodo comprendido entre los días 01/12/2023 y el 31/12/2023.

Art.2º) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal.

Art.3º) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archíbase.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1393/23

ALMAFUERTE, 18 de diciembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL Nº 1394/23

VISTO:

La necesidad de contratar los servicios de un particular para realizar las siguientes tareas: 18 fletes por traslado de materiales destinados a las viviendas del Programa “Vivienda Semilla II”, entre los días 07 y 15 de diciembre de 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que la Sra. Jéssica Alejandra Oviedo, DNI Nº 31.413.964, cotizó un precio final y por todo concepto de pesos ochenta y un mil (\$ 81.000), para realizar estos trabajos en cuestión;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de esta locación de servicios, en las condiciones citadas, la cual estará bajo el control de la Dirección de Hábitat y Vivienda, quien impartirá las directivas para el cumplimiento de su objeto;

Que este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa esta locación de servicios de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal Nº 1879/2023; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,**

DECRETA:

Art.1º) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios con la Sra. Jéssica Alejandra Oviedo, DNI Nº 31.413.964, firmado el 07 de diciembre de 2023, para llevar a cabo los trabajos mencionados y abonase un precio final por la suma de pesos ochenta y un mil (\$ 81.000), a los fines y por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2º) IMPUTASE la presente erogación a la partida 11.2.1.08.02.01.05.02 Obra Vivienda Plan Semilla II del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal Nº 1831/2022.

Art.3º) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.4º) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archíbase.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1394/23

ALMAFUERTE, 18 de diciembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL Nº 1395/23

VISTO:

La necesidad de contratar los servicios de un particular para realizar las siguientes tareas: 20 fletes por traslado de materiales destinados a las viviendas del Programa “Casa Propia-Construir Futuro”, entre los días 30 de noviembre de 2023 y el 05 de diciembre de 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que la Sra. Jéssica Alejandra Oviedo, DNI Nº 31.413.964, cotizó un precio final y por todo concepto de pesos noventa y un mil quinientos (\$ 91.500), para realizar estos trabajos en cuestión;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de esta locación de servicios, en las condiciones citadas, la cual estará bajo el control de la Dirección de Hábitat y Vivienda, quien impartirá las directivas para el cumplimiento de su objeto;

Que este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa esta locación de servicios de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal Nº 1879/2023; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,**

DECRETA:

Art.1º) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios con la Sra. Jéssica Alejandra Oviedo, DNI Nº 31.413.964, firmado el 30 de noviembre de 2023, para llevar a cabo los trabajos mencionados y abonase un precio final por la suma de pesos noventa y un mil quinientos (\$ 91.500), a los fines y por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2º) IMPUTASE la presente erogación a la partida 11.2.1.08.02.01.06 Obra Viviendas Nacionales Plan Casa Propia del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal Nº 1831/2022.

Art.3º) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.4º) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archíbase.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1395/23

ALMAFUERTE, 18 de diciembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL Nº 1396/23

VISTO:

La necesidad de contratar los servicios de un particular para realizar las siguientes tareas: 35 fletes por traslado de materiales destinados a las viviendas del Programa “Casa Propia-Construir Futuro”, entre los días 07 y 15 de diciembre de 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que la Sra. Jéssica Alejandra Oviedo, DNI Nº 31.413.964, cotizó un precio final y por todo concepto de pesos ciento cincuenta y nueve mil (\$ 159.000), para realizar estos trabajos en cuestión;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de esta locación de servicios, en las condiciones citadas, la cual estará bajo el control de la Dirección de Hábitat y Vivienda, quien impartirá las directivas para el cumplimiento de su objeto;

Que este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa esta locación de servicios de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal Nº 1879/2023; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,**

DECRETA:

Art.1º) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios con la Sra. Jéssica Alejandra Oviedo, DNI Nº 31.413.964, firmado el 07 de diciembre de 2023, para llevar a cabo los trabajos mencionados y abonase un precio final por la suma de pesos ciento cincuenta y nueve mil (\$ 159.000), a los fines y por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2º) IMPUTASE la presente erogación a la partida 11.2.1.08.02.01.06 Obra Viviendas Nacionales Plan Casa Propia del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal Nº 1831/2022.

Art.3º) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.4º) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archíbase.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1396/23

ALMAFUERTE, 18 de diciembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL Nº 1397/23

VISTO:

La necesidad de contar con los servicios de un profesional, para realizar las siguientes tareas: controlar y supervisar todo el proceso de las faltas y contravenciones; dictar la resolución final en el juzgamiento de las faltas y contravenciones dentro del CIM; proponer soluciones procesales, mejoras administrativas, coordinación jurídica/ administrativa, todo para mejorar las actuaciones del CIM; resolver las clausuras de comercios, establecimientos, etc, previo análisis del expediente; aplicar todas las sanciones administrativas por faltas y contravenciones de todas las áreas municipales, con un total de 12 hs semanales, desde el 11 de diciembre de 2023 hasta el 11 de marzo de 2024;



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE

Y CONSIDERANDO:

Que la Sra. Ana Laura Arrien, DNI Nº 33.268.826, de profesión Abogada, con domicilio en calle Mariano Fraguero Nº 170, de nuestra Ciudad, reúne a criterio de este Departamento Ejecutivo y en base a antecedentes presentados y solicitados, las condiciones de capacidad, idoneidad y experiencia, para desarrollar la tarea encomendada;

Que en consecuencia esta Municipalidad de Almafuerde abonará la cantidad de pesos ciento setenta mil (\$ 170.000) mensuales y por todo concepto, contra presentación de la factura debidamente conformada ante la Sección Contaduría;

Que la Sra. Arrien llevará a cabo la tarea encomendada a su cargo y riesgo, liberando a esta Municipalidad de toda responsabilidad que se le pudiera reclamar por su parte o por parte de terceros;

Que la naturaleza de la tarea y su objeto faculta a este Departamento Ejecutivo a contratar los servicios de esta Profesional, conforme lo prevé la Ordenanza Municipal Nº 1879/2023; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,
DECRETA:**

Art.1º) APRUEBASE el Contrato bajo la Locación de Servicios Profesionales con la Sra. Ana Laura Arrien, DNI Nº 33.268.826, de profesión Abogada, con domicilio en calle Mariano Fraguero Nº 170, de nuestra Ciudad, de fecha 11 de diciembre de 2023, para que efectúe las tareas descriptas en el visto del presente Decreto.

Art.2º) ABONASE a la Sra. Arrien la cantidad de pesos ciento setenta mil (\$ 170.000) mensuales y por todo concepto, contra presentación de la factura debidamente conformada ante la Sección Contaduría.

Art.3º) EL presente contrato comienza a regir desde el día 11 de diciembre de 2023 hasta el 11 de marzo de 2024, por periodo de prueba.

Art.4º) EL importe establecido en el Art.2º) estará atado en su totalidad al cumplimiento del 100% del presentismo, caso contrario se establecerá la quita de la totalidad de cada día con inasistencia injustificada.

Art.5º) LA Sra. Arrien realizará la tarea encomendada, liberando a esta Municipalidad de todo riesgo o responsabilidad que se le pudiera reclamar en razón de la misma.

Art.6º) IMPUTASE la presente erogación a la partida 09.1.1.03.09.02 Asistencia Técnica del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal Nº 1831/2022.

Art.7º) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal.

Art.8º) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1397/23

ALMAFUERTE, 19 de diciembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL Nº 1398/23

VISTO:

La comunicación por parte de la Oficina de Personal, para que el Sr. Gustavo Ariel Pereyra López, DNI Nº 23.201.285, acceda a una Beca de Capacitación Laboral en el marco de la Ordenanza Municipal Nº 1024/05;

Y CONSIDERANDO:

Que el Art.12º) del Anexo Único de la referida Ordenanza establece que por Decreto se incorporan los beneficiarios a este programa, y se determina el área de las partidas y la modalidad de la beca;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,
DECRETA:**

Art.1º) OTORGASE una Beca de Capacitación Laboral al Sr. Gustavo Ariel Pereyra López, DNI Nº 23.201.285, para realizar tareas de auxiliar de tránsito (temporada de verano), a través del Cuerpo de Inspectoría Municipal (CIM), a partir del 08 de diciembre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, por la suma de pesos noventa y tres mil (\$ 93.000) mensuales.

Art.2º) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal.

Art.3º) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1398/23

ALMAFUERTE, 19 de diciembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL Nº 1399/23

VISTO:

La comunicación por parte de la Oficina de Personal, para que el Sr. Luis Rodrigo Maidana, DNI Nº 41.524.012, acceda a una Beca de Capacitación Laboral en el marco de la Ordenanza Municipal Nº 1024/05;

Y CONSIDERANDO:

Que el Art.12º) del Anexo Único de la referida Ordenanza establece que por Decreto se incorporan los beneficiarios a este programa, y se determina el área de las partidas y la modalidad de la beca;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,
DECRETA:**

Art.1º) OTORGASE una Beca de Capacitación Laboral al Sr. Luis Rodrigo Maidana, DNI Nº 41.524.012, para realizar tareas de auxiliar de tránsito (temporada de verano), a través del Cuerpo de Inspectoría Municipal (CIM), a partir del 08 de diciembre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, por la suma de pesos noventa y tres mil (\$ 93.000) mensuales.

Art.2º) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal.

Art.3º) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1399/23

ALMAFUERTE, 19 de diciembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL Nº 1400/23

VISTO:

La comunicación por parte de la Oficina de Personal, para que el Sr. Nicolás Aristides Maidana, DNI Nº 42.260.107, acceda a una Beca de Capacitación Laboral en el marco de la Ordenanza Municipal Nº 1024/05;

Y CONSIDERANDO:

Que el Art.12º) del Anexo Único de la referida Ordenanza establece que por Decreto se incorporan los beneficiarios a este programa, y se determina el área de las partidas y la modalidad de la beca;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,
DECRETA:**

Art.1º) OTORGASE una Beca de Capacitación Laboral al Sr. Nicolás Aristides Maidana, DNI Nº 42.260.107, para realizar tareas de auxiliar de tránsito (temporada de verano), a través del Cuerpo de Inspectoría Municipal (CIM), a partir del 15 de diciembre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, por la suma de pesos noventa y tres mil (\$ 93.000) mensuales.

Art.2º) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal.

Art.3º) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1400/23

ALMAFUERTE, 19 de diciembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL Nº 1401/23

VISTO:

La comunicación por parte de la Oficina de Personal, para que la Sra. Selene Ailín Monti, DNI Nº 40.964.743, acceda a una Beca de Capacitación Laboral en el marco de la Ordenanza Municipal Nº 1024/05;

Y CONSIDERANDO:

Que el Art.12º) del Anexo Único de la referida Ordenanza establece que por Decreto se incorporan los beneficiarios a este programa, y se determina el área de las partidas y la modalidad de la beca;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,
DECRETA:**

Art.1º) OTORGASE una Beca de Capacitación Laboral a la Sra. Selene Ailín Monti, DNI Nº 40.964.743, para realizar tareas de auxiliar de tránsito (temporada de verano), a través del Cuerpo de Inspectoría Municipal (CIM), a partir del 15 de diciembre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, por la suma de pesos noventa y tres mil (\$ 93.000) mensuales.

Art.2º) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal.

Art.3º) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1401/23

ALMAFUERTE, 19 de diciembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL Nº 1402/23

VISTO:

La necesidad de contratar los servicios de un particular para realizar los siguientes trabajos: instalación de cloaca, agua y gas en vivienda del Plan “Tu Casa I”, entre los días 18/12/2023 y hasta el 18/06/2024;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Sergio Segal Santa, DNI Nº 16.542.089, con domicilio en calle Pasteur Nº 141, de nuestra Ciudad, cotizó un precio final y por todo concepto de pesos trescientos setenta y nueve mil (\$ 379.000), para realizar estos trabajos en cuestión;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de esta locación de servicios, en las condiciones citadas, la cual estará bajo el control de la Dirección de Hábitat y Vivienda, quien impartirá las directivas para el cumplimiento de su objeto;

Que este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa esta locación de servicios de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal Nº 1879/2023; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,
DECRETA:**

DECRETA:



Art.1º) APRUEBASE el Contrato de Locación de Obra con el Sr. Sergio Segal Santa, DNI Nº 16.542.089, con domicilio en calle Pasteur Nº 141, de nuestra Ciudad, firmado el 15 de diciembre de 2023, para llevar a cabo los trabajos mencionados y abonase un precio final por la suma de pesos trescientos setenta y nueve mil (\$ 379.000), el cual se efectuará de acuerdo a Certificación presentada por la Dirección de Hábitat y Vivienda, más factura con las tareas detalladas por parte del Contratado, ante la Sección Contaduría, a los fines y por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2º) IMPUTASE la presente erogación a la partida 11.2.1.08.01.02.21 Obra Plan Municipal de Viviendas del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal Nº 1831/2022.

Art.3º) LA presente Contratación regirá a partir del 18 de diciembre de 2023 y hasta el 18 de junio de 2024.

Art.4º) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.5º) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archíbase.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1402/23

ALMAFUERTE, 19 de diciembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL Nº 1403/23

VISTO:

La necesidad de contratar los servicios de un particular para realizar los siguientes trabajos: instalación de cloaca, agua y gas en vivienda del Plan “Tu Casa I”, entre los días 18/12/2023 y hasta el 18/06/2024;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Sergio Segal Santa, DNI Nº 16.542.089, con domicilio en calle Pasteur Nº 141, de nuestra Ciudad, cotizó un precio final y por todo concepto de pesos trescientos setenta y nueve mil (\$ 379.000), para realizar estos trabajos en cuestión;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de esta locación de servicios, en las condiciones citadas, la cual estará bajo el control de la Dirección de Hábitat y Vivienda, quien impartirá las directivas para el cumplimiento de su objeto;

Que este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa esta locación de servicios de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal Nº 1879/2023; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,
DECRETA:**

Art.1º) APRUEBASE el Contrato de Locación de Obra con el Sr. Sergio Segal Santa, DNI Nº 16.542.089, con domicilio en calle Pasteur Nº 141, de nuestra Ciudad, firmado el 18 de diciembre de 2023, para llevar a cabo los trabajos mencionados y abonase un precio final por la suma de pesos trescientos setenta y nueve mil (\$ 379.000), el cual se efectuará de acuerdo a Certificación presentada por la Dirección de Hábitat y Vivienda, más factura con las tareas detalladas por parte del Contratado, ante la Sección Contaduría, a los fines y por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2º) IMPUTASE la presente erogación a la partida 11.2.1.08.01.02.21 Obra Plan Municipal de Viviendas del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal Nº 1831/2022.

Art.3º) LA presente Contratación regirá a partir del 18 de diciembre de 2023 y hasta el 18 de junio de 2024.

Art.4º) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.5º) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archíbase.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1403/23

ALMAFUERTE, 19 de diciembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL Nº 1404/23

VISTO:

La necesidad de contar con los servicios de un médico, dependiente del Área de Salud, con un total de 48 hs. mensuales, los días miércoles en el horario de 8 hs a 20 hs, en el Hospital Dr. Salvador Scavuzzo, desde el 12 de diciembre de 2023 hasta el 31 de marzo de 2024;

Y CONSIDERANDO:

Que el Dr. Maximiliano Hernán Bibolini, DNI Nº 40.215.433, MP 44584/7, con domicilio en calle Buenos Aires Nº 446, de la Ciudad de Córdoba, reúne a criterio de este Departamento Ejecutivo y en base a antecedentes presentados y solicitados, las condiciones de capacidad, idoneidad y experiencia, para desarrollar la tarea a encomendar;

Que en consecuencia esta Municipalidad de Almafuerde abonará la cantidad de pesos ciento ochenta y siete mil doscientos (\$ 187.200) mensuales y por todo concepto, contra presentación de la factura debidamente conformada en la Sección Contaduría;

Que el Dr. Bibolini llevará a cabo la tarea encomendada a su cargo y riesgo, liberando a esta Municipalidad de toda responsabilidad que se le pudiera reclamar por su parte o por parte de terceros;

Que la naturaleza de la tarea y su objeto faculta a este Departamento Ejecutivo a contratar los servicios de este Profesional, conforme lo prevé la Ordenanza Municipal Nº 1879/2023; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,
DECRETA:**

Art.1º) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios Profesionales con el Dr. Maximiliano Hernán Bibolini, DNI Nº 40.215.433, MP 44584/7, con domicilio en calle Buenos Aires Nº 446, de la Ciudad de Córdoba, de fecha 12 de diciembre de 2023, para que efectúe las tareas descriptas en el visto del presente Decreto.

Art.2º) ABONASE al Dr. Bibolini la cantidad de pesos ciento ochenta y siete mil doscientos (\$ 187.200) mensuales y por todo concepto, contra presentación de la factura debidamente conformada en la Sección Contaduría.

Art.3º) EL presente contrato comienza a regir desde el día 12 de diciembre de 2023 hasta el 31 de marzo de 2024.

Art.4º) EL importe establecido en la cláusula anterior estará atado en su totalidad al cumplimiento del 100% del presentismo, caso contrario se procederá a la reducción del importe proporcional por cada día de inasistencia injustificada.

Art.5º) EL Dr. Bibolini realizará la tarea encomendada, liberando a esta Municipalidad de todo riesgo o responsabilidad que se le pudiera reclamar en razón de la misma.

Art.6º) IMPUTASE la presente erogación a la partida 06.1.1.03.09.02 Asistencia Técnica del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal Nº 1831/2022.

Art.7º) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal.

Art.8º) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archíbase.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1404/23

ALMAFUERTE, 19 de diciembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL Nº 1405/23

VISTO:

La elaboración de Proyecto de Ordenanza, de autoría de este Departamento Ejecutivo, que prevé la incorporación al sistema de Fondos Fijos utilizados por las dependencias municipales, de un artículo que posibilite abonar las guardias médicas del Hospital Municipal Dr. Salvador Scavuzzo por esta vía;

Y CONSIDERANDO:

Que para ejecutar las medidas dispuestas es menester elevar al Concejo Deliberante el Proyecto de Ordenanza cuyo asunto se describe, con el objeto de obtener su sanción como Ordenanza conforme el Art. 71º) de la Carta Orgánica Municipal;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,
DECRETA:**

Art.1º) ELEVASE al Concejo Deliberante para su tratamiento el Proyecto de Ordenanza que consta de nueve (9) artículos y que aprueba lo mencionado en el visto del presente Decreto.

Art.2º) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archíbase.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1405/23

ALMAFUERTE, 19 de diciembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL Nº 1406/23

VISTO:

La comunicación por parte de la Oficina de Personal, para que la Sra. Rocío Magalí Aguilar, DNI Nº 41.116.339, acceda a una Beca de Capacitación Laboral en el marco de la Ordenanza Municipal Nº 1024/05;

Y CONSIDERANDO:

Que el Art.12º) del Anexo Único de la referida Ordenanza establece que por Decreto se incorporan los beneficiarios a este programa, y se determina el área de las partidas y la modalidad de la beca;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,
DECRETA:**

Art.1º) OTORGASE una Beca de Capacitación Laboral a la Sra. Rocío Magalí Aguilar, DNI Nº 41.116.339, para realizar tareas de maestranza en el Lago Piedras Moras, a través de la Subsecretaría de Turismo, a partir del 01 de diciembre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, por la suma de pesos ciento cinco mil (\$ 105.000) mensuales.

Art.2º) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal.

Art.3º) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archíbase.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1406/23

ALMAFUERTE, 19 de diciembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL Nº 1407/23

VISTO:

La necesidad de contratar los servicios de un particular para la preparación de 15 docenas de empanadas, destinadas a los festejos por el 110º Aniversario de la Estación del Ferrocarril, el día sábado 16 de diciembre de 2023;



Y CONSIDERANDO:

Que la Sra. Silvina Mariana Barrera, DNI Nº 25.329.896, con domicilio en calle Santa Fe Nº 985 de nuestra Ciudad, cotizó un precio final y por todo concepto de pesos veinticinco mil quinientos (\$ 25.500), según consta en el contrato suscripto entre las partes el 16 de diciembre de 2023;
Que este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de esta locación de servicios, en las condiciones citadas, quien impartirá las directivas para el cumplimiento de su objeto;
Que este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa esta locación de servicios de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal Nº 1879/2023; y
Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,
DECRETA:**

Art.1º) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios con la Sra. Silvina Mariana Barrera, DNI Nº 25.329.896, con domicilio en calle Santa Fe Nº 985, de nuestra Ciudad, firmado el 16 de diciembre de 2023, para llevar a cabo los trabajos mencionados y abonase un precio final y por todo concepto de pesos veinticinco mil quinientos (\$ 25.500), por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.
Art.2º) IMPUTASE la presente erogación a la partida 14.1.1.03.16.08 Servicios Otros del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal Nº 1831/2022.
Art.3º) CUMPLASE por la Sección Contaduría.
Art.4º) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.
DECRETO MUNICIPAL Nº 1407/23
ALMAFUERTE, 19 de diciembre de 2023
Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum
Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL Nº 1408/23

VISTO:

La necesidad de contratar los servicios de un particular para realizar la caracterización del personaje “Papá Noel”, en el marco del “Paseo Comercial Navideño”, el día sábado 16 de diciembre de 2023, en el horario de 19 hs a 00 hs, en el Museo Antropológico Regional “Camiare”;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Alberto Emilio Kopp, DNI Nº 10.659.460, con domicilio en calle Tucumán Nº 553 de nuestra Ciudad, cotizó un precio final y por todo concepto de pesos doce mil quinientos (\$ 12.500), según consta en el contrato suscripto entre las partes el 12 de diciembre de 2023;
Que este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de esta locación de servicios, en las condiciones citadas, quien impartirá las directivas para el cumplimiento de su objeto;
Que este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa esta locación de servicios de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal Nº 1879/2023; y
Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,
DECRETA:**

Art.1º) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios con el Sr. Alberto Emilio Kopp, DNI Nº 10.659.460, con domicilio en calle Tucumán Nº 553, de nuestra Ciudad, firmado el 12 de diciembre de 2023, para llevar a cabo los trabajos mencionados y abonase un precio final y por todo concepto de pesos doce mil quinientos (\$ 12.500), por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.
Art.2º) IMPUTASE la presente erogación a la partida 01.1.3.05.02.06.01 Eventos Institucionales del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal Nº 1831/2022.
Art.3º) CUMPLASE por la Sección Contaduría.
Art.4º) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.
DECRETO MUNICIPAL Nº 1408/23
ALMAFUERTE, 19 de diciembre de 2023
Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum
Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL Nº 1409/23

VISTO:

La necesidad de contratar los servicios de un particular para realizar el alquiler de un traje del personaje “Papá Noel” y de tres trajes de duendes, en el marco del “Paseo Comercial Navideño”, el día sábado 16 de diciembre de 2023, en el horario de 19 hs a 00 hs, en el Museo Antropológico Regional “Camiare”;

Y CONSIDERANDO:

Que la Sra. Verónica Andrea Acuña, DNI Nº 21.646.266, con domicilio en calle Italia Nº 410 de nuestra Ciudad, cotizó un precio final y por todo concepto de pesos veintiún mil quinientos (\$ 21.500), según consta en el contrato suscripto entre las partes el 14 de diciembre de 2023;
Que este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de esta locación de servicios, en las condiciones citadas, quien impartirá las directivas para el cumplimiento de su objeto;

Que este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa esta locación de servicios de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal Nº 1879/2023; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,
DECRETA:**

Art.1º) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios con la Sra. Verónica Andrea Acuña, DNI Nº 21.646.266, con domicilio en calle Italia Nº 410, de nuestra Ciudad, firmado el 14 de diciembre de 2023, para llevar a cabo los trabajos mencionados y abonase un precio final y por todo concepto de pesos veintiún mil quinientos (\$ 21.500), por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.
Art.2º) IMPUTASE la presente erogación a la partida 01.1.3.05.02.06.01 Eventos Institucionales del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal Nº 1831/2022.
Art.3º) CUMPLASE por la Sección Contaduría.
Art.4º) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.
DECRETO MUNICIPAL Nº 1409/23
ALMAFUERTE, 19 de diciembre de 2023
Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum
Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL Nº 1410/23

VISTO:

La necesidad de contratar los servicios de un Dj, en el marco del “Paseo Comercial Navideño”, el día sábado 16 de diciembre de 2023, en el horario de 20 hs a 23 hs;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Segundo Carletti, DNI Nº 41.198.464, con domicilio en calle Santiago del Estero Nº 1350 de nuestra Ciudad, cotizó un precio final y por todo concepto de pesos veinticinco mil (\$ 25.000), según consta en el contrato suscripto entre las partes el 15 de diciembre de 2023;
Que este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de esta locación de servicios, en las condiciones citadas, quien impartirá las directivas para el cumplimiento de su objeto;
Que este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa esta locación de servicios de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal Nº 1879/2023; y
Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,
DECRETA:**

Art.1º) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios con el Sr. Segundo Carletti, DNI Nº 41.198.464, con domicilio en calle Santiago del Estero Nº 1350 de nuestra Ciudad, firmado el 15 de diciembre de 2023, para llevar a cabo los trabajos mencionados y abonase un precio final y por todo concepto de pesos veinticinco mil (\$ 25.000), por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.
Art.2º) IMPUTASE la presente erogación a la partida 01.1.3.05.02.06.01 Eventos Institucionales del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal Nº 1831/2022.
Art.3º) CUMPLASE por la Sección Contaduría.
Art.4º) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.
DECRETO MUNICIPAL Nº 1410/23
ALMAFUERTE, 20 de diciembre de 2023
Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum
Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL Nº 1411/23

VISTO:

La necesidad de contratar los servicios de un particular para realizar el alquiler de dos inflables y un metegol, destinados al “Paseo Comercial Navideño”, el día sábado 16 de diciembre de 2023, en el horario de 19 hs a 00 hs;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Ariel Fabián Giordano, DNI Nº 24.232.404, con domicilio en calle Entre Ríos Nº 456, de nuestra Ciudad, cotizó un precio final y por todo concepto de pesos cincuenta mil (\$ 50.000), según consta en el contrato suscripto entre las partes el 14 de diciembre de 2023;
Que este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de esta locación de servicios, en las condiciones citadas, quien impartirá las directivas para el cumplimiento de su objeto;
Que este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa esta locación de servicios de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal Nº 1879/2023; y
Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,
DECRETA:**



Art.1º) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios con el Sr. Ariel Fabián Giordano, DNI Nº 24.232.404, con domicilio en calle Entre Ríos Nº 456, de nuestra Ciudad, firmado el 14 de diciembre de 2023, para llevar a cabo los trabajos mencionados y abonase un precio final por la suma de pesos cincuenta mil (\$ 50.000), a los fines y por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2º) IMPUTASE la presente erogación a la partida 01.1.3.05.02.06.01 Eventos Institucionales del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal Nº 1831/2022.

Art.3º) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.4º) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archíbase.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1411/23

ALMAFUERTE, 20 de diciembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL Nº 1412/23

VISTO:
La comunicación por parte de la Oficina de Personal, para que el Sr. Bruno Ezequiel Fernández, DNI Nº 45.091.429, acceda a una Beca de Capacitación Laboral en el marco de la Ordenanza Municipal Nº 1024/05;

Y CONSIDERANDO:
Que el Art.12º) del Anexo Único de la referida Ordenanza establece que por Decreto se incorporan los beneficiarios a este programa, y se determina el área de las partidas y la modalidad de la beca;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,**

DECRETA:

Art.1º) OTORGASE una Beca de Capacitación Laboral al Sr. Bruno Ezequiel Fernández, DNI Nº 45.091.429, para realizar tareas de auxiliar de tránsito (temporada de verano), a través del Cuerpo de Inspectoría Municipal (CIM), a partir del 20 de diciembre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, por la suma de pesos noventa y tres mil (\$ 93.000) mensuales.

Art.2º) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal.

Art.3º) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archíbase.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1412/23

ALMAFUERTE, 20 de diciembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL Nº 1413/23

VISTO:
La necesidad de contratar los servicios de un particular para realizar las siguientes tareas: reparación, carga de gas, filtro y limpieza de cañerías de heladera de la cocina del Hospital Dr. Salvador Scavuzzo, el día 14 de diciembre de 2023;

Y CONSIDERANDO:
Que el Sr. Cristian Raúl Clavijo, DNI Nº 26.042.901, con domicilio en calle Tierra del Fuego Nº 170, Bº El Salto, de nuestra Ciudad, cotizó un precio final y por todo concepto de pesos cincuenta mil (\$ 50.000), para realizar estos trabajos en cuestión;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de esta locación de servicios, en las condiciones citadas, la cual estará bajo el control del Área de Salud, quien impartirá las directivas para el cumplimiento de su objeto;

Que este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa esta locación de servicios de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal Nº 1879/2023; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,**

DECRETA:

Art.1º) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios con el Sr. Cristian Raúl Clavijo, DNI Nº 26.042.901, con domicilio en calle Tierra del Fuego Nº 170, Bº El Salto, de nuestra Ciudad, firmado el 14 de diciembre de 2023, para llevar a cabo los trabajos mencionados y abonase un precio final por la suma de pesos cincuenta mil (\$ 50.000), a los fines y por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2º) IMPUTASE la presente erogación a la partida 06.1.1.03.11 Conservaciones y Reparaciones del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal Nº 1831/2022.

Art.3º) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.4º) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archíbase.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1413/23

ALMAFUERTE, 20 de diciembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL Nº 1414/23

VISTO:
La solicitud por parte de la Sra. Pamela Minardi, DNI Nº 30.262.314, de una ayuda económica para aplicarla a gastos de tratamiento oftalmológico de su hija, Ambar Azcurra, de un año y medio de edad;

Y CONSIDERANDO:
Que la Sra. Minardi no cuenta con los recursos económicos suficientes para afrontar este costo;

Que la menor fue diagnosticada con síndrome de down, encontrándose actualmente con diversos problemas de salud, en su proceso de crecimiento y desarrollo, lo que ha requerido diversas atenciones e intervenciones quirúrgicas;

Que esta situación está verificada por la Secretaría de Gobierno y la Subsecretaría de Desarrollo Humano;

Que este Departamento Ejecutivo colabora, en la medida de sus posibilidades, con todas las entidades, instituciones y vecinos de nuestra Ciudad, para satisfacer sus necesidades; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,**

DECRETA:

Art.1º) OTORGASE una ayuda económica por la suma de pesos veinte mil (\$ 20.000), a la Sra. Pamela Minardi, DNI Nº 30.262.314, a los fines y por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2º) IMPUTASE esta erogación a la partida 08.1.3.05.02.01.04 Subsidios, Gastos y Ayudas del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal Nº 1831/2022.

Art.3º) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.4º) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archíbase.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1414/23

ALMAFUERTE, 20 de diciembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL Nº 1415/23

VISTO:
La necesidad de alquilar una vivienda, ubicada en calle Córdoba Nº 935, Departamento “B”, de esta Ciudad, con el objeto de brindar alojamiento a cinco (5) trabajadores de la construcción, designados al Programa Habitacional Nacional “Casa Propia-Constuir Futuro”, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano, Hábitat y Vivienda, entre los días 01 y 31 de diciembre de 2023;

Y CONSIDERANDO:
Que la Sra. María Cristina Renjipo, DNI Nº 21.654.913, con domicilio en calle Catamarca Nº 543, de nuestra Ciudad, propietaria de la vivienda mencionada en el visto, cotizó un precio final y por todo concepto de pesos cien mil (\$ 100.000), por este alquiler;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de este servicio, en las condiciones citadas;

Que este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa el siguiente alquiler de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal Nº 1879/2023; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,**

DECRETA:

Art.1º) APRUEBASE el Contrato de Alquiler con la Sra. María Cristina Renjipo, DNI Nº 21.654.913, con domicilio en calle Catamarca Nº 543, de nuestra Ciudad, de fecha 01 de diciembre de 2023 y abonase un precio final y por todo concepto de pesos cien mil (\$ 100.000), por el periodo comprendido entre los días 01 y 31 de diciembre de 2023, a los fines y por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2º) IMPUTASE esta erogación a la partida 11.2.1.08.02.01.06 Obra Viviendas Nacionales Plan Casa Propia del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal Nº 1831/2022.

Art.3º) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.4º) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archíbase.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1415/23

ALMAFUERTE, 21 de diciembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL Nº 1416/23

VISTO:
Lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales Nº 1528/16 y Nº 1553/17;

Y CONSIDERANDO:
Que las personas mencionadas en el Art.1º) realizaron diferentes tareas adicionales impositivas, y reconocimiento por objetivos logrados por el Área de Recursos Tributarios en las gestiones de cobranzas de las distintas Tasas Municipales, en el marco de las normativas vigentes y tareas adicionales en el sector Tesorería;

Que las mismas corresponden al período 25/09/2023 y hasta el 31/12/2023;

Que el Art.1º) de la Ordenanza Nº 1553/17 expresa: “(...) Bonificación por reconocimiento de objetivos, logros, tareas excepcionales y/o productividad: Consiste en el pago de una suma que no podrá superar el 100% del salario básico del agente y podrá abonarse en varios pagos mensuales, conjuntamente con el salario del agente. (...)” y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,**

DECRETA:



Art.1º) ABONASE a las siguientes personas el importe correspondiente a las tareas realizadas, a los fines y por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto. (ver Anexo)
Art.2º) CUMPLASE por la Sección Contaduría.
Art.3º) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.
DECRETO MUNICIPAL Nº 1416/23
ALMAFUERTE, 21 de diciembre de 2023
Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum
Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL Nº 1417/23

VISTO:
La comunicación del Honorable Concejo Deliberante receptada con fecha 22 de diciembre de 2023, mediante la que se informa y acompaña copias de los asuntos tratados y resueltos en la 31º Sesión Ordinaria, de fecha 21 de diciembre de 2023;
Y CONSIDERANDO:
Que se sancionó la Ordenanza Municipal Nº 1.885/2023, que aprueba el fraccionamiento del inmueble de Propiedad de la Dirección Provincial de la Vivienda, conforme el plano adjunto que forma parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo I, confeccionado por el Ing. Agrimensor Horacio Alejandro Yantorno, DNI Nº 12.872.730, MP Nº 1019/1 y el Ing. Agrimensor Andrés Lanfranco Demarchi, DNI Nº 32.861.812, MP Nº 1434/1 que se designa como lote “Uno”, con una superficie de 36.152 m2, que linda al Norte con Frac. 2633-3290, al Oeste con calle Córdoba, al Este con calle Alem y al Sur con parcela “1”; el cual se encuentra inscripto en el Registro General de la Provincia en Matrícula 563881, con antecedentes relacionados al Plano Expediente Nº 0033-09048/98 DGR, según Plano de Mensura y Loteo, impone a este fraccionamiento el nombre de “María Eva Duarte de Perón” y deroga en todos sus artículos las Ordenanzas Municipales Nº 808/2000, Nº 809/2000, Nº 826/2001 y Nº 1.818/2022; y
Que corresponde su promulgación por el Departamento Ejecutivo, conforme lo prevé el inciso 2 del Art. 87º) de la Carta Orgánica Municipal;
Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,
DECRETA:**
Art.1º) PROMULGASE y CUMPLASE lo dispuesto por la Ordenanza Municipal Nº 1.885/2023, aprobada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 21 de diciembre de 2023, a los fines y por los motivos expresados en el visto y los considerandos del presente Decreto.
Art.2º) ENTREGASE copias de esta normativa a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano, Hábitat y Vivienda y al sector de Obras Privadas.
Art.3º) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.
DECRETO MUNICIPAL Nº 1417/23
ALMAFUERTE, 22 de diciembre de 2023
Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum
Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL Nº 1418/23

VISTO:
La comunicación del Honorable Concejo Deliberante receptada con fecha 22 de diciembre de 2023, mediante la que se informa y acompaña copias de los asuntos tratados y resueltos en la 31º Sesión Ordinaria, de fecha 21 de diciembre de 2023;
Y CONSIDERANDO:
Que se sancionó la Ordenanza Municipal Nº 1.886/2023, que designa con el nombre de “Antonia Fernández de Albert”, al pasaje interno ubicado en el Loteo Municipal “Leandro N. Alem”, que unen en sentido Este-Oeste o viceversa, la Av. Alem y calle Córdoba y modifica el Art. 9º) de la Ordenanza Nº 602/96; y
Que corresponde su promulgación por el Departamento Ejecutivo, conforme lo prevé el inciso 2 del Art. 87º) de la Carta Orgánica Municipal;
Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,
DECRETA:**
Art.1º) PROMULGASE y CUMPLASE lo dispuesto por la Ordenanza Municipal Nº 1.886/2023, aprobada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 21 de diciembre de 2023, a los fines y por los motivos expresados en el visto y los considerandos del presente Decreto.
Art.2º) ENTREGASE copia de esta normativa al sector de Obras Privadas y Catastro Municipal.
Art.3º) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.
DECRETO MUNICIPAL Nº 1418/23
ALMAFUERTE, 22 de diciembre de 2023
Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum
Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL Nº 1419/23

VISTO:
La comunicación del Honorable Concejo Deliberante receptada con fecha 22 de diciembre de 2023, mediante la que se informa y acompaña copias de los asuntos tratados y resueltos en la 31º Sesión Ordinaria, de fecha 21 de diciembre de 2023;

Y CONSIDERANDO:
Que se sancionó la Ordenanza Municipal Nº 1.887/2023, que incorpora la coparticipación especial obligatoria del 5% de la Tasa por Servicios a la Propiedad inmueble, aprobada por la Asamblea Extraordinaria de vecinos del Bº Tierras del Fundador, el día 07 de diciembre de 2023, para todos los inmuebles comprendidos en su jurisdicción territorial; y
Que corresponde su promulgación por el Departamento Ejecutivo, conforme lo prevé el inciso 2 del Art. 87º) de la Carta Orgánica Municipal;
Atento a ello:
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,
DECRETA:**

Art.1º) PROMULGASE y CUMPLASE lo dispuesto por la Ordenanza Municipal Nº 1.887/2023, aprobada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 21 de diciembre de 2023, a los fines y por los motivos expresados en el visto y los considerandos del presente Decreto.
Art.2º) ENTREGASE copia de esta normativa al Área de Finanzas.
Art.3º) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.
DECRETO MUNICIPAL Nº 1419/23
ALMAFUERTE, 22 de diciembre de 2023
Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum
Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL Nº 1420/23

VISTO:
La comunicación del Honorable Concejo Deliberante receptada con fecha 22 de diciembre de 2023, mediante la que se informa y acompaña copias de los asuntos tratados y resueltos en la 31º Sesión Ordinaria, de fecha 21 de diciembre de 2023;
Y CONSIDERANDO:
Que se sancionó la Ordenanza Municipal Nº 1.888/2023, que aprueba el Reglamento para el funcionamiento de la Comisión Mixta, creada por Ordenanza Municipal Nº 1526/16, en el marco del Contrato de Concesión del Servicio de Agua Potable para la Ciudad de Almafuerde, que se adjunta como Anexo I; y
Que corresponde su promulgación por el Departamento Ejecutivo, conforme lo prevé el inciso 2 del Art. 87º) de la Carta Orgánica Municipal;
Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,
DECRETA:**
Art.1º) PROMULGASE y CUMPLASE lo dispuesto por la Ordenanza Municipal Nº 1.888/2023, aprobada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 21 de diciembre de 2023, a los fines y por los motivos expresados en el visto y los considerandos del presente Decreto.
Art.2º) ENTREGASE copia de esta normativa a la Secretaría de Gobierno.
Art.3º) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.
DECRETO MUNICIPAL Nº 1420/23
ALMAFUERTE, 22 de diciembre de 2023
Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum
Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL Nº 1421/23

VISTO:
El Contrato de Compra-Venta entre la Municipalidad de Almafuerde y el Sr. Eduardo Pascual Alonso, DNI Nº 10.378.548, con domicilio en calle Tucumán Nº 1205, de nuestra Ciudad, de fecha 18 de diciembre de 2023;
Y CONSIDERANDO:
Que en el mismo se efectuó la compra de un carro de un eje, con las siguientes características: llantas rodado 13, con cubiertas usadas; enganche para bocha (2 mts de largo x 1.8 mts de ancho y 0.50 cm profundidad); piso y barandas de chapa; compuerta de madera; instalación eléctrica con enchufe, luces, guños y stop, destinado para uso exclusivo de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano, Hábitat y Vivienda;
Que el precio convenido fue de pesos ciento treinta mil (\$ 130.000), por todo concepto; y
Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;
Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,
DECRETA:**
Art.1º) APRUEBASE el Contrato de Compra-Venta entre la Municipalidad de Almafuerde y el Sr. Eduardo Pascual Alonso, DNI Nº 10.378.548, con domicilio en calle Tucumán Nº 1205, de nuestra Ciudad, de fecha 18 de diciembre de 2023, y abonase al Proveedor la cantidad total de pesos ciento treinta mil (\$ 130.000), conforme lo expuesto en el visto y los considerandos del presente Decreto.
Art.2º) IMPUTASE la presente erogación a la partida 04.2.1.07.01 Maquinarias, Equipos y Herramientas del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal Nº 1831/2022.
Art.3º) CUMPLASE por la Sección Contaduría.
Art.4º) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1421/23
ALMAFUERTE, 26 de diciembre de 2023
Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum
Secretario de Gobierno Federico Bonisconti



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE

DECRETO MUNICIPAL Nº 1422/23

VISTO:

Lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales Nº 1528/16 y Nº 1553/17;

Y CONSIDERANDO:

Que las personas mencionadas en el Art.1º) realizaron diferentes tareas de instalación de software en equipos de computación y mantenimiento de insumos informáticos, en diferentes dependencias municipales, en base al cronograma establecido por el Área de Cómputos;

Que las mismas fueron ejecutadas entre los días 28/11/2023 y el 19/12/2023;

Que el Art.1º) de la Ordenanza Nº 1553/17 expresa: “(...) *Bonificación por reconocimiento de objetivos, logros, tareas excepcionales y/o productividad: Consiste en el pago de una suma que no podrá superar el 100% del salario básico del agente y podrá abonarse en varios pagos mensuales, conjuntamente con el salario del agente. (...)*” y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,**

DECRETA:

Art.1º) ABONASE a las siguientes personas el importe correspondiente a las tareas realizadas, a los fines y por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto. (ver Anexo)

Art.2º) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.3º) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1422/23

ALMAFUERTE, 26 de diciembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL Nº 1423/23

VISTO:

La necesidad de contratar los servicios de un particular para realizar los siguientes trabajos: desmalezado, barrido y embolsado de pasto (dos cortes mensuales) en la Escuela Paula Albarracín e IPEM Nº 299, entre los días 01 y 31 de diciembre de 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Darío Castro, DNI Nº 37.286.707, con domicilio en calle 9 de Julio Nº 530, de nuestra Ciudad, cotizó un precio final y por todo concepto de pesos cincuenta y un mil (\$ 51.000), según consta en el contrato suscripto entre las partes el 01 de diciembre de 2023;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de esta locación de servicios, en las condiciones citadas, la cual estará bajo el control de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Hábitat, quien impartirá las directivas para el cumplimiento de su objeto;

Que este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa esta locación de servicios de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal Nº 1879/2023; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,**

DECRETA:

Art.1º) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios con el Sr. Darío Castro, DNI Nº 37.286.707, con domicilio en calle 9 de Julio Nº 530, de nuestra Ciudad, firmado el 01 de diciembre de 2023, para llevar a cabo los trabajos mencionados y abonase un precio final y por todo concepto de pesos cincuenta y un mil (\$ 51.000), por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2º) IMPUTASE la presente erogación a la partida 05.2.1.08.02.01.03 Obras Programa Fodemeep del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal Nº 1831/2022.

Art.3º) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.4º) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1423/23

ALMAFUERTE, 26 de diciembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL Nº 1424/23

VISTO:

La elaboración de Proyecto de Ordenanza, de autoría de este Departamento Ejecutivo, que aprueba el Proyecto que se incorpora como Anexo I que se denomina “Cancelación de sentencia juicio ENOHSa c/Cooperativa de Servicios Públicos de Almafuerde Ltda. y Otro” y faculta al DEM a gestionar y tomar del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Obras de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, un préstamo de pesos cinco millones doscientos sesenta y cuatro mil (\$ 5.264.000,00), destinado a la ejecución del Proyecto en cuestión;

Y CONSIDERANDO:

Que para ejecutar las medidas dispuestas es menester elevar al Concejo Deliberante el Proyecto de Ordenanza cuyo asunto se describe, con el objeto de obtener su sanción como Ordenanza conforme el Art. 71º) de la Carta Orgánica Municipal;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,**

DECRETA:

Art.1º) ELEVASE al Concejo Deliberante para su tratamiento el Proyecto de Ordenanza que consta de siete (7) artículos y que aprueba lo mencionado en el visto del presente Decreto.

Art.2º) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1424/23

ALMAFUERTE, 26 de diciembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL Nº 1425/23

VISTO:

La necesidad de contratar los servicios de un particular para realizar los siguientes trabajos: desmalezado, barrido y embolsado de pasto (dos cortes mensuales) en las Escuelas Arturo Capdevila y Remedios de Escalada de San Martín, entre los días 01 y 31 de diciembre de 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Heber Martini, DNI Nº 40.801.464, con domicilio en calle Salta Nº 478, de nuestra Ciudad, cotizó un precio final y por todo concepto de pesos cincuenta y un mil (\$ 51.000), según consta en el contrato suscripto entre las partes el 01 de diciembre de 2023;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de esta locación de servicios, en las condiciones citadas, la cual estará bajo el control de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Hábitat, quien impartirá las directivas para el cumplimiento de su objeto;

Que este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa esta locación de servicios de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal Nº 1879/2023; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,**

DECRETA:

Art.1º) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios con el Sr. Heber Martini, DNI Nº 40.801.464, con domicilio en calle Salta Nº 478, de nuestra Ciudad, firmado el 01 de diciembre de 2023, para llevar a cabo los trabajos mencionados y abonase un precio final y por todo concepto de pesos cincuenta y un mil (\$ 51.000), por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2º) IMPUTASE la presente erogación a la partida 05.2.1.08.02.01.03 Obras Programa FODEMEEP del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal Nº 1831/2022.

Art.3º) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.4º) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1425/23

ALMAFUERTE, 26 de diciembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL Nº 1426/23

VISTO:

La necesidad de contratar los servicios de un particular para realizar los siguientes trabajos: desmalezado, barrido y embolsado de pasto (dos cortes mensuales) en la Escuela Dr. Justo Abel Cartas, entre los días 01 y 31 de diciembre de 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Luis Gustavo Velázquez, DNI Nº 45.090.823, con domicilio en calle Neuquén Nº 270, Bº El Salto de nuestra Ciudad, cotizó un precio final y por todo concepto de pesos veinte mil (\$ 20.000), según consta en el contrato suscripto entre las partes el 01 de diciembre de 2023;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de esta locación de servicios, en las condiciones citadas, la cual estará bajo el control de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Hábitat, quien impartirá las directivas para el cumplimiento de su objeto;

Que este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa esta locación de servicios de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal Nº 1879/2023; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,**

DECRETA:

Art.1º) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios con el Sr. Luis Gustavo Velázquez, DNI Nº 45.090.823, con domicilio en calle Neuquén Nº 270, Bº El Salto de nuestra Ciudad, firmado el 01 de diciembre de 2023, para llevar a cabo los trabajos mencionados y abonase un precio final y por todo concepto de pesos veinte mil (\$ 20.000), por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2º) IMPUTASE la presente erogación a la partida 05.2.1.08.02.01.03 Obras Programa Fodemeep del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal Nº 1831/2022.

Art.3º) CUMPLASE por la Sección Contaduría.



Art.4º) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archíbase.
DECRETO MUNICIPAL Nº 1426/23
ALMAFUERTE, 26 de diciembre de 2023
Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum
Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL Nº 1427/23

VISTO:
La necesidad de contratar los servicios de un particular para realizar los siguientes trabajos: desmalezado, barrido y embolsado de pasto (dos cortes mensuales) en la Escuela Normal Superior José Manuel Estrada, entre los días 01 y 31 de diciembre de 2023;

Y CONSIDERANDO:
Que el Sr. Damián Isidro Barrios, DNI Nº 31.714.261, con domicilio en calle La Rioja Nº 136, de nuestra Ciudad, cotizó un precio final y por todo concepto de pesos veinticinco mil (\$ 25.000), según consta en el contrato suscripto entre las partes el 01 de diciembre de 2023;
Que este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de esta locación de servicios, en las condiciones citadas, la cual estará bajo el control de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Hábitat, quien impartirá las directivas para el cumplimiento de su objeto;
Que este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa esta locación de servicios de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal Nº 1879/2023; y
Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,
DECRETA:

Art.1º) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios con el Sr. Damián Isidro Barrios, DNI Nº 31.714.261, con domicilio en calle La Rioja Nº 136, de nuestra Ciudad, firmado el 01 de diciembre de 2023, para llevar a cabo los trabajos mencionados y abonase un precio final y por todo concepto de pesos veinticinco mil (\$ 25.000), por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.
Art.2º) IMPUTASE la presente erogación a la partida 05.2.1.08.02.01.03 Obras Programa FODEMEEP del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal Nº 1831/2022.
Art.3º) CUMPLASE por la Sección Contaduría.
Art.4º) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archíbase.
DECRETO MUNICIPAL Nº 1427/23
ALMAFUERTE, 26 de diciembre de 2023
Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum
Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL Nº 1428/23

VISTO:
La necesidad de contratar los servicios de un particular para realizar los siguientes trabajos: desmalezado, barrido y embolsado de pasto (dos cortes mensuales), mantenimiento en pista de atletismo y camino hacia la Escuela IPEA Nº 210 – Ing. Víctor Des Rotours, y en CEDER, entre los días 01 y 31 de diciembre de 2023;

Y CONSIDERANDO:
Que el Sr. Juan Marcelo Cuello, DNI Nº 23.808.815, con domicilio en Av. Antártida Argentina Nº 639, Bº Parque, de nuestra Ciudad, cotizó un precio final y por todo concepto de pesos setenta y dos mil (\$ 72.000), según consta en el contrato suscripto entre las partes el 01 de diciembre de 2023;
Que este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de esta locación de servicios, en las condiciones citadas, la cual estará bajo el control de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Hábitat, quien impartirá las directivas para el cumplimiento de su objeto;
Que este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa esta locación de servicios de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal Nº 1879/2023; y
Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,
DECRETA:

Art.1º) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios con el Sr. Juan Marcelo Cuello, DNI Nº 23.808.815, con domicilio en Av. Antártida Argentina Nº 639, Bº Parque, de nuestra Ciudad, firmado el 01 de diciembre de 2023, para llevar a cabo los trabajos mencionados y abonase un precio final y por todo concepto de pesos setenta y dos mil (\$ 72.000), por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.
Art.2º) IMPUTASE la presente erogación a la partida 05.2.1.08.02.01.03 Obras Programa Fodemeeep del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal Nº 1831/2022.
Art.3º) CUMPLASE por la Sección Contaduría.
Art.4º) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archíbase.
DECRETO MUNICIPAL Nº 1428/23
ALMAFUERTE, 26 de diciembre de 2023
Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum
Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL Nº 1429/23

VISTO:
La necesidad de contratar los servicios de un particular para realizar los siguientes trabajos: desmalezado, barrido y embolsado de pasto (dos cortes mensuales) en la Escuela Dr. Pedro C. Molina, entre los días 01 y 31 de diciembre de 2023;
Y CONSIDERANDO:
Que el Sr. Daniel Osvaldo Vélez, DNI Nº 16.542.086, con domicilio en Av. Alem Nº 785 de nuestra Ciudad, cotizó un precio final y por todo concepto de pesos treinta mil (\$ 30.000), según consta en el contrato suscripto entre las partes el 01 de diciembre de 2023;
Que este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de esta locación de servicios, en las condiciones citadas, la cual estará bajo el control de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Hábitat, quien impartirá las directivas para el cumplimiento de su objeto;
Que este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa esta locación de servicios de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal Nº 1879/2023; y
Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,
DECRETA:

Art.1º) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios con el Sr. Daniel Osvaldo Vélez, DNI Nº 16.542.086, con domicilio en Av. Alem Nº 785 de nuestra Ciudad, firmado el 01 de diciembre de 2023, para llevar a cabo los trabajos mencionados y abonase un precio final y por todo concepto de pesos treinta mil (\$ 30.000), por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.
Art.2º) IMPUTASE la presente erogación a la partida 05.2.1.08.02.01.03 Obras Programa Fodemeeep del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal Nº 1831/2022.
Art.3º) CUMPLASE por la Sección Contaduría.
Art.4º) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archíbase.
DECRETO MUNICIPAL Nº 1429/23
ALMAFUERTE, 26 de diciembre de 2023
Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum
Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL Nº 1430/23

VISTO:
La necesidad de contratar los servicios de un particular para realizar el siguiente trabajo en la Residencia Municipal “Emma y María Coraglia”: raspado, colocación de enduido, lijado y pintura de paredes de dormitorios, pasillos, cocina y comedor; quitar material suelto de techo de un dormitorio, colocación de tejido de contención y arreglo de cielorraso, desde el 27/12/2023 hasta el 05/01/2024;

Y CONSIDERANDO:
Que el Sr. Juan Cruz Furquin, DNI Nº 25.029.764, con domicilio en calle Salta Nº 279, de nuestra Ciudad, cotizó un precio final y por todo concepto de pesos trescientos sesenta mil (\$ 360.000), según consta en el contrato suscripto entre las partes el 27 de diciembre de 2023;
Que este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de esta locación de servicios, en las condiciones citadas, quien impartirá las directivas para el cumplimiento de su objeto;
Que este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa esta locación de servicios de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal Nº 1879/2023; y
Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,
DECRETA:

Art.1º) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios con el Sr. Juan Cruz Furquin, DNI Nº 25.029.764, con domicilio en calle Salta Nº 279, de nuestra Ciudad, firmado el 27 de diciembre de 2023, para llevar a cabo los trabajos mencionados y abonase un precio final y por todo concepto de pesos trescientos sesenta mil (\$ 360.000) de la siguiente manera: la suma de pesos ciento ochenta mil (\$ 180.000) al momento de la firma del presente contrato y el saldo por un importe de pesos ciento ochenta mil (\$ 180.000), al momento de la finalización de este trabajo, por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.
Art.2º) IMPUTASE la presente erogación a la partida 07.2.1.08.01.02.10 Obra Remod. Edificios Municipales del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal Nº 1831/2022.
Art.3º) CUMPLASE por la Sección Contaduría.
Art.4º) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archíbase.
DECRETO MUNICIPAL Nº 1430/23
ALMAFUERTE, 27 de diciembre de 2023
Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum
Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL Nº 1431/23

VISTO:
Lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales Nº 1528/16, y Nº 1553/17;



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE

Y CONSIDERANDO:

Que las personas mencionadas en el Art.1º) realizaron diferentes tareas de cotización y compra de equipamiento para Planta GIRSU, predio Basural y espacios municipales, diseño de modificaciones, cotización, compra y mejoras en camiones del servicio de recolección, coordinación de salida de camiones recolectores (residuos húmedos, selectivos y verdes), trabajos generales de poda en altura en distintos sectores de la Ciudad, mantenimiento y orden del Basural Municipal, capacitación “Introducción a la Economía Circular”, manejo institucional del área, chofer de vehículos, tareas de inspección, tareas básicas en Jardinería (Vivero, Forestación y Riego) en base al cronograma establecido a través de la Subsecretaría de Ambiente;

Que las mismas fueron ejecutadas entre los días 24/11/2023 y el 23/12/2023;

Que el Art.1º) de la Ordenanza Nº 1553/17 expresa: “(...) *Bonificación por reconocimiento de objetivos, logros, tareas excepcionales y/o productividad: Consiste en el pago de una suma que no podrá superar el 100% del salario básico del agente y podrá abonarse en varios pagos mensuales, conjuntamente con el salario del agente. (...)*” y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,**

DECRETA:

Art.1º) ABONASE a las siguientes personas el importe correspondiente a las tareas realizadas, a los fines y por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto. (ver Anexo)

Art.2º) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.3º) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1431/23

ALMAFUERTE, 27 de diciembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL Nº 1432/23

VISTO:

Lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales Nº 1528/16 y Nº 1553/17;

Y CONSIDERANDO:

Que la Sra. María Cecilia Rodríguez, DNI Nº 26.203.221, realizó diferentes tareas inherentes al sector Caja, del Área Atención al Ciudadano;

Que las mismas fueron ejecutadas entre los días 01 y 19 de diciembre de 2023;

Que el Art.1º) de la Ordenanza Nº 1553/17 expresa: “(...) *Bonificación por reconocimiento de objetivos, logros, tareas excepcionales y/o productividad: Consiste en el pago de una suma que no podrá superar el 100% del salario básico del agente y podrá abonarse en varios pagos mensuales, conjuntamente con el salario del agente. (...)*” y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,**

DECRETA:

Art.1º) ABONASE a la Becaria Municipal Sra. María Cecilia Rodríguez, DNI Nº 26.203.221, la suma de pesos veintidós mil ciento ochenta (\$ 22.180), correspondiente a las tareas realizadas, a los fines y por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2º) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal.

Art.3º) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1432/23

ALMAFUERTE, 27 de diciembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL Nº 1433/23

VISTO:

La comunicación realizada por la Oficina del Registro Civil, en la que solicita se le otorgue a la Agente Municipal Sra. Fabiana Ester Juris, DNI Nº 22.602.992, un adicional por Guardias Pasivas, por el periodo comprendido entre los días 01/12/2023 y el 31/12/2023;

Y CONSIDERANDO:

Que el mismo se produce por razones operativas, para cubrir diferentes tareas en ese sector;

Que la Sra. Juris cuenta con la experiencia necesaria para desarrollar esta actividad; y

Que esta solicitud se encuentra avalada por lo dispuesto a través de la Ordenanza Municipal Nº 1365/2013;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,**

DECRETA:

Art.1º) OTORGASE un adicional del 20% en concepto de Guardias Pasivas a la Agente Municipal Sra. Fabiana Ester Juris, DNI Nº 22.602.992, por el periodo comprendido entre los días 01/12/2023 y el 31/12/2023.

Art.2º) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal.

Art.3º) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1433/23

ALMAFUERTE, 27 de diciembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL Nº 1434/23

VISTO:

Lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales Nº 1528/16, y Nº 1553/17;

Y CONSIDERANDO:

Que la Sra. Claudia Isabel Tapia, DNI Nº 27.188.184, se capacitó en la carrera “Tecnatura Superior en Enfermería”, en el Instituto “Berrotarán, Nivel Superior, de acuerdo a lo informado por el Área de Salud;

Que la misma culminó en el mes de noviembre de 2023;

Que el Art.1º) de la Ordenanza Nº 1553/17 expresa: “(...) *Bonificación por reconocimiento de objetivos, logros, tareas excepcionales y/o productividad: Consiste en el pago de una suma que no podrá superar el 100% del salario básico del agente y podrá abonarse en varios pagos mensuales, conjuntamente con el salario del agente. (...)*” y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,**

DECRETA:

Art.1º) ABONASE a la Sra. Claudia Isabel Tapia, DNI Nº 27.188.184, el importe total de pesos dieciocho mil quinientos (\$ 18.500), correspondiente a la capacitación cursada, comunicada a través del Área de Salud, y en concepto de premio y estímulo, a los fines y por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2º) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.3º) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1434/23

ALMAFUERTE, 27 de diciembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL Nº 1435/23

VISTO:

La comunicación por parte del Área de Salud, para que se le abone a las personas incluidas en el Anexo I, los montos autorizados por servicios extraordinarios correspondientes a traslados de pacientes a distintos establecimientos médicos, realizados durante el mes de diciembre de 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que esta situación fue contemplada por la Secretaría de Gobierno y el Área de Finanzas, en razón del programa previsto para las prácticas desarrolladas;

Que el Departamento Ejecutivo encuentra justificado abonar lo solicitado; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,**

DECRETA:

Art.1º) ABONASE a las personas mencionadas en el Anexo I, la suma correspondiente a cada una de ellas, por los servicios extraordinarios llevados a cabo durante el mes de diciembre de 2023, a través del Área de Salud, a los fines y por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2º) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal.

Art.3º) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1435/23

ALMAFUERTE, 27 de diciembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL Nº 1436/23

VISTO:

La necesidad de contratar los servicios de un particular para realizar las siguientes tareas: 13 viajes por traslado de materiales de construcción y herramientas destinados a las viviendas del Programa “Vivienda Semilla II”, entre los días 05 y 22 de diciembre de 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Héctor Jeremías González, DNI Nº 35.832.167, cotizó un precio final y por todo concepto de pesos sesenta y cinco mil (\$ 65.000), para realizar estos trabajos en cuestión;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de esta locación de servicios, en las condiciones citadas, la cual estará bajo el control de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano, Hábitat y Vivienda, quien impartirá las directivas para el cumplimiento de su objeto;

Que este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa esta locación de servicios de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal Nº 1879/2023; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,**

DECRETA:



Art.1º) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios con el Sr. Héctor Jeremías González, DNI Nº 35.832.167, firmado el 05 de diciembre de 2023, para llevar a cabo los trabajos mencionados y abonase un precio final por la suma de pesos sesenta y cinco mil (\$ 65.000), a los fines y por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2º) IMPUTASE la presente erogación a la partida 11.2.1.08.02.01.05.02 Obra Vivienda Plan Semilla II del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal Nº 1831/2022.

Art.3º) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.4º) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1436/23

ALMAFUERTE, 27 de diciembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL Nº 1437/23

VISTO:
La necesidad de contratar los servicios de un particular para realizar las siguientes tareas: 32 viajes por traslado de materiales de construcción y herramientas destinados a las viviendas del Programa “Casa Propia-Construir Futuro”, entre los días 05 y 22 de diciembre de 2023;

Y CONSIDERANDO:
Que el Sr. Héctor Jeremías González, DNI Nº 35.832.167, cotizó un precio final y por todo concepto de pesos ciento sesenta mil (\$ 160.000), para realizar estos trabajos en cuestión;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de esta locación de servicios, en las condiciones citadas, la cual estará bajo el control de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano, Hábitat y Vivienda, quien impartirá las directivas para el cumplimiento de su objeto;

Que este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa esta locación de servicios de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal Nº 1879/2023; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,
DECRETA:

Art.1º) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios con el Sr. Héctor Jeremías González, DNI Nº 35.832.167, firmado el 05 de diciembre de 2023, para llevar a cabo los trabajos mencionados y abonase un precio final por la suma de pesos ciento sesenta mil (\$ 160.000), a los fines y por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2º) IMPUTASE la presente erogación a la partida 11.2.1.08.02.01.06 Obra Viviendas Nacionales Plan Casa Propia del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal Nº 1831/2022.

Art.3º) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.4º) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1437/23

ALMAFUERTE, 27 de diciembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL Nº 1438/23

VISTO:
La necesidad de contratar los servicios de un particular para realizar las siguientes tareas: 23 viajes por traslado de materiales de construcción y herramientas destinados a las viviendas del Plan “Tu Casa I”, entre los días 05 y 22 de diciembre de 2023;

Y CONSIDERANDO:
Que el Sr. Héctor Jeremías González, DNI Nº 35.832.167, cotizó un precio final y por todo concepto de pesos ciento quince mil (\$ 115.000), para realizar estos trabajos en cuestión;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de esta locación de servicios, en las condiciones citadas, la cual estará bajo el control de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano, Hábitat y Vivienda, quien impartirá las directivas para el cumplimiento de su objeto;

Que este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa esta locación de servicios de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal Nº 1879/2023; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,
DECRETA:

Art.1º) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios con el Sr. Héctor Jeremías González, DNI Nº 35.832.167, firmado el 05 de diciembre de 2023, para llevar a cabo los trabajos mencionados y abonase un precio final por la suma de pesos ciento quince mil (\$ 115.000), a los fines y por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2º) IMPUTASE la presente erogación a la partida 11.2.1.08.01.02.21 Obra Plan Municipal de Viviendas del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal Nº 1831/2022.

Art.3º) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.4º) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1438/23

ALMAFUERTE, 27 de diciembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL Nº 1439/23

VISTO:
La necesidad de contratar los servicios de un particular, para realizar el siguiente trabajo: sonido e iluminación en los eventos “98º Aniversario Sociedad Española” y “Cierre Talleres Culturales”, los días 25 y 28 de noviembre de 2023, respectivamente;

Y CONSIDERANDO:
Que el Sr. Ariel Eduardo Puentes, DNI Nº 32.954.222, con domicilio en calle Tucumán Nº 360 de nuestra Ciudad, cotizó un precio final y por todo concepto de pesos cuarenta mil (\$ 40.000), según consta en el contrato suscripto entre las partes el 23 de noviembre de 2023;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de esta locación de servicios, en las condiciones citadas, la cual estará bajo el control de la Subsecretaría de Cultura y Educación, quien impartirá las directivas para el cumplimiento de su objeto;

Que este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa esta locación de servicios de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal Nº 1879/2023; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,
DECRETA:

Art.1º) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios con el Sr. Ariel Eduardo Puentes, DNI Nº 32.954.222, con domicilio en calle Tucumán Nº 360 de nuestra Ciudad, firmado el 23 de noviembre de 2023, para llevar a cabo los trabajos mencionados y abonase un precio final y por todo concepto de pesos cuarenta mil (\$ 40.000), por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2º) IMPUTASE la presente erogación a la partida 14.1.3.05.02.06.02 Eventos Culturales del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal Nº 1831/2022.

Art.3º) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.4º) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1439/23

ALMAFUERTE, 27 de diciembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL Nº 1440/23

VISTO:
La solicitud por parte de la Oficina de Personal, de aplicar un incremento en el monto de la Beca de Capacitación Laboral de la Sra. Estefanía Abigail Fernández, DNI Nº 42.162.024, otorgada a través del Decreto Municipal Nº 29/23 y en el marco de lo establecido por el Decreto Municipal Nº 1331/23;

Y CONSIDERANDO:
Que esta disposición se aplicará a partir del 04 de diciembre de 2023;

Que esta situación se encuentra verificada por la Secretaría de Gobierno y el Área de Finanzas; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,
DECRETA:

Art.1º) APLICASE a partir del 04 de diciembre de 2023, un incremento en el monto de la Beca de Capacitación Laboral de la Sra. Estefanía Abigail Fernández, DNI Nº 42.162.024, por un importe de pesos quince mil (\$ 15.000) mensuales, dispuesta por Decreto Municipal Nº 29/23 y en base de lo regulado por el Decreto Municipal Nº 1331/23.

Art.2º) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal.

Art.3º) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1440/23

ALMAFUERTE, 27 de diciembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL Nº 1441/23

VISTO:
La comunicación por parte de la Oficina de Personal, para que la Sra. Florencia Magalí Lubatti, DNI Nº 43.609.778, acceda a una Beca de Capacitación Laboral en el marco de la Ordenanza Municipal Nº 1024/05;

Y CONSIDERANDO:
Que el Art.12º) del Anexo Único de la referida Ordenanza establece que por Decreto se incorporan los beneficiarios a este programa, y se determina el área de las partidas y la modalidad de la beca;

Atento a ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,
DECRETA:



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE

Art.1º) OTORGASE una Beca de Capacitación Laboral a la Sra. Florencia Magalí Lubatti, DNI Nº 43.609.778, para realizar tareas de cobro de estacionamiento en el Lago Piedras Moras, a través de la Subsecretaría de Turismo, a partir del 15 de diciembre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, por la suma de pesos ochenta mil (\$ 80.000) mensuales.

Art.2º) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal.

Art.3º) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archivase.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1441/23

ALMAFUERTE, 27 de diciembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL Nº 1442/23

VISTO:

La comunicación por parte de la Oficina de Personal, para que la Sra. Yohana Magalí Bucca, DNI Nº 37.286.937, acceda a una Beca de Capacitación Laboral en el marco de la Ordenanza Municipal Nº 1024/05;

Y CONSIDERANDO:

Que el Art.12º) del Anexo Único de la referida Ordenanza establece que por Decreto se incorporan los beneficiarios a este programa, y se determina el área de las partidas y la modalidad de la beca;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,**

DECRETA:

Art.1º) OTORGASE una Beca de Capacitación Laboral a la Sra. Yohana Magalí Bucca, DNI Nº 37.286.937, para realizar tareas de cobro de estacionamiento en el Lago Piedras Moras, a través de la Subsecretaría de Turismo, a partir del 15 de diciembre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, por la suma de pesos ochenta mil (\$ 80.000) mensuales.

Art.2º) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal.

Art.3º) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archivase.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1442/23

ALMAFUERTE, 27 de diciembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL Nº 1443/23

VISTO:

La comunicación por parte de la Oficina de Personal, para que la Sra. Mariana del Carmen Domínguez, DNI Nº 30.812.012, acceda a una Beca de Capacitación Laboral en el marco de la Ordenanza Municipal Nº 1024/05;

Y CONSIDERANDO:

Que el Art.12º) del Anexo Único de la referida Ordenanza establece que por Decreto se incorporan los beneficiarios a este programa, y se determina el área de las partidas y la modalidad de la beca;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,**

DECRETA:

Art.1º) OTORGASE una Beca de Capacitación Laboral a la Sra. Mariana del Carmen Domínguez, DNI Nº 30.812.012, para realizar tareas de barrido en espacios públicos, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Hábitat, a partir del 14 de diciembre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, por la suma de pesos ochenta y ocho mil setecientos (\$ 88.700) mensuales.

Art.2º) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal.

Art.3º) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archivase.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1443/23

ALMAFUERTE, 27 de diciembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL Nº 1444/23

VISTO:

La comunicación por parte de la Oficina de Personal, para que el Sr. Camilo Julián Fernández, DNI Nº 44.203.760, acceda a una Beca de Capacitación Laboral en el marco de la Ordenanza Municipal Nº 1024/05;

Y CONSIDERANDO:

Que el Art.12º) del Anexo Único de la referida Ordenanza establece que por Decreto se incorporan los beneficiarios a este programa, y se determina el área de las partidas y la modalidad de la beca;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,**

DECRETA:

Art.1º) OTORGASE una Beca de Capacitación Laboral al Sr. Camilo Julián Fernández, DNI Nº 44.203.760, para realizar tareas de auxiliar de tránsito, a través del Cuerpo de Inspectoría Municipal (CIM), a partir del 28 de diciembre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, por la suma de pesos noventa y tres mil (\$ 93.000) mensuales.

Art.2º) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal.

Art.3º) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archivase.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1444/23

ALMAFUERTE, 27 de diciembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL Nº 1445/23

VISTO:

La comunicación por parte de la Oficina de Personal, mediante la cual solicita la interrupción de la Beca de Capacitación Laboral, a partir del 11 de diciembre de 2023, del Sr. Ramón Rafael Arias, DNI Nº 22.822.500, otorgada por Decreto Nº 1370/23;

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde instrumentar la baja de esta persona del Registro Municipal de Becarios, donde figura;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,**

DECRETA:

Art.1º) PROCEDASE a interrumpir la Beca de Capacitación Laboral para la que se lo incluyó en el Decreto Nº 1370/23, y a dar de baja del Registro Municipal de Becarios, a partir del 11 de diciembre de 2023, al Sr. Ramón Rafael Arias, DNI Nº 22.822.500.

Art.2º) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal.

Art.3º) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archivase.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1445/23

ALMAFUERTE, 27 de diciembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL Nº 1446/23

VISTO:

La comunicación por parte de la Oficina de Personal, mediante la cual solicita la interrupción de la Beca de Capacitación Laboral, a partir del 20 de noviembre de 2023, de la Sra. Marina Paula Cáceres, DNI Nº 26.203.270, otorgada por Decreto Nº 345/23;

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde instrumentar la baja de esta persona del Registro Municipal de Becarios, donde figura;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,**

DECRETA:

Art.1º) PROCEDASE a interrumpir la Beca de Capacitación Laboral para la que se lo incluyó en el Decreto Nº 345/23, y a dar de baja del Registro Municipal de Becarios, a partir del 20 de noviembre de 2023, a la Sra. Marina Paula Cáceres, DNI Nº 26.203.270.

Art.2º) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal.

Art.3º) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archivase.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1446/23

ALMAFUERTE, 27 de diciembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL Nº 1447/23

VISTO:

La comunicación por parte de la Oficina de Personal, mediante la cual solicita la interrupción de la Beca de Capacitación Laboral, a partir del 22 de diciembre de 2023, del Sr. Nicolás Arístides Maidana, DNI Nº 42.260.107, otorgada por Decreto Nº 1400/23;

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde instrumentar la baja de esta persona del Registro Municipal de Becarios, donde figura;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,**

DECRETA:

Art.1º) PROCEDASE a interrumpir la Beca de Capacitación Laboral para la que se lo incluyó en el Decreto Nº 1400/23, y a dar de baja del Registro Municipal de Becarios, a partir del 22 de diciembre de 2023, al Sr. Nicolás Arístides Maidana, DNI Nº 42.260.107.

Art.2º) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal.

Art.3º) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archivase.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1447/23

ALMAFUERTE, 27 de diciembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL Nº 1448/23

VISTO:

La comunicación por parte de la Oficina de Personal, mediante la cual solicita la interrupción de la Beca de Capacitación Laboral, a partir del 04 de diciembre de 2023, de la Sra. Aldana Lorena Sparacino, DNI Nº 25.082.184, otorgada por Decreto Nº 1373/23;



Y CONSIDERANDO:

Que corresponde instrumentar la baja de esta persona del Registro Municipal de Becarios, donde figura;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,
DECRETA:**

Art.1º) PROCEDASE a interrumpir la Beca de Capacitación Laboral para la que se la incluyó en el Decreto Nº 1373/23, y a dar de baja del Registro Municipal de Becarios, a partir del 04 de diciembre de 2023, a la Sra. Aldana Lorena Sparacino, DNI Nº 25.082.184.

Art.2º) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal.

Art.3º) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archivase.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1448/23

ALMAFUERTE, 27 de diciembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL Nº 1449/23

VISTO:

La comunicación por parte de la Oficina de Personal, para que se realice el cambio de sector laboral de la Agente Municipal Sra. Adriana Josefina Delgado, DNI Nº 20.930.434, a partir del 01 de diciembre de 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que el mismo se produce por razones operativas y de reorganización de las distintas Áreas de Gobierno de la Municipalidad de Almafuerde; y

Que esta situación se encuentra verificada por la Secretaría de Gobierno;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,
DECRETA:**

Art.1º) DESIGNASE a la Agente Municipal Sra. Adriana Josefina Delgado, DNI Nº 20.930.434, a desempeñar tareas como Encargada de Piso del Área de Atención al Ciudadano y auxiliar de la Oficina de Recursos Tributarios, a partir del día 01 de diciembre de 2023, a los fines y por los motivos expresados en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2º) INCREMENTASE en un 20% el adicional en concepto de Responsabilidad Jerárquica otorgado a esta Agente Municipal, a partir del 01 de diciembre de 2023.

Art.3º) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal.

Art.4º) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archivase.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1449/23

ALMAFUERTE, 28 de diciembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL Nº 1450/23

VISTO:

La comunicación por parte de la Oficina de Personal, para que se realice el cambio de sector laboral de la Agente Municipal Sra. Marina Mariela Ramírez, DNI Nº 28.025.471, a partir del 01 de diciembre de 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que el mismo se produce por razones operativas y de reorganización de las distintas Áreas de Gobierno de la Municipalidad de Almafuerde; y

Que esta situación se encuentra verificada por la Secretaría de Gobierno;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,
DECRETA:**

Art.1º) DESIGNASE a la Agente Municipal Sra. Marina Mariela Ramírez, DNI Nº 28.025.471, a desempeñar tareas administrativas en la Oficina del Registro Civil, a partir del día 01 de diciembre de 2023, a los fines y por los motivos expresados en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2º) OTORGASE a esta Agente Municipal, a partir del 01 de enero de 2024, un adicional del 20% en concepto de Guardias Pasivas, en el marco de lo establecido por la Ordenanza Nº 1365/2013.

Art.3º) DEJASE sin efecto a partir del 01 de diciembre de 2023, el adicional por quebranto de caja, otorgado a esta Agente Municipal.

Art.4º) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal.

Art.5º) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archivase.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1450/23

ALMAFUERTE, 28 de diciembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL Nº 1451/23

VISTO:

La comunicación por parte de la Oficina de Personal, para que el Sr. Ramón Rafael Arias, DNI Nº 22.822.500, acceda a una Beca de Capacitación Laboral en el marco de la Ordenanza Municipal Nº 1024/05;

Y CONSIDERANDO:

Que el Art.12º) del Anexo Único de la referida Ordenanza establece que por Decreto se incorporan los beneficiarios a este programa, y se determina el área de las partidas y la modalidad de la beca;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,
DECRETA:**

Art.1º) OTORGASE una Beca de Capacitación Laboral al Sr. Ramón Rafael Arias, DNI Nº 22.822.500, para realizar tareas como operador de máquina retro pala, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Hábitat, a partir del 14 de diciembre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, por la suma de pesos noventa mil (\$ 90.000) mensuales.

Art.2º) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal.

Art.3º) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archivase.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1451/23

ALMAFUERTE, 28 de diciembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL Nº 1452/23

VISTO:

La necesidad de contar con los servicios de un profesional, para realizar las tareas de radiología, a través del Área de Salud, con un total de 32 hs, los días lunes a jueves en el horario de 8 hs a 10 hs y de 15 hs a 17 hs, en el Hospital Dr. Salvador Scavuzzo, desde el 11/12/2023 y hasta el 21/12/2023;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Omar Ariel Colipil, DNI Nº 26.851.448, con domicilio en calle España Nº 354 de nuestra Ciudad, reúne a criterio de este Departamento Ejecutivo y en base a antecedentes presentados y solicitados, las condiciones de capacidad, idoneidad y experiencia, para desarrollar la tarea a encomendar;

Que en consecuencia esta Municipalidad de Almafuerde abonará la cantidad de pesos sesenta y cuatro mil (\$ 64.000) por todo concepto;

Que el Sr. Colipil llevará a cabo la tarea encomendada a su cargo y riesgo, liberando a esta Municipalidad de toda responsabilidad que se le pudiera reclamar por su parte o por parte de terceros;

Que la naturaleza de la tarea y su objeto faculta a este Departamento Ejecutivo a contratar los servicios de esta persona, conforme lo prevé la Ordenanza Municipal Nº 1879/2023; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,
DECRETA:**

Art.1º) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios con el Sr. Omar Ariel Colipil, DNI Nº 26.851.448, con domicilio en calle España Nº 354 de nuestra Ciudad, de fecha 11 de diciembre de 2023, para que efectúe las tareas descriptas en el visto del presente Decreto.

Art.2º) ABONASE al Sr. Colipil la cantidad de pesos sesenta y cuatro mil (\$ 64.000) por todo concepto.

Art.3º) EL presente contrato comienza a regir desde el día 11 de diciembre de 2023 hasta el 21 de diciembre de 2023.

Art.4º) EL importe establecido en la cláusula anterior estará atado en su totalidad al cumplimiento del 100% del presentismo, caso contrario se procederá a la reducción del importe proporcional por cada día de inasistencia injustificada.

Art.5º) EL Sr. Colipil realizará la tarea encomendada, liberando a esta Municipalidad de todo riesgo o responsabilidad que se le pudiera reclamar en razón de la misma.

Art.6º) IMPUTASE la presente erogación a la partida 06.1.1.03.09.02 Asistencia Técnica del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal Nº 1831/2022.

Art.7º) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal.

Art.8º) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archivase.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1452/23

ALMAFUERTE, 28 de diciembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL Nº 1453/23

VISTO:

La necesidad de contratar los servicios de un particular para llevar a cabo el siguiente trabajo: maquillaje profesional al elenco de bailarinas destinadas al evento “Misa Criolla 2023”, el día domingo 17 de diciembre de 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que la Sra. Mercedes Luján Tourn, DNI Nº 37.618.578, con domicilio en calle Tucumán Nº 524, de nuestra Ciudad, cotizó un precio final y por todo concepto de pesos treinta mil (\$ 30.000), según consta en el contrato suscripto entre las partes el 14 de noviembre de 2023;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de esta locación de servicios, en las condiciones citadas, la cual estará bajo el control de la Subsecretaría de Cultura y Educación, quien impartirá las directivas para el cumplimiento de su objeto;

Que este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa esta locación de servicios de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal Nº 1879/2023; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,
DECRETA:**



Art.1º) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios con la Sra. Mercedes Luján Tourn, DNI Nº 37.618.578, con domicilio en calle Tucumán Nº 524, de nuestra Ciudad, firmado el 14 de noviembre de 2023, para llevar a cabo los trabajos mencionados y abonase un precio final y por todo concepto de pesos treinta mil (\$ 30.000), por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2º) IMPUTASE la presente erogación a la partida 14.1.3.05.02.06.02 Eventos Culturales del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal Nº 1831/2022.

Art.3º) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.4º) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archíbase.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1453/23

ALMAFUERTE, 28 de diciembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL Nº 1454/23

VISTO:

La necesidad de contratar los servicios de un particular, para realizar el siguiente trabajo: sonido en los eventos “Triatlón 2023” y “Jotun Games”, los días 03 y 10 de diciembre de 2023, respectivamente;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Ariel Eduardo Puentes, DNI Nº 32.954.222, con domicilio en calle Tucumán Nº 360 de nuestra Ciudad, cotizó un precio final y por todo concepto de pesos cien mil (\$ 100.000), según consta en el contrato suscripto entre las partes el 02 de diciembre de 2023;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de esta locación de servicios, en las condiciones citadas, la cual estará bajo el control de la Dirección de Deportes, quien impartirá las directivas para el cumplimiento de su objeto;

Que este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa esta locación de servicios de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal Nº 1879/2023; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,**

DECRETA:

Art.1º) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios con el Sr. Ariel Eduardo Puentes, DNI Nº 32.954.222, con domicilio en calle Tucumán Nº 360 de nuestra Ciudad, firmado el 02 de diciembre de 2023, para llevar a cabo los trabajos mencionados y abonase un precio final y por todo concepto de pesos cien mil (\$ 100.000), por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2º) IMPUTASE la presente erogación a la partida 15.1.3.05.02.06.04 Eventos Deportivos del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal Nº 1831/2022.

Art.3º) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.4º) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archíbase.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1454/23

ALMAFUERTE, 28 de diciembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL Nº 1455/23

VISTO:

La necesidad de contratar los servicios de un particular, para realizar el siguiente trabajo: limpieza y mantenimiento de la pileta del Balneario Municipal, el día 21 de diciembre de 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Julio César Romero, DNI Nº 20.421.450, con domicilio en Av. Dean Funes Nº 235 de nuestra Ciudad, cotizó un precio final y por todo concepto de pesos quince mil (\$ 15.000), según consta en el contrato suscripto entre las partes el 19 de diciembre de 2023;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de esta locación de servicios, en las condiciones citadas, la cual estará bajo el control de la Dirección de Deportes, quien impartirá las directivas para el cumplimiento de su objeto;

Que este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa esta locación de servicios de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal Nº 1879/2023; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,**

DECRETA:

Art.1º) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios con el Sr. Julio César Romero, DNI Nº 20.421.450, con domicilio en Av. Dean Funes Nº 235 de nuestra Ciudad, firmado el 19 de diciembre de 2023, para llevar a cabo los trabajos mencionados y abonase un precio final y por todo concepto de pesos quince mil (\$ 15.000), por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2º) IMPUTASE la presente erogación a la partida 15.1.1.02.10.07 Consumo y Mantenimiento Otros del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal Nº 1831/2022.

Art.3º) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.4º) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archíbase.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1455/23

ALMAFUERTE, 28 de diciembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL Nº 1456/23

VISTO:

La solicitud por parte de la Subsecretaría de Turismo, de aplicar un incremento en el monto de la Beca de Capacitación Laboral de la Sra. Justina de los Ángeles Villagra, DNI Nº 41.116.316, otorgada a través del Decreto Municipal Nº 544/23;

Y CONSIDERANDO:

Que esta disposición se aplicará a partir del 01 de diciembre de 2023;

Que esta situación se encuentra verificada por la Secretaría de Gobierno y el Área de Finanzas; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,**

DECRETA:

Art.1º) APLICASE a partir del 01 de diciembre de 2023, un incremento en el monto de la Beca de Capacitación Laboral de la Sra. Justina de los Ángeles Villagra, DNI Nº 41.116.316, por un importe de pesos cincuenta y siete mil (\$ 57.000) mensuales, dispuesta por Decreto Municipal Nº 544/23.

Art.2º) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archíbase.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1456/23

ALMAFUERTE, 28 de diciembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL Nº 1457/23

VISTO:

La solicitud por parte de la Subsecretaría de Turismo, de aplicar un incremento en el monto de la Beca de Capacitación Laboral de la Sra. Amelia Beatriz Cabral, DNI Nº 17.716.042, otorgada a través del Decreto Municipal Nº 307/23;

Y CONSIDERANDO:

Que esta disposición se aplicará a partir del 01 de diciembre de 2023;

Que esta situación se encuentra verificada por la Secretaría de Gobierno y el Área de Finanzas; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,**

DECRETA:

Art.1º) APLICASE a partir del 01 de diciembre de 2023, un incremento en el monto de la Beca de Capacitación Laboral de la Sra. Amelia Beatriz Cabral, DNI Nº 17.716.042, por un importe de pesos sesenta y tres mil novecientos (\$ 63.900) mensuales, dispuesta por Decreto Municipal Nº 307/23.

Art.2º) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal.

Art.3º) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archíbase.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1457/23

ALMAFUERTE, 28 de diciembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL Nº 1458/23

VISTO:

La necesidad de contratar los servicios de un particular para realizar los siguientes trabajos: retiro de malezas y recolección sobre el Canal Urquiza, una vez por semana, desde calle Washington hasta el ingreso a Bº Pinares, entre los días 01 y 31 de diciembre de 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Enzo Gabriel Yapura, DNI Nº 39.998.698, con domicilio en Av. San Martín Nº 10, de nuestra Ciudad, cotizó un precio final y por todo concepto de pesos cuarenta mil (\$ 40.000), según consta en el contrato suscripto entre las partes el 30 de noviembre de 2023;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de esta locación de servicios, en las condiciones citadas, la cual estará bajo el control de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Hábitat, quien impartirá las directivas para el cumplimiento de su objeto;

Que este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa esta locación de servicios de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal Nº 1879/2023; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,**

DECRETA:

Art.1º) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios con el Sr. Enzo Gabriel Yapura, DNI Nº 39.998.698, con domicilio en Av. San Martín Nº 10, firmado el 30 de noviembre de 2023, para llevar a cabo los trabajos mencionados y abonase un precio final y por todo concepto de pesos cuarenta mil (\$ 40.000), por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.



Art.2º) IMPUTASE la presente erogación a la partida 04.1.1.03.16.08 Servicios Otros del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal Nº 1831/2022.
Art.3º) CUMPLASE por la Sección Contaduría.
Art.4º) PROTOCOLIZASE, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Municipal y Archívese.
DECRETO MUNICIPAL Nº 1458/23
ALMAFUERTE, 28 de diciembre de 2023
Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum
Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL Nº 1459/23

VISTO:
Lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales Nº 1528/16, y Nº 1553/17;
Y CONSIDERANDO:
Que las personas mencionadas en el Art.1º) realizaron diferentes tareas en base al cronograma establecido, a través de la Subsecretaría de Turismo;
Que las mismas fueron ejecutadas entre los días 24 de noviembre de 2023 y el 23 de diciembre de 2023;
Que el Art.1º) de la Ordenanza Nº 1553/17 expresa: “(...) Bonificación por reconocimiento de objetivos, logros, tareas excepcionales y/o productividad: Consiste en el pago de una suma que no podrá superar el 100% del salario básico del agente y podrá abonarse en varios pagos mensuales, conjuntamente con el salario del agente. (...)” y
Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;
Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,
DECRETA:**
Art.1º) ABONASE a las siguientes personas el importe correspondiente a las tareas realizadas, a los fines y por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto. (ver Anexo)
Art.2º) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal.
Art.3º) PROTOCOLIZASE, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Municipal y Archívese.
DECRETO MUNICIPAL Nº 1459/23
ALMAFUERTE, 28 de diciembre de 2023
Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum
Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL Nº 1460/23

VISTO:
La solicitud por parte de la Subsecretaría de Turismo, de otorgar una bonificación a la productividad y el presentismo por las tareas ejecutadas en ese Área, por parte de las personas que se encuentran abocadas a la promoción de las actividades turísticas en nuestra Ciudad, durante la actual Temporada de Verano;
Y CONSIDERANDO:
Que las personas mencionadas en el Art.1º) realizaron estas actividades con total y absoluta responsabilidad y compromiso;
Que las mismas fueron ejecutadas durante el mes de diciembre de 2023;
Que este pedido se encuentra avalado por el Área de Finanzas; y
Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;
Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,
DECRETA:**
Art.1º) ABONASE a las siguientes personas el importe correspondiente a las tareas realizadas en el mes de diciembre de 2023, a través de la Subsecretaría de Turismo, a los fines y por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto. (ver Anexo)
Art.2º) IMPUTASE la presente erogación a la partida 12.1.3.05.02.03.02.04 Becarios Cultura, Deportes y Turismo, del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal Nº 1831/2022.
Art.3º) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal.
Art.4º) PROTOCOLIZASE, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Municipal y Archívese.
DECRETO MUNICIPAL Nº 1460/23
ALMAFUERTE, 28 de diciembre de 2023
Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum
Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL Nº 1461/23

VISTO:
La solicitud por parte de la Subsecretaría de Turismo, de aplicar un incremento en el monto de la Beca de Capacitación Laboral de la Sra. Ana Elena Reartes, DNI Nº 29.926.659, otorgada a través del Decreto Municipal Nº 170/23;
Y CONSIDERANDO:
Que esta disposición se aplicará a partir del 01 de diciembre de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, por desempeñarse durante ese período en tareas de maestranza en el Lago Piedras Moras;
Que esta situación se encuentra verificada por la Secretaría de Gobierno y el Área de Finanzas; y
Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;
Atento a ello:
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,
DECRETA:**

Art.1º) APLICASE a partir del 01 de diciembre de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, un incremento en el monto de la Beca de Capacitación Laboral de la Sra. Ana Elena Reartes, DNI Nº 29.926.659, por un importe de pesos ciento quince mil (\$ 115.000) mensuales, dispuesta por Decreto Municipal Nº 170/23.
Art.2º) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal.
Art.3º) PROTOCOLIZASE, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Municipal y Archívese.
DECRETO MUNICIPAL Nº 1461/23
ALMAFUERTE, 28 de diciembre de 2023
Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum
Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL Nº 1462/23

VISTO:
Lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales Nº 1528/16, y Nº 1553/17;
Y CONSIDERANDO:
Que el Sr. Adrián David Núñez, DNI Nº 30.128.436, realizó tareas de armado de tres muebles bajo mesada, correspondientes a los beneficiarios del Programa “Vivienda Semilla”, a través de la Dirección de Hábitat y Vivienda;
Que las mismas fueron ejecutadas durante el periodo 24/11/2023 y el 23/12/2023;
Que el Art.1º) de la Ordenanza Nº 1553/17 expresa: “(...) Bonificación por reconocimiento de objetivos, logros, tareas excepcionales y/o productividad: Consiste en el pago de una suma que no podrá superar el 100% del salario básico del agente y podrá abonarse en varios pagos mensuales, conjuntamente con el salario del agente. (...)” y
Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;
Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,
DECRETA:**
Art.1º) ABONASE al Sr. Adrián David Núñez, DNI Nº 30.128.436, el importe total de pesos cuarenta mil (\$ 40.000), correspondiente a las tareas realizadas a través de la Dirección de Hábitat y Vivienda, a los fines y por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.
Art.2º) CUMPLASE por la Sección Contaduría.
Art.3º) PROTOCOLIZASE, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Municipal y Archívese.
DECRETO MUNICIPAL Nº 1462/23
ALMAFUERTE, 28 de diciembre de 2023
Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum
Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL Nº 1463/23

VISTO:
La comunicación por parte de la Oficina de Personal, mediante la cual solicita la interrupción de la Beca de Capacitación Laboral, a partir del 27 de diciembre de 2023, del Sr. Gianfranco Fernández Doña, DNI Nº 45.922.926, otorgada por Decreto Nº 782/23;
Y CONSIDERANDO:
Que corresponde instrumentar la baja de esta persona del Registro Municipal de Becarios, donde figura;
Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,
DECRETA:**
Art.1º) PROCEDASE a interrumpir la Beca de Capacitación Laboral para la que se lo incluyó en el Decreto Nº 782/23, y a dar de baja del Registro Municipal de Becarios, a partir del 27 de diciembre de 2023, al Sr. Gianfranco Fernández Doña, DNI Nº 45.922.926.
Art.2º) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal.
Art.3º) PROTOCOLIZASE, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Municipal y Archívese.
DECRETO MUNICIPAL Nº 1463/23
ALMAFUERTE, 28 de diciembre de 2023
Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum
Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL Nº 1464/23

VISTO:
La comunicación por parte de la Oficina de Personal, para que el Sr. Luis Victoriano Velázquez, DNI Nº 23.690.595, acceda a una Beca de Capacitación Laboral en el marco de la Ordenanza Municipal Nº 1024/05;
Y CONSIDERANDO:
Que el Art.12º) del Anexo Único de la referida Ordenanza establece que por Decreto se incorporan los beneficiarios a este programa, y se determina el área de las partidas y la modalidad de la beca;
Atento a ello:
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,
DECRETA:**
Art.1º) OTORGASE una Beca de Capacitación Laboral al Sr. Luis Victoriano Velázquez, DNI Nº 23.690.595, para realizar tareas como chofer de camión volcador, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Hábitat, a partir del 01 de diciembre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, por la suma de pesos noventa mil (\$ 90.000) mensuales.



Art.2º) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal.
Art.3º) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archíbase.
DECRETO MUNICIPAL N° 1464/23
ALMAFUERTE, 28 de diciembre de 2023
Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum
Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL N° 1465/23

VISTO:
La comunicación por parte de la Oficina de Personal, mediante la cual solicita la interrupción de la Beca de Capacitación Laboral, a partir del 30 de noviembre de 2023, de la Sra. Graciela González, DNI N° 17.959.590, otorgada por Decreto N° 262/23;
Y CONSIDERANDO:
Que corresponde instrumentar la baja de esta persona del Registro Municipal de Becarios, donde figura;
Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,
DECRETA:**

Art.1º) PROCEDASE a interrumpir la Beca de Capacitación Laboral para la que se la incluyó en el Decreto N° 262/23, y a dar de baja del Registro Municipal de Becarios, a partir del 30 de noviembre de 2023, a la Sra. Graciela González, DNI N° 17.959.590.
Art.2º) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal.
Art.3º) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archíbase.
DECRETO MUNICIPAL N° 1465/23
ALMAFUERTE, 28 de diciembre de 2023
Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum
Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL N° 1466/23

VISTO:
Lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 1528/16, y N° 1553/17;
Y CONSIDERANDO:
Que las personas mencionadas en el Art.1º) realizaron diferentes tareas, en base al cronograma establecido por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano;
Que las mismas fueron ejecutadas entre los días 24/11/2023 y el 23/12/2023;
Que el Art.1º) de la Ordenanza N° 1553/17 expresa: “(...) *Bonificación por reconocimiento de objetivos, logros, tareas excepcionales y/o productividad: Consiste en el pago de una suma que no podrá superar el 100% del salario básico del agente y podrá abonarse en varios pagos mensuales, conjuntamente con el salario del agente. (...)*” y
Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;
Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,
DECRETA:**

Art.1º) ABONASE a las siguientes personas el importe correspondiente a las tareas realizadas, a los fines y por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto. (ver Anexo)
Art.2º) CUMPLASE por la Sección Contaduría.
Art.3º) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archíbase.
DECRETO MUNICIPAL N° 1466/23
ALMAFUERTE, 28 de diciembre de 2023
Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum
Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL N° 1467/23

VISTO:
La comunicación por parte de la Oficina de Personal, para que la Sra. Graciela González, DNI N° 17.959.590, acceda a una Beca de Capacitación Laboral en el marco de la Ordenanza Municipal N° 1024/05;
Y CONSIDERANDO:
Que el Art.12º) del Anexo Único de la referida Ordenanza establece que por Decreto se incorporan los beneficiarios a este programa, y se determina el área de las partidas y la modalidad de la beca;
Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,
DECRETA:**

Art.1º) OTORGASE una Beca de Capacitación Laboral a la Sra. Graciela González, DNI N° 17.959.590, para realizar tareas de maestranza en el Lago Piedras Moras, a través de la Subsecretaría de Turismo, a partir del 01 de diciembre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, por la suma de pesos ciento quince mil (\$ 115.000) mensuales.
Art.2º) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal.
Art.3º) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archíbase.
DECRETO MUNICIPAL N° 1467/23
ALMAFUERTE, 28 de diciembre de 2023
Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum
Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL N° 1468/23

VISTO:
La comunicación por parte del Área de Salud, para que se realice el cambio de puesto laboral de la Becaria Sra. Carolina Carranza, DNI N° 31.276.441, a partir del 13 de diciembre de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 1024/2005;
Y CONSIDERANDO:
Que el mismo se produce por razones operativas y de reorganización de las distintas Áreas de Gobierno de la Municipalidad de Almafuerde;
Que esta situación se encuentra verificada por la Oficina de Personal; y
Que corresponde aplicar esta disposición a la mayor brevedad, a fines de asignar a esta persona en sus nuevas funciones;
Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,
DECRETA:**

Art.1º) AFECTASE a la Becaria Municipal Sra. Carolina Carranza, DNI N° 31.276.441, a cumplir diferentes tareas administrativas en el Cuerpo de Inspección Municipal (CIM), a partir del día 13 de diciembre de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, a los fines y por los motivos expresados en el visto y los considerandos del presente Decreto.
Art.2º) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal.
Art.3º) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archíbase.
DECRETO MUNICIPAL N° 1468/23
ALMAFUERTE, 29 de diciembre de 2023
Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum
Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL N° 1469/23

VISTO:
El objetivo de reestructurar la Oficina de Personal Municipal;
Y CONSIDERANDO:
Que es necesario designar un nuevo Jefe de Personal para instrumentar adecuadamente las medidas conducentes para alcanzar esta finalidad;
Que es atribución del Intendente Municipal designar, promover y remover a sus Funcionarios y a los Agentes de la Administración a su cargo;
Que este Departamento Ejecutivo Municipal cuenta con la persona que a su criterio reúne las condiciones de capacidad, idoneidad y experiencia como Agente de Planta Permanente para cumplir con éxito esta tarea; y
Que esta situación se encuentra alcanzada conforme lo estipula el Inc.18 del Art. 87º) de la Carta Orgánica Municipal;
Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,
DECRETA:**

Art.1º) DESIGNASE con fecha de revista a partir del 04 de diciembre de 2023, a la Agente Municipal Sra. Gimena Nair Piccini, DNI N° 33.268.860, en el cargo de Jefa de Personal de la Municipalidad de la Ciudad de Almafuerde.
Art.2º) INCREMENTASE en un 10% el adicional en concepto de Responsabilidad Técnica otorgado a esta Agente Municipal, a partir del 04 de diciembre de 2023.
Art.3º) DEJASE sin efecto a partir del 04 de diciembre de 2023, el adicional por quebranto de caja, otorgado a esta Agente Municipal.
Art.4º) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal.
Art.5º) ENTREGASE copias del presente Decreto a las distintas Áreas y Dependencias Municipales para su conocimiento.
Art.6º) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archíbase.
DECRETO MUNICIPAL N° 1469/23
ALMAFUERTE, 29 de diciembre de 2023
Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum
Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL N° 1470/23

VISTO:
La comunicación por parte de la Oficina de Personal, para que la Sra. Valentina del Mar Vissani, DNI N° 35.832.222, acceda a una Beca de Capacitación Laboral en el marco de la Ordenanza Municipal N° 1024/05;
Y CONSIDERANDO:
Que el Art.12º) del Anexo Único de la referida Ordenanza establece que por Decreto se incorporan los beneficiarios a este programa, y se determina el área de las partidas y la modalidad de la beca;
Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,
DECRETA:**

Art.1º) OTORGASE una Beca de Capacitación Laboral a la Sra. Valentina del Mar Vissani, DNI N° 35.832.222, para realizar tareas administrativas en la Estación Cultural, a través de la Subsecretaría de Cultura y Educación, a partir del 01 de diciembre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, por la suma de pesos ciento veinte mil (\$ 120.000) mensuales.
Art.2º) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal.
Art.3º) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archíbase.
DECRETO MUNICIPAL N° 1470/23
ALMAFUERTE, 29 de diciembre de 2023
Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum
Secretario de Gobierno Federico Bonisconti



DECRETO MUNICIPAL N° 1471/23

VISTO:

Lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 1528/16, y N° 1553/17;

Y CONSIDERANDO:

Que las personas mencionadas en el Art.1º) realizaron diferentes tareas administrativas en base al cronograma establecido por la Sección Contaduría y tareas administrativas, en el marco de los procedimientos estipulados por la Ordenanza Municipal N° 877/2002, en base al cronograma establecido por la Asesoría Letrada;

Que las mismas fueron ejecutadas entre los días 24/11/2023 y el 23/12/2023;

Que el Art.1º) de la Ordenanza N° 1553/17 expresa: “(...) Bonificación por reconocimiento de objetivos, logros, tareas excepcionales y/o productividad: Consiste en el pago de una suma que no podrá superar el 100% del salario básico del agente y podrá abonarse en varios pagos mensuales, conjuntamente con el salario del agente. (...)” y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,**

DECRETA:

Art.1º) ABONASE a las siguientes personas el importe correspondiente a las tareas realizadas a través de la Sección Contaduría y la Asesoría Letrada Municipal, a los fines y por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto. (ver Anexo)

Art.2º) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.3º) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archíbase.

DECRETO MUNICIPAL N° 1471/23

ALMAFUERTE, 29 de diciembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL N° 1472/23

VISTO:

La comunicación por parte de la Oficina de Personal, para que el Sr. Juan Ezequiel Heredia, DNI N° 43.808.995, acceda a una Beca de Capacitación Laboral en el marco de la Ordenanza Municipal N° 1024/05;

Y CONSIDERANDO:

Que el Art.12º) del Anexo Único de la referida Ordenanza establece que por Decreto se incorporan los beneficiarios a este programa, y se determina el área de las partidas y la modalidad de la beca;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,**

DECRETA:

Art.1º) OTORGASE una Beca de Capacitación Laboral al Sr. Juan Ezequiel Heredia, DNI N° 43.808.995, para realizar tareas de cobro de estacionamiento en el Balneario Municipal, a través de la Subsecretaría de Turismo, a partir del 28 de diciembre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, por la suma de pesos ochenta mil (\$ 80.000) mensuales.

Art.2º) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal.

Art.3º) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archíbase.

DECRETO MUNICIPAL N° 1472/23

ALMAFUERTE, 29 de diciembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL N° 1473/23

VISTO:

La comunicación del Honorable Concejo Deliberante receptada con fecha 29 de diciembre de 2023, mediante la que se informa y acompaña copias de los asuntos tratados y resueltos en la 32º Sesión Ordinaria, de fecha 28 de diciembre de 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que se sancionó la Ordenanza Municipal N° 1.889/2023, que aprueba el Proyecto que se incorpora como Anexo I que se denomina “Cancelación de sentencia juicio ENOHA c/Cooperativa de Servicios Públicos de Almafuerde Ltda. y Otro” y faculta al DEM a gestionar y tomar del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Obras de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba, un préstamo de pesos cinco millones doscientos sesenta y cuatro mil (\$ 5.264.000,00), destinado a la ejecución del Proyecto en cuestión; y

Que corresponde su promulgación por el Departamento Ejecutivo, conforme lo prevé el inciso 2 del Art. 87º) de la Carta Orgánica Municipal;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,**

DECRETA:

Art.1º) PROMULGASE y CUMPLASE lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 1.889/2023, aprobada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 28 de diciembre de 2023, a los fines y por los motivos expresados en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2º) ENTREGASE copias de esta normativa a la Asesoría Letrada y al Área de Finanzas.

Art.3º) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archíbase.

DECRETO MUNICIPAL N° 1473/23

ALMAFUERTE, 29 de diciembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL N° 1474/23

VISTO:

La comunicación del Honorable Concejo Deliberante receptada con fecha 29 de diciembre de 2023, mediante la que se informa y acompaña copias de los asuntos tratados y resueltos en la 32º Sesión Ordinaria, de fecha 28 de diciembre de 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que se sancionó la Ordenanza Municipal N° 1.890/2023, que otorga el manejo del Fondo Fijo al DEM, a través de las áreas municipales que éste autorice por decreto, incorpora a este sistema la posibilidad de abonar las guardias médicas del Hospital Municipal Dr. Salvador Scavuzzo por esta vía y deroga las Ordenanzas Municipales N° 1318/2011 y N° 1741/2021 y toda otra ordenanza que reglamente el uso de Fondo Fijo; y

Que corresponde su promulgación por el Departamento Ejecutivo, conforme lo prevé el inciso 2 del Art. 87º) de la Carta Orgánica Municipal;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,**

DECRETA:

Art.1º) PROMULGASE y CUMPLASE lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 1.890/2023, aprobada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 28 de diciembre de 2023, a los fines y por los motivos expresados en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2º) ENTREGASE copias de esta normativa al Área de Finanzas y al Tribunal de Cuentas.

Art.3º) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archíbase.

DECRETO MUNICIPAL N° 1474/23

ALMAFUERTE, 29 de diciembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL N° 1475/23

VISTO:

La comunicación del Honorable Concejo Deliberante receptada con fecha 29 de diciembre de 2023, mediante la que se informa y acompaña copias de los asuntos tratados y resueltos en la 32º Sesión Ordinaria, de fecha 28 de diciembre de 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que se sancionó la Ordenanza Municipal N° 1.891/2023, mediante la cual aprueba la Tarifaria para el ejercicio año 2024; y

Que corresponde su promulgación por el Departamento Ejecutivo, conforme lo prevé el inciso 2 del Art. 87º) de la Carta Orgánica Municipal;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,**

DECRETA:

Art.1º) PROMULGASE y CUMPLASE lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 1.891/2023, aprobada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 28 de diciembre de 2023, a los fines y por los motivos expresados en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2º) ENTREGASE copia de esta normativa al Área de Finanzas.

Art.3º) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archíbase.

DECRETO MUNICIPAL N° 1475/23

ALMAFUERTE, 29 de diciembre de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL N° 1476/23

VISTO:

La comunicación del Honorable Concejo Deliberante receptada con fecha 29 de diciembre de 2023, mediante la que se informa y acompaña copias de los asuntos tratados y resueltos en la 32º Sesión Ordinaria, de fecha 28 de diciembre de 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que se sancionó la Ordenanza Municipal N° 1.892/2023, mediante la cual aprueba el Presupuesto General de Gastos y el Cálculo de Recursos para el ejercicio año 2024, que en ambos casos se fija en la suma de pesos cuatro mil ochocientos noventa y cinco millones (\$ 4.895.000.000,00); y

Que corresponde su promulgación por el Departamento Ejecutivo, conforme lo prevé el inciso 2 del Art. 87º) de la Carta Orgánica Municipal;

Atento a ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,**

DECRETA:

Art.1º) PROMULGASE y CUMPLASE lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 1.892/2023, aprobada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 28 de diciembre de 2023, a los fines y por los motivos expresados en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2º) ENTREGASE copia de esta normativa al Área de Finanzas.

Art.3º) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archíbase.



DECRETO MUNICIPAL Nº 1476/23
ALMAFUERTE, 29 de diciembre de 2023
Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum
Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

DECRETO MUNICIPAL Nº 1477/23

VISTO:

La comunicación del Honorable Concejo Deliberante receptada con fecha 29 de diciembre de 2023, mediante la que se informa y acompaña copias de los asuntos tratados y resueltos en la 32º Sesión Ordinaria, de fecha 28 de diciembre de 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que se sancionó la Ordenanza Municipal Nº 1.893/2023, mediante la cual aprueba la Ordenanza General Impositiva, Texto Ordenado, año 2023, y deroga las Ordenanzas Municipales Nº 1588/2018 y Nº 1832/2022; y

Que corresponde su promulgación por el Departamento Ejecutivo, conforme lo prevé el inciso 2 del Art. 87º) de la Carta Orgánica Municipal;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE
EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA:

Art.1º) PROMULGASE y CUMPLASE lo dispuesto por la Ordenanza Municipal Nº 1.893/2023, aprobada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 28 de diciembre de 2023, a los fines y por los motivos expresados en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2º) ENTREGASE copia de esta normativa al Área de Finanzas.

Art.3º) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1477/23
ALMAFUERTE, 29 de diciembre de 2023
Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum
Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

CONCEJO DELIBERANTE
ORDENANZAS

ORDENANZA Nº 1883/2023

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALMAFUERTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art.1º) Incrementase el sueldo básico de cada una de las categorías de la escala salarial vigente para el personal municipal en un treinta y tres por ciento (33 %), considerando como base para el cálculo la escala salarial vigente al mes de Marzo de 2.023, el que se adiciona al incremento otorgado por ordenanza municipal Nº 1846/23, de acuerdo al siguiente cronograma:

5% con el sueldo básico del mes de Noviembre de 2.023, que se adiciona al 15% otorgado por ordenanza 1846/23.

10% con el sueldo básico del mes de Enero de 2024.

12% con el sueldo básico del mes de Febrero de 2.024.

6% con el sueldo de Marzo de 2.024.

Art.2º) Apruebase la nueva escala salarial vigente, que por las modificaciones dispuestas en Art.1* quedará establecida de acuerdo al Anexo I que se acompaña y forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Art.3º) A efectos de cumplimentar con el Decreto Provincial Nº 41/09, reglamentario de la Ley Provincial Nº 8024 del Régimen General de Jubilaciones, se establece la incidencia porcentual del presente aumento sobre la masa salarial total, tomando como base para el cálculo siempre el mes anterior, de la siguiente manera:

Noviembre 2.023:	12,12 %
Diciembre 2.023:	0,00 %
Enero 2.024:	5,41 %
Febrero 2.024:	6,15 %
Marzo 2.024:	2,90 %

Art.4º) COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO Y ARCHIVESE. –
ORDENANZA MUNICIPAL Nº 1883/2023.-

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA VIGESIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -

Presidente Walter Daniel Romero
Secretario Walter Antonio Guillot

ORDENANZA Nº 1884/2023

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALMAFUERTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art.1º) Compensase en el Cálculo de Recursos del Presupuesto de Ingresos para el presente año, las cuentas contables pertenecientes a distintas partidas presupuestarias, conforme al Anexo I, que se adjunta y forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Art.2º) Compensase en el Presupuesto de Gastos para el presente año, las cuentas contables pertenecientes a distintas partidas presupuestarias, conforme al Anexo II, que se adjunta y forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Art.3º) Con las presentes modificaciones, a aplicarse a partir del 01 de noviembre de 2.023, no se altera el monto total del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigentes año 2.023.

Art.4º) COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO Y ARCHIVESE. -
ORDENANZA MUNICIPAL Nº 1884/2023.-

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA TRIGESIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -

Presidente Walter Daniel Romero
Secretario Walter Antonio Guillot

ORDENANZA Nº 1885/2023

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALMAFUERTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art.1º) APRUEBASE el fraccionamiento del inmueble de Propiedad de la Dirección Provincial de la Vivienda, conforme el plano adjunto que forma parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo I, confeccionado por el Ing. Agrimensor Horacio Alejandro Yantorno, DNI Nº 12.872.730, MP Nº 1019/1 y el Ing. Agrimensor Andrés Lanfranco Demarchi, DNI Nº 32.861.812, MP Nº 1434/1 que se designa como lote “Uno”, con una superficie de 36.152 m2, que linda al Norte con Frac. 2633-3290, al Oeste con calle Córdoba, al Este con calle Alem y al Sur con parcela “1”; el cual se encuentra inscripto en el Registro General de la Provincia en Matrícula 563881, con antecedentes relacionados al Plano Expediente Nº 0033-09048/98 DGR, según Plano de Mensura y Loteo.

Art.2º) El presente proyecto de Loteo, encuadra dentro de lo normado por la Ordenanza Nº 1419/2013, de Ordenamiento del Territorio, Art.7º) “Área de Urbanización Prioritaria”, siendo la manzana indicada, de uso residencial exclusivamente de interés público y carácter social y dentro de los usos permitidos, conforme lo establece el Art. 29º) de la Ordenanza antes citada.

Art.3º) La Municipalidad de Almafuerde se compromete a la ejecución de trabajos técnicamente adecuados en los espacios destinados a calles y su correspondiente paquete estructural para el tratamiento necesario en suelo de calles. La Municipalidad, a través de sus respectivas áreas técnicas, garantizará la no inundabilidad de los terrenos afectados al loteo de referencia, ello mediante un proyecto confeccionado por un profesional idóneo en la materia y habilitado para tal fin, además se deberá asignar al mismo profesional u otro con los mismos requisitos, a fin de garantizar la correcta ejecución de las obras necesarias a tales efectos.

Art.4º) IMPONGASE el nombre de “María Eva Duarte de Perón” al fraccionamiento de la presente Ordenanza. Barrio que se encuentra entre las siguientes calles: al Norte: Av. Mitre; al Sur: Pedro B. Palacios; al Oeste: Córdoba y al Este: Av. Alem.

Art.5º) IMPONGASE el nombre de “Dr. René Favaloro” a la Avenida que se encuentra entre las calles: al Norte: Av. Mitre; al Sur: Pedro B. Palacios; al Oeste: Córdoba y al Este: Av. Alem.

Art.6º) ACEPTASE y pase a dominio público la respectiva superficie destinada a calle pública, según plano de Mensura y Loteo Anexo I.

Art.7º) ACEPTASE y pase a dominio privado de la Municipalidad de Almafuerde, la superficie de 6.774,68 m2, manzana conformada entre calles: Norte: Av. Mitre; Oeste: Córdoba; Este: Av. Dr. René Favaloro; Sur: Carlos Gardel.

Art.8º) ACEPTASE y pase a dominio público de la Municipalidad de Almafuerde, la superficie de 3.519,00 m2, destinado a espacio verde, de acuerdo al plano de Mensura y Loteo.

Art.9º) DEROGASE en todos sus artículos las Ordenanzas Municipales Nº 808/2000, Nº 809/2000, Nº 826/2001 y Nº 1818/2022.

Art.10º) COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO Y ARCHIVESE. -
ORDENANZA MUNICIPAL Nº 1885/2023.-

APROBADA POR MAYORIA EN LA TRIGESIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -

Presidente Walter Daniel Romero
Secretario Walter Antonio Guillot

ORDENANZA Nº 1886/2023

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALMAFUERTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art.1º) DESIGNASE con el nombre de Antonia Fernández de Albert al pasaje interno ubicado en el loteo Municipal “Leandro N. Alem” que unen en sentido este-oeste o viceversa la Av. Alem y Córdoba.

Art.2º) MODIFIQUESE el art 9 de la Ordenanza 602/96 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Los pasajes que unen, en sentido este-oeste o viceversa, las calles que a continuación se precisan, tendrían los siguientes nombres:

A)Pasaje Congreso: Entre Av. Alem y Córdoba. a través del lote denominado A sub 1.

B)Pasaje Constitución: Entre Av. Alem y Córdoba:a través del lote denominado A sub 2.

C Pasaje Libertad: Entre Av. Alem y Catamarca, a través de la manzana denominada 56.

D)Pasaje Independencia: Entre Av. Alem y Catamarca, a través de la manzana denominada 64.

E)Pasaje Sargento Cabral: Entre Av. Alem y Córdoba, a través de la manzana denominada 85.

F)Pasaje Juana Córdoba: Desde la intersección con calle Chubut y hasta el lote 2 de la Mza. XV.

G) Pasaje Antonia Fernández de Albert: Entre Av. Alem y Córdoba.”



Art.3º) **COMUNIQUESE** al Área de Obras Privadas y Catastro Municipal.
Art.4º) **COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO Y ARCHIVESE. ORDENANZA MUNICIPAL N° 1886/2023.-**
APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA TRIGESIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. –
Presidente Walter Daniel Romero
Secretario Walter Antonio Guillot

ORDENANZA N° 1887/2023
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALMAFUERTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:
Art.1º) INCORPORESE la coparticipación especial obligatoria del 5 % de la tasa por servicios a la propiedad inmueble aprobada por la asamblea extraordinaria de vecinos del barrio Tierras del Fundador el día 07 de diciembre de 2023 para todos los inmuebles comprendidos en su jurisdicción territorial.
Art.2º) La coparticipación establecida en el artículo 1 de la presente ordenanza se registrará por lo dispuesto en ellos artículos 45 al 49 de la ordenanza 848/2001.
Art.3º) La vigencia de dicha coparticipación será desde la cuota N°01 del año 2024 hasta la cuota N° 04 del año 2025, inclusives.
Art.4º) **COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO Y ARCHIVESE. ORDENANZA MUNICIPAL N° 1887/2023.-**
APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA TRIGESIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. –
Presidente Walter Daniel Romero
Secretario Walter Antonio Guillot

ORDENANZA N° 1888/2023
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALMAFUERTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:
Art.1º) Apruebase el Reglamento para el funcionamiento de la Comisión Mixta creada por Ordenanza Municipal N° 1525/16, en el marco del Contrato de Concesión del Servicio de Agua Potable para la Ciudad de Almafuerde, que se adjunta como ANEXO I y forma parte integrante de la presente ordenanza.
Art.2º) **COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO Y ARCHIVESE. ORDENANZA MUNICIPAL N° 1888/2023.-**
APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA TRIGESIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. –
Presidente Walter Daniel Romero
Secretario Walter Antonio Guillot

REGLAMENTO DE LA COMISIÓN MIXTA CREADA POR ORDENANZA N° 1525/16
Función de la Comisión Mixta: La función de la comisión se encuentra establecida en el Contrato de Concesión del Servicio (Art. 2 – DEFINICIONES -, inc. 2.8) y se limita a definir el plan de obras e inversiones más conveniente en base a las propuestas presentadas por la Concedente (Municipalidad) y la Concesionaria (Cooperativa). Los informes de la CM, no revisten el carácter de vinculante ni ejecutivo, la misma no recepta ni atiende reclamos de los usuarios ni de ninguna índole. Queda expresamente prohibido a los integrantes de la CM, realizar gestiones, recibir correspondencia o enviarla en nombre la misma, quedando dicha actividad como competencia de la Secretaría Administrativa. –
Sorteo del representante de los asociados/usuarios: Conforme el procedimiento establecido en el Contrato de Concesión, a los fines de designar el representante de los asociados/usuarios, la CM constituida con los representantes de la Municipalidad y de la Cooperativa, en una sesión especial de la misma y convocada a dichos fines, procederá a realizar el respectivo sorteo tomando para ello la base de datos de asociados/usuarios actualizada, que provea la Cooperativa en su condición de concesionaria prestadora del servicio. En dicha oportunidad, se sorteará un representante en carácter de titular y dos más en carácter de primer y segundo suplente. –
Conformación de la Comisión Mixta: Una vez constituida la Comisión Mixta, ésta a través de su Secretaría, comunicará formalmente al Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Almafuerde, la conformación de la misma detallando los datos filiatorios de los integrantes y la representación respectiva que cada uno de ellos detente. –
Deber de Confidencialidad: Dentro y como formando parte de la expresión de motivos, esencia y razón de ser de la CM y a esos fines, la totalidad de los integrantes de la misma, conjuntamente con la aceptación del cargo, deberán suscribir con carácter de Declaración Jurada, el convenio confidencialidad. -
Plazo de la representatividad: El plazo del mandato de los respectivos representantes que conformen la CM, es de dos años, conforme lo dispone el (Art. 2 – DEFINICIONES -, inc. 2.8) del Contrato de Concesión. Este plazo se fija en dos años calendarios, a contar desde el 01 de enero al 31 de diciembre, respectivamente, de los años de que se traten. En ese sentido los mandatos de los representantes de la próxima conformación de la CM, comenzarán el 01-01-2024 y finalizarán el día 31-12-2025.- Dicho plazo en forma excepcional, podrá prorrogarse hasta la finalización del contrato de concesión, esto es el 31/12/2026, previo consentimiento expreso, en ese sentido, emitido por la Municipalidad y la

Cooperativa.- Asimismo se deja establecido que el plazo de dos años, fenece en el fijado, independientemente de la fecha de asunción del cargo. –
Ejercicio del cargo – reemplazos - vacancias: El cargo deberá ejercerse en forma personal e indelegable por el representante de los asociados/usuarios. Cuando el asociado/usuario designado representante dejase de serlo por muerte, remoción o renuncia, el suplente que lo reemplace sólo desempeñará las funciones hasta completar el periodo por el que resulto sorteado el titular, ello conforme lo establecido en el ítem “plazo de representatividad”. Los suplentes deberán suscribir, con carácter de Declaración Jurada, el convenio de confidencialidad, en los mismos términos, plazo y modalidades que el titular.-
En caso de haberse agotado la nómina de suplentes, para cubrir el cargo del representante de los asociados/usuarios, la Comisión Mixta procederá conforme lo establecido en el punto **“Sorteo del representante de los asociados/usuarios”**, ello por el periodo que falte del plazo de mandato de que se trate. –
Los representantes de la Municipalidad y de la Cooperativa, podrán ser reemplazados y/o removidos por sus respectivas representadas, en cualquier momento del plazo del mandato de que se trate, previa comunicación fehaciente dirigida a la Secretaría Administrativa de la CM, con una antelación de dos días hábiles. Dicha Secretaría, deberá comunicar los reemplazos a los representantes de la CM, como asimismo al Honorable Concejo Deliberante de la ciudad. –
Remoción Causales: Son causales de remoción de los integrantes de la CM: violación al convenio de confidencialidad; dos inasistencias injustificadas a las sesiones ordinarias; inconductas en las sesiones; atentar de cualquier forma ya sea por acción u omisión, en contra del servicio de agua; formular declaraciones no autorizadas como asimismo manifestaciones que conlleven agravios e injurias, ello en cualquier medio incluidos las redes sociales del miembro de que se trata; atribuirse facultades en nombre de la CM, y cualquier otra inconducta que afecte a las instituciones parte como asimismo a los integrantes de la CM. Dicha remoción será decidida por la CM, previa notificación al HCD.-
Secretaría administrativa: En virtud de que la CM no cuenta con recursos económicos ni estructura de personal, la Cooperativa aportará los recursos humanos y económicos para llevar adelante las tareas de la Secretaría Administrativa. Esta tendrá a su cargo notificar las citaciones a las sesiones ordinarias y extraordinarias; envío y recepción de comunicaciones, notas y demás actuaciones que deben notificarse; llevar el libro de actas al día y redactar las respectivas actas de sesiones, como asimismo toda otra actividad administrativa que demande el funcionamiento de la CM y a los fines de la misma, siendo el detalle de actividades del presente meramente enunciativo.- La persona designada como encargada de la Secretaría Administrativa, de igual forma y con el mismo alcance que los integrantes de la CM, deberá suscribir el convenio de confidencialidad.-
Citaciones: Las citaciones deberán realizarse de forma fehaciente, por parte de la Secretaría Administrativa y a través de los medios digitales denunciados, (domicilio electrónico vía e-mail y WhatsApp al celular declarado), con 2 días hábiles de anticipación, indicando fecha, lugar, hora y orden del día a tratar. El lugar de reunión podrá ser en dependencias de la Cooperativa o de la Municipalidad, el que se indicará en la notificación respectiva. Los integrantes de la CM, tiene la obligación de mantener actualizados los domicilios fijados y sus teléfonos móviles, en los cuales se los tendrá por notificados. –
Cualquier costo que genere la CM, deberá ser previamente autorizado por la HCD, y será incorporado al fondo de obras que corresponda. –
Coordinación de reuniones: Las sesiones de la CM serán conducidas y/o coordinadas por alguno de los representantes de la Municipalidad. –
Asistencia a Sesiones: A las reuniones de la CM solo podrán asistir los integrantes de la misma, como asimismo los técnicos y asesores invitados por los representantes de la Municipalidad y/o Cooperativa. –
Informes: Las propuestas de plan de obras e inversiones realizadas por la Municipalidad y la Cooperativa, serán evaluadas por la CM, quien se expedirá al respecto, mediante la emisión de un informe de carácter no vinculante que se elevará al DEM, a fin de que éste se expida sobre el mismo y elabore el proyecto de ordenanza que contenga el plan de obras a ejecutar y la financiación de mismo, proyecto que será remitido para su tratamiento y aprobación al HCD, a fin de que sea sancionada la ordenanza correspondiente.-
Los informes podrán ser por unanimidad o por mayoría, en caso de disidencia, el informe respectivo también se elevará al DEM.-
Decisiones de la comisión Mixta: Las decisiones de la CM, se adoptarán por mayoría simple, en caso de empate, definirá la Municipalidad a través del representante de la misma, que esté conduciendo o coordinando la reunión.-
Quórum de la comisión: En el lugar, fecha y horario de sesión que fuera notificado oportunamente, si pasada media hora de la fijada en la convocatoria, la CM comenzará a sesionar con el número de integrantes presentes, siempre que haya como mínimo un representante de la Municipalidad y uno de la Cooperativa.-
Receso: Aprobado el plan de obras e inversiones por la ordenanza que se dicte al respecto, la CM entrará en receso hasta que sea necesario modificar, ampliar y/o definir un nuevo plan de obras. –

ORDENANZA N° 1889/2023
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALMAFUERTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:
Art.1º) **APRUEBASE** el Proyecto que se incorpora como ANEXO I de esta Ordenanza y que se denomina “Cancelación de sentencia juicio ENOHSa contra COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ALMAFUERTE LTDA. Y Otro”.
Art.2º) **FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y OBRAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, un préstamo de pesos cinco millones doscientos sesenta y cuatro mil



(\$ 5.264.000,00), con destino a la ejecución del Proyecto que se aprueba en el Art.1*.

Art.3°) **FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal para que, en pago del crédito, ceda al Fondo Permanente, de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los Impuestos Provinciales, la suma de pesos ciento cuarenta y seis mil doscientos veintidós con veintitrés centavos (\$ 146.222,23) mensuales, durante el término de treinta y seis (36) meses.

Art.4°) El Departamento Ejecutivo deberá notificar formalmente a la Provincia la cesión de la Coparticipación, realizada en los términos del artículo anterior, anoticiándola que, en mérito a tal cesión, deberá mensualmente pagar la suma cedida al Fondo Permanente.

Art.5°) **FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación de Impuestos Provinciales.

Art.6°) El Departamento Ejecutivo informará al Concejo Deliberante y al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y OBRAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, antes del día diez (10) de cada mes el estado de ejecución de los proyectos aprobados en el Art.1° y al mismo tiempo y ante los mismos organismos, rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.

Art.7°) **COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO Y ARCHIVESE. – ORDENANZA MUNICIPAL N° 1889/2023.-**

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA TRIGESIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -

Presidente Walter Daniel Romero
Secretario Walter Antonio Guillot

ORDENANZA N° 1890/2023

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALMAFUERTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

Art.1°) Otórguese el manejo del Fondo Fijo al Departamento Ejecutivo Municipal a través de las áreas municipales que éste autorice por decreto.

Art.2°) Fíjese en 25 U.C. (Unidad de Compra de acuerdo al Art. N° 05 de la Ordenanza N° 1879/2023, (Ordenanza General de Contrataciones) la cantidad máxima a habilitar en concepto de fondo fijo. El uso del fondo fijo de cada área estará limitado por el presupuesto asignado a cada una de ellas. Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a distribuir el monto máximo habilitado entre todas las áreas autorizadas.

Art.3°) Fíjese en 20 U.C. (Unidad de Compra) de acuerdo al Art. N° 05 de la Ordenanza N° 1879/2023, (Ordenanza General de Contrataciones) la cantidad máxima a habilitar en concepto de Fondo Fijo para Guardias Médicas. El uso de este fondo fijo estará limitado por el presupuesto asignado a este concepto. Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a asignar el monto correspondiente dentro del límite habilitado.

Art.4°) El Departamento Ejecutivo por Decreto, dividirá el monto habilitado por el Art.02 entre las áreas autorizadas, y de acuerdo a las particularidades y necesidades de cada área, también establecerá el modo en que deberán hacer la correspondiente rendición de cuentas.

Art.5°) El retiro de dinero en efectivo del monto que surja de los Art.2 y Art.3, será a través de Transferencia Interna de Fondos especialmente confeccionada a este efecto, y se realizará una sola vez en cada nuevo período de gobierno o cuando el monto habilitado para fondo fijo sea incrementado. La Transferencia Interna de Fondos deberá llevar la firma de recibido del encargado de área autorizado.

Art.6°) Queda facultado el Departamento Ejecutivo a reglamentar por Decreto los procedimientos y alcances del uso del Fondo Fijo.

Art.7°) Será obligación del Departamento Ejecutivo, al finalizar el período de gobierno, regresar el dinero en efectivo a la caja municipal.

Art.8°) Deróguese la Ordenanza 1318/11, la 1741/21 y toda otra ordenanza que reglamente el uso de fondo fijo.

Art.9°) **COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO Y ARCHIVESE. – ORDENANZA MUNICIPAL N° 1890/2023.-**

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA TRIGESIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -

Presidente Walter Daniel Romero
Secretario Walter Antonio Guillot

ORDENANZA N° 1892/2023

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALMAFUERTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

Art.1°) FIJASE en la suma de pesos cuatro mil ochocientos noventa y cinco millones (\$ 4.895.000.000,00) de acuerdo al detalle que figura en Planillas Anexas, que forman parte integrante de la presente Ordenanza, el PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS de la Administración Municipal que regirá para el año 2.024.-

Art.2°) ESTIMASE en la suma de pesos cuatro mil ochocientos noventa y cinco millones (\$ 4.895.000.000,00) los RECURSOS para 2.024 destinados a la financiación del PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS de la administración Municipal de acuerdo al detalle que figura en Planillas Anexas, las que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Art.3°) Las remuneraciones para el Personal Municipal, incluidas las Autoridades Superiores y, cuando correspondiere, la de los Señores Concejales y Miembros del Tribunal de Cuentas, serán fijadas con arreglo a las prescripciones de la Carta Orgánica Municipal.

Art.4°) El Departamento Ejecutivo podrá reglamentar por Decreto el Régimen de horario extraordinario del Personal Municipal y el Régimen de Gastos de Movilidad.

Art.5°) El Departamento Ejecutivo podrá efectuar mediante Proyecto de Ordenanza, cuando lo crea necesario, compensaciones y ampliaciones de Rubros presupuestarios del Cálculo de Recursos y Presupuesto General de Gastos vigente. A los efectos de un control interno sobre las distintas áreas que generan el gasto, el Departamento ejecutivo al realizar las imputaciones contables podrá preceder el número de cuenta de las erogaciones con un número de dos dígitos que identifique al área que genera el gasto.

Art.6°) Los fondos públicos recibidos por el Municipio del Estado Provincial y/o Nacional, serán incorporados al Presupuesto para su ingreso y egreso, debiéndose proceder para este último caso conforme con las disposiciones de esta Ordenanza y normas complementarias.

Art.7°) **COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO Y ARCHIVESE. - ORDENANZA MUNICIPAL N° 1892/2023.-**

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA TRIGESIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -

Presidente Walter Daniel Romero
Secretario Walter Antonio Guillot

ORDENANZA N° 1893/2023

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALMAFUERTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA

LIBRO PRIMERO

PARTE GENERAL

TITULO UNICO

CAPITULO -I-

DISPOSICIONES GENERALES

Art.1°) al Art. 56°) Derogados por Ordenanza Municipal N° 1437/14 adhiere ley Provincial N° 10.059 Código de Procedimiento Tributario Municipal Unificado.

LIBRO SEGUNDO

PARTE ESPECIAL

TITULO I

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS INMUEBLES –

TASA MUNICIPAL

DE SERVICIO A LA PROPIEDAD

CAPITULO I

HECHO IMPONIBLE

Art.57°) La prestación de servicios públicos de alumbrado, limpieza, recolección de residuos domiciliarios, riego, mantenimiento de la visibilidad de las calles y en general todos aquellos que benefician directa o indirectamente a las propiedades inmuebles ubicadas dentro del Municipio crean a favor de la Municipalidad el derecho a percibir la Tasa de Servicio a la Propiedad.

Art.58°) Se considerarán servicios sujetos a contraprestación los que cumplen las siguientes condiciones:

- a) Alumbrado: iluminación de calles aceras u otras vías de tránsito siempre que las propiedades se hallen en una distancia menor de ciento cincuenta (150) metros del foco, medidas por el eje de la calle y hacia los rumbos de iluminación;
- b) Limpieza, barrido y / o riego: higienización de calles, limpieza de terrenos, desinfección de propiedades y / o el espacio aéreo que se realice diaria o periódicamente, total o parcialmente y en calles pavimentadas o no;
- c) recolección de residuos domiciliarios: retiro, eliminación y / o incineración de residuos que se efectúa diaria o periódicamente;
- d) mantenimiento en general de la viabilidad de las calles: todo servicio que como la extirpación de malezas, eliminación de obstáculos en la vía pública, limpieza de desagües y cunetas, se presta en forma permanente o esporádica;
- e) cualquier otro servicio que contribuya a la actividad general de la vida dentro del Municipio y que implique un mayor o mejor aprovechamiento de las propiedades inmuebles en él ubicadas; ya sea de prestación permanente o esporádica, total o parcial.

Art.59°) Todo inmueble edificado y no comprendido en el art. anterior, ubicado dentro de las zonas de influencia de: Escuelas, Centros Vecinales, Bibliotecas Públicas, Hospitales o Dispensarios, Plazas o Espacios Verdes, Transporte, o en general cualquier institución u obra pública de carácter benéfico o existencial, estará sujeto al monto de la tasa en forma que determina el presente título.

Art.60°) Todo inmueble con excepción de los ubicados en la zona suburbana y rural, que no reciba directamente algunos de los servicios indicados en los incisos a), b), c)y d), del art. 58* de esta Ordenanza, estará sujeto al pago de una contribución mínima que fijará la Ordenanza Tarifaria Anual.

CAPITULO -II-

CONTRIBUCIONES Y RESPONSABLES

Art.61°) Los propietarios o poseedores a título de dueño de inmuebles ubicados dentro del Municipio que se benefician con alguno o varios de los servicios detallados en el art. 58* y de los comprendidos en el art. 59* y 60* de la presente Ordenanza son contribuyentes y están obligados al pago de la Tasa establecida en el presente título.



Art.62º) Cuando sobre un inmueble exista condominio o indivisión hereditaria, usufructo o posesión a título de dueño de varias personas cada condominio, heredero o legatario usufructuario o poseedor, responderá por la tasa correspondiente el total del bien mientras no se acredita fehacientemente la subdivisión y se cumplan todos los requisitos establecidos para su inscripción definitiva.

Art.63º) Son responsables por el pago de la tasa los Escribanos Públicos cuando intervengan en transferencias, hipotecas y cualquier trámite relacionado con la propiedad inmueble y den curso a dichos trámites sin que se hayan cancelado las obligaciones; extendiéndose la responsabilidad a las diferencias que surgieren por inexactitud u omisión de los datos por ellos consignados en la solicitud de informe.

CAPITULO III
BASE IMPONIBLE

Art.64º) La tasa se graduará de acuerdo a la importancia de los servicios prestados, desarrollo inmobiliario del sector, al valor del inmueble y a los principios tributarios establecidos por Carta Orgánica Municipal: legalidad, equidad, capacidad contributiva, uniformidad, simplicidad y certeza; a cuyo efecto en la Ordenanza Tarifaria Anual se dividirá el Municipio en zonas, correspondientes a otras tantas categorías.

Art.65º) La tasa se determinará en relación directa a los metros lineales de frente, de acuerdo a las zonas, escalas y alícuotas que establezcan en la Ordenanza Tarifaria Anual.

Art.66º) En el caso de propiedades inmuebles que correspondan a más de una unidad habitacional, ya sean estas del mismo o distintos propietarios en la misma u otras plantas, cada una de ellas deberá ser considerada en forma independiente de acuerdo al régimen que establezca la Ordenanza Tarifaria Anual.

Art.67º) Cuando las propiedades están ubicadas en el interior de una manzana y comunicadas al exterior por medio de pasaje se computarán los metros lineales de su ancho máximo con una rebaja que deberá determinar en cada caso, la Ordenanza Tarifaria Anual.

Art.68º) La Tasa se aplicará a los inmuebles comprendidos en ambas aceras de las zonas fijadas por la Ordenanza Tarifaria Anual y aquellos que tengan dos o más frentes o zonas de distintas categorías, se aplicará la alícuota correspondiente a cada frente.

Art.69º) Los propietarios de panteones, nichos, monumentos, etc., en cualquiera de los Cementerios Municipales abonarán, anualmente una tasa retributiva de servicios en concepto de arreglo de calles, conservación de jardines, alumbrado y otros cuidados en general.

Esta tasa se determinará mediante la aplicación de un porcentaje sobre el valor actual del terreno y sus mejoras de acuerdo a la escala que fija la Ordenanza Tarifaria Anual.

Art.70º) Se determinará además en la Ordenanza Tarifaria Anual, los indicadores porcentuales que componen el costo de prestación de servicio a la propiedad.

CAPITULO IV
ADICIONALES

Art.71º) Corresponderá una sobretasa adicional de acuerdo a las alícuotas que fije la Ordenanza Tarifaria Anual, aplicable sobre el monto de la Tasa, por la prestación de servicios adicionales o reforzados de los mismos o en virtud del destino dado a los inmuebles de acuerdo a las siguientes circunstancias:

- a) Los inmuebles afectados parcial o totalmente a las siguientes actividades:
- 1) Consultorios médicos, estudios de abogados, escribanos, contadores públicos, arquitectos, ingenieros y en general cualquier otra profesión liberal;
 - 2) Industrias consideradas no insalubres;
 - 3) Bancos, hoteles, pensiones, comercios y escritorios administrativos;
 - 4) Barracas, caballerizas, inquilinatos, industrias y/o comercios insalubres, casas amuebladas, boites, nigh club, y lugares donde se expidan bebidas al público para su consumo dentro del mismo.

Art.72º) Los terrenos baldíos ubicados en la zona a que se hace referencia al Art. 64*, estarán sujetos a una sobretasa que determinará en cada caso, la Ordenanza Tarifaria Anual.

A tal efecto serán considerados baldíos las construcciones que no tengan final definitivo de obra expedido por autoridad competente y los inmuebles demolidos a partir de los seis meses de comenzada la demolición, la que deberá ser comunicada en los términos del Art. 14* inc. a).

Art.73º) Cuando una propiedad se encuentre insuficientemente edificada o en condiciones ruinosas, no coincidiendo con el progreso edilicio de la zona en que se encuentra ubicada, se considerará a los efectos del cobro de la tasa y adicionales como baldío.

Art.74º) Sin perjuicio de la sobretasa precedentemente mencionadas, se podrá implementar una Tasa Adicional resarcitoria de incremento de costo a los servicios a la propiedad inmueble, como complemento variable exigible en las oportunidades que la Ordenanza Tarifaria lo disponga.

CAPITULO V
EXENCIONES

Art.75º) Quedan exentos del pago de la Tasa Retributiva por Servicios a la Propiedad:

- a) Los templos destinados al culto de religiones reconocidas oficialmente.
- b) Los asilos para patronatos de leprosos, sociedades de beneficencia y/o asistencia social con personería jurídica, y los hospitales siempre que destinen como mínimo el 20% de las camas a las internaciones y asistencia médica gratuita, sin requisitos estatutarios y alcancen sus beneficios indiscriminadamente a toda la población, debiendo para ello presentar declaración jurada en la que conste número de camas gratuitas, ubicación, designación de la misma y servicios prestados en el año anterior.

c) Las bibliotecas particulares con personería jurídica y las propiedades inmuebles pertenecientes a centros y/o asociaciones de jubilados y/o pensionados donde se encuentre instalada la sede social.

d) Las entidades deportivas de aficionados que tengan personería jurídica en lo atinente en su sede social e instalaciones deportivas.

e) Los Centros Vecinales constituidos según Ordenanza correspondiente.

f) Las propiedades ocupadas por consulados siempre que fueran de propiedad de las Naciones que representan.

g) Las cooperativas escolares, escuelas, colegios y universidades particulares, incorporados a establecimientos oficiales reconocidos por el Estado, con respecto a inmueble de su propiedad afectados exclusivamente a su actividad específica.

h) Las entidades mutuales que presten servicios médicos, farmacéuticos y/o de panteón, siempre que las rentas de los bienes eximidos ingresen al fondo social y no tengan otro destino que el de ser invertidos en la atención de tales servicios.

i) Derogado por Ordenanza 208/86.

j) Exímase del 60 % de la Tasa, a las propiedades inmuebles pertenecientes a los jubilados y pensionados Provinciales de la localidad de Almafuerde. Exímase del 100 % de la Tasa Municipal por Servicios a la Propiedad, a los Jubilados y Pensionados Nacionales de Almafuerde.

Para lograr esta exención los Jubilados y Pensionados Provinciales y Nacionales, deberán acreditar que poseen vivienda única, que la habitan en forma permanente y que el ingreso del grupo familiar que reside en ella, no supere el haber mínimo de dichas jubilaciones o pensiones.

Estas exigencias deberán realizarse anualmente a través de una Declaración Jurada a reglamentarse por el Departamento Ejecutivo por Decreto.

k) Facúltase al Departamento Ejecutivo mediante decreto eximir (anualmente) a propiedades pertenecientes a personas de escasos recursos, mediante la elaboración de un estudio socio-económico, elaborado por personal técnico.

l) Los integrantes del cuerpo activo de la Sociedad de Bomberos voluntarios de Almafuerde, que poseen vivienda única y la habitan en forma permanente, y aquellos que la comisión directiva de la Institución proponga a este Honorable Concejo Deliberante para su aprobación, sobre casos de necesidad manifiesta debidamente fundadas.

m) Las propiedades inmuebles pertenecientes a las Sociedad de Bomberos Voluntarios de Almafuerde, destinado al funcionamiento de la misma.

n) Los soldados ex combatientes en las Islas Malvinas, que presenten el certificado que acredite esa condición, extendido por la autoridad militar que corresponda, que posean vivienda única y la habiten en forma permanente.

ñ) Exímase de un 50 % a los empleados Municipales de planta permanente y contratados transitorios, con excepción de los empleados contratados que presten servicios en la planta política, (Departamento Ejecutivo), en ambos casos a partir de contar con una antigüedad superior a los seis (6) meses en estas condiciones, y que posean una única propiedad inmueble en carácter de titulares y la habiten en forma permanente, y a aquellos que alquilen una vivienda, con contrato de alquiler a su nombre, y mientras se extienda su vigencia. Aquellos que posean más de una propiedad, obtendrán el beneficio sólo para la que habitan de manera permanente.

o) Los empleados de esta Municipalidad que accedan al beneficio jubilatorio, que hubieran durante su etapa activa gozado el descuento establecido en el inciso Ñ, continuarán recibiendo el beneficio fijado en el mencionado inciso.

Art.76º) Las exenciones establecidas en los incisos a) y c) del Art. anterior se operan de pleno derecho. Las demás exenciones establecidas en el presente título deberán solicitarse por escrito y regirán a partir del año de su presentación siempre que no se haya operado la fecha de vencimiento de la obligación, en cuyo caso regirá desde el año siguiente.

La exención tendrá carácter permanente, excepto las establecidas en los incisos “J” y “K” del Art.anterior, mientras no se modifique el destino, afectación o condición en que se otorgó.

CAPITULO VI
DEL PAGO

Art.77º) El pago de las tasas y sobretasas, es anual debiéndose realizarse por adelantado, en la forma y plazo que establezca la Ordenanza Tarifaria Anual. Dicha Ordenanza fijará los importes mínimos para inmuebles edificados o baldíos.

Para el caso que se apliquen Tasas Adicionales resarcitorias de mayores costos, como complemento variable, las Tasas y Sobretasas precedentemente mencionadas en el primer párrafo de éste Art. serán consideradas básicas, las que tendrán el carácter de anticipo o adelanto del total de las Tasas.

Las Tasas Adicionales resarcitorias de mayores costos podrán aplicarse por períodos trimestrales, cuatrimestrales o semestrales vencidos, en la oportunidad que la Ordenanza Tarifaria disponga.

No quedará cumplimentada la obligación tributaria por parte del contribuyente por las contribuciones que inciden sobre los inmuebles, mientras no se hubieren cancelado las Tasas Básicas o Sobretasas y las Tasas Adicionales por mayores costos que se implementen.

Art.78º) Los pagos deberán efectuarse en cifras enteras, redondeando por exceso o defecto de diez en diez pesos. La Administración Municipal queda facultada para practicar de oficio las correcciones necesarias, debiendo en tal sentido calcular por separado cada uno de los conceptos sujetos al pago de la tasa o sus adicionales legislados en el presente Título.

CAPITULO VII
INFRACCIONES Y SANCIONES

Art.79º) Los contribuyentes y/o responsables que omitan el cumplimiento de las obligaciones fijadas en el presente Título o realizarán actos o declaraciones tendiente a evadir o disminuir las obligaciones tributarias que surgen del mismo, se harán pasibles al pago de las diferencias que determina la Administración Municipal con más una multa graduable de dos a cinco veces la Tasa que le correspondiera hecha la rectificación, la que será aplicada de Oficio y sin que ello excluya los recargos por mora.



Art.80º) Quedarán librados de la multa prevista en el Art. anterior los contribuyentes que espontáneamente efectuaron la denuncia y rectificación de las condiciones conocidas por la Administración Municipal sobre la base imponible, siempre que éste acto sea voluntario y espontáneo y no sea consecuencia de inminente verificación por parte de aquello.

Art.81º) Incurrirán en defraudación fiscal y se harán pasibles de las sanciones previstas en el Art. 41* de la presente Ordenanza los inquilinos que proporcionan información inexacta o falsa con relación a hechos gravados en el presente Título.

Art.82º) Las infracciones a lo dispuesto en el Art. 63* serán penados con una multa graduable de pesos cien mil (\$ 100.000) a dos millones de pesos (\$ 2.000.000).

Art.83º) Toda infracción no prevista especialmente en las disposiciones del presente Título, será penada con una multa entre cien mil pesos (\$ 100.000) y dos millones de pesos (\$ 2.000.000)

Art.84º) La aplicación del Art. anterior no exceptúa del pago de los recargos correspondientes.

TITULO II
CONTRIBUCION POR LOS SERVICIOS DE INSPECCION GENERAL E HIGIENE QUE INCIDEN SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIO Y SOBRE OPERACIONES EN EL MERCADO DE ACEPTACIONES BANCARIAS Y COLOCACIONES DE DINERO A PLAZO FIJO.

CAPITULO I
HECHO IMPONIBLE

Art.85º) Los servicios existentes y a crearse en el futuro, de higiene, seguridad, contralor, asistencia social, salud pública, salubridad y todo aquello que facilite, posibilite o permita de manera directa o indirecta el ejercicio o realización de actividades comerciales, industriales, de servicios o de cualquier otra índole a título oneroso, realizadas por personas humanas o jurídicas o entidades, como así también todo hecho o acción destinado a promoverlas, difundirlas, incentivarlas o exhibirlas de algún modo, generan a favor de la Municipalidad el derecho a percibir la contribución legislada en este Título.

Queda incluida la locación o sublocación de inmuebles, excepto los rurales, localizados en el mismo terreno o en distintos lotes, como así mismo las actividades desarrolladas en sitios pertenecientes a jurisdicción federal o provincial enclavados dentro del ejido municipal.

CAPITULO II
CONTRIBUYENTES

Art.86º) Son contribuyentes de tributos establecidos en éste Título las personas de existencia visibles o jurídica, sociedades, asociaciones y demás entidades que ejerzan dentro del Municipio las actividades previstas en el Art. 85*.

Cuando un mismo contribuyente ejerza dos o más actividades con distintas alícuotas, deberá discriminar en la declaración jurada el monto total de los ingresos brutos sometidos a cada alícuota.

Si se omitiera ésta discriminación, el impuesto se pagará con la alícuota más elevada hasta que se demuestre fehacientemente el monto correspondiente a cada alícuota.

Art.87º) Las personas que abonen sumas de dinero o acrediten en cuenta dinero a terceros y/o intervengan en el ejercicio de actividades gravadas, actuarán como Agentes de Retención y/o información, en los casos, forma y condiciones que establezca el Departamento Ejecutivo.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, actuarán también como agente de retención y/o de información del gravamen en el ejercicio de actividades agropecuarias, los ferieros, rematadores, acopiadores, consignatarios, frigoríficos, cooperativas, asociaciones de productos agropecuarios.

Las sumas retenidas en el cumplimiento del presente Art. deberán ser ingresadas en la forma y término que establezca esta ordenanza o el Departamento Ejecutivo, por las operaciones mencionadas en el Art. 92* inc. c) punto 7), de esta Ordenanza General Impositiva, los bancos en general, otras entidades financieras autorizadas y las mutuales.

CAPITULO III
BASE IMPONIBLE

Art.88º) El monto de la obligación tributaria se determinará por cualquiera de los siguientes criterios:

- a) Por aplicación de una alícuota sobre el monto de los ingresos brutos obtenidos en el año calendario anterior, salvo disposición en contrario.
- b) Por un importe fijo.
- c) Por aplicación combinada de lo establecido en los dos incisos anteriores.
- d) Por cualquier otro índice que consulte las particularidades de determinadas actividades y se adopta como medida del hecho imponible o servicio retribuido.

Art.89º) Los servicios enumerados en el Art. 85* que se prestan a quienes realicen mera compra de frutos de bienes del país o productos agrícola-ganaderos para ser industrializados o vendidos fuera del Municipio, siempre que medie la ocupación de locales o espacios situados dentro del mismo, para almacenamiento, acopio o rodeos, devengan a favor de la Municipalidad la obligación del presente Título, determinable para éstos casos en base al total de compras.

Art.90º) A los efectos de la determinación de la base imponible ya sea sobre lo percibido o devengado, se tendrá en cuenta el método seguido en las registraciones contables y en ausencia de ellas se aplicará sobre lo devengado.

Art.91º) Se considera ingreso bruto la suma total devengada en cada período fiscal por la venta de bienes en general, la remuneración total obtenida por la prestación de servicios o cualesquiera otros pagos en retribución de la actividad gravada.

Se consideran como ingresos brutos los intereses generados por plazos de financiación. Cuando se realicen transacciones con prestaciones en especie, el ingreso bruto estará constituido por el valor corriente en plaza del bien o servicio entregado o a entregar en contraprestación.

Las señas, anticipos, adelantos y/o pagos a cuenta, se consideran ingresos brutos devengados al momento de su efectivización.

Las ventas realizadas por internet, medios digitales, on line o similares, independientemente del domicilio del comprador, se consideran a los efectos de la presente tasa, de la misma manera que las ventas realizadas de manera presencial o tradicional.

Art.92º) A los efectos del Art. anterior se obtendrá por:

a) Monto de ventas: La suma de los importes convenidos por la venta de bienes, productos, mercaderías, etc., siempre que aquellas sean consideradas en firme.

b) Monto de negocios: La suma que surge de la realización de actos aislados que constituyan o se hallen vinculados a la actividad habitual y que generen la obligación tributaria.

c) Ingresos brutos: Se considerarán tales, los que se especifican a continuación según el tipo de actividades:

1) Compañía de Seguros y Reaseguros: El monto total de las primas percibidas por año y toda otra remuneración por los servicios prestados.

No se computarán como ingreso del año, la parte de la prima necesaria para la constitución de reservas para riesgos en curso, ni la privación para cubrir siniestros, pero serán computados en el año que se tornen disponibles.

2) Agencias Financieras: Las comisiones por la intervención en cualquier forma en la concertación de préstamos o empréstito de cualquier naturaleza.

3) Para las entidades financieras comprendidas en la Ley Nacional N° 21526 y sus modificatorias, la base imponible estará constituida por la suma de todas las cuentas de ingresos, sin deducción de los resultados negativos generados por operaciones de igual naturaleza a la que generaron los ingresos. Sólo podrán deducirse los intereses pasivos devengados por la captación de fondos de terceros.

4) Martillero, rematadores, representantes para la venta de mercaderías, agencias comerciales, de lotería, comisionistas, administradores de propiedades e intermediarios en la compra-venta de inmuebles: Las comisiones, bonificaciones, porcentajes, reintegros, de gastos u otra remuneración análoga. Para los consignatarios se computarán además de las antedichas, las provenientes de alquileres de espacios o de avances, derecho de depósitos, de básculas, etc., siempre que no constituyan recuperaciones de gastos realizados por cuenta del comitente y hasta el monto de lo efectivamente pagado.

5) Distribuidora de películas Cinematográficas: El total de lo percibido en los exhibidores cinematográficos, en concepto de sumas fijadas u otros tipos de participación.

6) Exhibidores Cinematográficas: El total de las recaudaciones excluidas sumas o porcentajes señalados en el apartado anterior.

7) Personas o Entidades dedicadas en forma habitual o no al préstamo de dinero y/o colocaciones de dinero a plazo fijo, incluidas las operaciones en el mercado de aceptaciones bancarias: Los intereses, ajustes por desvalorización monetaria y los impuestos y gastos percibidos, estos últimos en tanto que estando legalmente a su cargo, sean recuperados del prestatario o de la entidad donde se efectuó la colocación.

8) Empresas de transporte automotor urbano, suburbano e interprovincial de pasajeros: El precio de los pasajes o fletes percibidos y/o devengados por los viajes que tienen como punto de origen el ejido municipal.

9) Agencia de Publicidad: Los comisionistas por la intervención de cualquier forma en la contratación o avisos publicitarios.

10) Comerciantes en automotores: El precio total obtenido en venta de vehículos usados y nuevos, cuando los primeros se hubieren recibido como parte de pago deberá descontarse del monto de venta mencionado el valor de tasación fijada para los mismos.

11) Empresa Publicitaria: El total de lo percibido de los anunciantes, en medios propios o ajenos.

12) Empresas de construcción, pavimentación y similares: En el caso de que en la creación de la obra comprenda más de un período fiscal, se tendrá como base imponible las cuotas y demás sumas percibidas o devengadas por la obra dentro del período fiscal, con procedencia del valor total del contrato que la origina.

13) Comercialización de nafta, kerosene y otros productos en que los precios de adquisición y venta son fijados por el Estado: El ingreso bruto a considerar para la liquidación del impuesto estará dado por la diferencia entre dichos precios.

14) Compañía de Capitalización y ahorro y préstamos: Se considerará como ingreso bruto toda la suma que implique una remuneración de los servicios prestados por la entidad.

Revisten tal carácter entre otros, la parte proporcional de las primas, cuotas o aportes que afecten gastos generales y de administración, pago de dividendos, distribución de utilidades, pago de intereses y otras obligaciones a cargo de la institución.

Se considerará igualmente como ingreso imponible los que provengan de las intervenciones de capital y reserva, así como de las utilidades de la negociación de títulos inmuebles y en general todos aquellos que representen reintegros de gastos. No se considerarán como ingresos imponibles las sumas destinadas al pago de reservas matemáticas o reembolsos de capital.

15) Empresas que comercializan tabaco, cigarrillos, etc., fósforos al por mayor: Se considerará como ingreso bruto el 50% de las ventas totales de dichos productos.

16) Empresas distribuidoras de diarios y revistas y otras publicaciones en que los precios de compra y venta son fijados por las editoriales: El ingreso bruto a considerar para la liquidación del impuesto estará dado por la diferencia entre dichos precios.

17) Locación o sublocación de inmuebles: En las operaciones de locación o sublocación de inmuebles, de cualquier tipología y destino, la base imponible se integrará con el valor devengado en concepto de alquileres y las restantes obligaciones incluidas mejoras, que queden a cargo del locatario por convenio o contrato entre las partes.



Incluye además a todo contribuyente que perciba ingresos por la concesión de uso temporario, ya sea por hora, por día o período mensual de lugares destinados a cocheras, guardacoches o garajes.

En los casos de cesión temporaria de inmuebles a título gratuito o precio no determinado, la base imponible estará constituida por el valor locativo del mismo más los tributos que se encuentren a cargo del cesionario. A estos fines se considerará valor locativo a los ingresos que se obtendrían en el mercado por el arrendamiento, la locación o sublocación del inmueble cedido.

18) Explotación de máquinas de juego (slots) y similares: La base imponible estará constituida por el producido bruto de los slots, el que surgirá de sustraer del monto apostado, la suma total de premios pagados.

CAPITULO IV
HABILITACIONES DE LOCALES

Art.93º) Ningún contribuyente podrá iniciar sus actividades y/o abrir locales para la atención al público sin que la autoridad municipal halla verificado previamente las condiciones de los mismos, en lo referido a los servicios bajo su contralor.

Constatado el cumplimiento de los requerimientos exigidos para la actividad, se procederá al otorgamiento de la habilitación correspondiente. El Departamento Ejecutivo podrá reglamentar por Decreto, el plazo de vigencia y requisitos según el rubro que se explote, para la fecha de vencimiento y renovación de las habilitaciones otorgadas.

Quienes no cumplan con esta disposición serán pasibles de sanciones que podrán llegar hasta la clausura del local sin habilitación municipal.

Art.94º) Los contribuyentes que inicien sus actividades en el transcurso del período fiscal están obligados a presentar una declaración jurada presunta de los datos y circunstancia exigidos por la municipalidad, en base a los datos probables en los que se fundan para iniciar sus actividades, los que deberán ser reajustados antes del 30 de Abril del año siguiente en base a los datos reales.

CAPITULO V
DEL PAGO

Art.95º) El pago de la contribución establecida en el presente título, deberá efectuarse al contado o a plazo en los vencimientos establecidos en la Ordenanza Tarifaria Anual.

Art.96º) Todo cese de actividad deberá ser precedido de pago de la contribución anual aún cuando el plazo general para efectuarlo no hubiera vencido. En tal caso su monto se determinará proporcionalmente a los meses transcurridos hasta la fecha del cese de la actividad.

El criterio de la proporcionalidad será aplicado también para aquellas actividades que se inicien en el transcurso del período fiscal. El período mínimo a proporcionar no podrá ser inferior a tres meses.

Art.97º) Lo dispuesto en la primera parte del art. anterior no se aplicará a las transferencias de fondos de comercio, considerándose en tal caso que el adquirente continúa con el negocio de su antecesor y le sucede en sus obligaciones tributarias correspondientes, sin perjuicio de lo dispuesto en el libro I, Título: Infracciones y Sanciones.

CAPITULO VI
LIBRO DE INSPECCIONES

Art.98º) Previamente a la apertura de los locales comerciales, industriales o de servicios y juntamente con la declaración jurada respectiva los contribuyentes o responsables deberán solicitar y obtener un Libro de Inspecciones en que la Administración Municipal, por intermedio de los agentes autorizados, podrá dejar constancia de los hechos y circunstancias que considere necesarios vinculados a los servicios prestados y/o al cumplimiento observado por aquellos de las diversas ordenanzas en vigencia. Esta obligación también regirá para aquellos contribuyentes que a la fecha de promulgación de la presente Ordenanza se encuentren instalados desarrollando sus actividades.

CAPITULO VII
EXENCIONES

Art.99º) Están exentos del pago del gravamen establecido en el presente art.:

- a) Toda producción de género literario, pictórico, escultórico, musical, la impresión y ventas de diarios periódicos, revistas y cualquier otra actividad individual de carácter artístico, sin establecimiento comercial.
- b) Las actividades docentes de carácter particular y privado siempre que sea desempeñada por sus titulares.
- c) Los servicios de radiodifusión y televisión.
- d) Las escuelas reconocidas por Organismos Oficiales.
- e) Los diplomados en profesiones liberales con título expendido por las autoridades universitarias, en la que respecta al ejercicio individual de su profesión.
- f) Los ingresos provenientes de la prestación de servicios de aguas corrientes.
- g) Toda actividad ejercida con remuneración fija o variable en condiciones de dependencia.
- h) El ejercicio de la profesión de martillero público exclusivamente en lo que se refiere a remates judiciales.
- i) Las actividades desarrolladas por los centros vecinales, asistencia social, deportivas (exceptuándose las turfísticas), entidades religiosas, cooperadoras escolares estudiantiles, y policiales, entidades sindicales, siempre que estén reconocidas por autoridad competente en su calidad de tales y/o con personería jurídica conforme a la legislación vigente para cada una de las instituciones.
- j) Las actividades desarrolladas por impedidos, inválidos, sexagenarios que acrediten fehacientemente su incapacidad, enfermedad o edad con certificados o documento idóneos expedidos por autoridad oficial y que el ejercicio de oficio individuales de pequeña artesanía, siempre que la actividad sea ejercida directamente por el solicitante, sin empleado o dependientes y que el capital aplicado al ejercicio de la actividad, excepto inmuebles, como así también que las rentas o ingresos brutos incluidos seguros, subsidios y demás conceptos semejantes no supere los montos que establezcan la Ordenanza Tarifaria Anual.

Los contribuyentes encuadrados en este inciso deberán solicitar la exención por escrito. La exención regirá desde el año de la solicitud siempre que haya sido presentada antes de la fecha de vencimiento de la obligación y tendrá carácter permanente mientras no se modifique el destino, afectación o condición en que se otorgó.

k) La actuación de artistas y compañías de espectáculos artísticos, ésta exención no comprende a los empresarios de salas de espectáculos públicos.

l) La comercialización de productos mineros en estados natural, elaborados o semielaborados cuando dicha cantidad no supere la suma de pesos Ley 18188 50.000.- (cincuenta mil) de venta anuales, cuando el productor comercialice íntegramente su producción por intermedio de sociedades cooperativas de productos mineros de la que sea socio.

m) Derogado.

n) Las actividades desarrolladas por los ciudadanos ex combatientes en la guerra por las Islas Malvinas, que presenten el certificado que acrediten esa condición, extendido por la autoridad militar que corresponda, y domicilio en la ciudad de Almafuerde al 02 de Abril de 1982.

o) La locación o sublocación de hasta tres (3) unidades, de cualquier tipología o destino, que se encuentren en el mismo o distintos terrenos.

CAPITULO VIII
DECLARACION JURADA

Art.100º) A los efectos de determinar el monto de su obligación tributaria, cada contribuyente deberá formular y presentar, ante la Municipalidad, una declaración jurada que contendrá todos los datos que se soliciten en cuanto al monto de la venta, ingresos brutos, transacciones, comisiones y/o monto de negocios y la información necesaria sobre aspectos relacionados al giro general, producción industrial, rendimientos, y demás datos que sean considerados útiles según las circunstancias particulares de cada actividad.

La falta de presentación de la Declaración Jurada de anticipos y/o saldos en tiempo y forma, o la presentación con información incorrecta, así como las infracciones a las disposiciones contenidas en el presente título, serán sancionadas con multas graduables determinadas en la Ordenanza Tarifaria Anual, de acuerdo a las circunstancias y a la gravedad de los hechos pudiendo el Departamento Ejecutivo disponer la clausura del negocio en caso de reincidencia.

Art.101º) Los contribuyentes que inician actividades en el transcurso del período fiscal, están obligados a presentar Declaración Jurada presunta de sus ingresos y/o ventas con obligaciones a reajustar antes del 30 de Abril del año siguiente, en base a sus ingresos reales.

Art.102º) Las firmas que se hallan acogido a cualquiera de los regímenes de exención de industrias nuevas, al vencer el término de exención en el transcurso del período fiscal, deberá determinar su obligación tributaria mediante la aplicación de la alícuota correspondiente sobre el monto de ingresos brutos habido durante el año anterior, relacionado el número de casos que resten para finalizar el ejercicio fiscal.

Dichas firmas están obligadas a declarar los ingresos brutos anuales durante el período que dura la exención, presentando la Declaración Jurada correspondiente en los plazos que determina la Ordenanza Tarifaria Anual y a los fines de información y Estadística Municipal.

CAPITULO IX
DE LA DETERMINACION ADMINISTRATIVA - DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA

Art.103º) Cuando el contribuyente o responsable no hubiera presentado Declaración Jurada, o la misma resultare inexacta por falsedad o error en los datos que contenga o porque el contribuyente o responsable hubiera aplicado erróneamente las normas fiscales, el Dpto. Ejecutivo determinará de oficio la obligación fiscal sobre base cierta o presunta.

Art.104º) La determinación sobre base cierta corresponderá:

- a) Cuando el contribuyente o responsable suministra al Departamento Ejecutivo u Organismo delegado los elementos probatorios de las operaciones o situaciones que constituyen hechos imponibles.
- b) Cuando en ausencia de dichos elementos los Organismos Municipales pudieran obtener datos ciertos de hechos y circunstancias que permitan determinar la obligación tributaria.

La determinación sobre base presunta corresponderá cuando no se presente algunas de las alternativas mencionadas de los incisos a) y b), se efectuará considerando todas las circunstancias vinculadas directa o indirectamente con el hecho imponible, que permita establecer la existencia y monto del mismo. A tal efecto la Municipalidad podrá utilizar algunos de los siguientes elementos: índice económico confeccionado por los Organismos oficiales, promedio de depósitos bancarios, montos de gastos, compras y/o retiros particulares.

Art.105º) De acuerdo a lo establecido en el Art. 103*. Los contribuyentes y/o responsables facilitarán la intervención de funcionarios Municipales.

Las actuaciones iniciales con motivo de la intervención de los inspectores y demás empleados de la Municipalidad que verifiquen y fiscalicen las Declaraciones Juradas y las liquidaciones que ellos formulen no constituye determinación administrativa, lo que sólo compete al Dpto. ejecutivo y/o Organismo delegado.

Art.106º) El procedimiento de determinación de oficio se iniciará con una vista al contribuyente de las impugnaciones o cargos que se formulen para que en el término de quince (15) días formulen por escrito su descargo y ofrezcan o presenten pruebas que hagan a su derecho. Evacuada la vista o transcurrido el término señalado se dictarán resolución fundada que determine el impuesto o intime la resolución respectiva.

Si el contribuyente hubiera presentado su conformidad con la liquidación practicada por la Dirección de Rentas, no será necesario dictar resolución determinante de oficio de la obligación impositiva.

Art.107º) La determinación administrativa, va en forma cierta o presunta, una vez firmado sólo podrá ser modificado en contra del contribuyente cuando en la resolución se hubiese dejado constancia expresa de carácter parcial de



la determinación de oficio practicando o precisando los aspectos que han sido objeto de fiscalización en cuyo caso sólo podrán ser objeto de verificación aquellas circunstancias no consideradas expresamente en la determinación anterior, o bien podrán ser notificadas cuando surjan nuevos elementos de juicio y se comprueba el error, dolo u omisión en la exhibición o consideración de los datos o elementos que sirvieron de base de determinación anterior.

Art.108º) Cuando se comprueba la existencia de pagos e ingresos excesivos, al Departamento Ejecutivo podrá de oficio o/a solicitud de del interesado, acreditarla al remanente respectivo, o si estimara conveniente en atención al monto y a la circunstancia a proceder la devolución de los pagos en exceso.

CAPITULO X

INDUSTRIAS NUEVAS

Art.109º) Establécese un régimen Municipal de adhesión a las Leyes Provinciales de Promoción Industrial, con las limitaciones y particularidades que se especifican a continuación, para los establecimientos industriales que se radiquen en jurisdicciones comunales.

Estarán exentos de la contribución del presente Titulo, por el término de cinco (5) años desde la fecha de presentación de la pertinente solicitud, siempre y cuando cumplieren el haber obtenido el acogimiento a algunas Leyes Provinciales de la promoción Industrial.

Art.110º) Establécese un régimen simplificado de carácter obligatorio, para los pequeños contribuyentes de la Contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios de la Ciudad de Almafuerde.

Art.111º) A los fines dispuestos en el artículo precedente se consideran pequeños contribuyentes de la Contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios a los sujetos definidos por el artículo 2º del Anexo de la Ley Nacional N° 24977 -Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) Monotributo, sus modificatorias y normas complementarias- que desarrollen actividades alcanzadas por dicho gravamen y, en la medida que mantengan o permanezca su adhesión al régimen establecido por dicha ley nacional, a excepción de aquellos excluidos por el Organismo Fiscal Municipal de acuerdo lo establece el artículo 6 del presente Código.

Art.112º) Los pequeños contribuyentes de la Contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios quedarán comprendidos, para el presente régimen, en la misma categoría por la que se encuentran adheridos y/o categorizados en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) Monotributo -Anexo de la Ley Nacional N° 24977, sus modificatorias y normas complementarias-, de acuerdo a los parámetros y/o condiciones que a tal fin se establecen en dicho Anexo de la Ley, su Decreto Reglamentario y/o resoluciones complementarias dictadas por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

Art.113º) Los pequeños contribuyentes de la Contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios deberán tributar en el período fiscal el importe fijo mensual que establezca la Ordenanza Tributaria Municipal en función de la categoría que revista en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) Monotributo -Anexo de la Ley Nacional N° 24977, sus modificatorias y normas complementarias-, en el período mensual que corresponde cancelar, con excepción de lo dispuesto en el párrafo siguiente.

Cuando en uso de las facultades conferidas en el artículo “119” del presente Código, el Organismo Fiscal Municipal celebre convenios con la Provincia de Córdoba, el importe fijo mensual referido en el párrafo anterior, será el que sea suministrado al Organismo Fiscal en el marco de dicho convenio para su posterior ratificación por el Concejo Deliberante o el organismo que correspondiere.

La Contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios deberá ser ingresada por los contribuyentes mediante el presente régimen mientras corresponda y en la medida que se mantenga su adhesión al Régimen Simplificado Nacional, a excepción de aquellos que resulten excluidos por el Organismo Fiscal Municipal de acuerdo a lo previsto en el artículo 6 del presente Código.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el primer párrafo del presente artículo, cuando el Organismo Fiscal Municipal no posea información respecto de la categoría en la que se encuentra adherido el contribuyente en el Régimen Simplificado de Monotributo para el mes en que corresponda efectuar la liquidación de la Contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios, la misma podrá, excepcionalmente, utilizar para la determinación del monto del gravamen a ingresar, la categoría del Monotributo que el contribuyente posea en meses anteriores.

Art.114º) La renuncia o exclusión del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) Monotributo -Anexo de la Ley Nacional N° 24977, sus modificatorias y normas complementarias- generarán, en los plazos establecidos en dichas normas, las mismas consecuencias en el Régimen Simplificado de la Contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios, debiendo a tales efectos el Organismo Fiscal Municipal proceder a dar el alta del sujeto en el régimen general de dicha contribución.

Art.115º) Cuando el Organismo Fiscal Municipal constate, a partir de la información obrante en sus registros, de los controles que efectúe por sistemas informáticos, de la información presentada por el contribuyente ante otros organismos tributarios y/o de las verificaciones que realice en virtud de las facultades que le confiere este Código, la existencia de alguna de las causales previstas en el artículo 20 del Anexo de la Ley Nacional N° 24977, sus modificaciones y normas complementarias, pondrá en conocimiento del contribuyente la exclusión de pleno derecho y en forma automática su alta en el régimen general, indicándose, en tal caso, la fecha a partir de la cual quedará encuadrado en el mismo. El Organismo Fiscal Municipal se encuentra facultado para liquidar y exigir los importes que correspondan abonar en concepto de contribución, recargos e intereses, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo N° 85 del Código Tributario Unificado.

El contribuyente excluido de pleno derecho del Régimen Simplificado puede consultar los motivos y elementos de juicio que acreditan el acaecimiento de la causal respectiva en las formas y/o condiciones que a tal efecto establezca el Organismo Fiscal Municipal.

La exclusión establecida en el presente artículo puede ser objeto del recurso de reconsideración previsto en el artículo 71 y siguientes de la Ordenanza N°877/02 de Procedimiento Administrativo Municipal.

Los contribuyentes que resulten excluidos no pueden reingresar al mismo hasta después de transcurridos tres (3) años calendarios posteriores al de la exclusión.

En aquellos casos en que el Organismo Fiscal Municipal, con la información mencionada en el primer párrafo, observara que el contribuyente se encontrare mal categorizado de acuerdo lo establece el Anexo de la Ley Nacional N° 24977, sus modificatorias y normas complementarias intimará al contribuyente a fin de que proceda a la modificación de la situación. Queda facultado el Organismo Fiscal Municipal para liquidar y requerir las diferencias.

Art.116º) La obligación tributaria mensual no podrá ser objeto de fraccionamiento, salvo los casos en que se dispongan regímenes de retención, percepción y/o recaudación.

Art.117º) Los pequeños contribuyentes de la Contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios que desarrollen más de una actividad económica alcanzada por el gravamen y, cuya actividad principal se encuentre exenta de acuerdo a los establecido en el artículo N° 49 del Código Tributario Unificado, podrán solicitar al Organismo Fiscal Municipal su exclusión del presente régimen debiendo, en tal caso, tributar la Contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios por el régimen general.

La solicitud producirá efectos a partir del mes inmediato siguiente al que se realice el pedido.

A los fines de lo dispuesto en el primer párrafo, se entenderá por actividad principal aquella por la que el contribuyente obtenga mayores ingresos.

Art.118º) Facúltase al Organismo Fiscal Municipal a dictar las normas reglamentarias y/o complementarias necesarias para implementar las disposiciones del Régimen Simplificado de la Contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios.

Asimismo, el Organismo Fiscal Municipal queda facultado a efectuar de oficio aquellas modificaciones del régimen de tributación de los contribuyentes inscriptos en la Contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios con anterioridad a la entrada en vigencia del presente Capítulo, a efectos de su encuadramiento en el mismo.

Art.119º) El Organismo Fiscal Municipal podrá celebrar convenios con la Provincia de Córdoba a fin de que la contribución a ingresar por los contribuyentes alcanzados por el presente Régimen pueda ser liquidado y recaudado conjuntamente con el impuesto correspondiente al Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

En tal caso resultarán de aplicación al Régimen Simplificado de la Contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios las mismas disposiciones en relación a las exenciones, tratamientos diferenciales, recargos resarcitorios por mora en el pago del importe fijo mensual que las definidas para el Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en el ordenamiento tributario provincial, convenios y/o resoluciones correspondientes.

Los convenios podrán incluir también la modificación de las formalidades de inscripción, modificaciones y/o bajas del gravamen con la finalidad de la simplificación de los trámites que correspondan a los sujetos y la unificación de los mismos con los realizados en el Régimen Nacional.

El Organismo Fiscal Municipal queda facultado para realizar todos aquellos cambios procedimentales que resulten necesarios para la aplicación de lo convenido con la Provincia de Córdoba, entre ellos, los relativos a intereses o recargos aplicables, fechas de vencimiento, entre otros.

Art.120º) Facúltase al Municipio a celebrar convenios con el Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba a efectos de facultar a este último para que a través de la Dirección General de Rentas dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos efectúe la liquidación y/o recaudación tributos creados o que pudieran crearse en el futuro por el Municipio/Comuna, siempre que recaigan sobre los pequeños contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado establecido en el presente Capítulo.”

TITULO III
CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS ESPECTACULOS
Y DIVERSIONES PÚBLICAS.
CAPITULO I
HECHO IMPONIBLE

Art.121º) La realización de espectáculos públicos, competencias deportivas, actividades recreativas y diversiones que se realicen en locales cerrados o al aire libre, generan a favor de la Municipalidad el derecho a percibir el tributo legislado en el presente Título.

CAPITULO II
CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Art.122º) Son contribuyentes y/o responsables del presente tributo:

a) Los titulares de negocios que en forma permanente o esporádica realicen actividades contempladas en el Art. 121*.

b) Los promotores, patrocinantes u organizadores de las mismas actividades que sin hacer de ello profesión habitual las realicen en forma permanente, temporaria o esporádica.

Art.123º) Los contribuyentes y/o responsables determinados en el Art 122*, actuarán como agentes de retención con las obligaciones que emergen de tal carácter, por las sobretasas a cargo del público que esta Ordenanza y la Ordenanza Tarifaria Anual establezcan.



CAPITULO III
BASE IMPONIBLE

Art.124º) La base imponible se determinará según la naturaleza del espectáculo y de acuerdo a lo que establezca la Ordenanza Tarifaria Anual lo que tendrá en cuenta además de las modalidades aquellas, los siguientes elementos: localidades, entradas vendidas, mesas, monto fijo o periódico, reuniones, participantes, juegos, mesas de juegos, aparatos mecánicos y todo otro elemento o unidad de medida que permita gravar equitativamente las actividades del presente título.

CAPITULO IV
OBLIGACIONES FORMALES

Art.125º) Se consideran obligaciones formales las siguientes:
a) Solicitudes de permiso previo que deberá presentarse con una anticipación no menor de tres (3) días. Este requisito es obligatorio para los contribuyentes del Art. 122*, inc. a), que no tuvieran domicilio comercial dentro del municipio y en todos los casos a los incluidos en el inc. b) del mismo artículo. Su omisión extiende las responsabilidades por los gravámenes, recargos, multas a todos los contribuyentes y responsables vinculados al recinto utilizado.
c) Presentar Declaración Jurada en los casos que se determinan en la Ordenanza Tarifaria Anual.

CAPITULO V
DEL PAGO

Art.126º) Para el pago de los gravámenes de éste capítulo deberá efectuarse:
a) Los de carácter anual, hasta el 31 de Marzo inclusive.
b) Los de carácter semestral: al primer semestre hasta el 31 de Marzo inclusive y el segundo hasta el 31 de Julio inclusive.
c) Los trimestrales y mensuales dentro de los cinco (5) días primeros respectivos períodos a contar del mes de Enero.
d) En los casos de espectáculos transitorios el impuesto deberá ser abonado diariamente en la receptoría Municipal.
En estos casos los responsables efectuarán juntamente con el primer pago un depósito igual a dos veces el impuesto abonado el primer día de función y cuyo importe deberá imputarse al pago del impuesto correspondiente a los dos últimos días de actuación.
e) Lo establecido sobre el monto de las entradas, hasta el tercer día hábil siguiente a de la recaudación. En cuanto a los derechos establecidos para los cines y teatros, se liquidarán mensualmente y deberán ingresarse el primer día hábil del mes siguiente.
f) Los gravámenes fijos sobre actos o reuniones determinadas, deberán abonarse antes de la realización de los mismos al presentar la solicitud correspondiente.
Art.127º) En todos los casos cualquiera sea el derecho o sobretasa a pagar, las cuestiones que se suscitarán por reclamos, aclaraciones, interpretaciones, etc.; no modificarán los términos para el pago de los mismos, los que deberán ser abonados dentro de los plazos establecidos en el art. anterior, sin perjuicio del derecho del contribuyente o responsable de gestionar la devolución en los casos correspondientes.
Art.128º) Por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones impositivas que establece el presente título, se aplicará un recargo conforme a la siguiente discriminación.
a) A los derechos anuales se les aplicará la escala que establece la Parte General de la Ordenanza.
b) A los derechos mensuales se les aplicará la escala que establece los siguientes recargos:
Hasta 15 días.....5%
" 45 días.....10%
" 60 días.....20%
c) A los derechos quincenales y semanales que, vencidos los términos no se hubiera abonado, se les aplicará un recargo en la siguiente escala:
Hasta 5 días.....3%
" 15 "6%
" 30 "20%

d)Vencidos todos los términos que se imponen precedentemente, para el pago de los derechos establecidos en el presente y no satisfechos los recargos y multas correspondientes, la Dirección de Espectáculos Públicos y Publicidad, podrá proceder a la clausura de los locales respectivos o impedir la realización de cualquier espectáculo, sin perjuicio de los recargos que resultare de aplicar con posterioridad a los plazos especiales legislados en los incisos precedentes, lo que surge de la presente Ordenanza.

CAPITULO VI
EXENCIONES Y DESGRAVACIONES

Art.129º) Las funciones cinematográficas denominadas "Matinee Infantil", pagarán sólo el 50% del derecho respectivo.
Art.130º) Quedan eximidos de todo derecho y sobretasa del presente título los torneos deportivos que se realicen con fin exclusivamente de cultura física. Igualmente los partidos de básquetball, rugby, torneos de natación, esgrima, tenis y similares, como así también las competencias ciclísticas.
Quedan excluidas de la presente exención los espectáculos deportivos en que intervengan deportistas profesionales.

CAPITULO VII
INFRACCIONES Y SANCIONES.

Art.131º) Las infracciones a las disposiciones contenidas en el presente título serán sancionadas con multas graduables que se determinarán en Ordenanza Tarifaria Anual.

TITULO IV
CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA OCUPACION
Y COMERCIO EN LA VIA PÚBLICA.
CAPITULO -I-
HECHO IMPONIBLE.

Art.132º) La ocupación de inmueble del dominio público a privado Municipal y toda actividad comercial realizada en la vía pública, lugares públicos o inmueble del dominio privado Municipal no incluido en el título -V- quedan sujetos a las disposiciones del presente.

CAPITULO -II-
CONTRIBUYENTES

Art.133º) Las personas físicas o jurídicas que realicen actividades en las condiciones previstas en el art. anterior, incluyendo empresas del estado, mixtas o privadas, son contribuyentes de gravámenes del presente título.

CAPITULO -III-

Art.134º) Constituirán índices para la determinación del monto de la obligación tributaria, las unidades muebles o inmuebles, de tiempo, de superficie y cualquier otro que en función de los particulares de cada caso determine la Ordenanza Tarifaria Anual.

CAPITULO -IV-
OBLIGACIONES FORMALES

Art.135º) Los contribuyentes deberán cumplir los siguientes deberes formales:
a) Obtención del permiso previo, sin el cual no podrán habilitar ninguna actividad.
b) Cumplimiento de las reglamentaciones especiales relativas a la naturaleza, tipo y forma de actividad.
Quedan prohibidas las actividades o arreglos, reparaciones y/o exhibiciones de automotores para la venta que pretendan realizar en las condiciones previstas en el presente título.

CAPITULO - V -
PAGO

Art.136º) El pago de los gravámenes de este título deberá efectuarse:
a) Los de carácter anual hasta el 31 de Marzo inclusive.
b) Los de carácter semestral: el primer semestre hasta el 31 de Marzo inclusive y el segundo, hasta el 31 de Julio inclusive.
c) Los trimestrales y mensuales, dentro de los cinco (5) días primeros de los respectivos períodos, a contar del mes de Enero.
d) Los de carácter semanal y diario deberán efectuarse por adelantado.

CAPITULO - VI -
EXENCIONES

Art.137º) Quedarán exentos en las proporciones que se determinan a continuación los contribuyentes que están comprendidos en las siguientes condiciones_
a) Personas inválidas, sexagenarias o valetudinarias siempre que atiendan en forma permanente el negocio y esta sea su único y exclusivo medio de vida; 70% (setenta por ciento).-
b) Personas no videntes que cumplan idéntico requisito del inciso a) 100% (cien por ciento). La prueba deberá ser aportada al cumplirse con las obligaciones formales del art. 135.-
c) La prestación del servicio público de Telecomunicaciones en un todo de acuerdo al Art. 39* de la Ley Nacional de Telecomunicaciones N*19798: 100% (cien por ciento).

CAPITULO- VII -
INFRACCIONES Y SANCIONES

Art.138º) Los infractores a cualquiera de las disposiciones del presente título serán pasibles de multas graduables determinadas anualmente en la Ordenanza Tarifaria.

TITULO - V -
CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS MERCADOS Y
COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS DE ABASTO EN LUGARES DE
DOMINIO PUBLICO O PRIVADO MUNICIPAL.

CAPITULO - I -
HECHO IMPONIBLE.

Art.139º) La ocupación de espacios, puestos y/o locales en organismos y lugares de dominio público o privado Municipal, para el desarrollo de actividades relacionadas con la comercialización de productos de abasto, crean a favor de la comuna, la facultad de cobrar los derechos y adicionales de acuerdo con las tarifas y modalidades que al efecto determina anualmente la Ordenanza Tarifaria, la que fijará asimismo la retribución de los servicios complementarios que se prestan vinculado con dicha actividad.

CAPITULO - II -
CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Art.140º) Son contribuyentes de los derechos establecidos en este título, las personas que realicen, intervengan o estén comprometidos en alguno de los hechos generadores a que se refiere el Art. anterior.

CAPITULO - III -
BASE IMPONIBLE

Art.141º) La base imponible estará determinada por alguno de los siguientes módulos: unidades de superficie, cantidad de locales, puestos unidad tiempo u otros que según las particularidades de cada caso establezca la Ordenanza Tarifaria Anual.

CAPITULO - IV -
OBLIGACIONES FORMALES

Art.142º) Los contribuyentes y/o responsables en el art. 140, previo ejercicio de cualquier actividad en lugares de dominio público o privado Municipal, deberán cumplimentar los requisitos que en cada caso determinará el Departamento Ejecutivo, y en especial las disposiciones del Decreto Provincial n* 1231/0/1955 (Reglamento Alimentario) o el que en su reemplazo pudiera dictarse en el futuro.

CAPITULO - V -
DEL PAGO

Art.143º) Los derechos por ocupación de puestos y/o locales de organismos y lugares de dominio público o privado municipal, deberán en la forma monto, plazos y condiciones que en cada circunstancia determine el Dpto. Ejecutivo en la Ordenanza Tarifaria Anual.



En el caso de instalaciones de mercados y/o cualquier otro tipo de establecimiento de carácter permanente, se pagará por mes adelantado.

CAPITULO - VI -
INFRACCIONES Y SANCIONES

Art.144º) Las infracciones o las disposiciones contenidas en el presente título, serán sancionadas con multas graduables determinadas en la Ordenanza Tarifaria Anual, de acuerdo a las circunstancias y a la gravedad de los hechos pudiendo el Departamento Ejecutivo disponer la clausura del negocio en caso de reincidencia.

TITULO- VI -
INSPECCION SANITARIA ANIMAL

CAPITULO - I -
HECHO IMPONIBLE

Art.145º) El faenamiento de animales en instalaciones o lugares autorizados oficialmente a tales fines, estará sujeto a la tasa de inspección sanitaria que se completa en el presente título.

CAPITULO - II -
CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES.

Art.146º) Son contribuyentes y/o responsables los abastecedores, introductores y en general todas aquellas personas por cuanto de quienes se realiza el faenamiento.

CAPITULO - III -
BASE IMPONIBLE

Art.147º) A los fines de la determinación del monto de la obligación tributaria regulada en este título, se considerará el número de animales que se faenan en sus distintas especies por cada lengua inoculada u otro elemento que fija como basa la Ordenanza Tarifaria Anual.

CAPITULO - IV -
PAGO

Art.148º) El pago de los gravámenes del presente título deberá efectuarse al presentar la solicitud para la realización del respectivo faenamiento.

CAPITULO - V -

Art.149º) Las infracciones a las disposiciones del presente título serán sancionadas con multas graduables que determinará la Ordenanza Tarifaria Anual, según la gravedad de la infracción y teniendo en cuenta los animales faenados sin cumplir los requisitos establecidos.

TITULO - VII -
CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LAS FERIAS Y REMATES DE
HACIENDA.

CAPITULO - I -
HECHO IMPONIBLE

Art.150º) Toda feria o remate de hacienda que se realice en el Municipio, estará sujeto a la tasa de Inspección Sanitaria de Corrales que se legisla en el presente título.

CAPITULO - II -
CONTRIBUCIONES Y RESPONSABLES

Art.151º) Los propietarios de animales que se exhiban o vendan en las exposiciones, ferias o remates de hacienda, son contribuyentes de las presentes tasas y actuarán como agentes de retención los organizadores y/o los rematadores inscriptos como tales en el registro Municipal, que intervengan en la subasta.

CAPITULO - III -
BASE IMPONIBLE

Art.152º) El monto de la obligación se determinará por cabeza animal vendido.

CAPITULO - IV -
OBLIGACIONES FORMALES

Art.153º) Se consideran obligaciones formales las siguientes:

- a) Inscripción en el Registro Municipal de las personas, Entidades o Sociedades que se dediquen al remate de hacienda.
- b) Presentación con no menos de 30 días de anticipación de los remates programados por parte de los responsables a que se refiere el art. 151.-
- c) Formulación de Declaración Jurada dentro de los cinco (5) días posteriores al mes en que se realizan los actos a que se refiere el inciso anterior en la que se detallarán los siguientes datos:

- 1) Remates realizados.
- 2) Número de cabezas vendidas.
- 3) Vendedores y adquirentes de la hacienda rematada.

CAPITULO - V -
PAGO

Art.154º) El pago de los gravámenes del presente título deberá efectuarse al presentar la Declaración Jurada a que hace referencia el Art. 153, inciso c).

CAPITULO - VI -
INFRACCIONES Y SANCIONES

Art.155º) Los contribuyentes y agentes de retención que no cumplan con las obligaciones del presente título se harán pasibles solidariamente de multas graduables determinadas por la Ordenanza Tarifaria Anual. La Municipalidad no se reserva el derecho de clausurar las instalaciones por mora o infracción a las normas establecidas.

TITULO - VIII -
DERECHOS DE INSPECCION Y CONTRASTE DE PESAS Y MEDIDAS

CAPITULO - I -
HECHO IMPONIBLE

Art.156º) Por los servicios obligatorios de inspección y contraste de pesas y medidas o instrumentos de pesas a medir, que se utilicen en locales o establecimientos comerciales, industriales y en general todos los que desarrollen actividades lucrativas de cualquier especie ubicados en el radio de este Municipio, como así también los empleados por vendedores ambulantes, sin local comercial o industrial establecidos corresponderá el pago de los derechos fijados en el presente título en la forma y montos que determine la Ordenanza Tarifaria Anual.

CAPITULO II
CONTRIBUYENTES

Art.157º) Son contribuyentes de los derechos fijados en este título todo propietario o dueño de los establecimientos enumerados en el Art. anterior, que haga uso de pesas y/o medidas en instrumentos.

CAPITULO III
BASE IMPONIBLE

Art.158º) A los fines de determinar los derechos que surgen del presente Título, se tendrán en cuenta los diferentes instrumentos, de pesar o medir, como así también los respectivos juegos de pesas y medidas, capacidad de envases y todo módulo que en función de las particularidades de cada caso establezca la Ordenanza Tarifaria Anual.

CAPITULO IV
OBLIGACIONES FORMALES

Art.159º) Los contribuyentes deberán cumplir los siguientes deberes formales:

- a) Solicitar contraste de los instrumentos de pesar o medir absteniéndose de utilizarlos hasta que se cumpla dicho requisito.
- b) Facilitar la verificación de los mismos, cuando sea requerida y sometida a los peritajes técnicos que considere necesario la Administración Municipal.

La habilitación debe ser realizada en forma expresa por esta última y queda terminantemente prohibido el uso y/o habilitación de las balanzas del tipo comúnmente denominado "romanas".

CAPITULO V
PAGO

Art.160º) El pago de los derechos que surgen del presente título, deberá realizarse en el momento de efectuar la inscripción o renovación anual respectiva, dentro de los plazos que establezca la Ordenanza Tarifaria Anual.

CAPITULO VI
INFRACCIONES Y SANCIONES

Art.161º) Son infracciones: a) La omisión en los envases del contenido neto del producto. b) Expresión en el envase de cantidad no coincidente con el contenido. c) Uso de pesa o medidas o instrumentos de pesar o medir que no cumplan con los requisitos del ART.159*. d) Uso de implementos de pesar o medir inexactos, incorrectos o adulterados.

Art.162º) Las infracciones a la disposición del presente título, serán sancionadas con multas graduables determinadas en la Ordenanza Tarifaria Anual, según la gravedad del hecho punible.

En los casos de infracciones previstas en los incisos a) y b), del art. anterior, la multa se aplicará por cada envase encontrado en infracción.

TITULO IX
CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS CEMENTERIOS

CAPITULO I
HECHO IMPONIBLE

Art.163º) Por los servicios que la Municipalidad presta en lo referente a inhumaciones, reducción y depósito de cadáveres, cierre de nichos, colocación de placas, traslado o introducción de restos, desinfección y otros similares o complementaria como así también por el arrendamiento de nichos, urnas, y fosas y concesiones perpetuas de terrenos en los cementerios Municipales, se abonarán los derechos que surjan de las disposiciones del presente título y cuyos montos y formas fijará en cada caso la Ordenanza Tarifaria Anual.

CAPITULO II
CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Art.164º) Son contribuyentes las personas o entidades a que se refieran los Art.19, 34 y 35 del Código Tributario Unificado que hubiera contratado o resultaran beneficiarios con los servicios a que se refieran el Art. anterior.

Art.165º) Son responsables con las implicaciones que surjan de tal carácter:

- 1) Las empresas con las implicaciones que surjan de tal carácter:
- a) Las empresas de Pompas Fúnebres.
- b) Las empresas que se dediquen a la fabricación de placas, plaquetas o similares y las instituciones propietarias de cofradías, en forma solidaria con los interesados, beneficiarios o mandatos.

CAPITULO III
BASE IMPONIBLE

Art.166º) Constituirán índices para determinar el monto de la obligación tributaria las categorías, ubicación, nichos, fosas y panteones, unidad mueble o inmueble, unidad de superficie y tiempo y toda otra que es adecuada a las condiciones y características de cada caso y que fija la Ordenanza Tarifaria Anual.

CAPITULO IV
OBLIGACIONES FORMALES

Art.167º) Se consideran obligaciones formales del presente título las siguientes:

- a) Solicitud previa o presentación en su caso, en la que deberá especificarse todos los datos necesarios a fin de determinar el monto de la obligación.
- b) Comunicación dentro de los términos del Art. 78 * inciso b) del Código Tributario Unificado, la adquisición, transferencia y/o cesión de concesiones perpetuas de panteones y terrenos en los cementerios. El incumplimiento de esta última obligación, convierte en responsables solidarios a adquirentes y tramitantes.

CAPITULO V
PAGO

Art.168º) El pago de los derechos correspondientes al título presente, deberán efectuarse al formular la solicitud o presentación respectiva.

En el caso de adquisición de concesiones perpetuas de terrenos Municipales en los cementerios, se realizarán conformes a los plazos y formas que fija la Ordenanza Tarifaria Anual.

CAPITULO VI
EXENCIONES



Art.169º) En los casos de extremas pobreza acreditada conforme a reglamentación que dictará el Dpto. Ejecutivo, éste podrá eximir total o parcialmente de los derechos establecidos en el presente título.

CAPITULO VII
INFRACCIONES Y SANCIONES

Art.170º) Los cambios de categoría en los sepelios, sin previo conocimiento de la Administración del cementerio y la Municipalidad harán pasibles a las empresas de Pompas Fúnebres de multas graduables determinadas en la Ordenanza Tarifaria Anual, sin perjuicio del pago de la diferencia resultante.

Art.171º) Toda otra infracción a las disposiciones de presente título no especialmente prevista, será posible de multas iguales al doble del tributo abonado o que le hubiere correspondido abonar a los contribuyentes o responsables.

TITULO X
CONTRIBUYENTES POR CIRCULACION DE VALORES SORTEABLES
CON PREMIOS
CAPITULO I
HECHO IMPONIBLE

Art.172º) La circulación y/o venta dentro del radio municipal, de rifas y/o bonos de contribución, billetes, boletas, facturas, cupones, sobres, entradas de espectáculos y bonos obsequios gratuitos, que den opción a premios en base a sorteos, aun cuando el mismo se realice fuera del radio Municipal, generan a favor de la Comuna los derechos legislados en este título, sin perjuicio de las disposiciones provinciales sobre la materia.

CAPITULO II
CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Art.173º) Revisten el carácter de contribuyentes aquellas personas que emitan o patrocinan la circulación y/o venta de títulos o instrumentos representativos relacionados con las actividades previstas en el Art. anterior.

CAPITULO III
BASE IMPONIBLE

Art.174º) Se tomará para el presente derecho algunos de los siguientes índices:
a) Porcentaje sobre los montos totales o parciales de la emisión.
b) Alícuota proporcional o progresiva sobre el importe total declarado para premios.
c) Gravámenes fijo o proporcional al valor de cada billete de lotería, tómbola, bonos y demás participaciones en sorteos autorizados.

CAPITULO IV
DEBERES FORMALES

Art.175º) Los responsables de pago de este derecho estarán obligados a presentar:
a) Solicitá previa de circulación o venta que expresará como mínimo:
1) Detalle del destino de los fondos a recaudarse;
2) Objeto u objetos que componen los premios con detalle que los identifique exactamente. (marca, modelo, n° serie, motor, etc.)
3) Número de boletas que desee poner en circulación.
4) Precio de los mismos.
5) Fecha del sorteo, condiciones y forma de realización.
b) Copia de autorización otorgada por el Superior Gobierno de la Provincia.
c) Boleto probatorio del depósito de garantía que corresponda. Sin que recaiga resolución firme del Dpto. Ejecutivo los contribuyentes y/o responsables deberán abstenerse de poner en circulación los valores, siendo solidariamente responsable por infracción en este sentido.

CAPITULO V
PAGO

Art.176º) Se efectuará en la forma y plazos previstos por la Ordenanza Tarifaria, pero en todos los casos deberá depositarse en carácter de garantía una suma no menor del 20 % (veinte por ciento) de los derechos que corresponde en cada caso.

CAPITULO VI
EXENCIONES Y DESGRAVACIONES

Art.177º) El Dpto. Ejecutivo podrá eximir total o parcialmente por única vez del derecho establecido en el presente artículo, a las instituciones de bien público con reconocimiento Municipal, cuando la afectación especial de los fondos a recaudarse así lo aconsejan y la emisión total de la rifa o bono de contribución no exceda la suma equivalente a 100 U.C. (Unidades de Compra de la Ordenanza General de Contrataciones).

CAPITULO VII
INFRACCIONES Y SANCIONES

Art.178º) Las infracciones a las disposiciones contenidas en el presente título estarán sancionadas con multas graduables determinadas en el la Ordenanza Tarifaria Anual, de acuerdo a las circunstancias y gravedad de los hechos con un mínimo de tres veces los derechos que se hayan procurado eludir. Así mismo el Dpto. Ejecutivo podrá clausurar los locales de contribuyentes o responsables hasta que se cumpla con la sanción impuesta y retirar el reconocimiento a las instituciones incursas.

TITULO XI
CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE PUBLICIDAD Y
PROPAGANDA
CAPITULO I
HECHO IMPONIBLE

Art.179º) La realización de toda clase de actividad de publicidad y propaganda, ya sea oral, escrita, televisiva, filmado, radial y/o decorativa, cualquiera sean sus características, cuya ejecución se realice por medios conocidos o circunstancias en la vía pública, en lugares visibles o audibles desde ella, como así también en el interior de locales a los que tenga acceso el público en jurisdicción municipal, queda sujeta al régimen y derechos que se establezcan en el presente título.

CAPITULO II
CONTRIBUCIONES Y RESPONSABLES

Art.180º) Son contribuyentes y/o responsables quienes lo sean de la actividad, producto o establecimiento en que se realice o a quienes beneficie la publicidad, propietarios de los lugares donde se efectúe y todos aquellos que se dediquen o intervengan en la gestión o actividad publicitaria por cuenta y por contratación de terceros. Ninguno de ellos puede excusar su responsabilidad solidaria por el hecho de haber contratado con terceros la realización de la publicidad aún cuando estos constituyan empresa, agencias u organizaciones publicitarias. Las normas que atienen de son aplicables también a los titulares de permisos o concesiones que otorga la Municipalidad, relativos a cualquier forma o género de publicidad.

CAPITULO III
BASE IMPONIBLE

Art.181º) A los fines de la aplicación de los derechos se consideran a las siguientes normas:
a) En los carteles, letreros o similares, la base estará dada por la superficie que resulte de un cuadrilátero igual con base horizontal, cuyos lados pasen por los puntos salientes máximos del elemento publicitario. En dicha superficie, se incluirá el marco, fondo, ornamentos, y todo aditamento que se coloque, lo que se medirá por metro cuadrado o fracción, entendiéndose por fracción, la superficie menor de un metro cuadrado y las fracciones superiores que excedan a los enteros, que se computarán siempre como metro cuadrado.
b) Los letreros salientes que superan al ancho de la vereda, se medirán desde la línea Municipal hasta su extremo saliente.
c) La publicidad o propaganda realizada por otros medios diferentes a los enunciados, se determinará aplicando de acuerdo a su naturaleza, cantidad de avisos, zonas, por unidad mueble, de tiempo u otros módulos que en función de las particularidades del tipo de publicidad o propaganda de que se trate, establezca en cada caso la Ordenanza Tarifaria Anual.

CAPITULO IV
DEBERES FORMALES

Art.182º) Los contribuyentes y demás responsables están obligados a:
a) Solicitar autorización municipal previa, absteniéndose de realizar ningún hecho imponible antes de obtenerla.
b) Cumplir con las disposiciones sobre moralidad, ruidos molestos y publicidad y propaganda en la vía pública que estableciera la comuna.
c) Presentar Declaración Jurada en los casos que así lo establezca la Ordenanza Tarifaria Anual.

CAPITULO V
PAGO

Art.183º) El pago de los gravámenes a que se refiere este título, deberá efectuarse en la oportunidad establecida en los incisos a),b), y c) del artículo 126*. En todos los demás casos no comprendidos en dichos incisos, el pago deberá ser previo a la publicidad.
Art.184º) Por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones impositivas que establezca el presente título, se aplicarán recargos conforme a las siguientes discriminaciones:

a) A los derechos anuales se le aplicará la escala que establece la Parte General.
b) Para los demás vencimientos se aplicará:
Hasta un mes..... 10%
Hasta dos meses..... 20%
Mas de dos meses..... 30%

Posteriormente será de aplicación los artículos de Ajuste de Deuda de la presente Ordenanza.

CAPITULO VI
EXENCIONES

Art.185º) Quedan exentos del pago de los derechos de publicidad y propaganda:
a) La publicidad o propaganda radiotelefónica, televisada o periodística, que se realice por organismos radicados en jurisdicción municipal.
b) La de los productores y servicios que se expendan o presten en el establecimiento o local en que la misma se realice y que no sea visible desde el exterior.
c) La propaganda en general que se refiera al turismo, educación pública, conferencia de interés social, espectáculos culturales y funciones de teatros oficiales, realizados o auspiciado por organismos oficiales.
d) La publicidad o propaganda de institutos de enseñanza privada reconocidos por el estado.
e) La chapas y placas de profesionales, academias de enseñanza especial y profesionales liberales que no excedan de 30 cm. x 15 cm. o su equivalente y siempre que no sean más de dos colocadas en el lugar donde se ejerza la actividad.
f) La propaganda de carácter religioso.
g) Los avisos que anuncian el ejercicio de oficios individuales de pequeña artesanía que no se más de una y que no supere la superficie de (1) un metro cuadrado y siempre que se hallan colocado en el domicilio particular del interesado y que éste no tenga negocio establecido.
h) La publicidad o propaganda que se considera de interés público o general, siempre que no contenga publicidad comercial.
i) Los avisos o carteles que por la ley u ordenanza fueran obligatorios.

CAPITULO VII
INFRACCIONES Y SANCIONES

Art.186º) Las infracciones o las disposiciones contenidas en el presente título, serán sancionadas con multas graduables determinadas en la Ordenanza Tarifaria anual, de acuerdo a la circunstancias y a la gravedad de los hechos. Pudiendo el Departamento ejecutivo disponer la clausura del negocio en caso de reincidencia. En caso de infracción se considera responsable el anunciante y/o beneficiario de la propaganda. Cuando se trate de transgresiones cometidas por empresa de publicidad que se encuentren registradas como tales, se considerarán las mismas por igual y



solidariamente responsables y obligadas al pago de tributos, recargos y multas que correspondan.

TITULO XII
POR SERVICIOS RELATIVOS A LA CONSTRUCCION DE OBRAS
PRIVADAS.
CAPITULO I
HECHO IMPONIBLE

Art.187º) El ejercicio de las facultades de policía edilicia y de seguridad desempeñadas a través del estudio de planos, verificación de cálculos, inspección de obras y/o instalaciones especiales y demás servicios de carácter similar vinculadas a la construcción, ampliación, modificación y remodelación de edificios, construcciones en los cementerios, como así también en la viabilidad, medidas, formas, o conveniencias en la extracción de áridos y tierras en propiedades públicas o privadas de Jurisdicción Municipal, crean en favor de la Comuna el derecho de exigir las contribuciones previstas en el presente título.

CAPITULO II
CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Art.188º) Los propietarios y/o usufructuarios totales o parciales de las propiedades inmuebles comprendidas en las circunstancias del art. anterior, son contribuyentes, asumiendo el carácter de responsable solidario los profesionales y/o constructores intervinientes. Revisten igual carácter de responsables, los beneficiarios en la extracción de áridos y tierra que la efectúen cumplimentando los requisitos del presente título.

CAPITULO III
BASE IMPONIBLE

Art.189º) La base imponible se determinará en cada caso teniendo en cuenta la naturaleza, función, ubicación, superficie, destino de las obras, relación con el valor de la construcción, metros lineales, unidad de tiempo y en general cualquier otro índice que fije la Ordenanza Tarifaria Anual.

CAPITULO IV
OBLIGACION FORMALES

Art.190º) Constituyen las obligaciones formales de este título:
a) Presentación ante la autoridad Municipal de solicitud previa, detallando las obras a realizar o en su caso materiales a extraer y en los que deberá proporcionarse los datos necesarios para la determinación de la obligación tributaria.
b) Copia de planos firmados por el profesional o constructor responsable y demás documentación necesaria para ilustrar sobre la obra y su posibilidad de autorización.
Sin la obtención de esta última, los solicitantes se deberán abstener de efectuar las actividades previstas en el Art. 188*, revistiendo en carácter de responsables solidarios los contribuyentes y responsables que la efectúen sin contar con ello.

CAPITULO V
PAGO

Art.191º) -El pago de los servicios establecidos en este título deberá efectuarse:
a) Los relativos a construcciones de cualquier tipo, dentro de los treinta días corridos de la notificación municipal en tal sentido;
b) Por extracción de tierras y áridos se abonará por adelantado y de acuerdo a las formas y plazos que establezca la Ordenanza Tarifaria Anual.
Art.192º) Por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones impositivas que establece el presente título, transcurrido los treinta (30) días de su notificación se aplicará un recargo conforme a lo establecido en la presente Ordenanza.

CAPITULO VI
EXENCIONES

Art.193º) El Departamento Ejecutivo podrá eximir de las contribuciones previstas en éste título:
a) Las instituciones científicas, culturales, deportivas, religiosas, de caridad o de bien público, sobre las construcciones que realicen para afectarlas a su fin específico.
b) Las construcciones que se inicien a partir de la vigencia de la presente ordenanza y con destino a la instalación de hoteles, moteles, residencias, hosterías, pensiones, hostales, para el alojamiento de turistas, como así también a los restaurantes, comedores, confiterías, salones de té, etc.; y cualquier otro tipo de instalación con destino a actividades turísticas.
Estos beneficios se otorgarán a solicitud del interesado, con la cual se iniciará un expediente al cual se le agregarán los dictámenes de la Secretaría de Hacienda, Obras Públicas y del Asesor Letrado. Con estos informes del Departamento Ejecutivo emitirá un decreto que manifieste la resolución adoptada, esta liberalidad se otorgará una vez que se hayan implementado las obligaciones formales relacionadas con la ejecución de la obra y que se encuentran establecidas en las normas que rigen la materia.

CAPITULO VII
INFRACCIONES Y SANCIONES

Art.194º) Constituyen infracciones a las normas establecidas:
a) Ejecución de obras o extracción de áridos y tierra, sin previo permiso y pago del tributo respectivo.
b) Información incompleta o disminuida de las obras a ejecutarse que determinen el tributo inferior al que debiera corresponder.
c) Falta de cumplimiento de los mismos requisitos para toda modificación del proyecto sometido a aprobación Municipal.
La comprobación de tales infracciones crea a favor de la Comuna el derecho a exigir la diferencia tributaria, sin perjuicio de las multas que corresponden, en término perentorio de 48 (cuarenta y ocho) horas.
Art.195º) Toda infracción a las disposiciones al presente título serán sancionadas con multas que establezca la Ordenanza Tarifaria anual.

TITULO XIII
POR INSPECCION ELECTRICA Y MECANICA Y SUMINISTRO DE
ENERGIA ELECTRICA.
CAPITULO I
HECHO IMPONIBLE

Art.196º) Por los servicios municipales de vigilancia o inspección de instalaciones o artefactos eléctricos o mecánicos y suministro de energía eléctrica, se pagarán los siguientes tributos:
a) Una contribución general por el consumo de energía eléctrica.
b) Contribuciones especiales por inspección de instalaciones o artefactos mecánicos o eléctricos, conexiones de energía eléctrica, solicitud por cambio de nombre, aumento de carga y permiso provisorio.

CAPITULO II
CONTRIBUYENTES Y/O RESPONSABLES

Art.197º) Son responsables y contribuyentes:
a) De la contribución general establecida en el inciso a) del Art. anterior, los consumidores de energía eléctrica.
b) De las contribuciones especiales mencionadas por el inciso b) del Art. anterior los propietarios de los inmuebles donde se efectúen las instalaciones o se coloquen los artefactos eléctricos o mecánicos y quienes soliciten la conexión, cambio de nombre, aumento de carga o permiso provisorio.
Actuará como agente de recaudación de la contribución general aludida en el inciso a) del Art. anterior, la empresa proveedora de energía eléctrica, la que deberá disponer que las entidades autorizadas por la misma, para el cobro de la contribución de que se trata, acredite al momento de su percepción, los importes correspondientes en las cuentas que la municipalidad abra a tales efectos.

CAPITULO III
BASE IMPONIBLE

Art.198º) La base imponible para liquidar la contribución general para el consumo de energía eléctrica, está constituida por el importe neto total cobrado por la empresa proveedora al consumidor sobre las tarifas vigente.
Para las contribuciones especiales, la base imponible está constituida por cada artefacto u otra unidad de medida que fije la Ordenanza Tarifaria Anual.

CAPITULO IV
OBLIGACIONES FORMALES

Art.199º) Constituyen obligaciones formales de este título:
a) Presentación ante la autoridad municipal de solicitud previa detallando el tipo de instalaciones, motores u artefactos que se pretenden habilitar.
b) En el caso de instalaciones eléctricas, presentación de planos y especificaciones técnicas firmadas por instalador matriculado en el registro especial, que la Municipalidad habitará al efecto y cuya inscripción deberá ser renovada anualmente.
c) En el caso de otros artefactos cuya instalación requiera asesoramiento especializado, tales como calderas, además de las especificaciones técnicas y planos de instalación, deberán estar refrendados por un profesional responsable.
Sin la obtención de la autorización correspondiente, los solicitantes se deberán abstener de efectuar cualquier tipo de instalación, siendo responsables solidarios los que la efectúen sin contar con ella.

CAPITULO V
PAGO

Art.200º) Los contribuyentes de la contribución general establecida en el inciso a) del artículo 197* la pagaran la empresa proveedora de energía junto con el importe que debe abonar por el consumo de fluido en la forma y tiempo que ella determine.
Art.201º) Los contribuyentes de las contribuciones especiales mencionadas en el inciso b) las abonará en la forma y tiempo que establezca la Ordenanza Tarifaria Anual. (Léase inciso b) artículo 197.-)

CAPITULO VI
EXENCIONES

Art.202º) Quedan exceptuados del pago de las contribuciones previstas en el presente artículo:
a) La instalación de artefactos y/o motores destinados inequívocamente o exclusivo uso familiar.
b) Las plantas proveedoras de agua corriente autorizadas por la Dirección Provincial de Hidráulica, siempre que la provisión se realice normalmente y sin inconvenientes, de todos los derechos menos los de instalación o ampliación de las mismas.
Si surgieren inconvenientes imputables a los titulares o usufructuarios, quedarán interrumpidas las exenciones sin perjuicio de las multas que correspondieran.

CAPITULO VII
INFRACCIONES Y SANCIONES

Art.203º) Las infracciones a cualquiera de las disposiciones del presente título, serán determinadas en la Ordenanza Tarifaria Anual. En casos previstos en el Art. 202* inc.b), se aplicarán por cada día en que la prestación no fuera normal.

CAPITULO VIII
CONTRIBUCION POR INSPECCION Y CONTROL DE SERVICIOS PUBLICOS
CONCESIONADOS
HECHO IMPONIBLE

Art.204º) Por los servicios municipales de inspección, control o vigilancia de las instalaciones, bienes afectados y prestación específica del servicio público concesionado, se pagarán las siguientes contribuciones:
a) Una contribución general por el consumo, utilización o beneficio obtenido del servicio público concesionado.
b) Contribuciones especiales por inspección de instalaciones, artefactos, bienes, maquinarias o dispositivos, de reformas, transferencias, conexiones o permisos provisorios de uso y cualquier otro hecho que requiera ser inspeccionado.

CAPITULO IX
CONTRIBUYENTES Y/O RESPONSABLES



Art.205º) Son responsables y contribuyentes:

De la contribución establecida en el inciso a) del art anterior, los usuarios, consumidores o beneficiarios del servicio público concesionado.

De las contribuciones especiales mencionadas en el inciso b) del Art. Anterior los propietarios de los inmuebles donde se efectúe la inspección o se soliciten los permisos.

Actuará como agente de recaudación de la contribución general por los servicios de inspección aludidos en el inciso a) del Artículo anterior, la empresa concesionaria del servicio público, la que deberá abonar mensualmente a la Municipalidad por sí misma o a través de empresas autorizadas para el cobro del servicio, los importes correspondientes a la contribución.

CAPITULO X
BASE IMPONIBLE

Art.206º) La base imponible para liquidar la Contribución General por los Servicios de Inspección de Servicios Públicos Concesionados, estará constituida por el importe neto total devengado por la empresa proveedora del servicio al consumidor sobre las tarifas vigentes.

Para las contribuciones especiales, la base imponible está constituida por cada bien, artefacto, dispositivo, conexión, inmueble u otra unidad de medida que fije la Ordenanza Tarifaria Anual.

CAPITULO XI
OBLIGACIONES FORMALES

Art.207º) Constituyen obligaciones formales de esta Contribución:

Presentación ante la autoridad Municipal de solicitud previa detallando el tipo de instalaciones, dispositivos, artefactos o conexiones al servicio público concesionado que se pretendan instalar.

En el caso de corresponder, presentación de planos y especificaciones técnicas firmadas por profesional habilitado y matriculado en el registro que corresponda. Sin la obtención de la autorización correspondiente, los solicitantes se deberán abstener de efectuar cualquier tipo de instalación, siendo responsables solidarios los que la efectúen sin contar con ella.

CAPITULO XII
PAGO

Art.208º) Los contribuyentes de la contribución general establecida en el inciso a) del Art.204 la pagarán a la empresa proveedora del servicio público concesionado, junto con el importe que deben abonar por el consumo, o utilización del servicio que la empresa concesionaria brinda, en la forma y tiempo que ella determine.

Art.209º) Los contribuyentes de las contribuciones especiales mencionadas en el inciso b) del Artículo 204, las abonarán en la forma y tiempo que establezca la Ordenanza Tarifaria Anual.

CAPITULO XIII
EXENCIONES

Art.210º) Quedan exceptuados del pago de las presentes contribuciones:

De las contribuciones especiales:

a) La instalación de artefactos o dispositivos para servicios destinados inequívocamente a exclusivo uso familiar.

Aquellos que el Departamento Ejecutivo considere necesario por la naturaleza del servicio o contribuyente que se trate.

CAPITULO XIV
INFRACCIONES Y SANCIONES

Art.211º) Las infracciones a cualquiera de las disposiciones del presente título, serán determinadas en la Ordenanza Tarifaria Anual.

TITULO XIV
DERECHOS DE OFICINA

CAPITULO I
HECHO IMPONIBLE

Art.212º) Todos aquellos que realicen trámites o gestiones ante la municipalidad abonarán los derechos que surgen del presente título, de acuerdo a los montos y formas que para cada caso determine la Ordenanza Tarifaria Anual.

CAPITULO II
CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Art.213º) Son contribuyentes de estos gravámenes los peticionarios o beneficiarios y destinatarios de las actividades, actos, trámites gestiones o servicios alcanzados por este título.

Son solidariamente responsables con los contribuyentes expresados, los profesionales intervinientes en las tramitaciones que se realicen ante la administración.

CAPITULO III
BASE IMPONIBLE

Art.214º) En los casos que no se establezcan derechos fijos, la base imponible para la determinación de la obligación tributaria estará dada por los índices que adecuándose a las particularidades de cada caso, fije la Ordenanza Tarifaria Anual.

Asimismo corresponde al pago de los derechos por las hojas posteriores a las de la presentación o pedido y hasta la que contenga la resolución que causa el estado, informe o la certificación que satisfaga lo solicitado inclusive. A tal efecto, considérese hojas a la que tuviere más 11 (once) renglones escritos.

CAPITULO IV
PAGO

Art.215º) El pago de los derechos establecidos en el presente título, podrá efectuarse por timbrado, en sellos fiscales municipales o por recibos que así lo acreditan.

Art.216º) El pago deberá efectuarse al presentar la solicitud como condición para ser considerado. En las actuaciones iniciales del oficio por la Administración, será por cuenta del peticionante al pago de los derechos que corresponden a partir de su prestación.

Art.217º) El desistimiento del interesado en cualquier estado del trámite o la resolución contraria al pedido, no dará lugar a la devolución de los derechos abonados, ni eximirá del pago de lo que pudiere adeudarse.

CAPITULO V
EXENCIONES

Art.218º) Estarán exentos de los derechos previstos del siguiente título:

a) Las solicitudes que presentan los acreedores municipales en la gestión de cobros de sus créditos y devolución de depósitos de garantía y derechos abonados de más.

b) Solicitud de vecinos determinados por motivos de interés público.

c) Las denuncias cuando estuvieren referidas a infracciones que ocasione un peligro para la salud, higiene, seguridad pública o moral de la población.

d) Los documentos expedidos por otras autoridades que se agreguen a expedientes, siempre que lleven el sellado de ley correspondiente a la jurisdicción de que procedan.

e) Las solicitudes de licencias para conductor de vehículos presentadas por soldados que se encuentren bajo bandera y que deben conducir vehículos de propiedad del estado.

f) Las solicitudes de certificados de prestación de servicios y pago de haberes a la Municipalidad.

g) Todo tramite que realizaren los empleados y jubilados municipales, salvo aquellos que directa o indirectamente tuvieran fines comerciales.

h) Los oficios judiciales originados en razón de orden público.

i) Los oficios judiciales de fuero laboral y penal.

j) Las solicitudes presentadas por jubilados y pensionados de cualquier caja previsional a fin de requerir la exención de las Tasas de Servicios a la Propiedad.

CAPITULO VI
INFRACCIONES Y SANCIONES

Art.219º) La falta de pago de los derechos por parte de los contribuyentes o responsables después de transcurridos cinco (5) días de la intimación, los para pasibles de la aplicación de una multa graduable entre tres y diez veces el monto omitido y cuyo pago no extinguirá la primitiva obligación tributaria ni sus recargos moratorios.

TITULO XV
RENTAS DIVERSAS

Art.220º) La retribución por servicios municipales no comprendidos en los títulos precedentes u otros ingresos vinculados a sus facultades en materia tributaria o disposiciones de sus bienes, sean ellos del dominio público o privado, estarán sujetos a las disposiciones que sobre ellos establezcan la Ordenanza Tarifaria Anual.

TITULO XVI
CONTRIBUCION QUE INCIDE POR EL SERVICIO QUE PRESTA LA SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ALMAFUERTE, SOBRE LA TASA MUNICIPAL DE SERVICIOS A LA PROPIEDAD

CAPITULO I
HECHO IMPONIBLE

Art.221º) Por el servicio que presta la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Almafuerte a la comunidad, se pagará el siguiente tributo:

a) Una contribución general proporcional a la Tasa Municipal de Servicios a la Propiedad.

CAPITULO II
CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Art.222º) Son contribuyentes y responsables de la obligación general establecida en el Art. anterior los propietarios o poseedores a título de dueño de inmuebles ubicado dentro del municipio que se benefician con alguno o varios de los servicios detallados en el Art. 58*, 59* y 60* de la Ordenanza General Impositiva, estando obligados al pago de la Tasa establecida en el presente Título.

CAPITULO III
BASE IMPONIBLE

Art.223º) La base imponible para liquidar la contribución general proporcional a la tasa municipal de servicios a la propiedad está constituida por la tasa básica por metro lineal de frente y por año contemplada en la Ordenanza Tarifaria Anual.

CAPITULO IV
PAGO

Art.224º) Los responsables del pago de la contribución general establecida en el inc. a) del Art. 221 la obrarán junto con el importe que deban tributar por la Tasa Municipal de Servicios a la Propiedad.

TITULO XVII
CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS AUTOMOTORES, ACOPLADOS Y SIMILARES

Art.225º) Dispónese la aplicación en jurisdicción de esta Municipalidad de una Contribución Municipal que incide sobre los Vehículos Automotores, Acoplados y Similares, la que se registrá por las siguientes disposiciones.

CAPITULO I - HECHO IMPONIBLE

Art.226º) Por los vehículos automotores, acoplados y similares, radicados en jurisdicción de esta Municipalidad se pagará anualmente una contribución, de acuerdo con las escalas y alícuotas que fije la Ordenanza Tarifaria Anual.

Salvo prueba en contrario, se considerará radicado en esta jurisdicción todo vehículo automotor, acoplado o similar que sea propiedad o tenencia de persona domiciliada dentro de la misma.

Art.227º) El hecho imponible nace:

En el caso de Unidades Nuevas, a partir de la fecha de factura de compra del vehículo o de la nacionalización otorgada por las Autoridades Aduaneras cuando se trate de automotores importados directamente por sus propietarios.

En el supuesto de vehículos armados fuera de fábrica, a partir de su inscripción en el Registro Nacional de Propiedad del Automotor.

Ante cambios en la titularidad del dominio o en el caso de vehículos provenientes de otra jurisdicción, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Nacional de Propiedad del Automotor, en los términos de la ley vigente, o de radicación la que



fuere anterior.

Art.228º) El hecho imponible cesa, en forma definitiva:

- a) Ante la transferencia del dominio del vehículo considerado.
 - b) Radicación del vehículo fuera de esta jurisdicción, por cambio de domicilio del contribuyente.
 - c) Inhabilitación definitiva por desarme, destrucción total o desguace del vehículo.
- El cese operará a partir de la inscripción, en los casos previstos en los incisos a) y b), y a partir de la comunicación en el caso del inciso c), en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor.

Art.229º) Los titulares de motocicletas, motonetas y demás vehículos similares que no inscribieron los mismos en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor por no corresponder, conforme la Ley Nacional vigente a la fecha de la venta, y que habiendo enajenado sus unidades no pudieron formalizar el trámite de transferencia dominial, podrá solicitar la baja como contribuyente siempre y cuando se dé cumplimiento a los requisitos que fije la Dirección de Rentas, para el Impuesto Provincial para Infraestructura Social.

CAPITULO II – RADICACION

Art.230º) A los fines de esta contribución deberá considerarse el lugar de radicación del vehículo ante el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor.

CAPITULO III - CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Art.231º) Son contribuyentes los titulares de dominio ante el respectivo Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, de los vehículos automotores, acoplados y similares y los usufructuarios de los que fueran cedidos por el Estado, Nacional, Provincial o Municipal para el desarrollo de actividades primarias, industriales, comerciales o de servicios que al día primero de cada año, se encuentren radicados en esta jurisdicción.

Son responsables solidarios del pago de la contribución:

- 1) Los poseedores o tenedores de vehículos sujetos a la contribución.
- 2) Los vendedores o consignatarios de vehículos automotores y acoplados nuevos y usados. Antes de la entrega de las unidades, los vendedores y consignatarios exigirán a los compradores la constancia de inscripción en Registro Nacional de la Propiedad del Automotor por primera vez o de la transferencia, y cuando corresponda el comprobante de pago de la contribución establecida en este título.

CAPITULO IV - BASE IMPONIBLE – DETERMINACION

Art.232º) El valor, modelo, peso, origen, cilindrada y/o carga transportable de los vehículos destinados al transporte de personas o cargas, acoplados y unidades tractoras de semirremolques, podrán constituir índices utilizables para determinar la base imponible y fijar las escalas de la contribución.

CAPITULO V - EXENCIONES - EXENCIONES SUBJETIVAS

Art.233º) Están exentos del pago de la contribución establecida en este título:

- 1) El Estado Nacional, los Estados Provinciales y las Municipalidades, sus dependencias y reparticiones autárquicas y descentralizadas y las comunas, excepto cuando el vehículo automotor se hubiese cedido en usufructo, comodato u otra forma jurídica para ser explotado por terceros particulares y por el término que perdure dicha situación.

No se encuentran comprendidas en esta exención las reparticiones autárquicas, entes descentralizados y las empresas de los estados mencionados, cuando realicen operaciones comerciales, industriales, bancarias o de prestación de servicios a terceros a título oneroso.

- 2) Los automotores de propiedad de las personas lisiadas y los de propiedad de personas ciegas, destinados exclusivamente a su uso, siempre que la disminución física en todos los casos sea de carácter permanente y se acredite con certificado médico de instituciones estatales. Entiéndase por lisiado a los fines de estar comprendidos en esta exención a la persona que habiendo perdido el movimiento y/o la coordinación del cuerpo o de alguno/s de sus miembros, le resultare dificultoso desplazarse por sus propios medios.

La presente exención se limitará hasta un máximo de un automotor por titular de dominio, cuyo valor, a los fines de la contribución, no exceda el monto que se establezca.

- 3) Los automotores y acoplados de propiedad de Cuerpos de Bomberos Voluntarios, organizaciones de ayuda a discapacitados, que conforme a sus estatutos no persigan fines de lucro, e instituciones de beneficencia, que se encuentren legalmente reconocidas como tales.

Entiéndase por Instituciones de Beneficencia aquellas que por su objeto principal realizan obras benéficas de caridad dirigidas a personas carenciadas.

- 4) Los automotores de propiedad de los Estados extranjeros acreditados ante el Gobierno de la Nación. Los de propiedad de los señores miembros del Cuerpo Diplomático o Consular del Estado que representen, hasta un máximo de un vehículo por titular de dominio y siempre que estén afectados a su función específica.

- 5) Los automotores que hayan sido cedidos en comodato o uso gratuito al Estado Municipal para el cumplimiento de sus fines.

EXENCIONES OBJETIVAS

Art.234º) Quedarán exentos del pago de la contribución establecida en este Título, los siguientes vehículos:

- 1) Las máquinas agrícolas, viales, grúas y en general los vehículos cuyo uso específico no sea el transporte de personas o cosas, aunque accidentalmente deban circular por la vía pública.
- 2) Modelos cuyos años de fabricación fije la Ordenanza Tarifaria anual.

CAPITULO VI - PAGO

Art.235º) El pago de la contribución se efectuará en la forma y condiciones que disponga la Ordenanza Tarifaria Anual.

Ante cambios de radicación de vehículos el pago de la contribución se efectuará considerando:

En caso de altas: cuando los vehículos provenientes de otra provincia se pagará en proporción al tiempo de radicación del vehículo, a cuyo efecto se computarán los días corridos del año calendario transcurridos a partir de la denuncia por cambio

de radicación efectuado ante el Registro o a partir de la radicación lo que fuere anterior.

Por cambio de radicación Municipal efectuados dentro de la Provincia de Córdoba la Municipalidad si es receptora solicitará el certificado de libre de deuda respectivo y cobrará la contribución que resta abonar por ese período anual.

En caso de bajas: para el otorgamiento de bajas y a los efectos de la obtención del certificado de libre deuda deberá acreditarse ante el Municipio, haber abonado el total de la contribución devengada y vencida a la fecha del cambio de radicación, teniendo en cuenta las cuotas en que se previó la cancelación de la contribución.

En caso de haberse operado el pago total o parcial del tributo anual no vencido a la fecha de la transferencia, no corresponderá su reintegro.

Se suspende el pago de las cuotas no vencidas no abonadas de los vehículos robados o secuestrados de la siguiente manera:

En caso de vehículos robados: a partir de la fecha de denuncia policial, siempre que el titular haya notificado esta circunstancia al Registro respectivo.

En caso de vehículos secuestrados: a partir de la fecha del acta o instrumento a través del cual se deja constancia que el secuestro efectivamente se efectuó y siempre y cuando el mismo se hubiera producido por orden emanada de la autoridad pertinente.

CAPITULO VII -RECAUDACION - CRITERIOS DE ATRIBUCION

Art.236º) La contribución será recaudada por el D.E. en las condiciones y cuotas que fije la Ordenanza Tarifaria Anual.

Para dar por formalizado el trámite de inscripción, se deberá solicitar -al inscribir vehículos en la jurisdicción- el Certificado de Libre de Deuda por los períodos no prescriptos y vencidos expedidos por la Municipalidad o Comuna de origen. Asimismo deberán emitirlo al otorgar la baja correspondiente.

El mismo será sin cargo cuando se trate del traslado del legajo del contribuyente por corresponder la continuidad de su vínculo fiscal con una comuna.

TITULO XVIII

CONTRIBUCION PARA EL FONDO DE FINANCIAMIENTO DE OBRAS MUNICIPALES.

CAPITULO I

HECHO IMPONIBLE:

Art.237º) Para la formación de un Fondo de Financiamiento de Obras Municipales, se pagará el siguiente Tributo.

- a) Una Contribución general proporcional a la Tasa Municipal de Servicios a la Propiedad.

- b) Una Contribución general proporcional a la Contribución que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios.

- c) Una Contribución general proporcional a la Contribución relativa a la Construcción de Obras Privadas.

- d) Una Contribución general proporcional al Servicio de Recolección de Líquidos Cloacales y Planta de Tratamiento de efluentes.

CAPITULO II

CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

Art.238º) Son contribuyentes y responsables de la obligación general establecida en el Art. anterior:

- a) Los propietarios o poseedores a título de dueño de inmuebles ubicados dentro del ejido Municipal que se beneficien con alguno o varios de los servicios detallados en los Art. 58, 59 y 60 de la presente Ordenanza General Impositiva, estando obligados al pago de la tasa establecida en el presente Título.

- b) Las personas de existencia visible o jurídica, sociedades, asociaciones y demás entidades que ejerzan dentro del Municipio las actividades previstas en el Art.85 de la presente Ordenanza General Impositiva.

- c) Los propietarios y/o usufructuarios totales o parciales de las propiedades inmuebles comprendidas en el art.187 de la presente Ordenanza General Impositiva.

- d) Los propietarios o poseedores a título de dueño de inmuebles ubicados dentro del Loteo Tierras del Fundador, y aquellos que sin estar ubicados dentro se benefician con el Servicio de Recolección de Líquidos Cloacales y Planta de Tratamiento de efluentes.

CAPITULO III

BASE INPONIBLE

Art.239º) La base imponible para liquidar la contribución general proporcional a la Tasa Municipal de Servicios a la Propiedad está constituida por:

- a) La Tasa Básica por metro lineal de frente y por zona contemplada en la Ordenanza Tarifaria anual.

- b) La contribución que surja de la Declaración Jurada del total de ventas efectuadas en cada período o del mínimo que por zona o rubro corresponda de acuerdo a Ordenanza Tarifaria anual.

- c) Los derechos de visación y aprobación de pianos de acuerdo a la Ordenanza Tarifaria anual.

- d) La Tasa Básica para conectados y no conectados al Servicio de Recolección de Líquidos Cloacales y Planta de Tratamiento de efluentes que establezca la Ordenanza Tarifaria anual.

CAPITULO IV

PAGO

Art.240º) Los responsables del pago de la contribución general establecida en el inc. a) del Art.237 la obrarán junto con el importe que deban tributar por la Tasa Municipal de Servicios a la Propiedad, en el inc. b) con el cedulón de Contribución al Comercio, Industria y Servicios, del inc. c) en el recibo de pago de los derechos de visación y aprobación de planos, y del inc.d) La pagarán junto con el cedulón del Servicio de Recolección de Líquidos Cloacales y Planta de Tratamiento de efluentes.

TITULO XIX

CAPITULO I

TASA PARA TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBÁÑOS



Art.241º) Por los servicios e inversiones necesarias para dar Destino Final a los Residuos Sólidos Urbanos, producidos por los vecinos de Almafuerde, se abonará la correspondiente tasa que fije la Ordenanza Tarifaria Vigente.

Art.242º) La presente tasa abarca a la totalidad de inmuebles en las zonas A1, A2, A3, A4 y A5, dentro del ejido municipal de la Ciudad de Almafuerde.

Art.243º) Son contribuyentes de la Tasa que se establece en el Artículo 241 del presente Capítulo, los sujetos obligados al pago de la “Contribución que incide sobre los inmuebles-Tasa de Servicios a la propiedad”, en las zonas mencionadas en el artículo anterior, rigiendo las también las mismas exenciones.

Art.244º) La tasa se hará efectiva en la forma y tiempo que establezca la Ordenanza Tarifaria o en su defecto determine la Autoridad de Aplicación.

Art.245º) El importe total recaudado por este Tasa se ingresará a la partida presupuestaria destinada para tal fin.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Art.246º) Derógase la Ordenanza Municipal Nº 1588/18, y la Ordenanza General Impositiva 1832/22, quedando vigente cómo Ordenanza General Impositiva para la Ciudad de Almafuerde la presente.

Art.247º) **COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO Y ARCHIVESE.**

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 1893/2023.-

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA TRIGESIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

Presidente Walter Daniel Romero

Secretario Walter Antonio Guillot



BALANCE

PLANILLA GENERAL DE DISPONIBILIDADES

PERÍODO: 01/12/2023 AL 28/12/2023	
DISPONIBILIDADES SEGUN BALANCE	
I - Saldo liquido ejercicios anteriores.....	28.845.883,97
II – Recaudaciones percibidas acumuladas totales al 28/12/2023	
según balance de ejecución presupuestaria.....	
Subtotal	2.173.855.326,62
2.202.701.210,59	
III - Erogaciones efectivamente pagadas acumuladas totales al 28/12/2023	
según balance de ejecución presupuestaria.....	2.089.179.313,81
Disponibilidades totales según balance al 28/12/2023.....	113.521.896,78
DISPONIBILIDADES SEGUN ARQUEOS DE CAJA Y VERIFICACION DE SALDOS BANCARIOS	
I - DISPONIBILIDADES TOTALES (Caja y Bancos)	
Saldo total mes anterior (Caja – Bancos) al 30/11/2023.....	107.981.707,86
Saldo liquido ejercicios anteriores.....	0,00
Ingresos genuinos por todo concepto en el corriente periodo	255.335.367,28
Subtotal	363.317.075,14
Egresos por todo concepto en el corriente periodo	249.795.178,36
Saldo total de disponibilidades al 28/12/2023.....	113.521.896,78
II - COMPOSICION DEL SALDO ANTERIOR	
SALDO CUENTAS CAJA:	
BANCO MUNICIPALIDAD NRO.: 0500 (MUNICIPALIDAD-0500-TARJETAS).....	6.243.278,59
BANCO MUNICIPALIDAD NRO.: 1 (MUNICIPALIDAD - 1 - PESOS).....	3.558.857,73
BANCO MUNICIPALIDAD NRO.: 1001 (MUNICIPALIDAD-1001-CC).....	15.417.950,57
SUBTOTAL SALDOS CUENTAS CAJA.....	25.220.086,89
SALDO CUENTAS FONDO FIJO:	
BANCO MUNICIPALIDAD NRO.: 2 (MUNICIPALIDAD – 2 – FONDO FIJO	530.000,00
SUBTOTAL SALDOS CUENTAS FONDOS FIJOS.....	530.000,00
SALDO CUENTAS BANCARIAS:	
BANCO DE LA NACION ARGENTINA NRO.: 4360020508-PROG. NACIONALES.....	8.052.301,55
BANCO DE LA NACION ARGENTINA NRO.: 4360050735-FONDO GESTION DE SALUD.....	2.848.716,23
BANCO DE LA NACION ARGENTINA NRO.: 4362005442-MULTAS.....	62.067,21
BANCO DE LA PCIA DE CORDOBA NRO.: 18406/09-PROG. MUNICIPAL DE VIVIENDAS.....	198.645,91
BANCO DE LA PCIA DE CORDOBA NRO.: 250039/03-CREDITOS BANCOR.....	0,00
BANCO DE LA PCIA DE CORDOBA NRO.: 300027/04 –PLAN SUMAR.....	1.265.716,39
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 32573-OBRA DE GAS NATURAL.....	84.169,69
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 32658-OBRA PAVIMENTO Y CORDON CUNETAS.....	47.235,50
BANCO DE LA PCIA DE CORDOBA NRO.: 400236/1-BANCO DE CORDOBA-PAICOR.....	177.571,96
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 659-FUNCIONAMIENTO.....	-30.637.855,44
BANCO DE LA PCIA. DE CORDOBA NRO.: 53020- PLAZO FIJO.....	103.526.102,02
BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LTDO NRO.: 25149-FUNCIONAMIENTO.....	-28.306.379,65
BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LTDO N°. 26998/9-HOSPITAL DR. SALVADOR SCAVUZZO.....	453.518,52
BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LTDO N°. 191496-PLAZO FIJO BANCO CREDICOOP.....	30.000.000,00
SUBTOTAL SALDOS CUENTAS BANCARIAS.....	87.771.809,89
SALDO TOTAL DE DISPONIBILIDADES AL 28/12/2023.....	113.521.896,78

III - ANALISIS DEL MOVIMIENTO DE CUENTAS CAJA	
Saldo cuentas caja cierre anterior al 30/11/2023.....	17.226.805,70
Ingresos por todo concepto en el corriente periodo.....	255.335.367,28
Total extracciones (excepto caja)	577.509.720,35
Subtotal	850.071.893,33
Egresos por todo concepto en el corriente periodo.....	249.795.178,36
Total depósitos (excepto caja).....	575.056.628,08
Subtotal.....	824.851.806,44
Saldo cuentas caja al 28/12/2023.....	25.220.086,89

IV - ANALISIS DEL MOVIMIENTO DE CUENTAS DE FONDO FIJO				
CUENTA	SALDO AL	ENTRADAS	SALIDAS	SALDO AL
	30/11/2023			28/12/2023
MUNICIPALIDAD NRO.: 2 (MUNICIPALIDAD-2-FONDO F)	530.000,00	0,00	0,00	530.000,00
TOTAL CUENTAS DE FONDO FIJO	530.000,00	0,00	0,00	530.000,00

V - ANALISIS MOV. CUENTAS BANCARIAS				
CUENTA	SALDO AL	DEPOSITOS	EXTRACC	SALDO AL
	30/11/2023			28/12/2023
BANCO DE LA NACION ARGENTINA NRO.: 4360020508	8.052.301,55	0,00	0,00	8.052.301,55
BANCO DE LA NACION ARGENTINA NRO.: 4360050735	1.109.683,23	1.739.033,00	0,00	2.848.716,23
BANCO DE LA NACION ARGENTINA NRO.: 4362005442	62.067,21	0,00	0,00	62.067,21
BANCO DE LA PCIA DE CORDOBA NRO.: 18406/09	-476.147,90	3.229.280,00	2.554.486,19	198.645,91
BANCO DE LA PCIA DE CORDOBA NRO.: 250039/03	0,00	0,00	0,00	0,00
BANCO DE LA PCIA DE CORDOBA NRO.: 300027/04	10.916,91	2.335.651,00	1.080.851,52	1.265.716,39
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 32573	34.169,69	50.000,00	0,00	34.169,69
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 32658	47.235,50	0,00	0,00	47.235,50
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.:400236/1	-17.698.484,38	33.322.539,22	15.446.482,88	177.571,96
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 659	-20.983.612,42	319.260.800,96	328.915.043,98	-30.637.855,44
BANCO DE LA PCIA DE CORDOBA NRO.: 53020	99.175.864,02	107.606.004,58	103.255.766,58	103.526.102,02
BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LTDO NRO.: 25149	-14.796.314,81	73.792.478,00	87.302.542,84	-28.306.379,65
BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LTDO NRO.: 26998/9	687.223,56	254.402,96	488.108,00	453.518,52
BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LTDO NRO.: 191496	35.000.000,00	33.466.438,36	38.466.438,36	30.000.000,00
TOTAL CUENTAS BANCARIAS	90.224.902,16	575.056.628,08	577.509.720,35	87.771.809,89

VI - CONCILIACIONES RESUMENES BANCARIOS						
CUENTA	RESUMEN	DEPOSIT. NO	EXTRACCIONES NO	EXTRACC. NO	DEPOSITOS NO	SALDO
	BANCARIO	CONCILIADOS	CONTABILIZADAS	CONCILIADAS	CONTABILIZADOS	LIBRO BANCO
BANCO DE LA NACION ARGENTINA NRO.: 4360020508	8.049.541,54	0,00	2.760,01	0,00	0,00	8.052.301,55
BANCO DE LA NACION ARGENTINA NRO.: 4360050735	2.848.146,32	1.739.033,00	569,91	0,00	1.739.033,00	2.848.716,23
BANCO DE LA NACION ARGENTINA NRO.: 4362005442	61.359,36	0,00	707,85	0,00	0,00	62.067,21
BANCO DE LA PCIA DE CORDOBA NRO.: 18406/09	1.925.325,94	3.229.280,00	279.959,89	5.235.919,92	0,00	198.645,91
BANCO DE LA PCIA DE CORDOBA NRO.: 250039/03	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
BANCO DE LA PCIA DE CORDOBA NRO.: 300027/04	2.251.437,57	2.335.651,00	44.407,00	2.324.820,18	1.040.959,00	1.265.716,39
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 32573	-1.786,03	50.000,00	35.955,72	0,00	0,00	84.169,69
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 32658	11.782,50	0,00	35.453,00	0,00	0,00	47.235,50
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 400236/1	533.538,69	37.322.539,22	167.806,25	37.846.312,20	0,00	177.571,96
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 659	5.561.417,55	343.133.691,17	46.506.966,27	397.874.867,77	27.965.062,66	-30.637.855,44
BANCO DE LA PCIA DE CORDOBA NRO.: 53020	51.175.864,02	107.606.004,58	0,00	55.255.766,58	0,00	103.526.102,02
BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LTDO NRO.: 25149	4.470.384,14	73.892.478,00	10.150.259,56	109.447.912,84	7.371.588,51	-28.306.379,65
BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LTDO NRO.: 26998/9	1.129.599,02	254.402,96	25.873,23	488.755,82	467.600,87	453.518,52
BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LTDO NRO.: 191496	35.000.000,00	33.466.438,36	0,00	38.466.438,36	0,00	30.000.000,00
TOTALES	113.016.610,62	603.029.518,29	57.250.718,69	646.940.793,67	38.584.244,04	87.771.809,89

Saldo éstos de las respectivas cuentas bancarias que han sido cotejados con los libros banco respectivos y que debidamente conciliados son correctos y se ajustan en todo a las reales disponibilidades bancarias.
Se deja constancia de que se han efectuado las verificaciones respectivas, estando las mismas en un todo de conformidad a la real situación de disponibilidades a la fecha de los cuadros precedentes, correspondientes a esta Administración Municipal.



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE

EJECUCION MENSUAL PRESUPUESTARIA – INGRESOS

FECHA BALANCE: 28/12/2023

CUENTA	CONCEPTO	DESIGNACION	PRESUP. AUT.	MONT. COB	MONT COB. ACU	REC. MENOS	REC.MAS
1	PT	INGRESOS CORRIENTES	2,059,000,000.00	233,397,072.16	2,022,353,313.09	355,668,087.98	319,021,401.07
1.1	PT	INGRESOS DE JURISDICCION MUNICIPAL	613,300,000.00	63,391,618.03	693,447,252.66	67,084,027.30	147,231,279.96
1.1.1	PT	INGRESOS TRIBUTARIOS (TASAS Y CONTRIBUCIONES)	358,720,000.00	35,380,438.37	361,462,091.71	11,916,057.43	14,658,149.14
1.1.1.01	PI	CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS INMUEBLES	73,000,000.00	6,586,073.82	74,121,152.28	-	1,121,152.28
1.1.1.02	PI	CONTRIBUCION QUE INCIDEN SOBRE COMERCIO E IND.	86,000,000.00	11,978,300.50	87,790,592.41	-	1,790,592.41
1.1.1.03	PI	CONTRIB.QUE INC.S/ESPECTACULOS Y DIVERSIONES PUBL.	50,000.00	-	-	50,000.00	-
1.1.1.04	PI	CONTRIB.QUE INC.S/LA OCUP. Y COMER. EN LA VIA PUB.	50,000.00	-	-2,407.06	52,407.06	-
1.1.1.05	PT	INSPECCION SANITARIA	3,750,000.00	415,555.00	4,529,122.00	50,000.00	829,122.00
1.1.1.05.01	PI	INSPECCION SANITARIA - SENASA	50,000.00	-	-	50,000.00	-
1.1.1.05.02	PI	INSPECCION SANITARIA - MARCAS Y SEÑALES	500,000.00	96,045.00	956,584.00	-	456,584.00
1.1.1.05.03	PI	INSPECCION SANITARIA - PUESTOS DE INSPECCION	3,200,000.00	319,510.00	3,572,538.00	-	372,538.00
1.1.1.06	PI	CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS AUTOMOTORES	80,000,000.00	5,592,608.60	84,689,537.82	-	4,689,537.82
1.1.1.07	PI	CONTRIBUCION AUTOMOTORES EJERCICIOS ANTERIORES	1,500,000.00	25,018.81	915,289.70	584,710.30	-
1.1.1.08	PI	CONTRIB. QUE INC. S/ LOS CEMENTERIO	5,500,000.00	348,352.53	6,222,058.43	-	722,058.43
1.1.1.09	PI	CONTRIB. POR VALORES SORTEABLES CON PREMIOS	50,000.00	-	-	50,000.00	-
1.1.1.10	PI	CONTRIB. QUE INCIDEN S/ PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	50,000.00	-	-	50,000.00	-
1.1.1.11	PI	CONTRIB. POR SERV. RELAT. A CONSTR. DE OBRAS PRIV.	7,000,000.00	646,034.50	4,715,061.09	2,284,938.91	-
1.1.1.12	PI	CONTRIB. POR INSPECCION ELECTRICA Y MECANICA	6,000,000.00	-	5,129,943.95	870,056.05	-
1.1.1.13	PI	DERECHOS DE INSP.Y CONTRASTE DE PESAS Y MEDIDAS	50,000.00	-	-	50,000.00	-
1.1.1.14	PI	DERECHOS DE OFICINA	8,000,000.00	258,690.00	7,458,774.41	541,225.59	-
1.1.1.15	PI	TASAS POR SERVICIOS DEL REGISTRO CIVIL	1,400,000.00	46,600.00	662,400.00	737,600.00	-
1.1.1.16	PI	RECUPERO GASTOS ADMINISTRATIVOS	3,000,000.00	358,840.93	3,121,733.30	-	121,733.30
1.1.1.17	PI	SOBRANTES DE CAJA	20,000.00	1,071.47	3,918.15	16,081.85	-
1.1.1.18	PT	OTROS TRIBUTOS CORRESP.A EJERC.ANTERIORES	33,500,000.00	3,079,425.21	28,345,966.41	5,154,033.59	-
1.1.1.18.01	PI	OTROS TRIBUTOS EJERC.ANTERIORES GESTION ADMINIST.	33,000,000.00	3,079,425.21	28,345,966.41	4,654,033.59	-
1.1.1.18.02	PI	OTROS TRIBUTOS EJERC.ANTERIORES GESTION JUDICIAL	500,000.00	-	-	500,000.00	-
1.1.1.20	PI	SERVICIOS P/INSPECCION PROV.GAS NATURAL	6,000,000.00	927,453.81	7,022,758.34	-	1,022,758.34
1.1.1.21	PI	3 % FONDO PARA PROMOCION TURISTICA	1,800,000.00	333,088.29	2,182,612.38	-	382,612.38
1.1.1.22	PI	RENOVACION ANUAL Y VENTA DE CARNETS	15,000,000.00	2,080,750.00	17,261,900.00	-	2,261,900.00
1.1.1.23	PI	SERV.DE RECOLECCION Y TRATAMIENTO LIQ.CLOACALES	7,000,000.00	949,524.77	8,716,682.18	-	1,716,682.18
1.1.1.24	PI	TASA PARA TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS	20,000,000.00	1,753,050.13	18,574,995.92	1,425,004.08	-
1.1.2	PT	OTROS INGRESOS DE JURISDICCION MUNICIPAL	254,580,000.00	28,011,179.66	331,985,160.95	55,167,969.87	132,573,130.82
1.1.2.02	PT	RENTAS QUE PRODUCE EL PATRIMONIO MUNICIPAL	33,610,000.00	4,870,726.25	30,241,736.59	10,181,337.49	6,813,074.08
1.1.2.02.02	PI	BALNEARIO LAGO PIEDRAS MORAS	3,000,000.00	1,026,300.00	4,153,860.00	-	1,153,860.00
1.1.2.02.03	PI	BALNEARIO MUNICIPAL	3,000,000.00	1,387,100.00	4,638,060.00	-	1,638,060.00
1.1.2.02.04	PI	RECICLADOS GIRSU	11,000,000.00	2,114,423.29	13,146,884.08	-	2,146,884.08
1.1.2.02.05	PI	CANON POR CONCESION DE SERVICIOS	13,000,000.00	-	4,276,650.18	8,723,349.82	-
1.1.2.02.06	PI	PRODUCCIÓN CORRALÓN MUNICIPAL	100,000.00	-	-	100,000.00	-
1.1.2.02.07	PI	RADIO MUNICIPAL ALMAFUERTE	100,000.00	-	79,000.00	21,000.00	-
1.1.2.02.08	PI	HOSPITAL MUNICIPAL DR.SALVADOR SCAVUZZO	3,400,000.00	254,402.96	2,063,012.33	1,336,987.67	-
1.1.2.02.09	PI	MUSEO REGIONAL CAMIARE	10,000.00	-	25,770.00	-	15,770.00
1.1.2.02.10	PI	TERMINAL DE OMNIBUS	-	88,500.00	1,858,500.00	-	1,858,500.00
1.1.2.03	PT	MULTAS	2,200,000.00	401,444.36	2,769,607.14	169,637.45	739,244.59
1.1.2.03.01	PI	MULTAS DE TRANSITO	2,000,000.00	401,444.36	2,739,244.59	-	739,244.59
1.1.2.03.02	PI	MULTAS DE OBRAS Y SERV.PUBLICOS	100,000.00	-	30,362.55	69,637.45	-
1.1.2.03.03	PI	MULTAS VARIAS	100,000.00	-	-	100,000.00	-
1.1.2.04	PT	INGRESOS POR CONTRIBUCION DE MEJORAS	113,260,000.00	10,662,881.37	174,938,536.54	34,174,995.13	95,853,531.67
1.1.2.04.01	PI	OBRA GAS NATURAL-GASODUCTO	50,000.00	1,477.25	11,804.52	38,195.48	-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE

1.1.2.04.02	PI	OBRA RED DOMICILIARIA GAS NATURAL 1*ETAPA	50,000.00	-	-	50,000.00	-
1.1.2.04.03	PI	OBRA RED DOMICILIARIA GAS NATURAL 2*ETAPA	50,000.00	2,081.81	6,816.60	43,183.40	-
1.1.2.04.04	PI	OBRA RED DOMICILIARIA GAS NATURAL 3*ETAPA	100,000.00	-	49,439.21	50,560.79	-
1.1.2.04.05	PI	OBRA PAVIMENTO URBANO	40,000,000.00	661,692.54	21,339,523.76	18,660,476.24	-
1.1.2.04.06	PI	OBRA CORDON CUNETAS	15,000,000.00	134,596.30	3,400,566.42	11,599,433.58	-
1.1.2.04.07	PI	PRAM 2 -AVDA.BS.AS,SAN MARTIN Y P.C.MOLINA	10,000.00	222.22	812.53	9,187.47	-
1.1.2.04.08	PI	FONDO PARA FINANCIAMIENTO DE OBRAS MUNICIPALES	30,000,000.00	4,457,685.28	36,908,803.93	-	6,908,803.93
1.1.2.04.09	PI	PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS	24,000,000.00	5,257,920.03	112,944,727.74	-	88,944,727.74
1.1.2.04.10	PI	OBRA VIVIENDAS PLAN SEMILLA	2,000,000.00	147,205.94	276,041.83	1,723,958.17	-
1.1.2.04.11	PI	OBRA VIVIENDAS CASA PROPIA - CONSTRUIR	2,000,000.00	-	-	2,000,000.00	-
1.1.2.05	PI	SUBVENCIONES DONACIONES Y LEGADOS	10,000.00	-	-	10,000.00	-
1.1.2.06	PI	EVENTUALES E IMPREVISTOS	4,000,000.00	-	10,174,397.40	-	6,174,397.40
1.1.2.07	PI	EVENTOS, AUSPICIOS Y PUBLICIDADES	9,000,000.00	-	-	9,000,000.00	-
1.1.2.08	PI	AUSPICIOS Y PUBLICIDADES EVENTO PICNIC	11,000,000.00	-	13,727,813.40	-	2,727,813.40
1.1.2.09	PI	APORTE 80 % RESIDENTES TERCERA EDAD	6,000,000.00	1,392,470.88	10,755,950.38	-	4,755,950.38
1.1.2.10	PI	PRESTACIONES DE HOSPITAL A ASEGURADORAS Y MUTUALES	12,000,000.00	1,821,279.00	10,368,000.20	1,631,999.80	-
1.1.2.11	PI	COMISIÓN GESTION COBRANZA PREJUDICIAL 10 %	3,500,000.00	594,607.20	3,590,833.77	-	90,833.77
1.1.2.12	PI	INTERES POR PLAZO FIJO	60,000,000.00	8,267,770.60	75,418,285.53	-	15,418,285.53
1.2	PT	DE OTRAS JURISDICCIONES	1,445,700,000.00	170,005,454.13	1,328,906,060.43	288,584,060.68	171,790,121.11
1.2.1	PT	PARTICIPACION IMPUESTOS PROVINCIALES Y NACIONALES	983,000,000.00	131,765,418.29	1,040,862,068.85	32,985,663.49	90,847,732.34
1.2.1.02	PI	COOPARTICIPACION IMPOSITIVA DEL EJERCICIO	795,000,000.00	113,791,075.97	885,847,732.34	-	90,847,732.34
1.2.1.03	PI	COOPARTICIP. EJERCICIOS ANTERIORES	30,000,000.00	-	-	30,000,000.00	-
1.2.1.04	PI	FOFINDES- HOSPITAL DR.SALVADOR SCAVUZZO	125,000,000.00	15,414,637.06	124,716,062.86	283,937.14	-
1.2.1.06	PI	FONDO FEDERAL SOLIDARIO	-	-	-	-	-
1.2.1.07	PI	FASAMU	33,000,000.00	2,559,705.26	30,298,273.65	2,701,726.35	-
1.2.2	PT	APORTES NO REINTEGRABLES	462,700,000.00	38,240,035.84	288,043,991.58	255,598,397.19	80,942,388.77
1.2.2.01	PT	APORTE PARA EJECUCION DE OBRAS EN COPARTICIPACION	342,000,000.00	7,195,871.44	86,577,985.35	255,422,014.65	-
1.2.2.01.01	PI	PROGRAMAS DE OBRAS NACIONALES Y PROVINCIALES	317,000,000.00	2,247,363.32	61,835,444.75	255,164,555.25	-
1.2.2.01.02	PI	FDO.DESCENTRALIZ.DEL MANT.EDIF.ESCOLARES PROV.	25,000,000.00	4,948,508.12	24,742,540.60	257,459.40	-
1.2.2.02	PI	SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS PROVINCIALES Y NACIONALES	12,000,000.00	5,565,534.29	16,296,789.56	-	4,296,789.56
1.2.2.03	PI	FONDO DE FINANCIAMIENTO EDUCATIVO	-	-	-	-	-
1.2.2.06	PI	OTROS PROGRAMAS NACIONALES Y PROVINCIALES	12,000,000.00	1,872,000.00	25,138,154.01	-	13,138,154.01
1.2.2.07	PI	PLAN SUMAR	9,000,000.00	2,335,651.00	11,951,204.73	-	2,951,204.73
1.2.2.08	PI	PAICOR- PLAN DE FEDERALIZACION DE LA GESTION DE CO	78,000,000.00	18,600,749.22	136,125,670.55	-	58,125,670.55
1.2.2.09	PI	PLAN SALAS CUNA	1,500,000.00	-	1,732,200.00	-	232,200.00
1.2.2.10	PI	BOLETO EDUCATIVO GRATUITO	400,000.00	-	223,617.46	176,382.54	-
1.2.2.11	PI	FOMEP-FONDO MANTENIMIENTO EDIF.Y MOVILES POLIC.	800,000.00	-	1,017,600.00	-	217,600.00
1.2.2.12	PI	FONDO COMPENSACIÓN CONSENSO FISCAL	7,000,000.00	2,670,229.89	8,980,769.92	-	1,980,769.92
2	PT	INGRESOS DE CAPITAL	47,000,000.00	-	33,145,883.97	17,050,100.87	3,195,984.84
2.1	PT	USO DEL CREDITO	9,000,000.00	-	4,300,000.00	4,700,000.00	-
2.1.1	PT	DE INSTITUCIONES BANCARIAS	-	-	-	-	-
2.1.1.01	PI	CREDITOS BANCARIOS	-	-	-	-	-
2.1.2	PT	DE OTRAS INSTITUCIONES	9,000,000.00	-	4,300,000.00	4,700,000.00	-
2.1.2.01	PI	FONDO PARA FINANCIACION DE PROYECTOS-PCIA.CORDOBA	9,000,000.00	-	4,300,000.00	4,700,000.00	-
2.1.2.02	PI	FONDO DE DESARROLLO URBANO	-	-	-	-	-
2.1.2.03	PI	ADELANTOS DE COPARTICIPACIÓN	-	-	-	-	-
2.3	PT	VENTA DE BIENES PATRIMONIALES	10,000,000.00	-	-	10,000,000.00	-
2.3.1	PT	BIENES MUEBLES	-	-	-	-	-
2.3.1.01	PI	HERRAMIENTAS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS	-	-	-	-	-
2.3.1.03	PI	MEDIOS DE TRANSPORTES, VEHICULOS, CAMIONES, ETC.	-	-	-	-	-
2.3.2	PT	BIENES INMUEBLES	10,000,000.00	-	-	10,000,000.00	-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE

2.3.2.01	PI	TERRENOS	-	-	-	-	-
2.3.2.02	PI	TERRENOS PARQUE INDUSTRIAL	10,000,000.00	-	-	10,000,000.00	-
2.4	PT	OTROS INGRESOS DE CAPITAL	28,000,000.00	-	28,845,883.97	2,350,100.87	3,195,984.84
2.4.2	PT	EXEDENTES LIQUIDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	28,000,000.00	-	28,845,883.97	2,350,100.87	3,195,984.84
2.4.2.01	PI	CAJA	8,000,000.00	-	11,195,984.84	-	3,195,984.84
2.4.2.02	PI	BANCOS	20,000,000.00	-	17,649,899.13	2,350,100.87	-
3	OT	NO CLASIFICADOS	-	21,938,295.12	147,202,013.53	-	147,202,013.53
3.1	OT	CUENTAS DE ORDEN	-	21,938,295.12	147,202,013.53	-	147,202,013.53
3.1.1	OT	POR TRABAJOS PUBLICOS	-	-	2,784,491.90	-	2,784,491.90
3.1.1.02	OI	GARANTIA DE LICITANTES	-	-	2,784,491.90	-	2,784,491.90
3.1.2	OT	OTRAS CAUSAS	-	21,938,295.12	144,417,521.63	-	144,417,521.63
3.1.2.01	OI	RETENCION 18 % APORTE PERSONAL	-	12,628,637.81	72,193,575.86	-	72,193,575.86
3.1.2.02	OI	RETENCION APROSS	-	4,562,923.02	30,038,431.83	-	30,038,431.83
3.1.2.03	OI	RETENCIONES SEGURO DE VIDA	-	71,576.94	778,331.32	-	778,331.32
3.1.2.04	OT	OTRAS RETENCIONES	-	4,385,633.79	38,374,766.47	-	38,374,766.47
3.1.2.04.01	OI	APORTE SINDICAL	-	906,530.02	5,293,337.18	-	5,293,337.18
3.1.2.04.02	OI	IMPUESTOS PERCIBIDOS Y/O RETENIDOS	-	-	1,324,448.95	-	1,324,448.95
3.1.2.04.04	OI	OTRAS RETENCIONES	-	1,187,379.38	14,533,175.85	-	14,533,175.85
3.1.2.04.06	OI	PROVEEDURÍA SINDICAL	-	2,215,511.00	16,684,160.30	-	16,684,160.30
3.1.2.04.08	OI	HONORARIOS GESTIÓN DE COBRANZA	-	76,213.39	539,644.19	-	539,644.19
3.1.2.06	OI	CONTRIBUCIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS	-	289,523.56	3,032,416.15	-	3,032,416.15
TOTAL			2,106,000,000.00	255,335,367.28	2,202,701,210.59	372,718,188.85	469,419,399.44

EJECUCION MENSUAL PRESUPUESTARIA – EGRESOS

FECHA BALANCE: 28/12/2023

CUENTA	TCE	DESIGNACION	PRESUPUEST.	COMPROM. EN PERIODO	COMPROM. ACUMULADO	%	CREDITO DISPONIBLE	ORDEN. A PAGAR EN PER.	ORDEN A PAG. ACU	PAGADO EN PER.	PAGADO ACU.	%
1	PT	EROGACIONES CORRIENTES	1,571,305,000.00	174,516,651.19	1,518,592,440.55	96.65	52,712,559.45	174,516,651.19	1,518,413,640.55	182,762,823.99	1,512,297,576.55	96.24
1.1	PT	FUNCIONAMIENTO	1,017,475,000.00	133,370,294.97	987,007,726.14	97.01	30,467,273.86	133,370,294.97	986,882,726.14	131,825,067.77	980,912,831.14	96.41
1.1.01	PT	PERSONAL	517,558,000.00	80,759,324.51	501,727,063.04	96.94	15,830,936.96	80,759,324.51	501,727,063.04	80,759,324.51	501,727,063.04	96.94
1.1.01.01	PT	AUTORIDADES SUPERIORES Y PERS. PREMANENTE	404,016,000.00	64,310,407.58	398,010,314.91	98.51	6,005,685.09	64,310,407.58	398,010,314.91	64,310,407.58	398,010,314.91	98.51
1.1.01.01.01	PT	SUELDOS BASICOS	156,251,000.00	19,284,308.52	153,873,358.94	98.48	2,377,641.06	19,284,308.52	153,873,358.94	19,284,308.52	153,873,358.94	98.48
1.1.01.01.01.01	PT	AUTORIDADES SUPERIORES	45,105,000.00	5,483,164.83	45,088,122.95	99.96	16,877.05	5,483,164.83	45,088,122.95	5,483,164.83	45,088,122.95	99.96
1.1.01.01.01.01.01	PI	INTENDENTE MUNICIPAL	9,948,000.00	1,244,288.53	9,945,400.21	99.97	2,599.79	1,244,288.53	9,945,400.21	1,244,288.53	9,945,400.21	99.97
1.1.01.01.01.01.02	PI	SECRETARIA DE GOBIERNO	6,821,000.00	725,834.98	6,816,613.16	99.94	4,386.84	725,834.98	6,816,613.16	725,834.98	6,816,613.16	99.94
1.1.01.01.01.01.03	PI	SECRETARIA DE HACIENDA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
1.1.01.01.01.01.04	PI	SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
1.1.01.01.01.01.05	PI	SECRETARIA DE SALUD Y ACCION SOCIAL	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
1.1.01.01.01.01.06	PI	ASESORIA LETRADA	6,966,000.00	871,001.97	6,961,780.15	99.94	4,219.85	871,001.97	6,961,780.15	871,001.97	6,961,780.15	99.94
1.1.01.01.01.01.07	PI	SECRETARIA CONCEJO DELIBERANTE	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
1.1.01.01.01.01.08	PI	SUBSECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
1.1.01.01.01.01.09	PI	SUBSECRETARIA DE PRENSA DIFUSIÓN Y PROTOCOLO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
1.1.01.01.01.01.10	PI	SUBSECRETARIA DE DEPORTES	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
1.1.01.01.01.01.11	PI	DIRECCION DE HOSPITAL MUNICIPAL	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
1.1.01.01.01.01.13	PI	CONCEJO DELIBERANTE	15,398,000.00	1,895,466.22	15,397,089.31	99.99	910.69	1,895,466.22	15,397,089.31	1,895,466.22	15,397,089.31	99.99
1.1.01.01.01.01.14	PI	TRIBUNAL DE CUENTAS	5,972,000.00	746,573.13	5,967,240.12	99.92	4,759.88	746,573.13	5,967,240.12	746,573.13	5,967,240.12	99.92
1.1.01.01.01.01.15	PI	DEUDAS VARIAS AUTORIDADES SUPERIORES	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
1.1.01.01.01.02	PT	AGRUPAMIENTO PERSONAL ADMINISTRATIVO	38,526,000.00	4,720,489.63	38,004,064.90	98.65	521,935.10	4,720,489.63	38,004,064.90	4,720,489.63	38,004,064.90	98.65
1.1.01.01.01.02.01	PI	PERSONAL SUPERIOR ADMINISTRATIVO - CAT.19 A 24	18,848,000.00	2,399,702.21	18,807,164.70	99.78	40,835.30	2,399,702.21	18,807,164.70	2,399,702.21	18,807,164.70	99.78
1.1.01.01.01.02.02	PI	PERSONAL AUXILIAR ADMINISTRATIVO - CAT.13 A 18	10,140,000.00	1,405,871.48	9,949,836.06	98.12	190,163.94	1,405,871.48	9,949,836.06	1,405,871.48	9,949,836.06	98.12



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE

1.1.01.01.01.02.03	PI	PERS.DE EJECUCION ADMINISTRATIVO- CAT.2 A 12	9,538,000.00	914,915.94	9,247,064.14	96.95	290,935.86	914,915.94	9,247,064.14	914,915.94	9,247,064.14	96.95
1.1.01.01.01.03	PT	AGRUPAMIENTO PERSONAL PROFESIONAL	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
1.1.01.01.01.03.01	PI	JEFE DE AREA PROFESIONAL - CAT. 21 A 24	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
1.1.01.01.01.03.02	PI	ASISTENTE PROFESIONAL MAYOR - CAT. 19 A 20	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
1.1.01.01.01.03.03	PI	ASISTENTE PROFESIONAL -CAT. 13 A 18	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
1.1.01.01.01.04	PT	AGRUPAMIENTO PERSONAL TECNICO	8,476,000.00	1,018,969.80	8,167,056.24	96.36	308,943.76	1,018,969.80	8,167,056.24	1,018,969.80	8,167,056.24	96.36
1.1.01.01.01.04.01	PI	PERSONAL SUPERIOR TÉCNICO - CAT. 19 A 24	4,236,000.00	489,586.83	3,945,476.67	93.14	290,523.33	489,586.83	3,945,476.67	489,586.83	3,945,476.67	93.14
1.1.01.01.01.04.02	PI	PERSONAL AUXILIAR TÉCNICO - CAT.16 A 18	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
1.1.01.01.01.04.03	PI	PERSONAL DE EJECUCIÓN TÉCNICO - CAT.6 A 15	4,240,000.00	529,382.97	4,221,579.57	99.57	18,420.43	529,382.97	4,221,579.57	529,382.97	4,221,579.57	99.57
1.1.01.01.01.05	PT	AGRUPAMIENTO.INSP.DE CONTROL VERIF. Y SANIDAD	9,098,000.00	1,074,057.05	8,535,460.71	93.82	562,539.29	1,074,057.05	8,535,460.71	1,074,057.05	8,535,460.71	93.82
1.1.01.01.01.05.01	PI	INSPECTOR SUPERIOR -CAT.19 A 24	2,533,000.00	399,262.41	2,528,425.74	99.82	4,574.26	399,262.41	2,528,425.74	399,262.41	2,528,425.74	99.82
1.1.01.01.01.05.02	PI	INSPECTOR AUXILIAR -CAT.13 A 18	5,485,000.00	674,794.64	5,480,148.85	99.91	4,851.15	674,794.64	5,480,148.85	674,794.64	5,480,148.85	99.91
1.1.01.01.01.05.03	PI	INSPECTOR DE EJECUCION -CAT.3 A 12	1,080,000.00	-	526,886.12	48.79	553,113.88	-	526,886.12	-	526,886.12	48.79
1.1.01.01.01.06	PT	AGRUP.MAEST., MANTENIM. Y SERVICIOS GRALES	43,550,000.00	5,590,848.20	43,061,353.35	98.88	488,646.65	5,590,848.20	43,061,353.35	5,590,848.20	43,061,353.35	98.88
1.1.01.01.01.06.01	PI	PERS.SUP.DE MAEST.Y SERV.GRALES -CAT.19 A 24	7,104,000.00	968,002.51	6,939,501.20	97.68	164,498.80	968,002.51	6,939,501.20	968,002.51	6,939,501.20	97.68
1.1.01.01.01.06.02	PI	PERS.AUXILIAR DE MAEST.Y SERV.GRALES -CAT.13 A 18	23,960,000.00	3,001,295.37	23,806,137.70	99.36	153,862.30	3,001,295.37	23,806,137.70	3,001,295.37	23,806,137.70	99.36
1.1.01.01.01.06.03	PI	PERS.EJECUCION MAEST.Y SERV.GRALES -CAT. 1 A 12	12,486,000.00	1,621,550.32	12,315,714.45	98.64	170,285.55	1,621,550.32	12,315,714.45	1,621,550.32	12,315,714.45	98.64
1.1.01.01.01.07	PT	AGRUPAMIENTO ASISTENCIAL	4,140,000.00	502,823.78	4,018,990.43	97.08	121,009.57	502,823.78	4,018,990.43	502,823.78	4,018,990.43	97.08
1.1.01.01.01.07.01	PI	PERSONAL SUPERIOR ASISTENCIAL -CAT.19 A 24	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
1.1.01.01.01.07.02	PI	PERSONAL AUXILIAR ASISTENCIAL -CAT.13 A 18	2,760,000.00	337,185.92	2,695,073.40	97.65	64,926.60	337,185.92	2,695,073.40	337,185.92	2,695,073.40	97.65
1.1.01.01.01.07.03	PI	PERSONAL DE EJECUCION ASISTENCIAL -CAT.2 A 12	1,380,000.00	165,637.86	1,323,917.03	95.94	56,082.97	165,637.86	1,323,917.03	165,637.86	1,323,917.03	95.94
1.1.01.01.01.09	PT	AGRUPAMIENTO SIST.DE COMPUTACION DE DATOS	1,868,000.00	226,234.28	1,808,254.60	96.80	59,745.40	226,234.28	1,808,254.60	226,234.28	1,808,254.60	96.8
1.1.01.01.01.09.01	PI	PERSONAL SUPERIOR.SIST.COMP.DE DATOS -CAT.19 A 24	1,868,000.00	226,234.28	1,808,254.60	96.80	59,745.40	226,234.28	1,808,254.60	226,234.28	1,808,254.60	96.8
1.1.01.01.01.09.02	PI	PERSONAL AUXILIAR SIST.COMP.DE DATOS-CAT.13 A 18	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
1.1.01.01.01.09.03	PI	PERSONAL EJECUC.SIST.COMP.DE DATOS - CAT. 3 A 12	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
1.1.01.01.01.10	PT	AGRUPAMIENTO PROFESIONAL DE SANIDAD	2,980,000.00	360,223.10	2,793,340.19	93.74	186,659.81	360,223.10	2,793,340.19	360,223.10	2,793,340.19	93.74
1.1.01.01.01.10.01	PI	PERSONAL SUP.PROFES.DE SANIDAD- CAT.19 A 24	1,500,000.00	197,097.41	1,489,502.48	99.30	10,497.52	197,097.41	1,489,502.48	197,097.41	1,489,502.48	99.3
1.1.01.01.01.10.02	PI	PERSONAL AUX.PROFES.DE SANIDAD- CAT.16 A 18	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
1.1.01.01.01.10.03	PI	PERSONAL DE EJEC.PROFES.DE SANIDAD- CAT.10 A 15	1,480,000.00	163,125.69	1,303,837.71	88.10	176,162.29	163,125.69	1,303,837.71	163,125.69	1,303,837.71	88.1
1.1.01.01.01.10.05	PI	PERSONAL PROF. DE SANIDAD HORARIO REDUCIDO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
1.1.01.01.01.11	PT	AGRUPAMIENTO ASISTENCIAL DE ENFERMERIA	2,508,000.00	307,497.85	2,396,715.57	95.56	111,284.43	307,497.85	2,396,715.57	307,497.85	2,396,715.57	95.56
1.1.01.01.01.11.01	PI	PERSONAL SUP.ASIST.DE ENFERMERIA -CAT.19 A 24	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
1.1.01.01.01.11.02	PI	PERSONAL AUX.ASIST.DE ENFERMERIA -CAT.13 A 18	1,400,000.00	167,326.34	1,337,412.91	95.53	62,587.09	167,326.34	1,337,412.91	167,326.34	1,337,412.91	95.53
1.1.01.01.01.11.03	PI	PERSONAL EJEC.ASIST.DE ENFERMERIA -CAT.2 A 12	1,108,000.00	140,171.51	1,059,302.66	95.60	48,697.34	140,171.51	1,059,302.66	140,171.51	1,059,302.66	95.6
1.1.01.01.01.12	PT	AGRUPAMIENTO DOCENTE	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
1.1.01.01.01.12.01	PI	DIRECTOR DE ESCUELA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
1.1.01.01.01.12.02	PI	MAESTRO DE GRADO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
1.1.01.01.01.12.03	PI	MAESTRO DE RAMOS ESPECIALES	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
1.1.01.01.02	PT	ADICIOINALES Y SUPLEMENTOS VARIOS	162,655,000.00	20,863,918.64	161,739,398.26	99.44	915,601.74	20,863,918.64	161,739,398.26	20,863,918.64	161,739,398.26	99.44
1.1.01.01.02.03	PI	ANTIGUEDAD	47,370,000.00	6,060,818.02	47,316,300.92	99.89	53,699.08	6,060,818.02	47,316,300.92	6,060,818.02	47,316,300.92	99.89
1.1.01.01.02.04	PI	TITULO	11,100,000.00	1,432,024.16	11,038,467.13	99.45	61,532.87	1,432,024.16	11,038,467.13	1,432,024.16	11,038,467.13	99.45
1.1.01.01.02.05	PI	RESPONSABILIDAD JERARQUICA	7,890,000.00	1,024,603.76	7,701,434.85	97.61	188,565.15	1,024,603.76	7,701,434.85	1,024,603.76	7,701,434.85	97.61
1.1.01.01.02.06	PI	RIESGO E INSALUBRIDAD EN LAS TAREAS	6,070,000.00	754,284.84	5,913,324.44	97.42	156,675.56	754,284.84	5,913,324.44	754,284.84	5,913,324.44	97.42
1.1.01.01.02.07	PI	SUBROGANCIA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
1.1.01.01.02.08	PI	QUEBRANTO DE CAJA	845,000.00	91,320.05	737,543.37	87.28	107,456.63	91,320.05	737,543.37	91,320.05	737,543.37	87.28
1.1.01.01.02.09	PI	OTROS SUPLEMENTOS	32,620,000.00	4,065,292.03	32,553,402.73	99.80	66,597.27	4,065,292.03	32,553,402.73	4,065,292.03	32,553,402.73	99.8
1.1.01.01.02.10	PI	ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD	18,500,000.00	2,346,585.05	18,415,169.37	99.54	84,830.63	2,346,585.05	18,415,169.37	2,346,585.05	18,415,169.37	99.54
1.1.01.01.02.11	PI	RESPONSABILIDAD TECNICA	20,120,000.00	2,609,611.45	20,036,758.51	99.59	83,241.49	2,609,611.45	20,036,758.51	2,609,611.45	20,036,758.51	99.59
1.1.01.01.02.12	PI	RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA	12,600,000.00	1,772,914.64	12,526,649.24	99.42	73,350.76	1,772,914.64	12,526,649.24	1,772,914.64	12,526,649.24	99.42
1.1.01.01.02.13	PI	REFRIGERIO	5,540,000.00	706,464.64	5,500,347.70	99.28	39,652.30	706,464.64	5,500,347.70	706,464.64	5,500,347.70	99.28
1.1.01.01.03	PT	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	30,550,000.00	18,077,385.57	30,343,825.01	99.33	206,174.99	18,077,385.57	30,343,825.01	18,077,385.57	30,343,825.01	99.33
1.1.01.01.03.01	PI	AGUINALDO PERSONAL PERMANENTE	30,550,000.00	18,077,385.57	30,343,825.01	99.33	206,174.99	18,077,385.57	30,343,825.01	18,077,385.57	30,343,825.01	99.33
1.1.01.01.04	PT	APORTE PATRONAL JUBILATORIO	37,620,000.00	4,465,561.30	37,427,590.91	99.49	192,409.09	4,465,561.30	37,427,590.91	4,465,561.30	37,427,590.91	99.49



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE

1.1.01.01.04.01	PI	APORTE 20% PERSONAL PERMANENTE	37,620,000.00	4,465,561.30	37,427,590.91	99.49	192,409.09	4,465,561.30	37,427,590.91	4,465,561.30	37,427,590.91	99.49
1.1.01.01.05	PT	APORTE PATRONAL OBRAS SOCIALES	16,170,000.00	1,619,233.55	14,342,870.59	88.70	1,827,129.41	1,619,233.55	14,342,870.59	1,619,233.55	14,342,870.59	88.7
1.1.01.01.05.01	PI	FONDO MEDICO ASISTENCIAL APROSS	9,450,000.00	963,234.72	8,872,459.12	93.89	577,540.88	963,234.72	8,872,459.12	963,234.72	8,872,459.12	93.89
1.1.01.01.05.02	PI	SEGUROS	6,720,000.00	655,998.83	5,470,411.47	81.40	1,249,588.53	655,998.83	5,470,411.47	655,998.83	5,470,411.47	81.4
1.1.01.01.06	PT	SUPLENCIAS Y LICENCIAS	680,000.00	-	283,271.20	41.66	396,728.80	-	283,271.20	-	283,271.20	41.66
1.1.01.01.06.01	PI	PAGO SUPLENCIAS Y LICENCIAS	680,000.00	-	283,271.20	41.66	396,728.80	-	283,271.20	-	283,271.20	41.66
1.1.01.01.07	PT	DEUDAS PERSONAL PERMANENTE	90,000.00	-	-	-	90,000.00	-	-	-	-	0
1.1.01.01.07.01	PI	DEUDAS VARIAS PERSONAL PERMANENTE	90,000.00	-	-	-	90,000.00	-	-	-	-	0
1.1.01.02	PT	PERSONAL TEMPORARIO	95,912,000.00	14,849,147.93	86,949,510.13	90.66	8,962,489.87	14,849,147.93	86,949,510.13	14,849,147.93	86,949,510.13	90.66
1.1.01.02.01	PT	RETRIBUCIONES	39,692,000.00	5,120,688.19	38,438,393.94	96.84	1,253,606.06	5,120,688.19	38,438,393.94	5,120,688.19	38,438,393.94	96.84
1.1.01.02.01.01	PT	PERSONAL CONTRATADO	39,692,000.00	5,120,688.19	38,438,393.94	96.84	1,253,606.06	5,120,688.19	38,438,393.94	5,120,688.19	38,438,393.94	96.84
1.1.01.02.01.01.01	PI	PERSONAL CONTRATADO OBRAS Y SERVICIOS	18,880,000.00	2,219,365.90	18,709,049.18	99.09	170,950.82	2,219,365.90	18,709,049.18	2,219,365.90	18,709,049.18	99.09
1.1.01.02.01.01.02	PI	PERSONAL CONTRATADO RESIDENCIA 3° EDAD	1,125,000.00	140,171.51	1,120,368.55	99.59	4,631.45	140,171.51	1,120,368.55	140,171.51	1,120,368.55	99.59
1.1.01.02.01.01.03	PI	PERSONAL CONTRATADO GUARDERIA	2,200,000.00	420,514.53	2,196,658.41	99.85	3,341.59	420,514.53	2,196,658.41	420,514.53	2,196,658.41	99.85
1.1.01.02.01.01.04	PI	PERSONAL CONTRATADO TALLER ESPERANZA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
1.1.01.02.01.01.05	PI	PERSONAL CONTRATADO ADMINISTRACION	7,560,000.00	1,254,128.70	7,317,413.86	96.79	242,586.14	1,254,128.70	7,317,413.86	1,254,128.70	7,317,413.86	96.79
1.1.01.02.01.01.07	PI	PERSONAL CONTRATADO HOSPITAL MUNICIPAL	6,480,000.00	783,210.35	5,818,897.74	89.80	661,102.26	783,210.35	5,818,897.74	783,210.35	5,818,897.74	89.8
1.1.01.02.01.01.08	PI	PERSONAL CONTRATADO BROMATOLOGÍA	150,000.00	-	-	-	150,000.00	-	-	-	-	0
1.1.01.02.01.01.09	PI	PERSONAL CONTRATADO HOGAR DE DIA	780,000.00	-	770,679.94	98.81	9,320.06	-	770,679.94	-	770,679.94	98.81
1.1.01.02.01.01.10	PI	PERSONAL CONTRATADO ACCION SOCIAL	1,305,000.00	163,125.69	1,303,837.72	99.91	1,162.28	163,125.69	1,303,837.72	163,125.69	1,303,837.72	99.91
1.1.01.02.01.01.11	PI	PERSONAL CONTRATADO DEPORTES TURISMO Y CULTURA	2,000.00	-	-	-	2,000.00	-	-	-	-	0
1.1.01.02.01.01.12	PI	PERSONAL CONTRATADO INSPECTORÍA	1,210,000.00	140,171.51	1,201,488.54	99.30	8,511.46	140,171.51	1,201,488.54	140,171.51	1,201,488.54	99.3
1.1.01.02.02	PT	ADICIONALES Y SUPLEMENTOS VARIOS	14,920,000.00	1,369,869.52	11,314,763.19	75.84	3,605,236.81	1,369,869.52	11,314,763.19	1,369,869.52	11,314,763.19	75.84
1.1.01.02.02.01	PI	ANTIGUEDAD PERSONAL TEMPORARIO	9,850,000.00	978,875.01	8,242,176.16	83.68	1,607,823.84	978,875.01	8,242,176.16	978,875.01	8,242,176.16	83.68
1.1.01.02.02.02	PI	RIESGO E INSALUBRIDAD EN LAS TAREAS	5,070,000.00	390,994.51	3,072,587.03	60.60	1,997,412.97	390,994.51	3,072,587.03	390,994.51	3,072,587.03	60.6
1.1.01.02.03	PT	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	7,400,000.00	4,654,246.71	7,394,826.84	99.93	5,173.16	4,654,246.71	7,394,826.84	4,654,246.71	7,394,826.84	99.93
1.1.01.02.03.01	PI	AGUINALDO PERSONAL TEMPORARIO	7,400,000.00	4,654,246.71	7,394,826.84	99.93	5,173.16	4,654,246.71	7,394,826.84	4,654,246.71	7,394,826.84	99.93
1.1.01.02.04	PT	APORTE PATRONAL JUBILATORIO	22,320,000.00	2,905,825.92	22,284,358.91	99.84	35,641.09	2,905,825.92	22,284,358.91	2,905,825.92	22,284,358.91	99.84
1.1.01.02.04.01	PI	APORTE 20% PERSONAL TEMPORARIO	22,320,000.00	2,905,825.92	22,284,358.91	99.84	35,641.09	2,905,825.92	22,284,358.91	2,905,825.92	22,284,358.91	99.84
1.1.01.02.05	PT	APORTE PATRONAL OBRAS SOCIALES	11,540,000.00	798,517.59	7,517,167.25	65.14	4,022,832.75	798,517.59	7,517,167.25	798,517.59	7,517,167.25	65.14
1.1.01.02.05.01	PI	FONDO MEDICO ASISTENCIAL A.P.R.O.S.S.	6,280,000.00	396,950.28	4,211,203.63	67.06	2,068,796.37	396,950.28	4,211,203.63	396,950.28	4,211,203.63	67.06
1.1.01.02.05.02	PI	SEGUROS	5,260,000.00	401,567.31	3,305,963.62	62.85	1,954,036.38	401,567.31	3,305,963.62	401,567.31	3,305,963.62	62.85
1.1.01.02.06	PT	DEUDAS PERSONAL TEMPORARIO	40,000.00	-	-	-	40,000.00	-	-	-	-	0
1.1.01.02.06.01	PI	DEUDAS VARIAS PERSONAL TEMPORARIO	40,000.00	-	-	-	40,000.00	-	-	-	-	0
1.1.01.03	PI	SALARIO FAMILIAR	17,480,000.00	1,599,769.00	16,764,238.00	95.91	715,762.00	1,599,769.00	16,764,238.00	1,599,769.00	16,764,238.00	95.91
1.1.01.04	PI	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
1.1.01.05	PI	ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL	150,000.00	-	3,000.00	2.00	147,000.00	-	3,000.00	-	3,000.00	2
1.1.01.06	PI	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
1.1.02	PT	BIENES DE CONSUMO	166,685,000.00	17,424,496.57	156,836,708.24	94.09	9,848,291.76	17,424,496.57	156,836,708.24	17,424,496.57	153,862,323.24	92.31
1.1.02.01	PI	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	41,895,000.00	4,540,181.75	41,879,983.77	99.96	15,016.23	4,540,181.75	41,879,983.77	4,540,181.75	41,879,983.77	99.96
1.1.02.02	PI	ADQ.DE REPUESTOS EN GRAL.	17,400,000.00	1,586,142.37	15,940,046.07	91.61	1,459,953.93	1,586,142.37	15,940,046.07	1,586,142.37	15,940,046.07	91.61
1.1.02.03	PI	UTILES LIBROS IMP.Y PAP.	9,470,000.00	1,547,279.06	9,204,737.89	97.20	265,262.11	1,547,279.06	9,204,737.89	1,547,279.06	9,204,737.89	97.2
1.1.02.04	PI	ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y CAF.	7,110,000.00	658,482.75	6,300,601.68	88.62	809,398.32	658,482.75	6,300,601.68	658,482.75	6,300,601.68	88.62
1.1.02.05	PI	MATERIALES PARA CONSERVACION	1,885,000.00	8,442.78	972,971.09	51.62	912,028.91	8,442.78	972,971.09	8,442.78	972,971.09	51.62
1.1.02.06	PI	ADQ.DE CUBIERTAS Y CAMARAS	8,045,000.00	120,000.00	7,841,063.72	97.47	203,936.28	120,000.00	7,841,063.72	120,000.00	7,841,063.72	97.47
1.1.02.07	PI	ADQ.DE MATERIALES DE CONSTRUCCION	20,000.00	-	-	-	20,000.00	-	-	-	-	0
1.1.02.08	PI	ADQ.DE MAT.Y PROD.FARMACEUTICOS	70,000.00	-	-	-	70,000.00	-	-	-	-	0
1.1.02.09	PI	RACIONAMIENTO Y ALIMENTOS	7,750,000.00	338,308.21	7,004,698.25	90.38	745,301.75	338,308.21	7,004,698.25	338,308.21	6,996,998.25	90.28
1.1.02.10	PT	OTROS	16,850,000.00	3,189,071.38	15,637,876.08	92.81	1,212,123.92	3,189,071.38	15,637,876.08	3,189,071.38	15,518,577.08	92.1
1.1.02.10.02	PI	CONSUMO Y MANTENIMIENTO LAGO PIEDRAS MORAS	1,810,000.00	1,025,371.92	1,805,853.55	99.77	4,146.45	1,025,371.92	1,805,853.55	1,025,371.92	1,805,853.55	99.77
1.1.02.10.03	PI	CONSUMO Y MANTENIMIENTO BALNEARIO MPAL.	550,000.00	-	409,235.70	74.41	140,764.30	-	409,235.70	-	409,235.70	74.41
1.1.02.10.04	PI	CONSUMO Y MANTENIMIENTO CEMENTERIO MPAL.	800,000.00	-	525,019.33	65.63	274,980.67	-	525,019.33	-	525,019.33	65.63
1.1.02.10.05	PI	CONSUMO Y MANTENIMIENTO EDIFICIO MPAL.	860,000.00	232,815.00	852,022.99	99.07	7,977.01	232,815.00	852,022.99	232,815.00	852,022.99	99.07



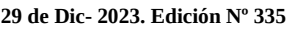
BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE

1.1.02.10.06	PI	CONSUMO Y MANTENIMIENTO CORRALON MPAL.	6,900,000.00	1,556,440.00	6,743,042.19	97.73	156,957.81	1,556,440.00	6,743,042.19	1,556,440.00	6,743,042.19	97.73
1.1.02.10.07	PI	CONSUMO Y MANTENIMIENTO OTROS	4,595,000.00	228,924.46	4,082,492.97	88.85	512,507.03	228,924.46	4,082,492.97	228,924.46	3,963,193.97	86.25
1.1.02.10.08	PI	CONSUMO Y MANTENIMIENTO OFICINA REINSP.SANITARIA	235,000.00	4,435.00	203,885.70	86.76	31,114.30	4,435.00	203,885.70	4,435.00	203,885.70	86.76
1.1.02.10.09	PI	CONSUMO Y MANTENIMIENTO PUNTO MUJER	100,000.00	-	16,600.09	16.60	83,399.91	-	16,600.09	-	16,600.09	16.6
1.1.02.10.10	PI	CONSUMO Y MANTENIMIENTO TERMINAL DE OMNIBUS	1,000,000.00	141,085.00	999,723.56	99.97	276.44	141,085.00	999,723.56	141,085.00	999,723.56	99.97
1.1.02.11	PI	DEUDAS BIENES DE CONSUMO EJERCICIOS ANTERIORES	620,000.00	-	-	-	620,000.00	-	-	-	-	0
1.1.02.12	PI	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
1.1.02.13	PI	INDUMENTARIA AL PERSONAL	21,280,000.00	1,596,697.72	21,196,340.43	99.61	83,659.57	1,596,697.72	21,196,340.43	1,596,697.72	21,196,340.43	99.61
1.1.02.14	PI	ELEMENTOS DE SEGURIDAD PARA EL PERSONAL	14,430,000.00	843,157.88	13,796,440.53	95.61	633,559.47	843,157.88	13,796,440.53	843,157.88	10,949,054.53	75.88
1.1.02.15	PI	INSUMOS PARA LICENCIAS DE CONDUCIR	2,000,000.00	-	970,840.00	48.54	1,029,160.00	-	970,840.00	-	970,840.00	48.54
1.1.02.17	PT	CONSUMO Y MANTENIMIENTO HOSPITAL MUNICIPAL	17,860,000.00	2,996,732.67	16,091,108.73	90.10	1,768,891.27	2,996,732.67	16,091,108.73	2,996,732.67	16,091,108.73	90.1
1.1.02.17.01	PI	MEDICAMENTOS HOSPITAL MUNICIPAL	6,450,000.00	1,194,616.39	5,624,751.18	87.21	825,248.82	1,194,616.39	5,624,751.18	1,194,616.39	5,624,751.18	87.21
1.1.02.17.02	PI	FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO HOSPITAL MUNICIPAL	4,080,000.00	435,693.96	3,892,164.96	95.40	187,835.04	435,693.96	3,892,164.96	435,693.96	3,892,164.96	95.4
1.1.02.17.03	PI	MEDICAMENTOS HOSPITAL MPAL.EJERC.ANTERIORES	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
1.1.02.17.04	PI	INSUMOS DE LABORATORIO	1,930,000.00	28,973.82	1,183,464.58	61.32	746,535.42	28,973.82	1,183,464.58	28,973.82	1,183,464.58	61.32
1.1.02.17.05	PI	INSUMOS DESCARTABLES	5,400,000.00	1,337,448.50	5,390,728.01	99.83	9,271.99	1,337,448.50	5,390,728.01	1,337,448.50	5,390,728.01	99.83
1.1.03	PT	SERVICIOS	333,232,000.00	35,186,473.89	328,443,954.86	98.56	4,788,045.14	35,186,473.89	328,318,954.86	33,641,246.69	325,323,444.86	97.63
1.1.03.01	PI	ELECTRICIDAD GAS Y AGUA CTE.EN DEPEN.MUNICIPALES	3,440,000.00	44,101.36	3,064,633.82	89.09	375,366.18	44,101.36	3,064,633.82	44,101.36	3,064,633.82	89.09
1.1.03.02	PI	PASAJES FLETES ACARREOS Y ALMACENAJES	1,740,000.00	100,574.21	1,455,998.72	83.68	284,001.28	100,574.21	1,455,998.72	100,574.21	1,455,998.72	83.68
1.1.03.03	PI	COMUNICACIONES TELEFONOS Y POSTALES	3,910,000.00	524,748.44	3,852,154.33	98.52	57,845.67	524,748.44	3,852,154.33	524,748.44	3,852,154.33	98.52
1.1.03.04	PT	PUBLICACIONES Y PROPAGANDAS	7,107,000.00	458,900.00	7,014,405.68	98.70	92,594.32	458,900.00	7,014,405.68	458,900.00	6,949,655.68	97.79
1.1.03.04.01	PI	PUBLICACIONES Y PROPAGANDAS VARIAS	7,057,000.00	458,900.00	6,992,405.68	99.08	64,594.32	458,900.00	6,992,405.68	458,900.00	6,937,655.68	98.31
1.1.03.04.02	PI	PUBLICACION BOLETIN OFICIAL	50,000.00	-	22,000.00	44.00	28,000.00	-	22,000.00	-	12,000.00	24
1.1.03.05	PT	COMISIONES SELLADOS Y SEG.DE VEH.Y MAQ.	6,715,000.00	536,364.17	5,719,889.48	85.18	995,110.52	536,364.17	5,719,889.48	536,364.17	5,719,889.48	85.18
1.1.03.05.01	PI	COMISIONES SELLADOS	725,000.00	500.00	388,376.07	53.57	336,623.93	500.00	388,376.07	500.00	388,376.07	53.57
1.1.03.05.02	PI	COMISION POR MULTAS DE TRANSITO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
1.1.03.05.03	PI	SEGUROS DE VEHICULOS Y MAQUINARIAS	1,110,000.00	116,665.03	1,023,837.30	92.24	86,162.70	116,665.03	1,023,837.30	116,665.03	1,023,837.30	92.24
1.1.03.05.04	PI	SEGUROS VARIOS	4,880,000.00	419,199.14	4,307,676.11	88.27	572,323.89	419,199.14	4,307,676.11	419,199.14	4,307,676.11	88.27
1.1.03.06	PI	ALQUILERES VARIOS	20,385,000.00	1,238,080.00	20,378,806.43	99.97	6,193.57	1,238,080.00	20,378,806.43	1,296,140.80	20,320,745.63	99.68
1.1.03.07	PI	GASTOS JUDICIALES E INDEMNIZACIONES	2,040,000.00	34,139.46	2,039,641.78	99.98	358.22	34,139.46	2,039,641.78	34,139.46	2,039,641.78	99.98
1.1.03.08	PT	MOVILIDAD Y GESTION	4,110,000.00	414,082.87	3,675,582.57	89.43	434,417.43	414,082.87	3,675,582.57	414,082.87	3,657,052.57	88.98
1.1.03.08.01	PI	GASTOS DE MOVILIDAD Y GESTION	4,110,000.00	414,082.87	3,675,582.57	89.43	434,417.43	414,082.87	3,675,582.57	414,082.87	3,657,052.57	88.98
1.1.03.09	PT	ESTUDIOS INVESTIGACIONES Y ASIST.TECNICA	170,125,000.00	13,561,588.89	169,444,108.36	99.60	680,891.64	13,561,588.89	169,444,108.36	13,561,588.89	169,221,508.36	99.47
1.1.03.09.01	PI	ESTUDIOS E INVESTIGACIONES	29,625,000.00	2,701,728.50	29,519,307.45	99.64	105,692.55	2,701,728.50	29,519,307.45	2,701,728.50	29,303,307.45	98.91
1.1.03.09.02	PI	ASISTENCIA TECNICA	140,500,000.00	10,859,860.39	139,924,800.91	99.59	575,199.09	10,859,860.39	139,924,800.91	10,859,860.39	139,918,200.91	99.59
1.1.03.10	PI	GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCION	9,680,000.00	2,039,452.42	9,552,024.20	98.68	127,975.80	2,039,452.42	9,552,024.20	2,039,452.42	9,552,024.20	98.68
1.1.03.11	PI	CONSERVACIONES Y REPARACIONES	30,870,000.00	6,276,016.65	30,802,500.47	99.78	67,499.53	6,276,016.65	30,802,500.47	4,614,928.65	29,013,412.47	93.99
1.1.03.12	PI	SERVICIOS PUBLICOS EJECUTADOS POR TERCEROS	2,100,000.00	389,881.20	2,006,040.35	95.53	93,959.65	389,881.20	2,006,040.35	389,881.20	2,006,040.35	95.53
1.1.03.13	PI	ALUMBRADO PUBLICO	900,000.00	-	863,500.00	95.94	36,500.00	-	863,500.00	-	863,500.00	95.94
1.1.03.14	PI	PREMIOS ADHESIONES Y OTROS SIMILARES	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
1.1.03.15	PI	HOMENAJES Y CORTESIAS	4,450,000.00	2,686,640.00	4,347,105.67	97.69	102,894.33	2,686,640.00	4,347,105.67	2,686,640.00	4,265,551.67	95.86
1.1.03.16	PT	OTROS	64,085,000.00	6,899,704.22	63,415,092.82	98.95	669,907.18	6,899,704.22	63,415,092.82	6,939,704.22	62,705,092.82	97.85
1.1.03.16.08	PI	SERVICIOS OTROS	16,105,000.00	912,437.08	15,498,200.24	96.23	606,799.76	912,437.08	15,498,200.24	952,437.08	15,498,200.24	96.23
1.1.03.16.09	PI	INSUMOS Y FUNCIONAMIENTO ESPACIOS VERDES	8,430,000.00	475,206.90	8,424,100.60	99.93	5,899.40	475,206.90	8,424,100.60	475,206.90	8,424,100.60	99.93
1.1.03.16.10	PI	SERVICIOS DE GUARDIA HOSPITAL MUNICIPAL	22,200,000.00	3,253,500.00	22,170,991.00	99.87	29,009.00	3,253,500.00	22,170,991.00	3,253,500.00	21,460,991.00	96.67
1.1.03.16.15	PI	CONTROL DE ANIMALES EN LA VIA PUBLICA	15,800,000.00	1,773,550.00	15,781,802.12	99.88	18,197.88	1,773,550.00	15,781,802.12	1,773,550.00	15,781,802.12	99.88
1.1.03.16.16	PI	SERVICIOS PLANTA REGIONAL DE TRATAMIENTO R.S.U.	1,550,000.00	485,010.24	1,539,998.86	99.35	10,001.14	485,010.24	1,539,998.86	485,010.24	1,539,998.86	99.35
1.1.03.17	PI	DEUDAS POR SERVICIOS EJERCICIOS ANTERIORES	640,000.00	-17,800.00	384,325.18	60.05	255,674.82	-17,800.00	259,325.18	-	208,397.98	32.56
1.1.03.18	PI	CREDITO ADICIONAL POR REFUERZOS DE PARTIDAS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
1.1.03.19	PI	CAPACITACION AL PERSONAL	735,000.00	-	419,345.00	57.05	315,655.00	-	419,345.00	-	419,345.00	57.05
1.1.03.20	PI	SERVICIO DE TRASLADO Y DERIVACION DE PACIENTES	200,000.00	-	8,800.00	4.40	191,200.00	-	8,800.00	-	8,800.00	4.4
1.2	PT	INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA	1,100,000.00	-	2,407.08	0.22	1,097,592.92	-	2,407.08	-	2,407.08	0.22



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE

1.2.04	PT	INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA	1,100,000.00	-	2,407.08	0.22	1,097,592.92	-	2,407.08	-	2,407.08	0.22
1.2.04.01	PT	CON ORGANISMOS PRIVADOS	100,000.00	-	2,407.08	2.41	97,592.92	-	2,407.08	-	2,407.08	2.41
1.2.04.01.01	PI	INTERESES VARIOS	100,000.00	-	2,407.08	2.41	97,592.92	-	2,407.08	-	2,407.08	2.41
1.2.04.02	PT	CON ORGANISMOS PROVINCIALES	800,000.00	-	-	-	800,000.00	-	-	-	-	0
1.2.04.02.02	PI	AMORT.INTERESES	800,000.00	-	-	-	800,000.00	-	-	-	-	0
1.2.04.06	PI	CREDITO ADICIONAL P/INCREMENTO DE PARTIDAS	200,000.00	-	-	-	200,000.00	-	-	-	-	0
1.3	PT	TRANSFERENCIAS	552,730,000.00	41,146,356.22	531,582,307.33	96.17	21,147,692.67	41,146,356.22	531,528,507.33	50,937,756.22	531,382,338.33	96.14
1.3.05	PT	TRANSFERENCIAS P/FINANCIAR EROGACIONES CORRIENTES	546,935,000.00	40,889,494.80	528,294,596.99	96.59	18,640,403.01	40,889,494.80	528,240,796.99	50,680,894.80	528,096,627.99	96.56
1.3.05.01	PT	AL SECTOR PUBLICO	177,710,000.00	24,728,326.65	173,763,315.31	97.78	3,946,684.69	24,728,326.65	173,763,315.31	24,728,326.65	173,741,231.31	97.77
1.3.05.01.03	PI	PARTICIPACION EN ENTES Y PROGRAMAS	13,320,000.00	1,706,866.14	13,318,716.00	99.99	1,284.00	1,706,866.14	13,318,716.00	1,706,866.14	13,318,716.00	99.99
1.3.05.01.04	PT	INSUMOS Y FUNCIONAMIENTO	7,600,000.00	512,789.92	5,403,307.03	71.10	2,196,692.97	512,789.92	5,403,307.03	512,789.92	5,397,253.03	71.02
1.3.05.01.04.01	PT	INSUMOS Y FUNCIONAMIENTO CONCEJO DELIBERANTE	1,100,000.00	-	203,043.28	18.46	896,956.72	-	203,043.28	-	203,043.28	18.46
1.3.05.01.04.01.01	PI	INSUMOS Y FUNCIONAMIENTO CONCEJO DELIBERANTE	500,000.00	-	203,043.28	40.61	296,956.72	-	203,043.28	-	203,043.28	40.61
1.3.05.01.04.01.02	PI	DONACIONES ADQUISICIONES Y OTROS- CONC.DELIB.	100,000.00	-	-	-	100,000.00	-	-	-	-	0
1.3.05.01.04.01.03	PI	DIGITALIZACIÓN E INFORMATIZACIÓN CONCEJO DELIB.	500,000.00	-	-	-	500,000.00	-	-	-	-	0
1.3.05.01.04.02	PI	INSUMOS Y FUNCIONAMIENTO TRIBUNAL DE CUENTAS	100,000.00	66,830.00	94,833.91	94.83	5,166.09	66,830.00	94,833.91	66,830.00	94,833.91	94.83
1.3.05.01.04.07	PI	INSUMOS Y FUNCIONAMIENTO RADIO MUNICIPAL	950,000.00	72,959.92	520,544.06	54.79	429,455.94	72,959.92	520,544.06	72,959.92	520,544.06	54.79
1.3.05.01.04.10	PI	PROGRAMA DE EDUCACION AMBIENTAL	300,000.00	-	2,200.00	0.73	297,800.00	-	2,200.00	-	2,200.00	0.73
1.3.05.01.04.11	PI	CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL	1,650,000.00	312,000.00	1,647,272.58	99.83	2,727.42	312,000.00	1,647,272.58	312,000.00	1,647,272.58	99.83
1.3.05.01.04.14	PI	PLAN DE MONITOREO Y CONTROL DE VECTORES	2,000,000.00	61,000.00	1,960,708.54	98.04	39,291.46	61,000.00	1,960,708.54	61,000.00	1,960,708.54	98.04
1.3.05.01.04.15	PI	GIRSU PLAN DE GESTION INTEGRAL DE RSU	1,500,000.00	-	974,704.66	64.98	525,295.34	-	974,704.66	-	968,650.66	64.58
1.3.05.01.05	PI	OTROS	130,000.00	-	29,760.00	22.89	100,240.00	-	29,760.00	-	29,760.00	22.89
1.3.05.01.06	PI	FUNCIONAMIENTO JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL	1,570,000.00	-	1,546,500.00	98.50	23,500.00	-	1,546,500.00	-	1,546,500.00	98.5
1.3.05.01.07	PI	FUNCIONAMIENTO AREA JUVENTUD MUNICIPAL	50,000.00	-	-	-	50,000.00	-	-	-	-	0
1.3.05.01.09	PI	FUNCIONAMIENTO CASA ANEXA	600,000.00	-	100,029.82	16.67	499,970.18	-	100,029.82	-	100,029.82	16.67
1.3.05.01.10	PT	PAICOR-PLAN DE FEDERALIZACION DE LA GESTION DE COM	134,800,000.00	15,224,692.88	134,786,186.47	99.99	13,813.53	15,224,692.88	134,786,186.47	15,224,692.88	134,786,186.47	99.99
1.3.05.01.10.01	PI	PAICOR- ALIMENTOS	127,600,000.00	13,952,568.21	127,599,192.30	100.00	807.70	13,952,568.21	127,599,192.30	13,952,568.21	127,599,192.30	100
1.3.05.01.10.02	PI	PAICOR- CONSUMO Y MANTENIMIENTO OTROS	7,200,000.00	1,272,124.67	7,186,994.17	99.82	13,005.83	1,272,124.67	7,186,994.17	1,272,124.67	7,186,994.17	99.82
1.3.05.01.13	PI	INSUMOS Y FUNCIONAMIENTO MUSEO CAMIARE	710,000.00	117,385.20	703,444.34	99.08	6,555.66	117,385.20	703,444.34	117,385.20	703,444.34	99.08
1.3.05.01.14	PI	INSUMOS Y FUNCIONAMIENTO CENTRO CULTURAL	1,680,000.00	45,920.10	1,276,496.42	75.98	403,503.58	45,920.10	1,276,496.42	45,920.10	1,275,466.42	75.92
1.3.05.01.16	PI	INSUMOS Y FUNCIONAMIENTO SISTEMA CLOACAS	3,550,000.00	486,107.09	2,912,782.04	82.05	637,217.96	486,107.09	2,912,782.04	486,107.09	2,912,782.04	82.05
1.3.05.01.17	PI	INSUMOS Y FUNCIONAMIENTO DIRECCION DE VIVIENDAS	13,700,000.00	6,634,565.32	13,686,093.19	99.90	13,906.81	6,634,565.32	13,686,093.19	6,634,565.32	13,671,093.19	99.79
1.3.05.02	PT	AL SECTOR PRIVADO	369,225,000.00	16,161,168.15	354,531,281.68	96.02	14,693,718.32	16,161,168.15	354,477,481.68	25,952,568.15	354,355,396.68	95.97
1.3.05.02.01	PT	AYUDA SOCIAL	10,551,000.00	1,131,079.02	10,045,620.63	95.21	505,379.37	1,131,079.02	10,045,620.63	1,131,079.02	10,007,640.63	94.85
1.3.05.02.01.01	PI	MEDICAMENTOS	2,150,000.00	-	1,659,189.32	77.17	490,810.68	-	1,659,189.32	-	1,659,189.32	77.17
1.3.05.02.01.02	PI	ESTUDIOS ESPECIALES	106,000.00	7,500.00	105,000.00	99.06	1,000.00	7,500.00	105,000.00	7,500.00	105,000.00	99.06
1.3.05.02.01.03	PI	PROTESIS Y ANTEOJOS	310,000.00	39,050.00	300,185.00	96.83	9,815.00	39,050.00	300,185.00	39,050.00	300,185.00	96.83
1.3.05.02.01.04	PI	SUBSIDIOS GASTOS Y AYUDAS	7,985,000.00	1,084,529.02	7,981,246.31	99.95	3,753.69	1,084,529.02	7,981,246.31	1,084,529.02	7,943,266.31	99.48
1.3.05.02.03	PT	SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS	268,424,000.00	4,256,798.34	257,870,948.49	96.07	10,553,051.51	4,256,798.34	257,870,948.49	14,048,198.34	257,813,388.49	96.05
1.3.05.02.03.01	PI	FUNCIONAMIENTO UNI 3	50,000.00	-	-	-	50,000.00	-	-	-	-	0
1.3.05.02.03.02	PT	PROGRAMA DE BECAS MUNICIPALES Y PROVINCIALES	231,024,000.00	448,100.00	228,298,746.33	98.82	2,725,253.67	448,100.00	228,298,746.33	10,239,500.00	228,241,246.33	98.8
1.3.05.02.03.02.01	PI	BECARIOS OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	103,704,000.00	-	102,758,128.33	99.09	945,871.67	-	102,758,128.33	4,167,600.00	102,700,628.33	99.03
1.3.05.02.03.02.02	PI	BECARIOS ADMINISTRACION	7,800,000.00	-	7,039,300.00	90.25	760,700.00	-	7,039,300.00	121,800.00	7,039,300.00	90.25
1.3.05.02.03.02.03	PI	BECARIOS DEPENDENCIAS DE SALUD Y ACCION SOCIAL	59,900,000.00	256,600.00	59,836,810.00	99.89	63,190.00	256,600.00	59,836,810.00	3,040,600.00	59,836,810.00	99.89
1.3.05.02.03.02.04	PI	BECARIOS CULTURA DEPORTES Y TURISMO	19,900,000.00	-	19,424,250.00	97.61	475,750.00	-	19,424,250.00	1,311,200.00	19,424,250.00	97.61
1.3.05.02.03.02.06	PI	BECARIOS ESTUDIANTES	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0
1.3.05.02.03.02.07	PI	BECARIOS OTROS	39,720,000.00	191,500.00	39,240,258.00	98.79	479,742.00	191,500.00	39,240,258.00	1,598,300.00	39,240,258.00	98.79
1.3.05.02.03.03	PT	SUBS.PARA INFRAESTRUCTURA ENTIDADES DEPORTIVAS	1,700,000.00	99,800.00	753,600.00	44.33	946,400.00	99,800.00	753,600.00	99,800.00	753,600.00	44.33
1.3.05.02.03.03.01	PI	CLUB ATLETICO ALMAFUERTE	500,000.00	32,400.00	294,200.00	58.84	205,800.00	32,400.00	294,200.00	32,400.00	294,200.00	58.84
1.3.05.02.03.03.02	PI	CLUB SPORTIVO BELGRANO	500,000.00	32,400.00	194,400.00	38.88	305,600.00	32,400.00	194,400.00	32,400.00	194,400.00	38.88
1.3.05.02.03.03.03	PI	CLUB ATLETICO JUVENTUD UNIDA	500,000.00	35,000.00	265,000.00	53.00	235,000.00	35,000.00	265,000.00	35,000.00	265,000.00	53
1.3.05.02.03.03.04	PI	CLUB MURCIELAGOS RUGBY	200,000.00	-	-	-	200,000.00	-	-	-	-	0



Pag. 59

1.3.05.02.03.04	PI	SUBSIDIO CONSUMO Y MANT.SALAS CUNA	15,380,000.00	2,000,873.79	15,372,890.94	99.95	7,109.06	2,000,873.79	15,372,890.94	2,000,873.79	15,372,830.94	99.95
1.3.05.02.03.06	PI	SUBSIDIO CONSUMO Y MANT.HOGAR DE ANCIANOS	7,500,000.00	1,158,946.73	7,192,611.11	95.90	307,388.89	1,158,946.73	7,192,611.11	1,158,946.73	7,192,611.11	95.90
1.3.05.02.03.08	PI	SUBSIDIO CONSUMO Y MANT.TALLER ESPERANZA	2,000,000.00	279,640.69	1,495,760.45	74.79	504,239.55	279,640.69	1,495,760.45	279,640.69	1,495,760.45	74.79
1.3.05.02.03.09	PI	SUBS.HOGAR DE DIA COMEDOR N° 25	1,000,000.00	57,437.13	646,327.30	64.63	353,672.70	57,437.13	646,327.30	57,437.13	646,327.30	64.63
1.3.05.02.03.13	PI	FUNCIONAMIENTO GRUPO INTERDISCIPLINARIO	150,000.00	-	700.00	0.47	149,300.00	-	700.00	-	700.00	0.47
1.3.05.02.03.14	PI	SUBSIDIOS REINTEGRABLES	2,400,000.00	-	2,148,000.00	89.50	252,000.00	-	2,148,000.00	-	2,148,000.00	89.50
1.3.05.02.03.15	PI	OTROS SUBSIDIOS	230,000.00	-	-	-	230,000.00	-	-	-	-	0.00
1.3.05.02.03.16	PI	BOLETO EDUCATIVO GRATUITO	390,000.00	-	303,474.24	77.81	86,525.76	-	303,474.24	-	303,474.24	77.81
1.3.05.02.03.18	PI	TALLERES Y CAPACITACIONES	1,600,000.00	-	2,263.12	0.14	1,597,736.88	-	2,263.12	-	2,263.12	0.14
1.3.05.02.03.19	PI	PREVENCION Y PROMOCION DE LA SALUD	2,000,000.00	212,000.00	1,656,575.00	82.83	343,425.00	212,000.00	1,656,575.00	212,000.00	1,656,575.00	82.83
1.3.05.02.03.20	PI	ACOMPANAMIENTO Y AYUDA A PACIENTES ONCOPEDIATRICOS	3,000,000.00	-	-	-	3,000,000.00	-	-	-	-	0.00
1.3.05.02.04	PT	APORTES Y GASTOS DE CULTURA DEP. TURISMO Y PRENSA	41,230,000.00	7,640,560.78	38,507,996.11	93.40	2,722,003.89	7,640,560.78	38,454,196.11	7,640,560.78	38,450,491.11	93.26
1.3.05.02.04.01	PI	GASTOS CULTURALES DE RECREACION Y OTROS	6,300,000.00	1,132,631.24	5,716,573.67	90.74	583,426.33	1,132,631.24	5,716,573.67	1,132,631.24	5,716,573.67	90.74
1.3.05.02.04.02	PI	GASTOS DEPORTIVOS VARIOS	7,070,000.00	968,631.94	7,067,527.45	99.97	2,472.55	968,631.94	7,013,727.45	968,631.94	7,010,022.45	99.15
1.3.05.02.04.03	PI	GASTOS DE PROMOCION Y DESARROLLO TURISTICO	11,360,000.00	4,085,585.80	11,359,842.26	100.00	157.74	4,085,585.80	11,359,842.26	4,085,585.80	11,359,842.26	100.00
1.3.05.02.04.04	PI	GASTOS DE PRENSA DIFUSION Y PROTOCOLO	200,000.00	-	116,500.00	58.25	83,500.00	-	116,500.00	-	116,500.00	58.25
1.3.05.02.04.05	PI	GASTOS EN EDUCACION	2,000,000.00	87,529.40	1,354,221.05	67.71	645,778.95	87,529.40	1,354,221.05	87,529.40	1,354,221.05	67.71
1.3.05.02.04.07	PI	DESARROLLO PRODUCTIVO, COMERCIO Y EMPLEO	12,750,000.00	1,366,182.40	12,723,531.68	99.79	26,468.32	1,366,182.40	12,723,531.68	1,366,182.40	12,723,531.68	99.79
1.3.05.02.04.08	PI	INSUMOS Y FUNCIONAMIENTO PREDIO DEPORTIVO	1,000,000.00	-	135,800.00	13.58	864,200.00	-	135,800.00	-	135,800.00	13.58
1.3.05.02.04.09	PI	PROGRAMAS DE EDUCACIÓN NO FORMAL	50,000.00	-	34,000.00	68.00	16,000.00	-	34,000.00	-	34,000.00	68.00
1.3.05.02.04.10	PI	PROGRAMA DE CONCIENTIZACIÓN TURÍSTICA	500,000.00	-	-	-	500,000.00	-	-	-	-	0.00
1.3.05.02.05	PT	DEVOLUCIONES	2,000,000.00	17,800.00	1,394,260.84	69.71	605,739.16	17,800.00	1,394,260.84	17,800.00	1,394,260.84	69.71
1.3.05.02.05.01	PI	DEVOLUCIONES TASAS A LA PROPIEDAD	500,000.00	-	29,048.03	5.81	470,951.97	-	29,048.03	-	29,048.03	5.81
1.3.05.02.05.02	PI	DEVOLUCIONES IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES	200,000.00	-	78,396.45	39.20	121,603.55	-	78,396.45	-	78,396.45	39.20
1.3.05.02.05.03	PI	DEVOLUCIONES VARIAS	1,300,000.00	17,800.00	1,286,816.36	98.99	13,183.64	17,800.00	1,286,816.36	17,800.00	1,286,816.36	98.99
1.3.05.02.06	PT	EVENTOS ORGANIZACION Y AUSPICIO	46,400,000.00	3,114,930.01	46,206,295.61	99.58	193,704.39	3,114,930.01	46,206,295.61	3,114,930.01	46,183,455.61	99.53
1.3.05.02.06.01	PI	EVENTOS INSTITUCIONALES	8,015,000.00	180,457.37	7,832,427.38	97.72	182,572.62	180,457.37	7,832,427.38	180,457.37	7,819,587.38	97.56
1.3.05.02.06.02	PI	EVENTOS CULTURALES	5,225,000.00	1,611,310.54	5,224,927.50	100.00	72.50	1,611,310.54	5,224,927.50	1,611,310.54	5,224,927.50	100.00
1.3.05.02.06.03	PI	EVENTOS TURISTICOS	2,430,000.00	695,750.00	2,427,752.86	99.91	2,247.14	695,750.00	2,427,752.86	695,750.00	2,417,752.86	99.50
1.3.05.02.06.04	PI	EVENTOS DEPORTIVOS	2,820,000.00	426,212.10	2,817,335.52	99.91	2,664.48	426,212.10	2,817,335.52	426,212.10	2,817,335.52	99.91
1.3.05.02.06.05	PI	EVENTO PICNIC	27,910,000.00	201,200.00	27,903,852.35	99.98	6,147.65	201,200.00	27,903,852.35	201,200.00	27,903,852.35	99.98
1.3.05.02.07	PI	OTROS	620,000.00	-	506,160.00	81.64	113,840.00	-	506,160.00	-	506,160.00	81.64
1.3.05.02.08	PI	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0.00
1.3.06	PT	TRANSFERENCIAS PARA FINANC.EROGACIONES DE CAPITAL	5,795,000.00	256,861.42	3,287,710.34	56.73	2,507,289.66	256,861.42	3,287,710.34	256,861.42	3,285,710.34	56.73
1.3.06.01	PT	AL SECTOR PUBLICO	1,945,000.00	30,000.00	1,550,947.55	79.74	394,052.45	30,000.00	1,550,947.55	30,000.00	1,548,947.55	79.64
1.3.06.01.01	PT	MANTENIMIENTO EDIFICIOS PUBLICOS LEY7644	1,945,000.00	30,000.00	1,550,947.55	79.74	394,052.45	30,000.00	1,550,947.55	30,000.00	1,548,947.55	79.64
1.3.06.01.01.01	PI	ESCUELA REMEDIOS ESCALADA DE SAN MARTIN	20,000.00	-	-	-	20,000.00	-	-	-	-	0.00
1.3.06.01.01.02	PI	ESCUELA IPEM N°210	20,000.00	-	-	-	20,000.00	-	-	-	-	0.00
1.3.06.01.01.03	PI	ESCUELA DR. PEDRO C. MOLINA	60,000.00	30,000.00	58,000.00	96.67	2,000.00	30,000.00	58,000.00	30,000.00	58,000.00	96.67
1.3.06.01.01.04	PI	ESCUELA RURAL N°412	20,000.00	-	2,000.00	10.00	18,000.00	-	2,000.00	-	-	0.00
1.3.06.01.01.05	PI	ESCUELA IPEM N°299	150,000.00	-	134,100.00	89.40	15,900.00	-	134,100.00	-	134,100.00	89.40
1.3.06.01.01.06	PI	ESCUELA PAULA ALBARRACIN	55,000.00	-	-	-	55,000.00	-	-	-	-	0.00
1.3.06.01.01.07	PI	ESCUELA NORMAL JOSE M. ESTRADA	120,000.00	-	112,600.00	93.83	7,400.00	-	112,600.00	-	112,600.00	93.83
1.3.06.01.01.08	PI	ESCUELA JUSTO A. CARTAS	20,000.00	-	-	-	20,000.00	-	-	-	-	0.00
1.3.06.01.01.09	PI	ESCUELA ARTURO CAPDEVILLA	170,000.00	-	128,800.00	75.76	41,200.00	-	128,800.00	-	128,800.00	75.76
1.3.06.01.01.10	PI	CENMA	50,000.00	-	47,749.00	95.50	2,251.00	-	47,749.00	-	47,749.00	95.50
1.3.06.01.01.11	PI	JARDINES DE INFANTES	50,000.00	-	18,000.00	36.00	32,000.00	-	18,000.00	-	18,000.00	36.00
1.3.06.01.01.12	PI	COMISARIA DISTRITO ALMAFUERTE Y JUZGADO DE PAZ	790,000.00	-	745,998.55	94.43	44,001.45	-	745,998.55	-	745,998.55	94.43
1.3.06.01.01.13	PI	CENTRO VECINAL BARRIO PARQUE	175,000.00	-	172,000.00	98.29	3,000.00	-	172,000.00	-	172,000.00	98.29
1.3.06.01.01.14	PI	CENTRO VECINAL BARRIO PINARES	50,000.00	-	35,000.00	70.00	15,000.00	-	35,000.00	-	35,000.00	70.00
1.3.06.01.01.15	PI	CENTRO VECINAL BARRIO VILLA EL SALTO	95,000.00	-	54,700.00	57.58	40,300.00	-	54,700.00	-	54,700.00	57.58
1.3.06.01.01.16	PI	CENTRO VECINAL B* SOL DE MAYO Y BELGRANO	100,000.00	-	42,000.00	42.00	58,000.00	-	42,000.00	-	42,000.00	42.00
1.3.06.01.01.20	PI	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0.00



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE

1.3.06.02	PT	AL SECTOR PRIVADO	3,850,000.00	226,861.42	1,736,762.79	45.11	2,113,237.21	226,861.42	1,736,762.79	226,861.42	1,736,762.79	45.11
1.3.06.02.01	PI	PROGRAMA EMERGENCIA HABITACIONAL	3,850,000.00	226,861.42	1,736,762.79	45.11	2,113,237.21	226,861.42	1,736,762.79	226,861.42	1,736,762.79	45.11
2	PT	EROGACIONES DE CAPITAL	534,695,000.00	53,705,993.01	438,578,929.85	82.02	96,116,070.15	53,705,993.01	438,578,929.85	49,318,776.01	429,555,481.27	80.34
2.1	PT	INVERSION FISICA	522,545,000.00	52,405,679.55	428,388,209.96	81.98	94,156,790.04	52,405,679.55	428,388,209.96	48,018,462.55	419,364,761.38	80.25
2.1.07	PT	BIENES DE CAPITAL	41,380,000.00	4,978,301.08	26,354,435.31	63.69	15,025,564.69	4,978,301.08	26,354,435.31	4,978,301.08	26,354,435.31	63.69
2.1.07.01	PI	MAQUINARIAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	16,255,000.00	1,357,025.08	14,429,062.30	88.77	1,825,937.70	1,357,025.08	14,429,062.30	1,357,025.08	14,429,062.30	88.77
2.1.07.02	PI	MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA	6,025,000.00	83,100.00	4,808,312.68	79.81	1,216,687.32	83,100.00	4,808,312.68	83,100.00	4,808,312.68	79.81
2.1.07.03	PI	MEDIOS DE TRANSPORTE	9,130,000.00	-	2,500,000.00	27.38	6,630,000.00	-	2,500,000.00	-	2,500,000.00	27.38
2.1.07.05	PI	BIENES INMUEBLES	2,050,000.00	-	-	-	2,050,000.00	-	-	-	-	0
2.1.07.06	PI	OTROS BIENES DE CAPITAL	4,920,000.00	3,538,176.00	4,617,060.33	93.84	302,939.67	3,538,176.00	4,617,060.33	3,538,176.00	4,617,060.33	93.84
2.1.07.08	PI	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	3,000,000.00	-	-	-	3,000,000.00	-	-	-	-	0
2.1.08	PT	TRABAJOS PUBLICOS	481,165,000.00	47,427,378.47	402,033,774.65	83.55	79,131,225.35	47,427,378.47	402,033,774.65	43,040,161.47	393,010,326.07	81.68
2.1.08.01	PT	POR CUENTA DE LA MUNICIPALIDAD	318,955,000.00	23,612,789.57	293,331,612.93	91.97	25,623,387.07	23,612,789.57	293,331,612.93	20,494,149.57	289,396,600.29	90.73
2.1.08.01.02	PT	POR ADMINISTRACION	318,955,000.00	23,612,789.57	293,331,612.93	91.97	25,623,387.07	23,612,789.57	293,331,612.93	20,494,149.57	289,396,600.29	90.73
2.1.08.01.02.01	PI	OBRA GAS NATURAL - RED DOMICILIARIA	2,000,000.00	-	-	-	2,000,000.00	-	-	-	-	0
2.1.08.01.02.02	PI	OBRA CEMENTERIO MUNICIPAL BS.Y SERV.	500,000.00	81,000.00	325,409.60	65.08	174,590.40	81,000.00	325,409.60	81,000.00	325,409.60	65.08
2.1.08.01.02.03	PI	OBRA BALNEARIO PIEDRAS MORAS BS.Y SERV.	5,500,000.00	1,365,143.38	5,470,095.45	99.46	29,904.55	1,365,143.38	5,470,095.45	1,365,143.38	5,470,095.45	99.46
2.1.08.01.02.04	PT	OBRA CORDON CUNETA Y PAVIMENTO	89,890,000.00	2,139,886.00	87,704,006.75	97.57	2,185,993.25	2,139,886.00	87,704,006.75	2,139,886.00	87,704,006.75	97.57
2.1.08.01.02.04.01	PI	OBRA PAVIMENTO BS.Y SERVICIOS	58,300,000.00	2,139,886.00	56,456,966.62	96.84	1,843,033.38	2,139,886.00	56,456,966.62	2,139,886.00	56,456,966.62	96.84
2.1.08.01.02.04.02	PI	OBRA CORDON CUNETA BS.Y SERV.	31,590,000.00	-	31,247,040.13	98.91	342,959.87	-	31,247,040.13	-	31,247,040.13	98.91
2.1.08.01.02.05	PI	OBRA EN PASEOS Y ESPACIOS PUBLICOS	32,000,000.00	1,468,625.89	31,175,340.57	97.42	824,659.43	1,468,625.89	31,175,340.57	1,468,625.89	31,107,340.57	97.21
2.1.08.01.02.06	PI	OBRA AMP.Y REMOD.HOSPITAL MUNICIPAL	700,000.00	-	474,107.76	67.73	225,892.24	-	474,107.76	-	474,107.76	67.73
2.1.08.01.02.07	PI	OBRA BALNEARIO MUNICIPAL	5,000,000.00	254,250.00	1,147,785.59	22.96	3,852,214.41	254,250.00	1,147,785.59	254,250.00	1,147,785.59	22.96
2.1.08.01.02.08	PI	OBRA PAVIM.BADENES Y LOMOS	1,000,000.00	330,330.00	876,262.17	87.63	123,737.83	330,330.00	876,262.17	330,330.00	876,262.17	87.63
2.1.08.01.02.09	PI	OBRA REPARACION DE CALLES, BOCACALLES Y BACHEO	18,900,000.00	1,269,688.43	18,860,984.52	99.79	39,015.48	1,269,688.43	18,860,984.52	1,269,688.43	18,860,984.52	99.79
2.1.08.01.02.10	PI	OBRA REMOD.EDIFICIOS MUNICIPALES	12,135,000.00	257,522.75	5,263,119.73	43.37	6,871,880.27	257,522.75	5,263,119.73	257,522.75	5,263,119.73	43.37
2.1.08.01.02.11	PI	OBRA INSTITUCIONES Y ESCUELAS	1,200,000.00	-	39,772.65	3.31	1,160,227.35	-	39,772.65	-	39,772.65	3.31
2.1.08.01.02.12	PI	OBRAS EVENTUALES E IMPREVISTAS	7,120,000.00	607,907.22	6,957,448.69	97.72	162,551.31	607,907.22	6,957,448.69	607,907.22	6,957,448.69	97.72
2.1.08.01.02.13	PI	OBRA MANT.CANALES PLUVIALES	1,200,000.00	-	128,000.00	10.67	1,072,000.00	-	128,000.00	-	128,000.00	10.67
2.1.08.01.02.14	PI	OBRA DESAGUES PLUVIALES BS. Y SERVICIOS	1,000,000.00	-	960,825.00	96.08	39,175.00	-	960,825.00	-	960,825.00	96.08
2.1.08.01.02.15	PI	OBRA CONST.Y PINTURA SEÑALES DE TRANSITO Y ACCESOS	16,810,000.00	1,230,570.00	16,235,824.12	96.58	574,175.88	1,230,570.00	16,235,824.12	1,230,570.00	16,235,824.12	96.58
2.1.08.01.02.16	PI	OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION ALUMBRADO PUBLICO	22,000,000.00	1,330,534.82	21,255,801.39	96.62	744,198.61	1,330,534.82	21,255,801.39	1,330,534.82	21,255,801.39	96.62
2.1.08.01.02.17	PI	OBRA DE INFRAESTRUCTURA PARQUE INDUSTRIAL	4,000,000.00	-	3,844,318.82	96.11	155,681.18	-	3,844,318.82	-	3,844,318.82	96.11
2.1.08.01.02.18	PI	OBRA GAS NATURAL PLANTA REDUCTORA Y RAMALES	300,000.00	-	-	-	300,000.00	-	-	-	-	-
2.1.08.01.02.19	PI	OBRA TERMINAL DE OMNIBUS	4,000,000.00	-	3,095,451.25	77.39	904,548.75	-	3,095,451.25	-	2,983,284.25	74.59
2.1.08.01.02.20	PI	OBRAS COMPLEMENTARIAS PLANTA DE CLOACAS	1,000,000.00	211,750.00	314,035.53	31.40	685,964.47	211,750.00	314,035.53	211,750.00	314,035.53	31.40
2.1.08.01.02.21	PI	OBRA PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS	40,000,000.00	5,445,503.97	36,574,490.14	91.44	3,425,509.86	5,445,503.97	36,574,490.14	2,326,863.97	32,819,644.50	82.02
2.1.08.01.02.22	PI	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA LOTEOS	52,700,000.00	7,620,077.11	52,628,533.20	99.86	71,466.80	7,620,077.11	52,628,533.20	7,620,077.11	52,628,533.20	99.86
2.1.08.02	PT	POR CUENTA DE LA PCIA.Y/O NACION	162,210,000.00	23,814,588.90	108,702,161.72	67.01	53,507,838.28	23,814,588.90	108,702,161.72	22,546,011.90	103,613,725.78	63.88
2.1.08.02.01	PT	POR CUENTA DE LA PCIA.Y/O NACION	162,210,000.00	23,814,588.90	108,702,161.72	67.01	53,507,838.28	23,814,588.90	108,702,161.72	22,546,011.90	103,613,725.78	63.88
2.1.08.02.01.01	PI	OBRAS PROGRAMAS NACIONALES Y PROVINCIALES	500,000.00	-	-	-	500,000.00	-	-	-	-	-
2.1.08.02.01.02	PI	OBRA NUEVO EDIFICIO POLICIAL	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.1.08.02.01.03	PI	OBRAS PROGRAMA FODEMEEP	25,000,000.00	1,432,500.00	22,287,772.91	89.15	2,712,227.09	1,432,500.00	22,287,772.91	1,482,500.00	22,287,772.91	89.15
2.1.08.02.01.04	PI	OBRAS PROGRAMA AURORA	8,000,000.00	47,384.06	5,277,250.33	65.97	2,722,749.67	47,384.06	5,277,250.33	47,384.06	5,277,250.33	65.97
2.1.08.02.01.05	PI	OBRA VIVIENDAS PLAN SEMILLA	52,710,000.00	9,812,770.12	52,704,578.00	99.99	5,422.00	9,812,770.12	52,704,578.00	8,434,193.12	47,616,142.06	90.71
2.1.08.02.01.06	PI	OBRA VIVIENDAS NACIONALES PLAN CASA PROPIA	76,000,000.00	12,521,934.72	28,432,560.48	37.41	47,567,439.52	12,521,934.72	28,432,560.48	12,581,934.72	28,432,560.48	37.41
2.1.08.03	PI	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.3	PT	AMORTIZACION DEUDA	12,150,000.00	1,300,313.46	10,190,719.89	83.87	1,959,280.11	1,300,313.46	10,190,719.89	1,300,313.46	10,190,719.89	83.87
2.3.10	PT	AMORTIZACION DE LA DEUDA	12,150,000.00	1,300,313.46	10,190,719.89	83.87	1,959,280.11	1,300,313.46	10,190,719.89	1,300,313.46	10,190,719.89	83.87
2.3.10.01	PT	CON ORGANISMOS PRIVADOS	7,900,000.00	774,767.54	6,086,454.08	77.04	1,813,545.92	774,767.54	6,086,454.08	774,767.54	6,086,454.08	77.04
2.3.10.01.02	PT	OTRAS DEUDAS	7,900,000.00	774,767.54	6,086,454.08	77.04	1,813,545.92	774,767.54	6,086,454.08	774,767.54	6,086,454.08	77.04
2.3.10.01.02.01	PI	AMORTIZACION DEUDAS VARIAS	7,900,000.00	774,767.54	6,086,454.08	77.04	1,813,545.92	774,767.54	6,086,454.08	774,767.54	6,086,454.08	77.04



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE

2.3.10.02	PT	ORGANISMOS PROVINCIALES	4,250,000.00	525,545.92	4,104,265.81	96.57	145,734.19	525,545.92	4,104,265.81	525,545.92	4,104,265.81	96.57
2.3.10.02.01	PT	AMORTIZACION DEUDAS CON CONVENIO	4,200,000.00	525,545.92	4,104,265.81	97.72	95,734.19	525,545.92	4,104,265.81	525,545.92	4,104,265.81	97.72
2.3.10.02.01.01	PI	AMORTIZACION CUOTAS PACTO SANEAMIENTO	100,000.00	-	25,524.92	25.52	74,475.08	-	25,524.92	-	25,524.92	25.52
2.3.10.02.01.02	PI	AMORT.CUOTAS FONDO PARA FINAN.C DE PROYECTOS	3,050,000.00	263,325.67	3,044,105.36	99.81	5,894.64	263,325.67	3,044,105.36	263,325.67	3,044,105.36	99.81
2.3.10.02.01.03	PI	AMORT.CUOTAS FONDO DESARROLLO URBANO - SEMILLA	1,050,000.00	262,220.25	1,034,635.53	98.54	15,364.47	262,220.25	1,034,635.53	262,220.25	1,034,635.53	98.54
2.3.10.02.01.05	PI	AMORT.CUOTAS CREDITOS BANCOR	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.3.10.02.01.06	PI	ADELANTOS DE COPARTICIPACIÓN	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2.3.10.02.02	PT	OTRAS DEUDAS	50,000.00	-	-	-	50,000.00	-	-	-	-	-
2.3.10.02.02.05	PI	OTRAS DEUDAS	50,000.00	-	-	-	50,000.00	-	-	-	-	-
2.3.10.02.03	PI	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
50	OT	NO CLASIFICADOS	-	17,713,578.36	147,326,255.99	-	-	17,713,578.36	147,326,255.99	17,713,578.36	147,326,255.99	-
50.3	OT	NO CLASIFICADOS	-	17,713,578.36	147,326,255.99	-	-	17,713,578.36	147,326,255.99	17,713,578.36	147,326,255.99	-
50.3.1	OT	CUENTAS DE ORDEN	-	17,713,578.36	147,326,255.99	-	-	17,713,578.36	147,326,255.99	17,713,578.36	147,326,255.99	-
50.3.1.01	OT	NO CLASIFICADA	-	17,713,578.36	147,326,255.99	-	-	17,713,578.36	147,326,255.99	17,713,578.36	147,326,255.99	-
50.3.1.01.01	OT	POR TRABAJOS PUBLICOS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
50.3.1.01.01.02	OI	GARANTÍA DE LICITACIONES	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
50.3.1.01.02	OT	OTRAS CAUSAS	-	17,713,578.36	147,326,255.99	-	-	17,713,578.36	147,326,255.99	17,713,578.36	147,326,255.99	-
50.3.1.01.02.01	OI	RETENCIÓN 18 % APORTE PERSONAL	-	8,642,895.04	71,628,414.38	-	-	8,642,895.04	71,628,414.38	8,642,895.04	71,628,414.38	-
50.3.1.01.02.02	OI	RETENCIÓN APROSS	-	4,251,805.20	33,456,039.26	-	-	4,251,805.20	33,456,039.26	4,251,805.20	33,456,039.26	-
50.3.1.01.02.03	OI	RETENCIÓN SEGURO DE VIDA	-	158,215.14	930,991.47	-	-	158,215.14	930,991.47	158,215.14	930,991.47	-
50.3.1.01.02.04	OT	OTRAS RETENCIONES	-	4,467,233.88	38,431,332.59	-	-	4,467,233.88	38,431,332.59	4,467,233.88	38,431,332.59	-
50.3.1.01.02.04.01	OI	APORTE SINDICAL	-	310,692.78	2,714,181.54	-	-	310,692.78	2,714,181.54	310,692.78	2,714,181.54	-
50.3.1.01.02.04.02	OI	IMPUESTOS PERCIBIDOS Y/O RETENIDOS	-	-	1,216,512.52	-	-	-	1,216,512.52	-	1,216,512.52	-
50.3.1.01.02.04.04	OI	OTRAS RETENCIONES	-	1,879,703.22	17,368,396.79	-	-	1,879,703.22	17,368,396.79	1,879,703.22	17,368,396.79	-
50.3.1.01.02.04.06	OI	PROVEEDURÍA SINDICAL	-	2,173,086.00	16,641,735.30	-	-	2,173,086.00	16,641,735.30	2,173,086.00	16,641,735.30	-
50.3.1.01.02.04.08	OI	HONORARIOS GESTIÓN DE COBRANZA	-	103,751.88	490,506.44	-	-	103,751.88	490,506.44	103,751.88	490,506.44	-
50.3.1.01.02.06	OI	CONTRIBUCIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS	-	193,429.10	2,879,478.29	-	-	193,429.10	2,879,478.29	193,429.10	2,879,478.29	-
TOTAL			2,106,000,000.00	245,936,222.56	2,104,497,626.39	92.93	148,828,629.60	245,936,222.56	2,104,318,826.39	249,795,178.36	2,089,179,313.81	-

Dr. Néstor Rubén Dagum, Intendente Municipal
Federico Bonisconti, Secretario de Gobierno



DEPARTAMENTO EJECUTIVO
ANEXOS

ANEXO
DECRETO MUNICIPAL N° 1357/23

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	IMPORTE
Sánchez, Marcela Patricia	23.253.795	\$ 15.000
Sosa, Delia Viviana	30.133.268	\$ 20.000

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum
Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

ANEXO
DECRETO MUNICIPAL N° 1416/23

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	IMPORTE
Acevedo, Zaida Fabiana	16.051.482	\$ 40.000
Rodríguez, María Cecilia	26.203.221	\$ 40.000

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum
Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

ANEXO
DECRETO MUNICIPAL N° 1422/23

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	IMPORTE
Cabral, Javier Alejandro	35.239.771	\$ 30.000
Cucchietti, Leonardo David	23.137.984	\$ 6.000

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum
Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

ANEXO
DECRETO MUNICIPAL N° 1431/23

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	IMPORTE
Baigorria, Luis Emanuel	31.960.941	\$ 25.000
Benique, Patricia Analía	32.954.216	\$ 7.000
Ceballos, Gustavo Marcelo	23.460.425	\$ 12.000
Ferrucci, Enrique Daniel	29.598.331	\$ 15.000
Olguín, Eduardo Alejandro	21.646.215	\$ 5.000
Robles, Omar Eduardo	12.316.092	\$ 15.000
Toledo, María Elizabeth	22.850.026	\$ 7.000

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum
Secretario de Gobierno Federico Bonisconti



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE

ANEXO I

DECRETO MUNICIPAL N° 1435/23

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	IMPORTE
Argüello, Brenda	42.696.722	\$ 1.000
Azcurrea, Alexis Micael	31.267.665	\$ 26.000
Barraza, Víctor Tomás	32.346.322	\$ 15.000
Farías, Hernán	34.446.983	\$ 7.000
Fleury, Norma	17.121.402	\$ 6.500
Maldonado, Débora Vanesa	28.590.892	\$ 8.000
Moroni, Mirta del Valle	16.274.874	\$ 18.500
Sánchez, Julia Mariana	17.294.373	\$ 1.000
Shmidt, Julieta Magalí	39.473.066	\$ 9.000
Sisterna, Alan Gabriel	41.522.572	\$ 7.000
Suárez, María Ana	32.040.526	\$ 1.500
Subijana, Stefanía Janet	43.606.899	\$ 7.500
Tapiaz, Leticia Alejandra	29.961.919	\$ 10.000

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum
Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

ANEXO

DECRETO MUNICIPAL N° 1459/23

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	IMPORTE
Acuña, Horacio Emanuel	44.076.518	\$ 25.000
Bucca, Yohana Magalí	37.286.937	\$ 25.000
Cavallo Bebeder, Sebastián	29.041.300	\$ 25.000
Lo Duca, Valentina	45.696.722	\$ 25.000
Lubatti, Florencia Magalí	43.609.778	\$ 25.000
Olguín Azcurra, Brisa	45.696.714	\$ 25.000
Sánchez, Marcela Patricia	23.253.795	\$ 15.000
Sosa, Delia Viviana	30.133.268	\$ 20.000
Walter, Claudia Beatriz	23.452.944	\$ 25.000

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum
Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

ANEXO

DECRETO MUNICIPAL N° 1460/23

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	IMPORTE
Acuña, Horacio Emanuel	44.076.518	\$ 45.372
Bucca, Yohana Magalí	37.286.937	\$ 17.238
Cavallo Bebeder, Sebastián	29.041.300	\$ 45.372
Lo Duca, Valentina	45.696.722	\$ 41.372
Lubatti, Florencia Magalí	43.609.778	\$ 17.238
Olguín Azcurra, Brisa	45.696.714	\$ 45.372
Walter, Claudia Beatriz	23.452.944	\$ 45.372

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum
Secretario de Gobierno Federico Bonisconti



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE

ANEXO
DECRETO MUNICIPAL N° 1466/23

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	IMPORTE
Acosta, Jonathan Daniel	35.170.461	\$ 9.000
Allende, Marcos Ramón	14.220.773	\$ 10.000
Almada, Georgina Antonella	37.286.753	\$ 10.000
Andino, Leopoldo Daniel	27.752.848	\$ 4.500
Avendaño, Mauricio Cayetano	25.643.638	\$ 25.000
Barrios, Damián Isidro	31.714.261	\$ 9.000
Basualdo, Julián Alejandro	40.201.025	\$ 10.000
Bazán, Facundo Gabriel	39.441.785	\$ 25.000
Bazán, Matías Maximiliano	29.790.856	\$ 18.000
Benedetti, Matías	28.025.459	\$ 15.000
Bustos, Ariel	24.394.878	\$ 15.000
Cáceres, Gonzalo Agustín	41.116.302	\$ 10.000
Carballo, Matías Francisco	39.473.009	\$ 10.000
Ceballos, Andrea Mickaela	39.176.946	\$ 10.000
Centeno, Néstor Fabián	26.286.940	\$ 12.000
Civalero, Sergio Eduardo	20.930.458	\$ 16.563
Corvalán, Lucas Iván	36.480.385	\$ 10.000
Cuello, Juan Marcelo	23.808.815	\$ 9.000
Dagatti, Sergio Danilo	23.206.955	\$ 16.563
Delpino, Gisela Alejandra	34.010.443	\$ 25.000
Domínguez, Mariana del C.	30.812.012	\$ 7.000
Domínguez, Matías Nicolás	32.780.583	\$ 15.000
Domínguez Do Pazo, Agustín	41.116.369	\$ 10.000
Fernández, Gustavo Daniel	27.752.838	\$ 5.000
Fernández, Miguel Ángel	14.220.710	\$ 12.000
Ferrigna, Mónica de Lourdes	20.345.745	\$ 15.000
Gigena, Cristian Andrés	28.025.303	\$ 10.000
Gigena, Leonel	39.174.840	\$ 15.000
Gira Sandoval, Lucas Leonel	46.308.850	\$ 5.000
Gómez, Carlos Domingo	12.637.942	\$ 15.000
Gómez, Jorge Ramón	31.677.373	\$ 10.000
Gómez, Gladys Vanesa	32.861.739	\$ 10.000
Gudiño, Hugo Ezequiel	32.276.770	\$ 18.000
Jaimes, Ramón Osvaldo	11.527.202	\$ 10.000
Lo Duca, José Alejandro	26.042.959	\$ 18.000
Martínez, Juan Carlos	33.712.799	\$ 9.000
Martínez, Miriam Elizabeth	35.832.258	\$ 10.000
Martini, Heber Denis	40.801.464	\$ 4.500
Mateo, Daniel Eduardo	16.070.869	\$ 25.000
Mayorga, Carlos Maximiliano	34.965.428	\$ 10.000
Mengo, Claudio Martín	34.004.632	\$ 7.000
Moncada, Oscar Ariel	24.301.554	\$ 15.000
Mongi, Carlos Alberto	21.409.831	\$ 25.000
Monticelli Cardoso, Jacqueline Milagros	43.928.567	\$ 10.000
Musso, Claudio	23.641.352	\$ 12.000
Núñez, Adrián David	30.128.436	\$ 25.000
Olguín, Jesús David	26.773.134	\$ 9.000
Oliva, María Cristina	33.268.859	\$ 12.000
Páez, Jonathan Ezequiel	35.239.779	\$ 9.000
Palma, Olga Noemí	14.478.077	\$ 8.000



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE

Pardo, Ángel Emiliano	34.965.438	\$ 10.000
Pinilla, Ana Paula	45.091.411	\$ 10.000
Reartes Altamira, Brisa A.	42.639.710	\$ 10.000
Rojo, Julieta Carla	41.522.503	\$ 10.000
Salgado, Sergio Gabriel	23.748.798	\$ 33.127
Sánchez, Alberto Alejandro	41.225.157	\$ 7.500
Sein, Diego	43.061.930	\$ 15.000
Sosa, Claudio Ismael	40.801.498	\$ 5.000
Sul, Jésica Analía	32.954.300	\$ 20.000
Tejeda, Lucio	21.409.866	\$ 5.000
Tissera, Javier Humberto	26.203.224	\$ 10.000
Torres, Emma María del C.	24.680.713	\$ 10.000
Velázquez, Luis Gustavo	45.090.823	\$ 5.000
Velázquez, Luis Victoriano	23.690.595	\$ 18.000
Vera, Carlos Mario	28.644.818	\$ 33.127
Vilche, Maximiliano Daniel	34.801.659	\$ 15.000
Villagra, Pedro Luis	16.371.971	\$ 10.000
Yapura, Enzo Gabriel	39.998.698	\$ 9.000
Zamora, Ramón Eduardo	31.267.770	\$ 12.000

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum
Secretario de Gobierno Federico Bonisconti

ANEXO

DECRETO MUNICIPAL N° 1471/23

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	IMPORTE
Accotto, Ariane Daniela	35.832.203	\$ 20.000
Botta, Karen Ayelén	39.736.768	\$ 20.000
Belisle, Pablo Leonardo	29.961.886	\$ 20.000
Ríos, Fernando Diego	30.500.143	\$ 20.000
Rodríguez, Fernando Antonio	20.523.908	\$ 20.000

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum
Secretario de Gobierno Federico Bonisconti



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE

CONCEJO DELIBERANTE

ANEXOS

ANEXO I

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1883/23

CATEGORIA	Básico al 01/03/23	Básico al 01/04/23	Básico al 01/05/23	Básico al 01/07/23	Básico al 01/08/23	Básico al 01/09/23	Básico al 01/10/23	Básico al 01/11/23	Básico al 01/01/24	Básico al 01/02/24	Básico al 01/03/24
CAT. 01	75,768.38	83,345.22	90,922.06	98,498.90	106,075.73	113,652.57	125,017.83	140,171.51	147,748.34	156,840.55	161,386.65
CAT. 02	75,768.38	83,345.22	90,922.06	98,498.90	106,075.73	113,652.57	125,017.83	140,171.51	147,748.34	156,840.55	161,386.65
CAT. 03	75,768.38	83,345.22	90,922.06	98,498.90	106,075.73	113,652.57	125,017.83	140,171.51	147,748.34	156,840.55	161,386.65
CAT. 04	75,768.38	83,345.22	90,922.06	98,498.90	106,075.73	113,652.57	125,017.83	140,171.51	147,748.34	156,840.55	161,386.65
CAT. 05	75,768.38	83,345.22	90,922.06	98,498.90	106,075.73	113,652.57	125,017.83	140,171.51	147,748.34	156,840.55	161,386.65
CAT. 06	75,768.38	83,345.22	90,922.06	98,498.90	106,075.73	113,652.57	125,017.83	140,171.51	147,748.34	156,840.55	161,386.65
CAT.07	75,768.38	83,345.22	90,922.06	98,498.90	106,075.73	113,652.57	125,017.83	140,171.51	147,748.34	156,840.55	161,386.65
CAT. 08	83,940.27	92,334.30	100,728.32	109,122.35	117,516.38	125,910.40	138,501.44	155,289.50	163,683.52	173,756.36	178,792.77
CAT. 09	85,652.38	94,217.62	102,782.86	111,348.10	119,913.34	128,478.58	141,326.43	158,456.91	167,022.15	177,300.44	182,439.58
CAT. 10	86,897.14	95,586.85	104,276.57	112,966.28	121,655.99	130,345.71	143,380.28	160,759.71	169,449.42	179,877.08	185,090.91
CAT. 11	88,176.05	96,993.66	105,811.26	114,628.87	123,446.47	132,264.08	145,490.48	163,125.69	171,943.30	182,524.42	187,814.99
CAT. 12	89,533.98	98,487.37	107,440.77	116,394.17	125,347.57	134,300.96	147,731.06	165,637.86	174,591.25	185,335.33	190,707.37
CAT. 13	90,446.68	99,491.35	108,536.01	117,580.68	126,625.35	135,670.02	149,237.02	167,326.35	176,371.02	187,224.62	192,651.42
CAT. 14	90,652.21	99,717.43	108,782.65	117,847.87	126,913.09	135,978.31	149,576.14	167,706.58	176,771.81	187,650.07	193,089.20
CAT. 15	90,902.34	99,992.58	109,082.81	118,173.05	127,263.28	136,353.52	149,988.87	168,169.34	177,259.57	188,167.85	193,621.99
CAT. 16	91,131.33	100,244.46	109,357.60	118,470.73	127,583.86	136,696.99	150,366.69	168,592.96	177,706.09	188,641.85	194,109.73
CAT. 17	91,702.20	100,872.42	110,042.64	119,212.86	128,383.08	137,553.30	151,308.63	169,649.07	178,819.29	189,823.55	195,325.69
CAT.18	92,273.50	101,500.85	110,728.20	119,955.55	129,182.90	138,410.25	152,251.28	170,705.98	179,933.33	191,006.15	196,542.56
CAT. 19	93,528.72	102,881.59	112,234.46	121,587.33	130,940.21	140,293.08	154,322.39	173,028.13	182,381.00	193,604.45	199,216.17
CAT. 20	101,133.71	111,247.08	121,360.45	131,473.82	141,587.19	151,700.56	166,870.62	187,097.36	197,210.73	209,346.78	215,414.80
CAT. 21	101,750.02	111,925.02	122,100.02	132,275.02	142,450.02	152,625.02	167,887.53	188,237.53	198,412.53	210,622.53	216,727.53
CAT. 22	106,539.14	117,193.05	127,846.97	138,500.88	149,154.79	159,808.71	175,789.58	197,097.41	207,751.32	220,536.02	226,928.37
CAT. 23	109,168.62	120,085.49	131,002.35	141,919.21	152,836.07	163,752.94	180,128.23	201,961.96	212,878.82	225,979.05	232,529.17
CAT. 24	122,288.80	134,517.68	146,746.56	158,975.44	171,204.32	183,433.20	201,776.52	226,234.28	238,463.16	253,137.81	260,475.14

Incremento sobre mes anterior (Impacto sobre masa salarial para Caja de Jub.Pens.y Ret.de Cba)

Incremento acumul.		10.00	9.09	8.33	7.69	7.14	10.00	12.12	5.41	6.15	2.90
--------------------	--	-------	------	------	------	------	-------	-------	------	------	------

Presidente Walter Daniel Romero
Secretario Walter Antonio Guillot



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE

ANEXOS
ORDENANZA MUNICIPAL N° 1884/23

ANEXO I INGRESOS

N* DE CUENTA	CONCEPTO	ANTERIOR	VARIACIÓN	ACTUAL
1.1.1	INGRESOS TRIBUTARIOS	338,720,000.00	20,000,000.00	358,720,000.00
1.1.1.02	Contribución que Incide sobre Comercio e Industria	66,000,000.00	20,000,000.00	86,000,000.00
1.1.2	OTROS INGRESOS DE JURISDICCIÓN MUNICIPAL	209,580,000.00	45,000,000.00	254,580,000.00
1.1.2.12	Interés Plazo Fijo	15,000,000.00	45,000,000.00	60,000,000.00
1.2.1	PARTICIPACION IMPUESTOS PROVINCIALES Y NAC.	930,000,000.00	53,000,000.00	983,000,000.00
1.2.1.04	FOFINDES - Hospital Dr.Salvador Scavuzzo	85,000,000.00	40,000,000.00	125,000,000.00
1.2.1.07	FASAMU	20,000,000.00	13,000,000.00	33,000,000.00
1.2.2	APORTES NO REINTEGRABLES	580,700,000.00	-118,000,000.00	462,700,000.00
1.2.2.01.1	Programas de Obras Nacionales y Provinciales	435,000,000.00	-118,000,000.00	317,000,000.00
	INGRESOS	PRESUP.ANTERIOR	INCREMENTO	PRESUP.ACTUAL
	IMPORTES TOTALES	2,106,000,000.00	0.00	2,106,000,000.00

ANEXO II EROGACIONES

N* DE CUENTA	CONCEPTO	ANTERIOR	INCREMENTO	ACTUAL
1.1.02	BIENES DE CONSUMO	146,685,000.00	20,000,000.00	166,685,000.00
1.1.02.10.06	Consumo y Mantenimiento Corralón Mpal.	4,950,000.00	3,000,000.00	7,950,000.00
1.1.02.10.07	Consumo y Mantenimiento Otros	3,995,000.00	3,000,000.00	6,995,000.00
1.1.02.14	Elementos de Seguridad para el Personal	5,430,000.00	9,000,000.00	14,430,000.00
1.1.02.17.01	Medicamentos Hospital Municipal	4,090,000.00	5,000,000.00	9,090,000.00
1.1.03	SERVICIOS	308,232,000.00	25,000,000.00	333,232,000.00
1.1.03.06	Alquileres Varios	18,965,000.00	5,000,000.00	23,965,000.00
1.1.03.11	Conservaciones y Reparaciones	21,470,000.00	8,000,000.00	29,470,000.00



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE

1.1.03.09.02	Asistencia Técnica	133,500,000.00	7,000,000.00	140,500,000.00
1.1.03.16.10	Servicios de Guardia Hospital Municipal	18,000,000.00	5,000,000.00	23,000,000.00
1.3.05	TRANSFERENCIA PARA FINANCIAR EROG.CTES.	476,935,000.00	70,000,000.00	546,935,000.00
1.3.05.01.10.01	PAICOR - Alimentos	96,800,000.00	50,000,000.00	146,800,000.00
1.3.05.02.03.02.01	Becarios Obras y Servicios Públicos	93,300,000.00	20,000,000.00	113,300,000.00
2.1.08	TRABAJOS PUBLICOS	599,165,000.00	118,000,000.00-	481,165,000.00
2.1.08.01.02.20	Obras Complementarias Planta de Cloacas	104,000,000.00	-103,000,000.00	1,000,000.00
2.1.08.02.01.06	Obra Viviendas Nacionales Plan Casa Propia	91,000,000.00	-15,000,000.00	76,000,000.00
2.3.10	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA	9,150,000.00	3,000,000.00	12,150,000.00
2.3.10.01.02.01	Amortización Deudas Varias	5,000,000.00	3,000,000.00	8,000,000.00
	EROGACIONES	ANTERIOR	INCREMENTO	PRESUP.ACTUAL
	IMPORTES TOTALES	2,106,000,000.00	0.00	2,106,000,000.00

Presidente Walter Daniel Romero
Secretario Walter Antonio Guillot

CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 1891/2023

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALMAFUERTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:
ORDENANZA TARIFARIA MUNICIPAL
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALMAFUERTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:
TITULO I
CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS INMUEBLES
TASA MUNICIPAL POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD

CAPITULO I - HECHO IMPONIBLE

Art.1º) A los fines de la aplicación del Artículo 57º de la Ordenanza General Impositiva, fijase para los inmuebles, las siguientes tasas básicas por metro lineal de frente y por año, según el siguiente criterio:
a) Valores vigentes en los meses de Enero a Abril para las cuotas 1 a 12.
b) Valores vigentes en los meses de Mayo a Agosto para las cuotas impagas de la 5 a la 12.
c) Valores vigentes en los meses de Septiembre a Diciembre para las cuotas impagas de la 9 a la 12.
Por decreto del Departamento Ejecutivo podrán actualizarse los importes establecidos en el presente Título en el segundo y tercer cuatrimestre del año, utilizando en cada caso la inflación (I.P.C.) publicada por INDEC acumulada en el cuatrimestre, pudiendo aplicar hasta un tope máximo del cincuenta por ciento (50%) de éste índice.

ZONA	IMPORTE (a) 1er.Cuatrimstre	IMPORTE (b) 2do.Cuatrimstre	IMPORTE (c) 3er.Cuatrimstre
ZONA A 1	6072.31	Importe (a) más: hasta el 50% de la inflación del cuatrimestre	Importe (b) más: hasta el 50% de la inflación del cuatrimestre
ZONA A 2	4914.70		
ZONA A 3	3396.50		
ZONA A 4	1637.75		
ZONA A 5	893.55		

Art.2º) La tasa básica que se establece en el Artículo 1º), tendrá carácter de anticipo o adelanto a las contribuciones que inciden sobre los inmuebles, acorde a lo dispuesto en el Art.77º) de la Ordenanza General Impositiva.
A los efectos del Artículo anterior, y en función de lo establecido por el Art.64 de la Ordenanza General Impositiva, se establece una zonificación del ejido municipal, según la estructura urbana determinada por la Ordenanza Municipal N° 1419/13 de Ordenamiento Territorial Urbano Ambiental:
Zona A: Establézcase como Zona A, los sectores comprendidos dentro del ejido municipal determinado por Ley Provincial N 10.641 que están directa o indirectamente beneficiadas por los servicios municipales. Integran esta zona, las Áreas Urbanizadas Consolidadas, Áreas de Urbanización Prioritaria, Áreas Mixtas de Promoción para Actividades, Áreas de Urbanización Diferida y Área de Servicios.
La Zona A, a su vez se sectoriza en cinco zonas de acuerdo a Plano Adjunto que como Anexo I se adjunta y forma parte de la presente Ordenanza, las que quedan comprendidas dentro de los siguientes ítems:



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE

ZONA A 1: Comprende las calles Pedro C. Molina desde Islas Malvinas hasta Urquiza; Avda. Bs. As. desde Islas Malvinas hasta Mitre y Urquiza; Avda. Gral. Paz desde Plaza Mariano Moreno hasta calle 25 de Mayo; Tucumán desde Islas Malvinas hasta Uruguay y las calles Francisco Orozco, S. Scavuzzo, G. Rawson, Alberdi, Castelli, 25 de Mayo y Avda.San Martín desde Avda. Buenos Aires hasta Salta; las manzanas A, B y G de Barrio Pinares. Del Loteo "Tierras del Fundador" el sector comprendido entre Avda.del Sol y Miski Yacu-Tamitani Lado Norte. Complejos turísticos, lotes y loteos ubicados próximos a la costa sur del lago Piedras Moras y del Río Ctlamochita.

ZONA A 2: Comprende el sector pavimentado de la localidad, excluyendo la Zona A 1, y excluyendo el sector pavimentado de barrios Sol de Mayo, El Salto y Parque. Comprende también los lotes de Barrio Pinares pertenecientes a las manzanas C, D, E, F, H, I. y predios ubicados entre calles Alem, Córdoba, Paso y Estados Unidos. Las propiedades del loteo “Tierras del Fundador” y “Tierras del Este” excluyendo los comprendidos en Zona A1.

Comprende también la Zona Corredor en los accesos a la ciudad: Predios ubicados sobre Ruta Nac. 36 desde su intersección con calle Alem hasta el límite Sur de nuestro radio Municipal, predios ubicados sobre Ruta Prov. 5 desde su intersección con calle Alem hasta el límite Oeste de nuestro radio Municipal, predios ubicados sobre Ruta Nac. 36 desde la intersección con Ruta Prov.6 (Cruce Piedras Moras) hasta el límite norte del radio Municipal, predios ubicados sobre Ruta Prov. 6 desde la intersección con Ruta Nac. 36 (Cruce Piedras Moras) hasta el límite Este del radio Municipal. Complejos turísticos, lotes y loteos ubicados próximos a la costa norte del lago Piedras Moras y del Río Ctlamochita.

ZONA A 3: Todo el cuadro que conforman las calles: Islas Malvinas, Urquiza, Mitre, Washington, Alem y manzanas J, K, L, M, N, O Y N PARTE de Barrio Pinares de Almafuerde, Barrio Eva Perón, excluyendo: Zona A 1, A 2, Monoblock 31 viviendas I.P.V. y el sector de Barrio Sol de Mayo (178 viviendas I.P.V.).

Loteo San Jorge.

ZONA A 4: Comprende los Barrios Plan de Viviendas Belgrano, Villa el Salto, Monoblock 31 viviendas I.P.V., Barrio Parque Almafuerde, Barrio Plan de Viviendas Sol de Mayo 178 Viviendas I.P.V., los predios donde se ubican los Clubes Belgrano y Atlético, Cámara Reductora de Presión, Parque 4 de Febrero y predio de Fundarg S.R.L., terrenos ubicados a ambas manos de calle Antártida Argentina hasta camino perilago, exceptuando Los Complejos turísticos ubicados sobre Las costas del lago Piedras Moras y del Río Ctlamochita.

ZONA A 5: Sectores que a los efectos de la aplicación de la presente Ordenanza pertenezcan al ejido Municipal de la Ciudad de Almafuerde, reciban la prestación de uno a más servicios municipales, y no se encuentren comprendidos en alguna de Las zonas precedentemente detalladas.

Zona B: Establézcase como Zona B, todos los sectores del ejido municipal determinado por Ley Provincial N° 10.641, que no estén comprendidos en Zona A.

LOTEADORES: Abonarán una tasa especial por los lotes que sean de su propiedad, que consiste en el 60% (sesenta por ciento) de la tasa determinada en el Artículo 1°), en la zona de radicación del lote, tendrá obligación de comunicar trimestralmente a la Municipalidad con listados completos de los lotes vendidos en el periodo, con los datos del nuevo propietario, el cual deberá abonar desde su adquisición las diferencias proporcionales de la tasa de acuerdo a la zona de radicación del lote.- Para reconocer a los loteadores, se exigirá el número de inscripción asignado por la Dirección de Rentas de la Provincia. Este beneficio se mantendrá por un máximo de dos (2) años contados a partir de la fecha de su otorgamiento.

CONSIDERACIONES ESPECIALES:

Las propiedades EDIFICADAS y BALDIAS ubicadas en las zonas A1, A2, A3, A4 y A5, cuyos metros lineales de frente exceden los catorce (14), abonaran la tasa que corresponde hasta esta cantidad de metros, el excedente hasta completar el total de metros de frente, tendrá una disminución de acuerdo a la siguiente escala:

Excedente de 14 m. hasta 56 m: disminución del 80%

Excedente de 56 m. hasta el total de metros de frente= disminución del 60%

Para aquellas propiedades beneficiadas por esta disposición que se encuentran incluidas en dos zonas distintas, la disminución se hará primero del lado de menor tasa.-

Art.3°) Los inmuebles ubicados en las zonas A1, A2, A3, A4 y A5 abonarán una tasa básica mínima mensual equivalente a 10 metros de la zona en la que se encuentre ubicada la propiedad.

Los terrenos establecidos en el Art. 67° de la Ordenanza Impositiva, con un frente a la calle inferior a dos (2) metros, abonaran con una bonificación del 50 % el ancho máximo de la propiedad, siendo en este caso el máximo a tributar 10 metros. No se considera para estos casos la tasa mínima mensual equivalente a 10 metros.

Establécese una tasa básica máxima mensual de acuerdo al siguiente esquema:

Mts.Frente	ZONA	IMPORTE (a) 1er.Cuatrimestre	IMPORTE (b) 2do.Cuatrimestre	IMPORTE (c) 3er.Cuatrimestre
Hasta 200ms. frente	ZONA A 1	15059.3	Importe (a) más: hasta el 50% de la inflación del cuatrimestre	Importe (b) más: hasta el 50% de la inflación del cuatrimestre
	ZONA A 2	12188.62		
	ZONA A 3	8423.20		
	ZONA A 4	4061.66		
	ZONA A 5	2216.00		
Más de 200ms. frente	ZONA A 1	18824.12		
	ZONA A 2	15235.62		
	ZONA A 3	10529		
	ZONA A 4	5076.97		
	ZONA A 5	2770.01		

Los montos mínimos y máximos establecidos en el presente artículo, se refieren exclusivamente a la tasa básica, sin perjuicio de los descuentos y/o adicionales que por la aplicación de esta u otra Ordenanza pudieran corresponder.

Art.4°) Todo inmueble baldío ubicado en las zonas A1 y A2 de Almafuerde, abonará una tasa adicional de acuerdo a la siguiente escala, por metro lineal cuando corresponda, los inmuebles baldíos ubicados en las zonas A3 y A4 abonarán solamente cuando el baldío excede la primera propiedad de un mismo titular:

ZONA		IMPORTE (a) 1er.Cuatrimestre	IMPORTE (b) 2do.Cuatrimestre	IMPORTE (c) 3er.Cuatrimestre
ZONA A 1	Calle Pedro C. Molina, entre Brasil e I. Malvinas	9098.23	Importe (a) más: hasta el 50% de la inflación del cuatrimestre	Importe (a) más: hasta el 50% de la inflación del cuatrimestre
	Resto de Zona A1	3032.74		
ZONA A 2		1965.69		
ZONA A 3		1359.22		
ZONA A 4		654.91		

A efectos de favorecer a quienes inicien el proceso de edificación en terrenos baldíos, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá, a solicitud del contribuyente interesado y por Resolución de Rentas Municipales, disminuir los montos establecidos en este artículo, para aquellos inmuebles baldíos alcanzados por el adicional (hasta un baldío por contribuyente) que hayan iniciado el trámite de previa municipal (Presentación de plano de Anteproyecto), según las siguientes escalas:

- Antigüedad en la titularidad del terreno hasta 3 años: reducción de 75 % del adicional.
- Antigüedad en la titularidad del terreno de más de 3 años: reducción de 50 % del adicional.

Las presentes reducciones caducarán automáticamente al obtener final de obra y pasar a estado edificado, o al finalizar la anualidad para la que fueron extendidas, y podrán ser renovadas a solicitud del interesado solamente por un período más (El beneficio anual se podrá otorgar dos veces como máximo a mismo terreno).

Sin perjuicio de esto, la constatación por parte del Municipio de la interrupción de los pasos y condiciones causantes del beneficio, hará caducar el mismo, de pleno derecho y sin necesidad de notificación alguna.

Podrán solicitar el presente beneficio y sujeto a aprobación por parte del Departamento Ejecutivo, los inmuebles baldíos colindantes pertenecientes a un mismo titular, vinculados entre sí por obras edilicias, de parqueizado, cercados o cualquier tipo de mejoras, con uno de ellos categorizados como inmueble edificado, que se conserven limpios de malezas, escombros o elementos en desuso, en este caso la disminución será de hasta el 100 % del adicional.



Establécese que el adicional por baldío no podrá superar en ningún caso el 50% del valor de la tasa básica de la propiedad a la que se le esté calculando el adicional.

Art.5°) **CONSIDERACIONES ESPECIALES:**

a) Para los inmuebles en propiedad horizontal, sea vivienda familiar o local comercial, se calculará la Tasa de la siguiente manera:
Se calculará la Tasa en forma habitual, es decir, valor base por metros de frente, adicionándose un 10%, por cada unidad habitacional, el total así obtenido se dividirá en la cantidad de unidades habitacionales para determinar el monto para cada una de ellas.

b) Para las propiedades que, sin ser propiedad horizontal, tengan más de una unidad habitacional, sea vivienda familiar o local comercial, se calculará la Tasa en forma habitual, es decir, valor base por metros de frente, adicionándose un 10 %. Este valor resultante, no podrá ser inferior al mínimo establecido en el Artículo 3 de esta Ordenanza multiplicado por la cantidad de unidades habitacionales que posea la propiedad.

c) Para las propiedades con frente a calles internas, o lotes internos, sin frente a calles públicas, tributarán el monto mínimo previsto en esta Ordenanza según la zona que se trate.

d) Las propiedades recategorizadas a Zona A2 en la presente ordenanza tarifaria, recibirán una bonificación equivalente a la diferencia entre la tasa correspondiente a esta zona y la de Zona A3. Esta bonificación se origina a efectos de no acumular la variación de tasas producida por el impacto inflacionario y el que origina la rezonificación.

e) Las propiedades comprendidas en la jurisdicción de Barrio Tierras del Fundador, abonarán una coparticipación especial obligatoria del 5% de la tasa por servicios a la propiedad de acuerdo a lo dispuesto por Ordenanza N° 1887/23.

Art.6°) De acuerdo a lo establecido en el Art.71 de la Ordenanza General Impositiva, establézcase un adicional sobre la tasa básica a tributar para aquellas propiedades inmuebles afectadas a las siguientes actividades:

a) Consultorios médicos, estudios de abogados, escribanos, contadores públicos, arquitectos, ingenieros y en general cualquier otra profesión liberal 7%.

b) Autoservicios, casas electrodomésticos, mueblerías, tiendas, estaciones de servicio, casas de repuestos, clínicas, farmacias, bancos, tarjetas de crédito, financieras, fábricas e industrias no insalubres y en general toda otra actividad comercial o de servicios no incluida en a), c), ó d) 10%.

c) Industrias y/o comercios insalubres, casas amuebladas, restaurantes, confiterías bailables, boites, bares y cafeterías, lugares donde se expidan bebidas al público para su consumo dentro del mismo 20%.

d) Supermercados 30%.

Art.7°) La contribución por Servicios a la Propiedad inmueble, que percibe este Municipio, se podrá abonar a partir de febrero de 2024 de la siguiente manera:

a. Contado:

a.1. Para propiedades que no registren deuda anterior, con el treinta por ciento (30%) de descuento: importe que resultará del valor de la Tasa básica por los metros de frente de la propiedad, al cual se le aplicará el descuento antes mencionado.

a.2. Las propiedades que registren deuda anterior dispondrán del descuento establecido en el apartado al) solo si regularizan previamente la deuda existente.-

b) Fijándose una por cada mes del año, venciendo la primera el 15 de febrero de 2024, y así sucesivamente las restantes, los días 15 del mes siguiente al que corresponda la cuota, en caso de ser feriado o inhábil, vencerá el primer día hábil siguiente.

Las cuotas serán la doceava parte de la Tasa Básica anual.

Vencido el plazo para pago contado, el contribuyente que opte por cancelar total o parcialmente la Tasa anual, podrá pagar la misma abonando las cuotas restantes a la fecha de presentación al valor de la siguiente cuota no vencida.

Aquel contribuyente que no registre deuda anterior y abone en cuotas dentro de los vencimientos previstos, gozará de un descuento del quince por ciento (15%) de cada cuota pagada en esta condición. Para aquellos contribuyentes que adhieran al débito automático para la cancelación de las cuotas mensuales, se otorgará un descuento adicional del cinco por ciento (5%).

TITULO II:
CONTRIBUCIONES POR LOS SERVICIOS DE INSPECCION
GENERAL E HIGIENE QUE INCIDEN SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS
CAPITULO I - DETERMINACION DE LA OBLIGACION

Art.8°) De acuerdo a lo establecido en el Art.85°), de la Ordenanza General Impositiva, fijase en el 6 0/00 (seis por mil), la alícuota general que se aplicara a todas las actividades detalladas en ANEXO II.

Art.9°) Las actividades cuyas alícuotas son diferentes de la general, son detalladas en ANEXO III.

Art.10°) El impuesto mínimo o a tributar será el siguiente: se divide la localidad en cinco zonas, que responden a idéntica sectorización a la establecida para el cobro de la Tasa por Servicios a la Propiedad, determinada en el Art. 2°) de la presente Ordenanza. Para proceder a su categorización, el contribuyente deberá presentar hasta el 15 de Enero de 2024 la correspondiente Declaración Jurada en donde conste el monto a valores corrientes del activo afectado a explotación, excepto inmuebles, a fin del año inmediato anterior, caso contrario, el Departamento Ejecutivo Municipal queda facultado a determinarlo de oficio.

Los mínimos se fijan de acuerdo a la siguiente escala:

ZONA	VALORES CORRIENTES AL COMIENZO DEL EJERCICIO	MINIMO ANUAL
ZONA A 1	≤ \$70.000,00	\$ 65,000.00
	\$70.001,00 A \$131.250,00	\$ 75,700.00
	\$131.251,00 A \$262.500,00	\$ 81,700.00
	\$262.501,00 A \$437.500,00	\$ 104,300.00
	≥ \$437.501,00	\$ 138,300.00
ZONA A 2	≤ \$70.000,00	\$ 58,400.00
	\$70.001,00 A \$131.250,00	\$ 67,400.00
	\$131.251,00 A \$262.500,00	\$ 76,300.00
	\$262.501,00 A \$437.500,00	\$ 93,600.00
	≥ \$437.501,00	\$ 125,100.00
ZONA A 3	≤ \$70.000,00	\$ 51,300.00
	\$70.001,00 A \$131.250,00	\$ 60,800.00
	\$131.251,00 A \$262.500,00	\$ 68,600.00
	\$262.501,00 A \$437.500,00	\$ 85,200.00
	≥ \$437.501,00	\$ 112,000.00
ZONA A 4	≤ \$70.000,00	\$ 47,700.00
	\$70.001,00 A \$131.250,00	\$ 53,700.00
	\$131.251,00 A \$262.500,00	\$ 59,600.00
	\$262.501,00 A \$437.500,00	\$ 78,100.00
	≥ \$437.501,00	\$ 101,300.00
ZONA A 5	≤ \$70.000,00	\$ 47,700.00



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE

	\$70.001,00 A \$131.250,00	\$ 53,700.00
	\$131.251,00 A \$262.500,00	\$ 59,600.00
	\$262.501,00 A \$437.500,00	\$ 78,100.00
	≥ \$437.501,00	\$ 101,300.00

En caso de que el local comercial, industrial o de servicios se encuentre en dos zonas distintas abonará la tasa mayor establecida. Se tomará para la determinación de la zona el domicilio consignado en las declaraciones juradas correspondientes al año anterior. Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, cuando se exploten los siguientes rubros, abonarán como mínimo por año:

a) Las Empresas de Internet y/o similares y Otras por cada abonado habilitado al Servicio en jurisdicción Municipal\$ 2.400,00.

b) Confeiterías bailables o pistas de bailes\$ 247.900,00.

c) Casas amuebladas y casas de alojamiento por hora, por cada pieza al finalizar el año inmediato anterior o al iniciar la actividad\$ 71.200,00.

d) Los negocios de cualquier ramo que se habiliten en forma temporaria en razón de su actividad de tipo estacionario, tributarán la tasa que corresponda a la zona de radicación del mismo, y al capital declarado, incrementado en un 50%, en forma proporcional al periodo de tiempo por el cual se habilita; debiendo abonarse treinta días antes de la terminación del periodo de explotación, el cual constará en la solicitud de inscripción y habilitación correspondiente. Sin perjuicio del período que dure la explotación, la tasa a tributar en el mismo no podrá ser inferior al equivalente a cuatro meses de la actividad habilitada.

- e) Los prestatarios de servicios de reparaciones, instalaciones varias y otros (carpinteros, plomeros, gasistas, etc.) sin establecimiento comercial instalado, abonarán la siguiente tasa anual, no debiendo liquidar en función de ingresos:
- Tasa única\$ 44.100,00.
- f) Las empresas dedicadas a televisión satelital, tales como Direct TV, Sky y similares abonaran una tasa anual por abonado de\$ 2.400,00.
- g) Los cibers, cibers café o similares, tendrán como mínimo anual a abonar la siguiente escala:
- 1) 1 a 10 computadoras\$ 86.400,00.
- 2) 11 a 20 computadoras\$ 115.600,00.
- 3) 21 o más computadoras\$ 187.100,00.
- h) Salones de fiestas
- a)De hasta 100 personas, mínimo anual\$ 104.300,00.
- b)De más de 100 personas hasta 200 personas, mínimo anual\$ 159.700,00.
- c)De más de 200 personas, mínimo anual\$ 193.100,00.
- i) Agencias de remises:
- Hasta 10 coches de alquiler, mínimo anual.....\$ 107.300,00.
 - Mas de 10 coches de alquiler, mínimo anual\$ 143.000,00.
- j) Ventas, consignatarios, comisionistas, etc. de maquinarias agrícolas, automotores nuevos o usados, motocicletas nuevas o usadas\$ 165.700,00.
- k) Locación de bienes inmuebles, mínima anual\$ 57.200,00.
- l) Cocheras, garajes, guardacoches o similares:
- Hasta 5 lugares, mínimo anual\$ 35.800,00.
 - Desde 6 hasta 10 lugares, mínimo anual\$ 71.500,00.
 - Más de 11 lugares, mínimo anual\$ 107.300,00.
- m) Casinos y máquinas de juego tipo Slots: De acuerdo a lo establecido en convenio aprobado por Ordenanza Municipal N° 1815/22.

Cuando un mismo contribuyente tenga habilitado más de un local de venta y/o distintas actividades en distintos locales, estos mínimos se aplicarán a cada uno de ellos.

MINIMO GENERAL

Cuando se exploten los rubros siguientes pagarán como contribución mínima mensual la que se detallan a continuación:

- a. Bancos, Entidades Financieras\$ 241.300,00.
- b. Otras Entidades Financieras y/o particulares\$ 36.700,00.
- c. Tarjetas de Créditos\$ 36.700,00.

MINIMO ESPECIAL

El comercio al por menor, cualquiera sea la zona donde se ubique, con venta directa a consumidor final, cuando la actividad sea desarrollada sin empleados, con un activo afectado a explotación excepto inmuebles, que no supere la suma de \$ 167.600,00 - a valores corrientes al inicio del ejercicio y cuyos ingresos totales correspondientes al año anterior, a moneda constante, no supere el monto de \$ 827.200,00, tributaran la siguiente tasa anual, no debiendo liquidar en función de ingresos:

- Tasa única\$ 47.700,00.

Los inmuebles destinados a depósitos y/o exhibición de mercaderías que se comercializan en otro inmueble, tributarán la siguiente tasa anual:

- Tasa única\$ 66.200,00.

Art.11º) Los mínimos establecidos se abonarán mensualmente, venciendo la primera cuota el 15 de Febrero de 2024 y las sucesivas el día 15 del mes siguiente al que corresponda la cuota, debiéndose encuadrar en los mínimos establecidos para cada zona y actividad y calculándose la doceava parte del mínimo anual en cada cuota.

CAPITULO II.
DE LA PRESENTACION DE LA DECLARACION JURADA.

Art.12º) La declaración Jurada de anticipos y/o saldo anual deberá presentarse según el cronograma de vencimientos establecido en el artículo 11, su incumplimiento y/o presentación incorrecta con bases no compatibles con lo declarado en impuestos provinciales y/o nacionales, hará pasible al responsable de una multa económica:

- Por presentación fuera de término\$ 1.840,00.-
- Por presentación con base incorrecta: un 10% de la diferencia entre la contribución presentada y la correcta, con un mínimo de\$ 4.600,00.-

Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a solicitar último recibo de ingresos brutos abonado a la D.G.R. libro de I.V.A. o Categorización de Monotributo.

CAPITULO III.
DE LA FORMA DE PAGO.

Art.13º) La contribución establecida en el presente Título, se pagará en los siguientes vencimientos:

- Las actividades desarrolladas durante el primer mes 2024, hasta el 15 de Febrero de 2024.-
- Las actividades desarrolladas durante el segundo mes 2024, hasta el 15 de Marzo de 2024.-
- Las actividades desarrolladas durante el tercer mes 2024, hasta el 15 de Abril de 2024.-
- Las actividades desarrolladas durante el cuarto mes 2024, hasta el 15 de Mayo de 2024.-
- Las actividades desarrolladas durante el quinto mes 2024, hasta el 17 de Junio de 2024.-
- Las actividades desarrolladas durante el sexto mes de 2024, hasta el 15 de Julio de 2024.-
- Las actividades desarrolladas durante el séptimo mes de 2024, hasta el 15 de Agosto de 2024.-
- Las actividades desarrolladas durante el octavo mes de 2024, hasta el 16 de Septiembre de 2024.-
- Las actividades desarrolladas durante el noveno mes de 2024, hasta el 15 de Octubre de 2024.-
- Las actividades desarrolladas durante el décimo mes de 2024, hasta el 15 de Noviembre de 2024.-
- Las actividades desarrolladas durante el décimo primer mes de 2024, hasta el 16 de Diciembre de 2024.-
- Las actividades desarrolladas durante el décimo segundo mes de 2024, hasta el 15 de Enero de 2025, con la presentación de la Declaración Jurada correspondiente.-

En aquellas actividades que deben aplicarse los montos mínimos, estos se dividirán en doce partes iguales.

Art.14º) Las contribuciones por los Servicios de Inspección General e Higiene que incidan sobre las actividades comercial, industrial y de servicio para la Cooperativa de Servicios Públicos Almafuerde Limitada, se establecerá conforme a lo dispuesto por la Ordenanza 1715/20 mientras dure su vigencia, posteriormente se ajustará a la presente ordenanza o en caso de corresponder a una nueva ordenanza particular.-

Art.15º) El Departamento Ejecutivo determinará la forma y modalidades del tributo que deberán ingresar a la municipalidad, los contribuyentes que, teniendo su establecimiento o sede de su actividad en otra jurisdicción de tipo industrial, comercial o de servicios por cuyo monto de Ingresos Brutos estarán gravados en los términos del Art. N° 35) del Convenio Multilateral suscripto por Pcia. de Córdoba al que este municipio dispone ratificar por la presente, su adhesión.-



Los contribuyentes y/o responsables en los términos de lo dispuesto precedentemente, deberán inscribirse en el municipio en el carácter con que operen en la jurisdicción, antes del 15 de Abril de 2024.-

La Municipalidad retendrá de los pagos efectuados a sus proveedores radicados en otras localidades, por las compras o contrataciones a ellos realizadas, el importe correspondiente a la Contribución legislada en este título, cualquiera sea el monto de la operación y con el porcentaje que determina esta Ordenanza, de acuerdo a la actividad de que se trate. Por el importe así determinado se extenderá un comprobante en las formas y con las modalidades que determine el D.E.-

Art.16°) Las actividades comprendidas en los Art. 8° o 9° de esta Ordenanza, y que se encuentren incluidas dentro del tramo "INDUSTRIAS MANUFACTURERAS", Códigos 101011 hasta 332000, determinarán el gravamen de la siguiente forma:

- a. Monto imponible hasta \$ 47.000.000,00, se aplica la alícuota correspondiente disminuida en un 20%.-
- b. Monto imponible superior a \$ 47.000.000,00 y hasta \$ 95.000.000,00, la alícuota correspondiente disminuida en un 25%.-
- c. Monto imponible superior a \$ 95.000.000,00, la alícuota correspondiente disminuida en un 30%.-

La disminución de alícuota alcanzada, será aplicada al total del monto imponible.

Para acceder al beneficio establecido en el presente artículo, Las Industrias deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Tener por lo menos cuatro (4) meses de inscriptos en la actividad. Los primeros cuatro meses de industrias nuevas se liquidarán sin la disminución de alícuota.
- No adeudar tasas por la actividad en el rubro por más de dos periodos vencidos. El no cumplimiento de cualquiera de los requisitos enumerados en el presente artículo, será causa de exclusión del beneficio establecido en el mismo.

Art.17°) Aplicase a las contribuciones del presente título, un 3% que se destinará a la promoción de la Actividad Turística de la Localidad. Este porcentaje podrá ser eximido parcial o totalmente por Decreto del Departamento Ejecutivo a aquellos comercios que adhieran a campañas o programas de fomento turístico dispuestas por el Municipio.

Art.18°) La Municipalidad de Almafuerde deberá inscribir de oficio a través de la Dirección de Rentas Municipal todas aquellas actividades Comerciales, Industriales y de Servicios que no hayan realizado el trámite correspondiente, debiendo notificarlas en forma inmediata y fehaciente.

Art.19°) Los contribuyentes del régimen simplificado de la Contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios, en el marco de lo establecido en los artículos 1 y siguientes del Código Tributario Municipal, no tributarán en función de lo dispuesto en los artículos precedentes, sino que deben ingresar mensualmente el importe que dispone y publica el gobierno provincial para la categoría que le corresponde en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) Monotributo -Anexo de la Ley Nacional N° 24977 y sus modificatorias-

TITULO III
CONTRIBUCIONES SOBRE ESPECTACULOS PUBLICOS
CAPITULO I - HECHO IMPONIBLE

Art.20°) A los fines determinados en el Art. 121°) de la Ordenanza General Impositiva, fijando los siguientes tributos:

Art.21°) Las empresas cinematográficas ambulantes abonarán por función el derecho del 20% de las entradas, cualquiera sea el periodo de tiempo de proyección.

De no mediar cobro de entradas por publicidad de casas o empresas abonarán un fijo de \$ 22.900,00 cada función.

El Departamento Ejecutivo reglamentará la forma y los lugares cerrados y/o al aire libre para su exhibición.

Art.22°) CIRCO: Las representaciones de los circos que se instalen en la localidad, abonarán el 10% de las entradas brutas por función, con un mínimo por día de \$ 17.000,00.

Art.23°) TEATROS: Los espectáculos de compañías frívolas y/o picarescas que se realicen en teatros, cines, calles, salones al aire libre, etc., abonarán por cada función el 10% del monto total de las entradas, quedando determinado que las instituciones donde se realicen las funciones, se constituyen en agentes de retención de la presente tasa.

Art.24°) Los clubes, sociedades no comerciales o agrupaciones que realicen festivales en locales propios o arrendados abonarán por cada función, el 10% sobre el monto de las entradas vendidas.

Art.25°) Las fiestas bailables organizadas por clubes o sociedades no comerciales abonarán el 10% de las entradas vendidas, mientras que las organizadas por privados o particulares abonarán:

Hasta 300 entradas vendidas 5% de las entradas vendidas.

Mas de 300 y hasta 600 entradas vendidas 10% de las entradas vendidas.

Mas de 600 entradas vendidas 15% de las entradas vendidas.

Art.26°) DEPORTES.

Los espectáculos deportivos, competencias deportivas, exhibiciones o similares abonarán por cada espectáculo:

- a. Tasa general para eventos deportivos 10% de las entradas brutas o de los derechos de inscripción de los participantes.
- b. Tasa para eventos hípicos o ecuestres 15% de las entradas brutas o de los derechos de inscripción de los participantes.

Se cobrará como anticipo un pago mínimo de \$ 16.100,00 que será tomado como pago a cuenta del monto que finalmente se determine.

Art.27°) FESTIVALES DIVERSOS.

Los festivales no determinados abonarán por cada festival sobre el monto de las ventas o en su defecto sobre la consumición, el 10% de los ingresos brutos.

Se cobrará como anticipo un pago mínimo de \$ 16.100,00 que será tomado como pago a cuenta del monto que finalmente se determine.

Art.28°) Los parques de diversiones y otras atracciones análogas, abonarán de acuerdo a la siguiente escala:

- Hasta diez juegos: por adelantado, por cada juego mecánico o kiosco habilitado o de bebidas, emparedados y similares \$ 500,00 por cada uno y por día.

- Más de diez juegos: por adelantado, por cada juego mecánico o kiosco habilitado o de bebidas, emparedados y similares \$ 765,00 por cada uno y por día.

Art.29°) Los negocios que se autoricen dentro de las instalaciones enunciadas para eventos deportivos o festivales, abonarán una inscripción mínima de \$ 13.800,00 por función y/o día.

Art.30°) Facultase al Departamento Ejecutivo a eximir total o parcialmente el pago legislado en el presente Título, cuando sea formalmente solicitado por instituciones locales o cuando la naturaleza del evento sea considerada de interés municipal.

TITULO IV
CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA OCUPACION
Y COMERCIO EN LA VIA PÚBLICA
CAPITULO I -OCUPACION EN LA VIA PÚBLICA

Art.31°) De acuerdo a lo establecido en el Art.132°) de la Ordenanza General Impositiva, se establece que, por ocupación de la vía pública con líneas eléctricas, obras sanitarias, gas, agua corriente, líneas telefónicas, telegráficas, TV por cable, fibras ópticas, u otras, aéreas y/o subterráneas, los Contribuyentes establecidos en el Art. 122°) de la misma Ordenanza, abonarán anualmente la suma de \$ 2.200,00 cada 100 Mts. de vía pública ocupada, que se encuentren comprendidas dentro del ejido Municipal.

El pago se efectuará en 12 cuotas mensuales y consecutivas, siendo cada una de ellas igual a la doceava parte del importe anual que corresponda, venciendo la primera, el día 20 de Enero de 2024, y las restantes cada treinta días; si el día 20 de algún mes resultara feriado o inhábil, la cuota deberá abonarse el primer día hábil siguiente, la última vencerá el día 20 de Diciembre de 2024.-

A los efectos de la aplicación de los Art. 132° a Art. 138° de la Ordenanza General Impositiva, por la Ocupación de la Vía Pública para obras de tendido de líneas eléctricas, obras sanitarias, gas, agua corriente, líneas telefónicas, telegráficas, TV por cable, fibras ópticas u otras, aéreas y/o subterráneas, ejecutadas por empresas particulares, civiles, mixtas o estatales, que se realicen dentro del ejido municipal, abonaran la siguiente tasa fija:

- Obras hasta 500 metros lineales o cuadrados \$ 2.100,00 por metro cuadrado o lineal.
- Obras de más de 500 metros lineales o cuadrados\$ 1500,00 por metro cuadrado o lineal.

Art.32°) Por la ocupación de la Vía Pública o inmuebles de Propiedad Municipal, pagaran por semana o fracción y por adelantado:

- a) Circos, parques de diversiones, Primera Categoría, la suma de \$ 4,17 por metro cuadrado y por día.
- b) Calesitas, juegos infantiles y otras atracciones similares que ocupen hasta 200 Metros cuadrados, \$ 4.17 por metro cuadrado y por día.
- c) Parques infantiles de segunda Categoría \$ 4.17 por metro cuadrado y por día.

- d) Los vendedores ambulantes que proveen Artículos existentes o no en los mercados de plaza, abonarán una tasa de \$ 14.900,00 por día, cualquiera sea la mercadería que vendan, teniendo en cuenta de solicitar la correspondiente autorización al Departamento Ejecutivo antes de iniciar la venta, caso contrario abonará un recargo del 100% de la tasa establecida anteriormente y deberá someterse a la Ordenanza Particular que regle al respecto. Asimismo, deberá exhibir los comprobantes de adquisición o procedencia de la mercadería a vender y el respectivo control bromatológico, si correspondiere; caso contrario podrá procederse al decomiso de la mercadería.

- e) Los introductores de mercadería que vendan por su cuenta a comercios Únicamente deberán inscribirse en la Municipalidad y quedaran sujetos a lo establecido en el Titulo II de la Ordenanza Tarifaria, los comercios compradores deberán exigirles la autorización Municipal, debiendo registrar el número de la misma en las respectivas facturas o remitos. Ante el incumplimiento de ello, en caso que el introductor no abonare la tasa de reinspección veterinaria, además de la multa el responsable del pago de la reinspección veterinaria es el comercio comprador, que será pasible de una multa de \$ 31.700,00 la primera vez, y en caso de reincidencia se aplicará la misma y se procederá a la clausura del comercio. Todos los vendedores ambulantes mencionados anteriormente y a efectos que esta Municipalidad autorice su funcionamiento, deberán presentar la constancia del Último pago del impuesto a Los Ingresos Brutos, que recauda la Dirección General de Rentas de la Provincia. Por colocación de mesas frente a cafés, bares y/o confiterías, bufets de clubes explotados por particulares, o por la venta ambulante de mercaderías, abonarán la contribución de este Título, de la siguiente forma:



- f) Por la ocupación de la vía pública para stands publicitarios, muestra de Artículos o productos, exposiciones, márketing, etc. Con o sin venta al público abonarán por día \$ 15.100,00.
- g) Los puestos que se instalan en ferias francas o eventos públicos abonarán por día:
 - Los puestos de artículos manufacturados y/o de producción local.....\$ 120,0
 - Por mes.....\$ 1.440.00.
 - Los puestos de artículos manufacturados y/o de producción de otras localidades\$ 300,00 Por mes.....\$ 3.600,00.
 - Los puestos de artículos adquiridos para su reventa \$ 900,00.
 - Los puestos de venta de cultivos de quintas\$ 3.600,00.
 - Los puestos de elaboración y venta de comidas y bebidas (Food Track o similares) ..\$ 5.400,00.
 - Los puestos de elaboración y venta de comidas y bebidas (Food Track o similares) que se instalen en eventos especiales como PICNIC o similares abonarán un monto máximo de \$ 350.000,00.

El Departamento Ejecutivo Municipal podrá eximir por Decreto, total o parcialmente de la contribución establecida en el presente artículo, por razones debidamente fundadas de necesidad, reciprocidad o promoción de actividades.

TITULO V
CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS MERCADOS Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS DE ABASTO EN LUGARES DE DOMINIO PUBLICO O PRIVADO MUNICIPAL.-

No se establece tasa en este Título por no existir establecimiento en jurisdicción del ámbito municipal de Almafuerde; en caso de radicarse, se establecerán los importes por Ordenanza.-

TITULO VI.
INSPECCION Y REINSPECCION SANITARIA, DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS
ELABORADOS Q PRODUCIDOS EN ALMAFUERTE, Y/O INTRODUCIDOS DESDE
OTRAS LOCALIDADES
CAPITULO UNICO

Art.33°) Por inspección y reinspección sanitaria de productos alimenticios elaborados o producidos en Almafuerde, y/o introducidos desde otras localidades:

- a) Vacunos por cada Kilogramo\$ 12,50.-
- b) Caprinos, ovinos y lechones por cada Kg\$ 12,50.-
- c) Porcinos Por cada Kilogramo\$ 12,50.-
- d) Aves, por cada cajón (aprox.8 unidades)\$ 124,00.-
- e) Pescados por cada Kilogramo\$ 18,70.-
- f) Brosas por cada Kg\$ 12,60.-

Fijase un monto mínimo para los incisos a, b, c, d, e y f.....\$ 1650,00.-
g) Análisis de Triquinelosis (derivación de muestras)\$ 9.300,00.-
h) Lácteos,

Furgón tipo camioneta\$ 1.200,00.-
Furgón tipo camión\$ 1.800,00.-
Chacinados tipo: Frescos y secos
Furgón tipo camioneta\$ 1.200,00.-
Furgón tipo camión.....\$ 1.800,00.-

i) Productos de panificación

Furgón tipo camioneta\$ 1.200,00.-
Furgón tipo camión\$ 1.800,00.-
j) Pastas frescas y secas\$ 1.800,00.-
k) Huevos: por furgón tipo camioneta\$ 1.200,00.-
l) Reinspección de bebidas:

Bebidas analcoholicas (aguas, sodas, y otras) tipo furgoneta\$ 1.200,00.-
Bebidas analcoholicas (aguas, sodas, y otras) tipo camión.....\$ 1.800,00.-
Bebidas alcohólicas\$ 1.800,00.-

- m) Libreta de Sanidad- Otorgamiento\$ 3.000,00.-
- n) Libreta de Sanidad- Renovación\$ 2.000,00.-
- o) Carnet de Manipulador de Alimentos- Otorgamiento\$ 8.100,00.-
- p) Carnet de Manipulador de Alimentos- Renovación\$ 8.100,00.-
- q) Carnet de Manipulador de Alimentos- Duplicado\$ 4.200,00.-
- r) Habilitación de vehículo para transporte de alimentos\$ 10.800,00.-

Renovación anual de hab.vehículo para transp.alimentos\$ 3.600,00.-
s) Cremas heladas (por camión o furgón)\$ 1.500,00.-
t) Harinas por camión\$ 1.800,00.-
por camión con acoplado\$ 3.200,00.-
u) Mercaderías varias (Supermercados)\$ 1.800,00.-
v) Frutas y Verduras

Furgón tipo camioneta\$ 1.200,00.-
Furgón tipo camión\$ 2.100,00.-
w) Permiso de transporte\$ 3.200,00.-

TITULO VII
CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LAS FERIAS Y REMATES DE HACIENDA.

No se establece tasa en este Título por no existir establecimiento en jurisdicción del ámbito municipal de Almafuerde; en caso de radicarse, se establecerán los importes por Ordenanza.

TITULO VIII
DERECHOS DE INSPECCION Y CONTRASTES DE PESAS Y MEDIDAS
CAPITULO UNICO

Art.34°) No Tarifado.

TITULO IX.
CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS CEMENTERIOS
CAPITULO I

Art.35°) Derechos de inhumación, en panteón familiar, nichos o en tierra ...\$ 3.500,00.-
Derechos de exhumación, traslado y retiro, en panteón familiar, nichos o en tierra ..\$ 8.400,00.-
Derechos de reducción de cadáveres en\$ 37.000,00.-
Los derechos establecidos en el presente capítulo se refieren exclusivamente al permiso y no a la prestación del servicio.

CAPITULO II
SANTUARIOS

Art.36°) Por cada servicio fúnebre en cementerios Municipales o Privados se abonará una tasa de\$ 8.400,00.-
Los servicios prestados por empresas de otras jurisdicciones o aquellas que ingresen fallecidos de otras jurisdicciones deberán pagar además un adicional de \$ 8.400,00.

CAPITULO III
CONCESIONES DE NICHOS Y URNAS

Art.37°) Por la concesión de nichos municipales tasa única por un lapso de hasta cinco años:



a. Nichos en pabellones con techo:
1° y 4° fila\$ 35.700,00.-
2° y 3° fila\$ 53.400,00.-
Incluye cerramiento de hormigón.
Para los nichos municipales será de colocación obligatoria lápidas de poliuretano color blanco, placa y florero.

b. Por la concesión de urnas en el Panteón San Pedro, se cobrará:
Tasa única por hasta cinco años.....\$ 33.100,00.-
El vencimiento del plazo de pago de la concesión se producirá el 18 de Abril de 2024.-

c. Por la concesión de urnas en galería con techo por un lapso de un año:
1° y 6° fila\$ 3.300,00.-
2°, 3°, 4° y 5° fila\$ 5.000,00.-
Por el derecho de uso de un espacio para urna dentro del urnero comunitario en galería con techo por el lapso de un año.....\$ 1.000,00.-
Art.38°) El vencimiento del plazo de pago de la concesión se producirá el 18 de Abril de 2024.-
Art.39°) Por la concesión de nichos en el Panteón San Pedro del Cementerio Municipal por un lapso de hasta 25 años, se cobrará la siguiente tasa:
1) Tasa única por hasta 5 años.....\$ 57.600,00.-
2) Tasa única por hasta 25 años.....\$ 256.200,00.-
El monto de las concesiones se podrá abonar en hasta cinco (5) cuotas mensuales iguales y consecutivas.
Por los nichos en galería con techo y Panteón San Pedro, se obligará la colocación de lápidas de mármol blanco, quedando la placa y los floreros a elección de los familiares y/o de los responsables.
Por la concesión a perpetuidad de nichos en Cofradía Sagrado Corazón de Jesús:
• 1° fila \$ 357.500,00.-
• 2° y 3° fila \$ 458.700,00.-
• 4° fila \$ 345.500,00.-
Por los nichos en Cofradía Sagrado Corazón de Jesús, se proveerá de tapa de material, florero, cruz y placa acordes a los preexistentes.
El monto de las concesiones se podrá abonar en hasta cinco (5) cuotas mensuales, iguales y consecutivas.
Por la concesión de nichos de hormigón premoldeados en galería por un lapso de hasta 25 años, se cobrará la siguiente tasa:
1) Tasa Única por hasta 25 años Filas 1 y 4.....\$ 213.900,00.
2) Tasa Única por hasta 25 años Filas 2 y 3.....\$ 256.200,00.
Art.40°) Las concesiones que se otorguen se harán con vencimiento los 31 de Diciembre del año que se trate, de acuerdo a lo contratado.
La concesión del primer año se efectuará en forma proporcional entre la fecha de contrato y el 31 de Diciembre de ese año.
Art.41°) Por la concesión de terrenos en el Cementerio Municipal destinados a la construcción de panteones, sepulcros y tumbas, el precio de concesión por metro cuadrado es el siguiente:
1) Zona 1 Y 2..... \$34.300,00.-
Por la concesión de terrenos en el Cementerio Municipal destinados a
2) Zona 3 (Exclusivamente para sepulturas en tierra)..... \$41.400,00.-
Art.42°) Queda terminantemente prohibido toda transacción de concesiones a perpetuidad de nichos, panteones y terrenos, sin la autorización en cada caso del Departamento Ejecutivo, el cual podrá autorizar construcciones de bien común realizadas por Sindicatos, Mutuales, Instituciones civiles y congregaciones religiosas debiendo solicitarles la documentación que en cada caso se requiera.
Art.43°) Se abonará una tasa anual por mantenimiento y limpieza de acuerdo a la siguiente escala :
a. Terrenos baldíos zonas 1 y 2\$ 8.850,00.-
b. Terrenos zona 3\$ 14.500,00.-
Los edificados abonarán una tasa anual por mantenimiento y limpieza de acuerdo a la siguiente escala:
a. Terrenos edificados\$ 6.500,00.-
b. Nichos adquiridos:
Filas 1 y 4\$ 4.000,00.-
Filas 2 y 3\$ 4.800,00.-
c. Nichos alquilados
Filas 1 y 4\$ 1550,00.-
Filas 2 y 3\$ 1900,00.-
El vencimiento de esta tasa será el 18 de Abril de 2024.-

CAPITULO IV
CONSTRUCCIONES, REFACCIONES Y MODIFICACIONES EN LOS CEMENTERIOS

Art.44°) Las construcciones, refacciones o modificaciones que se hagan en el cementerio, abonarán los siguientes derechos:
1) Panteones\$ 22.800,00.-
2) Nichos\$ 11.350,00.-
3) Tumbas\$ 8.250,00.-
Las entidades o asociaciones abonarán el 50% de estos derechos.
Cuando se trate de refacciones o modificaciones menores abonarán el 50 % de estos derechos.
Por la construcción por parte del municipio de tapa para nichos particulares se establece un costo de \$ 5.850,00.
Art.45°) Para la presentación de planos, documentos, verificación de cálculos y estudios de planos se registrá por las disposiciones que se refieren a la construcción de obras privadas y el reglamento específico de construcciones en Cementerio Municipal.
Art.46°) En ningún caso esos derechos serán inferiores a \$ 8.250,00, a excepción de lo establecido en el último párrafo del Art. 48°.
Art.47°) La comprobación de la falta de cumplimiento de las disposiciones de los artículos anteriores, serán penados con multas de hasta el triple del derecho que le hubiere correspondido.

TITULO X.
CONTRIBUCIONES POP CIRCULACION DE VALORES SORTEABLES, RIFAS O TOMBOLAS.

Art.48°) De conformidad a lo expuesto en el Art. 172°) de la Ordenanza General Impositiva se tomará como índice el monto total sobre las boletas en circulación de venta.
Art.49°) De acuerdo al índice establecido en el artículo anterior se cobrará el 10% sobre las rifas, tómbolas y otras figuras del Art. 172°) de la Ordenanza General Impositiva que posean carácter local y circulen en el Municipio.
Para las rifas y tómbolas de carácter foráneo que circulen en el ámbito municipal, se cobrará el 20%, siempre que ambos casos hayan cumplimentado lo establecido en el Art. 175° de la Ordenanza General Impositiva.
Art.50°) El pago de los derechos establecidos en los Artículos anteriores, se hará de la siguiente forma:
c. Rifas locales se abonarán en dos cuotas, la primera a 90 días y la segunda a los 180 días de la autorización para circular.
d. Rifas foráneas: al solicitar la autorización para su venta, se abonará el 20%. Debiendo ser solicitada la autorización por la entidad organizadora.

TITULO XI
CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA PUBLICIDAD Y LA PROPAGANDA
CAPITULO I

Art.51°) Conforme a lo establecido en el Art. 179°) de la Ordenanza General Impositiva los letreros demostrativos que identifiquen los comercios, industrias, profesionales, negocios u oficinas de cualquier naturaleza donde se ejerza una actividad lucrativa y los que se refieren al ramo que se dedican ,siempre que se anuncien productos o marcas determinadas colocadas en los establecimientos anunciados (No se incluyen los carteles frontales que no se aparten de la línea de edificación, ni los que se exhiban en vidrieras), abonarán por cada metro cuadrado o fracción de cada letrero por año\$ 2.800,00.
Los importes que resultan de la aplicación de los párrafos anteriores, serán incluidos en el cedulón correspondiente a la tercera cuota del año 2024 de la Tasa Retributiva por los Servicios de Inspección e Higiene que inciden sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios.



ARTICULOS DE PROPAGANDA
CAPITULO II

Art.52º) Por avisos de cualquier índole:

- Los avisos de propaganda de cualquier tipo, que contengan texto fijo instalados en la vía pública o visible desde ella, en caminos, hipódromos, campos de deportes, etc. y los que se exhiben en el establecimiento del anunciante, abonarán por año y por metro cuadrado o fracción \$ 2.800,00.- para las publicidades locales, \$ 4.550,00.- para publicidades de otras localidades.
- Por la colocación de carteles de publicidad estática en predios municipales (Ferias/Eventos/Hipódromo/Autódromo/) se abonará un derecho anual que irá desde \$35.750,00 hasta \$ 196.600,00 el m2. Según sea la ubicación del mismo.

La contribución legislada en este Título, podrá ser eximida parcial o totalmente por Decreto del Departamento Ejecutivo cuando los responsables del pago adhieran a campañas o programas de fomento turístico dispuestas por el Municipio.

ANUNCIOS DE VENTAS O REMATES
CAPITULO III

Art.53º) Los letreros o carteles que anuncien ventas o remates de:

Propiedades raíces, lotes y/o urbanizaciones, quedan sujetos a la siguiente escala:

- a. Los que se coloquen en la propiedad a vender, visible desde la vía pública abonarán por cada metro cuadrado de letrero o fracción\$ 3.650,00.-
- b. Los remates particulares de mercaderías, y muebles y útiles que funcionen permanentemente en un mismo local y por más de treinta días y que no estén a cargo de martilleros judiciales, pagarán el siguiente derecho:
- b.1 Por derecho de bandera, al mes o fracción\$ 5.600,00.-
- b.2. Por el derecho de exhibir carteles o avisos referentes al remate en el interior y/o exterior del local, se abonará por mes o fracción\$ 5.600,00.-
- c. Cuando estos remates sean a cargo de martilleros judiciales abonaran el 70% de las tarifas anteriores.

VEHICULOS DE PROPAGANDA
CAPITULO IV

Art.54º) No tarifado.

PUBLICIDAD EN LUGARES PUBLICOS
CAPITULO V

Art.55º) Los cinematógrafos, teatros, cines, por publicidad o propagandas a cumplirse mediante carteles internos y/o externos, letreros, placas luminosas, repartos de volantes a domicilio anunciando películas y obras teatrales, abonarán un derecho por adelantado al año de . \$ 5.700,00.

Art.56º) Las infracciones a las disposiciones del presente título serán sancionadas con una multa equivalente a tres veces el tributo que le correspondería abonar.

TITULO XII
CONTRIBUCIONES POR SERVICIOS RELATIVO A LA
CONSTRUCCION DE OBRAS PRIVADAS.
CAPITULO I

DERECHOS MUNICIPALES POR LA APROBACION DE PLANOS

Art.57º) Fijense los derechos por visación y aprobación de planos de proyectos, relevamiento etc. según se establece seguidamente. La escala a aplicar se determinará computando el total general de metros de la obra, aun cuando se tratare de ampliaciones. A los efectos de la aplicación de los incisos a) ,b) y e) del presente artículo, el monto de obra se obtendrá multiplicando esta cantidad de metros cuadrados por el valor básico referencial en pesos del metro cuadrado que establezca el Gobierno de la Provincia de Córdoba. Para el primer semestre de 2.024 se mantendrá el valor establecido por Decreto Provincial N° 103/23. Para el segundo semestre, en caso de existir variaciones en el valor referencial del metro cuadrado dispuesto por la provincia, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá aplicar el incremento total o parcialmente.

a.Proyectos - Ampliaciones.-

- Por construcción de obra nueva considerada como de interés social.....exentas
- Por construcción de obra nueva de hasta 75 M20,3% del monto de la obra.
- Por construcción de obra nueva de 76 M2 hasta 120 M2..... ..0,4% del monto de la obra.
- Por construcción de obra nueva de 121 M2 hasta 200 M2.0,5% del monto de la obra.
- Por construcción de obra nueva de 201 M2 hasta 300 M20,6% del monto de la obra.
- Por construcción de obra nueva de más de 300 M20,7% del monto de la obra.

b.Relevamientos.-

- Por relevamiento de obra existente considerada como de interés social..... Exentas
- Por relevamiento de obra existente.....1% del monto de la obra.

En caso de suscribirse convenios con los colegios profesionales vinculados a programas de regularización de planos, se podrán aplicar los descuentos que autorice la ordenanza específica sobre los derechos por planos de relevamiento presentados durante el período de vigencia del plan.

- c. Por construcciones destinadas a Night Club, Casinos, Casas Amuebladas\$ 4.433,51 el m2.
- d. Por construcciones especiales tales como Antenas Satelitales, Tanques, etc., no contempladas en los Artículos anteriores\$ 3.816,93 el m2. En caso de resultar el derecho a abonar inferior a \$ 9.531,20, deberá abonar un monto mínimo de\$ 9.531,20.-
- e. Están libradas de tales disposiciones las obras que sean ejecutadas por la Municipalidad.
3. Las construcciones existentes y no denunciadas abonarán en concepto de multas y sin perjuicio de la tasa que le corresponda, aplicada sobre los metros cuadrados de obra.....0,5% del monto de la obra.
4. Las que se inicien clandestinamente abonarán en concepto de multas y sin perjuicio de la tasa que le corresponda, aplicada sobre los metros cuadrados de obra1% del monto de la obra.

f. Constatada la infracción y labrada el acta correspondiente el propietario tendrá un plazo máximo de cuarenta y cinco días para realizar el trámite correspondiente, vencido el cual se procederá a aplicar una nueva sanción con un incremento del 100 % (cien por ciento) con respecto al importe que le corresponda abonar en concepto de multa. En todos los casos la Municipalidad podrá practicar todas las medidas tendientes a hacer cesar la infracción para que desaparezcan los efectos materiales e ilegales de la misma.-

g. Por construcción en infracción al código de edificación vigente, ordenanza N° 1627/19, se establecen sanciones de acuerdo al Código de Procedimiento Administrativo Sancionatorio de Faltas -Ord.1406/13 y decretos reglamentarios.

- h. Las obras efectuadas con anterioridad al 01-01-56, y siempre que se acredite fehacientemente la fecha de ejecución abonarán un derecho fijo de \$ 11.556,58.
- i. Por visación de planos de mensuras, subdivisión, unión y loteo según el siguiente detalle:
- Subdivisión por cada lote resultante\$ 9.700,00.
 - Unión de dos parcelas, por cada una\$ 9.700,00.
 - Unión de más de dos parcelas, por c/u \$ 6.800,00.
 - Subdivisión afectada al régimen de propiedad horizontal y por cada unidad resultante \$ 11.700,00.
 - Loteos: por cada uno\$ 5.000,00.
 - Mensura de lotes, por cada uno\$ 11.700,00.

Cuando la mensura se realice sobre lotes en posesión, se duplicará la tarifa establecida.

Los importes establecidos en el inciso i) del presente se ajustan en forma automática en base a los porcentajes del incremento que tengan las tablas de honorarios de los colegios Profesionales de Ingenieros de Córdoba respectivamente y por los períodos que fijen los Colegios citados.

Para el cálculo de las contribuciones legisladas en el presente artículo deberá considerarse un mínimo de 50 m2., excepto lo establecido en el inciso dº.

TRABAJOS ESPECIALES SOBRE LA LINEA MUNICIPAL
CAPITULO II

Art.58º) Por permiso para modificar el nivel de los cordones de las aceras para ser utilizados como entradas de vehículos, se abonará un derecho de\$ 4.700,00.-

Para dar la línea municipal se abonará un derecho de:

- Para zonas 1, 2\$ 11.400,00.-
- Para zonas 3, 4 y 5\$ 7.700,00.-
- Para nivel de cordón, por cada punto medido \$ 2.400,00.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE

CAPITULO III

Art.59°) Por la ocupación de veredas en un 50% mediante cercas, puntales etc.se abonarán:
Hasta 30 días de ocupación\$ 500,00 p/día.-
De 31 días hasta 180 días\$ 800,00 p/día.-
De 181 días en adelante\$ 1.200,00 p/día.-
La infracción dará motivos a este Municipio para paralizar la obra.-

TITULO XIII.
CONTRIBUCIONES POR INSPECCIONES ELECTRICAS Y MECANICAS Y
SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA
HECHO IMPONIBLE-CAPITULO I

Art.60°) De acuerdo a lo establecido en el Art.196°) inciso a de la Ordenanza General Impositiva fijase un derecho en lo facturado por la prestataria del servicio de energía eléctrica sobre los consumos de las distintas categorías, para atender la fiscalización, vigilancia y controlar el mantenimiento de las instalaciones del alumbrado público. Actuará como agente de recaudación de la Contribución aludida en el inciso a° del Art. 196°), la empresa proveedora de energía eléctrica, la que deberá disponer que las entidades autorizadas por la misma para el cobro de la contribución de que se trata, acrediten al momento de su percepción, los importes correspondientes en las cuentas que la Municipalidad, abra a tales efectos.-
Fijase la presente contribución en el 15 % (quince por ciento) sobre el importe de lo facturado mensualmente por la empresa prestataria del servicio, hasta un máximo de 12.000 Kw mensuales por consumidor, para los comprendidos en la categoría Comercial Industrial con demanda leída, y un máximo de 2.400 Kw Mensuales por consumidor para el resto de las categorías. Para usuarios con discriminación horaria, se calculará sobre el precio de la energía en horario pico. En caso que el ERSEP establezca límites a esta tasa por debajo del 15 % (quince por ciento), se aplicará lo regulado por éste ente.
El Departamento Ejecutivo Municipal podrá eximir por Decreto, total o parcialmente de la contribución establecida en el presente artículo, por razones debidamente fundadas de necesidad, reciprocidad o promoción de actividades.

TASAS POR HABILITACION E INSPECCION DE ESTRUCTURAS PORTANTES DE
ANTENAS DE TELEFONIA

Art.61°) Fíjense los siguientes importes a abonar por estructuras portantes de antenas de telefonía:
a.Tasa por Habilitación y Estudio de factibilidad de ubicación: \$ 442.000,00 por Única vez y por cada estructura portante.
b.Tasa por Inspección de Estructuras Portantes e Infraestructuras relacionadas: \$ 600.000,00 anuales por cada estructura.
En caso de estructuras portantes no convencionales y/o de tipo “Wicap”, los montos previstos en ambos incisos de este artículo se reducirán a UN TERCIO (1/3).-
c.Cuando se trate de Estructuras portantes utilizadas exclusivamente para antenas correspondientes a servicios semipúblicos de larga distancia, quedarán exentas del pago.
d) RESPONSABILIDAD SOLIDARIA: Las empresas que posean o exploten antenas montadas o emplazadas en estructuras portantes que sean de propiedad o tenencia de otras empresas o particulares, serán responsables solidaria e ilimitadamente por el pago de las tasas previstas en este artículo y sus correspondientes intereses.
e) DETERMINACIÓN DE DEUDA: Para la determinación de estas tasas se empleará el sistema de determinación de oficio originaria o liquidación administrativa. Conforme a ello, ante la falta de pago voluntario y espontáneo de las tasas a su vencimiento, se procederá a notificar al contribuyente y/o al responsable solidario la liquidación de la deuda con sus respectivos intereses, concediéndosele un plazo de quince (15) días para efectuar el pago. Contra dicha liquidación sólo podrá interponerse un recurso de reconsideración, que será resuelto sin sustanciación por la máxima autoridad administrativa, luego de lo cual quedará agotada la instancia administrativa.

CAPITULO
CONTRIBUCION POR INSPECCION Y CONTROL DE SERVICIOS PUBLICOS
CONCESIONADOS
HECHO IMPONIBLE

Art.62°) De acuerdo a lo establecido en el Art. 204 de la Ordenanza General Impositiva, fijase un derecho en lo facturado por las empresas prestatarias de servicios públicos concesionados,
Para atender la fiscalización, vigilancia y control de las instalaciones afectadas y la prestación del servicio.
Actuará como agente de recaudación de la Contribución aludida en el inciso a) del Art. 204, la empresa concesionaria del servicio, la que deberá discriminar este concepto en la facturación emitida y depositar los importes así recaudados en la cuenta bancaria que el Municipio indique a tal efecto.
Art.63°) La contribución establecida en el artículo anterior se fija en el veinte (20) por ciento sobre el importe facturado por la empresa prestataria del servicio.

TITULO XIV.
DERECHOS GENERALES DE OFICINA

Art.64°) De acuerdo a lo establecido en el Art.212°) de la Ordenanza General Impositiva, todo trámite o gestión ante el municipio está sometido al derecho de oficina, que a continuación se detalla:
a.Derecho de oficina referidos a los inmuebles:
1) Declarando habilitados los inmuebles o solicitando inspección a estos efectos\$ 5.660,00.-
Si hubiera que realizar nuevas inspecciones, las mismas tendrán un costo de:
Segunda inspección\$ 7.450,00.-
Tercera inspección\$ 11.050,00.-
2) Informe notarial solicitando el libre deuda municipal o Certificado de Deuda
a. Para contribuyentes sin deudas \$ 1.650,00.-
b. Para contribuyentes morosos\$ 2.950,00.-
3) Por denuncia de propietarios por daños de terceros\$ 2.950,00.-
4) Informes escritos extendidos por edificación\$ 2.950,00.-
5) Visación previa
a. Primera visación\$ 2.950,00.-
b. Reincidencia\$ 5.650,00.-
6) Permiso Demolición total o parcial inmuebles
Hasta 100m2\$ 2.950,00.-
Más de 100m2. Y hasta 200m2\$ 5.100,00.-
Más de 200m2\$ 8.950,00.-
7) Incorporación de apéndices o modificaciones\$ 2.950,00.-
8) Línea de Edificación\$ 2.950,00.-
9) Permisos de edificación\$ 2.950,00.-
10) Autorización para conexión de Energía Eléctrica
a. Zona A-1; A-2 ; A-3\$ 2.950,00.-
b. Zona A-4 ; A-5\$ 1.000,00.-
11) Autorización para conexión de Agua Corriente
a. Zona A-1; A-2 ; A-3\$ 2.950,00.-
b. Zona A-4 ; A-5\$ 1.000,00.-
Las autorizaciones para conexión de Energía Eléctrica y Agua Corriente para construcción, mantenimiento o sin expediente, abonarán el doble de las tasas establecidas precedentemente.
12) Permiso Construcción de verjas y veredas\$ 2.950,00.-
13) Construcción piletas de natación (Proyecto o relevamiento)\$ 14.500,00.-
14) Final de Obra
a. Zona A-1; A-2 ; A-3\$ 8.500,00.-
b. Zona A-4 ; A-5\$ 3.850,00.-
15) Certificado de Domicilio solicitado por los interesados para conectar Gas Natural u otros\$ 2.950,00.-
16) Pedidos de informes sobre propiedades inmuebles\$ 2.950,00.-
17) Permiso de Ejecución\$ 2.950,00.-
b.Derechos de oficina referidos a Catastro:



- 1) Por inspección Catastral por denuncia de ejecución de mejoras ...\$ 2.950,00.-
- 2) Por comunicación de unión, subdivisión (hasta 3 lotes) o mensura de parcelas\$ 2.950,00.-
- 3) Por pedidos factibilidad de loteos, urbanización o subdivisiones mayores a tres lotes\$ 18.900,00.-
- c.Derechos de oficina referidos al comercio o industria:
- 1) Pedido de exención de Tributos para industrias nuevas\$ 28.250,00.-
- 2) Inscripción, traslado o transferencia de negocios comunes\$ 7.650,00.-
- 3) Inscripción o transferencia de estaciones de servicio\$ 149.900,00.-
- 4) Inscripción o transferencia de supermercados, autoservicios\$ 89.950,00.-
- 5) Por solicitud de apertura, traslado o transferencia de hoteles comunes, pensiones, hospedajes, residenciales (con la prohibición de admitir parejas con la finalidad de los amueblados), la suma de\$ 55.850,00.
- 6) Por solicitud de apertura, traslado o transferencia de restaurantes, bares, confiterías, comedores y anexos se cobrará lo siguiente:
- a. Restaurantes y Comedores\$ 27.850,00.-
- b. Bares de primera categoría\$ 22.050,00.-
- c. Bares de segunda categoría\$ 18.300,00.-
- d. Bar-Confitería y anexos, de 1º categ. (Familiar)\$ 27.850,00.-
- e. Sandwicherías con expendio de bebidas\$ 18.300,00.-
- 7) Por solicitud de apertura, traslado o transferencia de industrias ..\$ 88.900,00.-
- 8) Baja de negocios\$ 5.700,00.-
- 9) Baja de negocios retroactiva (más de 6 meses)\$ 23.850,00.-
- 10) Renovación de habilitación de comercios, abonarán el 50% del importe correspondiente a la inscripción o habilitación del rubro que se trate.

Derechos de oficina referidos a espectáculos públicos y otros.-

- 1) Los espectáculos públicos que se realizan, instalan o explotan en jurisdicción Municipal:

-Por solicitud de apertura, traslado o transferencia de salones de música y/o confiterías bailables:

- a) Las explotadas por clubes constituidos y con personería jurídica\$74.350,00.-
- b) Las explotadas por particulares\$ 129.600,00.-

-Circos y parques de diversiones\$ 7.300,00.-

-Permisos para realizar bailes, festivales y/o espectáculos musicales diversos\$ 11.950,00.-

-Permisos para realizar eventos y/o competencias deportivas\$ 23.100,00.-

Facultase al Departamento Ejecutivo a eximir total o parcialmente el pago legislado en el presente inciso, cuando sea formalmente solicitado por instituciones locales o cuando la naturaleza del evento sea considerada de interés municipal.-

- e. Derechos de Oficina referidos a Cementerio y/o solicitudes de:

-Solicitudes de línea de edificación de panteones mausoleos, etc., por metro

Cuadrado\$ 1.100,00.-

-Los lotes adquiridos para panteones no podrán ser subdivididos ni transferidos sin la aprobación previa de la Municipalidad, en todos los casos se exigirá presentación de cálculos, planos y cumplimentar la Ordenanza Impositiva y Tarifaria en vigencia.

- f. Derechos de Oficina referidos a transportes:

-Otorgamiento o transferencia de licencias a remises\$ 440.850,00.-

-Otorgamiento o transferencia de licencias a taxímetros\$ 440.850,00.-

-Otorgamiento de licencias a transportes escolares\$ 52.750,00.-

-Renovación oblea anual remises\$ 36.950,00.-

-Renovación oblea anual taxímetros\$ 36.950,00.-

-Renovación oblea anual trasportes escolares\$ 32.800,00.-

-Desinfección de transporte

Taxi\$ 1.950,00.-

Remis\$ 1.950,00.-

Transporte escolar\$ 2.350,00.-

- g.Derechos de Oficina referidos a varios:

Solicitudes de:

-Concesión para explotar Servicios Públicos\$ 18.900,00.-

-Por escrito (toda documentación extendida por el Municipio)\$ 6.550,00.-

-Solicitud de Prescripción de Tasas Municipales\$ 4.500,00.-

-Fotocopia Documentación sin firmar (extendida por el Municipio, por hoja \$ 85,00) con un mínimo de\$ 360,00.-

-Fotocopia y Certificación de documentación obrante en el Municipio\$ 960,00.-

-Copia de Ordenanza Tarifaria, Ordenanza General Impositiva o Carta Orgánica Municipal\$ 2.680,00.-

-Por casamiento efectuado en día hábil fuera del horario de atención al público\$ 31.700,00.-

-Por casamiento efectuado en día inhábil o fuera del edificio municipal\$ 87.600,00.-

-Derecho de Oficina por tramitación en Registro Civil\$ 750,00.-

-Certificación de movimientos y existencia de hacienda (por mes y por productor)\$ 6.550,00.-

-Ingreso y/o Estacionamiento al Balneario Municipal:

- por vehículo automotor:\$ 3.500,00.-
- por vehículo utilitario tipo combi: tarifa doble.....\$ 7.000,00.-
- por camión o colectivo: tarifa triple.....\$ 10.000,00.-
- Motocicletas:no abonan.-

-Ingreso y/o Estacionamiento al Balneario Lago Piedras Moras:

- por vehículo automotor:\$ 2.500,00.-
- por vehículo utilitario tipo combi: tarifa doble.....\$ 5.000,00.-
- por camión o colectivo: tarifa triple.....\$ 8.000,00.-
- Motocicletas:no abonan.-

Estarán eximidos los vehículos que se encuentren radicados en Almafuerde. Autorizase al Departamento Ejecutivo a reglamentar esta exención por decreto, pudiendo adicionar nuevos criterios de exención. A partir del mes de Octubre de 2024, para el inicio de la temporada de verano 2024/2025, el Departamento Ejecutivo podrá por Decreto disponer un incremento de hasta el 50% de las tarifas establecidas en el presente punto. El Departamento Ejecutivo reglamentará esta exención.

Por el Control de Aplicaciones de Productos Químicos o Biológicos de uso Agropecuario, en los términos de la Ordenanza Municipal Nº 1256/10 y en los casos en que se requiera la presencia de inspectores municipales, se abonaran los siguientes derechos:

- 1)Hasta 50 hectáreas.....\$ 5.000,00
- 2)Mas de 50 ha. y hasta 100 hectáreas.....\$ 8.000,00
- 3)Mas de 100 ha. y hasta 150 hectáreas.....\$ 12.000,00
- 4)Mas de 150 ha. y hasta 200 hectáreas.....\$ 15.000,00
- 5) Mas de 200 hectáreas.....\$ 18.000,00

- h.Derechos de oficina referidos a Mercados, Haciendas, etc.:

REFERIDOS A SENASA

-Por solicitud de certificados-guías de transferencias o consignaciones de aves, por camión:

-Hasta 2000 aves\$ 1.450,00.-

-Mas de 2000 y hasta 5000 aves\$ 2.000,00.-

-Mas de 5.000 aves y hasta 10.000\$ 3.000,00.-

-Mas de 20.000 aves\$ 3.900,00.-



- Por solicitud de certificados-guías de transferencias o consignaciones de huevos, cualquiera sea su calidad o instancia de procesamiento, se utilizaran las tarifas establecidas para las aves.
- Por solicitud de certificados-guías de transferencias o consignaciones de ganado mayor, por cabeza\$ 800,00.-
- Por solicitud de certificados-guías de transferencias o consignaciones de ganado menor, por cabeza\$ 400,00.-
- Por solicitud de certificados de ganado mayor, de hacienda que previamente ha sido consignada, por cabeza\$ 800,00.-
- Por solicitud de certificados de ganado menor, de hacienda que previamente ha sido consignada, por cabeza\$ 400,00.-
- Por solicitud de Certificado-guía de tránsito, por unidad de transporte\$ 1.150,00.-

REFERIDOS A MARCAS Y SERALES

- Por solicitud de registro de ingreso de ganado mayor - Por cabeza\$ 360,00.-
- Por solicitud de registro de egreso de ganado mayor - Por cabeza\$ 360,00.-
- Por solicitud de registro de ingreso de ganado menor - Por cabeza\$ 200,00.-
- Por solicitud de registro de egreso de ganado menor - Por cabeza\$ 200,00.-
- Por registro de nacimientos - Por cabeza\$ 200,00.-
- Por registro de muertes - Por cabeza\$ 200,00.-
- Certificación mensual del boleto de marca y serial\$ 5.400,00.-

Considerase contribuyente de los importes establecidos en los apartados de este inciso, al propietario de la hacienda a transferir, consignar o desplazar. Dichos importes deberán hacerse efectivos al momento de efectuarse el pedido de solicitud correspondiente para tramitar el respectivo certificado.

i.Derechos de oficina referidos a vehículos: Se establecen los siguientes valores para el caso que no sean contemplados en el convenio de unificación del impuesto automotor con la provincia:

- 1) Inscripciones, Transferencias internas de motonetas y motocicletas\$ 2.950,00.-
- 2) Inscripciones, Transferencias internas de automóviles, camiones, acoplados, etc.
 - a. Usados: Hasta año 2.000\$ 2.980,00.-

Desde año 2.001 hasta año 2.010\$ 5.660,00.-

Desde año 2.011 en adelante\$ 8.640,00.-

- b. Unidades nuevas 0Km.: 0,10% del valor del vehículo, con un mínimo de\$ 8.640,00.-
- 3) Certificados de Libre Deuda, o de deuda de automóviles en general, en papel sellado Municipal, para todo tipo de vehículos\$ 2.980,00.-
- 4) Certificados de baja de motonetas y motocicletas\$ 2.980,00.-
- 5) Certificados de baja automotor

Hasta año 2.000\$ 2.980,00.-

Desde año 2.001 hasta año 2.010\$ 5.660,00.-

Desde año 2.011 en adelante\$ 8.640,00.-

- 6) Casas rodantes de turismo, trailers y similares\$ 2.980,00.-

j. Libros de Inspección\$ 4.700,00.-

k. Derechos de Oficina referidos a Servicios.

- 1. Viajes de Agua a zona urbana 18 lts. Gasoil.-
- 2. Viajes de Agua a zona rural 25 lts. Gasoil.-
- 3. Retiro de escombros (por viaje) 25 lts. Gasoil.-
- 4. Ret.de escombros (fracción de viaje) 15 lts. Gasoil.-
- 5. Alquiler hidroelevador (por hora) 36 lts. Gasoil.-
- 6. Alquiler motoniveladora (por hora) 60 lts. Gasoil.-
- 7. Alq.pala mecánica 60 lts. Gasoil.-
- 8. Alquiler chipeadora 50 lts. Gasoil.-
- 9. Viajes de material en bruto 50 lts. Gasoil.-

El Departamento Ejecutivo Municipal podrá otorgar facilidades de pago de los derechos establecidos en el presente título, de hasta tres (3) cuotas sin interés y hasta seis (6) cuotas con un interés del 3,5% mensual, en cuyo caso se considerará finalizado el trámite cuando se encuentre cancelado en su totalidad el plan de pagos.

TITULO XV.
RENTAS DIVERSAS
CAPITULO I

Art.65°)

1) Para el otorgamiento de Licencia de Conducir, conforme a las exigencias de la Ley Provincial de Tránsito, válida por tres años, fijase las siguientes tasas, expresadas en Unidades de Compra (U.C.) de acuerdo a lo establecido en los Artículos 5 y 6 de la Ordenanza General de Contrataciones N° 1879/23.- 1 U.C.: 100 litros de nafta super.

- 1. Licencias de Conducir en general, con excepción de las establecidas en los apartados 2 y 3: 0,35 U.C.-, actuando como tope máximo para el primer semestre la suma de \$ 12.000,00 y para el segundo semestre la suma de \$ 18.000.-
- 2. Licencias de Conducir categoría A 1 (Ciclomotores hasta 50 cc): 0,13 U.C.-, actuando como tope máximo para el primer semestre la suma de \$ 5.000,00 y para el segundo semestre la suma de \$ 7.500,00
- 3. Licencias de Conducir para los casos en que la habilitación comprenda un periodo menor a tres años, por cada año: 0,16 U.C.-, actuando como tope máximo para el primer semestre la suma de \$ 6.000,00 y para el segundo semestre la suma de \$ 9.000,00.-

2) Certificado de validez y vigencia en el exterior: 0,07 U.C.-

Los cargos establecidos en el presente artículo, no incluyen el control y prácticas médicas, cuyo costo podrá ser gestionado ante la obra social correspondiente o en su defecto ante el Plan Sumar.

A efectos de evitar dificultades con el cambio en la caja recaudadora, se podrá redondear hacia abajo hasta un máximo de pesos cien (\$ 100,00) la conversión de las U.C. a pesos.

A los efectos de la valorización del cargo único, se tomará el precio promedio de las agencias de combustible Y.P.F. locales.

Los valores establecidos en el presente artículo se fijarán semestralmente de acuerdo a los siguientes criterios:

- Para el primer semestre se considerará el valor de la nafta súper obtenido al primero de Enero del año 2.024.
- Para el segundo semestre se considerará el valor de la nafta súper obtenido al primero de Julio del año 2.024.

Art.66°) Todo vehículo que circule por el Municipio deberá estar con Chapa patente correspondiente.

El vehículo que circule y no cumpla con las disposiciones del presente Capitulo, será detenido y el propietario deberá regularizar la situación y abonar además la multa determinada por el código de faltas.

SERVICIOS PRESTADOS EN EL REGISTRO CIVIL Y CAPACIDAD
DE LAS PERSONAS.

Art.67°) Los aranceles que se cobrarán por los servicios que presta la Oficina del Registro Civil y Capacidad de las Personas, serán fijadas por la Ley Impositiva Provincial, los que pasan a formar parte integrante de la presente Ordenanza.

TITULO XVI
CONTRIBUCION SOBRE LA TASA POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD POR EL SERVICIO QUE PRESTA LA
SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ALMAFUERTE

Art.68°) Fijase una contribución del 3% (Tres por ciento) sobre los importes correspondientes a la tasa básica por metro lineal de frente, por año y por zona, según lo establece el Art.1 de la presente Ordenanza Tarifaria, para ser destinado a la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Almafuerde por los servicios que presta dicha Institución.

TITULO XVII
CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS AUTOMOTORES, ACOPLADOS Y SIMILARES

Art.70°) De conformidad a lo establecido en el Art.225*) y 226*) de la Ordenanza General Impositiva, fijase para la Contribución que incide sobre automotores, acoplados y similares la normativa, procedimientos y alícuota provincial a la que este Municipio adhiere a través del Convenio Impuesto Automotor Unificado.

Art.71°) Para el patentamiento de tractores, cuando los mismos sean usados para arrastre de acoplados u otros elementos de carga que circulen por las calles de la localidad, fijase la siguiente tasa:

-Patente tractor, cualquiera sea el modelo o marca \$ 5.660,00.-



TITULO XVIII.

CONTRIBUCION PARA EL FONDO DE FINANCIAMIENTO DE OBRA MUNICIPALES

- Art.72º) En función de lo dispuesto por el Art.*237 de la Ordenanza General Impositiva:
- a. Fijase una contribución de hasta un 20% (Veinte por ciento) sobre los importes correspondientes a la tasa básica por metro lineal de frente, por año y por zona, según lo establece el Art.1 de la presente Ordenanza Tarifaria, para ser destinado al Fondo para el Financiamiento de Obras Municipales, estando facultado el Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar por Decreto el porcentaje a aplicar dentro del límite establecido.
 - b. Fijase una contribución de hasta un 20% (Veinte por ciento) sobre los importes correspondientes a la contribución sobre Comercio, Industria y Servicios que surja de la Declaración Jurada de ventas o mínimos según zona o rubro, según corresponda de acuerdo a lo establecido en el Art.8 de la presente Ordenanza Tarifaria, para ser destinado al Fondo para el Financiamiento de Obras Municipales. Estando facultado el Departamento Ejecutivo a reglamentar por Decreto el porcentaje a aplicar dentro del límite establecido, y a generar escalas reductoras a medida que se incremente la base imponible.
 - c. Fijase una contribución del 20% (Veinte por ciento) sobre los importes correspondientes a la contribución relativa a la construcción de Obras Privadas que surjan de los derechos de visación y aprobación de planos, según lo establece el Art.61 de la presente Ordenanza Tarifaria, para ser destinado al Fondo para el Financiamiento de Obras Municipales. Estando facultado el Departamento Ejecutivo a reglamentar por Decreto el porcentaje a aplicar dentro del límite establecido, y a generar una escala reductora que disminuya el porcentaje a medida que se incremente la base imponible.
 - d. Fijase una contribución de hasta un 20% (Veinte por ciento) sobre los importes correspondientes al Servicio de Recolección de Líquidos Cloacales y Planta de Tratamiento de efluentes de acuerdo a lo establecido en el Art.80 de la presente Ordenanza Tarifaria, para ser destinado al Fondo para el Financiamiento de Obras Municipales. Estando facultado el Departamento Ejecutivo a reglamentar por Decreto el porcentaje a aplicar dentro del límite establecido.
- Art.73º) El pago de dicha contribución se hará efectivo según lo prescripto en el Art.7, 13 y 62 de la presente Ordenanza Tarifaria.

TITULO XIX.

CAPITULO I

TASA PARA TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBÁÑOS

Art.74º) A los fines de la aplicación de los artículos 241 a 245 de la Ordenanza General Impositiva, fijase una contribución del 20% (Veinte por ciento) para las propiedades edificadas y del 18% (Dieciocho por ciento) para los terrenos baldíos, que se calculará sobre los importes correspondientes a la tasa básica por metro lineal de frente, por año y por zona, según lo establece el Art.1 de la presente Ordenanza Tarifaria, en concepto de Tasa para Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos.

La presente tasa, será liquidada conjuntamente con la “Contribución que incide sobre los Inmuebles- Tasa por Servicios a la Propiedad”

CAPITULO II

RÉGIMEN TARIFARIO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y CLOACAS DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE

Art.75º) Fijase el siguiente cuadro tarifario para el Servicio de Agua Potable de la ciudad de Almafuerde según convenios vigentes y Anexo III del contrato de prestación del servicio aprobado por Ordenanza Municipal N° 1525/16.

Categoría Residencial (R)	
CARGO FIJO:	2.456,19
Importe por m3 consumido:	
Consumo mensual de 0 a 5 m3:	0,00
Consumo mensual de 6 a 10 m3:	106,95
Consumo mensual de 11 a 15 m3:	132,52
Consumo mensual de 16 a 20 m3:	171,86
Consumo mensual de 21 a 25 m3:	222,53
Consumo mensual de 26 a 35 m3:	263,04
Consumo mensual de 36 a 60 m3:	337,41
Consumo mensual de Más de 60 m3:	387,11
Categoría Comercial (C): Tarifa Categoría Residencial (R) x 1,2	
Categoría Industrial (I): Tarifa Categoría Residencial (R) x 1,4	
Importes sin IVA	

La totalidad de los metros consumidos se facturarán al valor establecido para ese rango de consumo.

CARGOS ESPECIALES

Cargos Especiales de conexión:

Categoría Residencial:

Concepto	Cantidad de Cargos Fijo
Derecho de Conexión	30
Derecho de Reconexión	10
Categoría Comercial (C): Tarifa Categoría Residencial (R) x 1,2	
Categoría Industrial (I): Tarifa Categoría Residencial (R) x 1,4	

Varios:

Concepto	Cantidad de Cargos Fijo
Cambio de medidor ½” (+ 7años)	8
Cargo Fijo Virtual	0,30
Gestión reclamo sin motivo	3
Importes sin IVA	

Art.76º) Fijase el siguiente régimen tarifario que deberán abonar aquellos frentistas titulares de inmuebles en loteo Tierras del Fundador de la ciudad de Almafuerde (Conectados o no), al Servicio de Recolección de Líquidos Cloacales y Planta de Tratamiento de estos efluentes, y aquellos inmuebles que sin estar ubicados en loteo Tierras del Fundador se encuentren conectados al servicio cloacal de dicho loteo:

CUADRO TARIFARIO

Las tarifas establecidas en el presente cuadro, estarán expresadas en Unidades de Compra (U.C.) de acuerdo a lo establecido en los Artículos 5 y 6 de la Ordenanza General de Contrataciones N° 1879/23 .– U.C.: 100 litros de nafta súper.

Servicio mensual:

Categoría Residencial No conectados al Servicio: Cargo Básico Mensual: 0,05 U.C.

Categoría Residencial Conectados al Servicio: Cargo Básico Mensual: 0,08 U.C.

Conexión:

Cargo Único por Conexión (Materiales, mano obra y primera inspección) : 2 U.C.

A los efectos de la valorización del cargo único, se tomará el precio promedio de las agencias de combustible Y.P.F. locales.

El valor del cargo único se fijará semestralmente de acuerdo a los siguientes criterios:

- Para el primer semestre se considerará el valor obtenido al primero de Enero del año 2.024.
- Para el segundo semestre se considerará el valor obtenido al primero de Julio del año 2.024.

TARIFAS DE TAXIS Y REMISES

Art.77º) De acuerdo al sistema tarifario de taxis y remises que establece la Ordenanza Municipal N° 1663/19, fijase el valor de la Unidad Económica de Viaje (U.E.V.) en la suma de pesos veintiocho (\$) 28,00). Este valor podrá ser actualizado trimestralmente en función de lo dispuesto en la ordenanza mencionada.

DISPOSICIONES GENERALES

Art.78º) Toda deuda de Tasas y/o Contibuciones que no se abonen en término, devengará un interés de 5,00 % (Cinco por ciento) mensual en concepto de mora desde la fecha de su vencimiento hasta la fecha de su efectivo pago. Pudiendo el Departamento Ejecutivo, en función de la variabilidad de las tasas de mercado, fijar por decreto una variación hasta un mínimo del 3,50% (Tres coma cincuenta por ciento) y un máximo del 8% (Ocho por ciento).

Art.79º) Fijase en concepto de Gasto Administrativo la suma de:

- a. Para los cedulones cuyo domicilio de envío se encuentre dentro de la Ciudad de Almafuerde \$ 300,00.-
- b. Para los cedulones cuyo domicilio de envío pertenezca a otra localidad. \$ 500,00.-

Estos gastos administrativos se incorporarán por cada cuota en todas las Tasas y Contribuciones Municipales que sean emitidos en papel, y será incorporado al correspondiente cedulón.

- c. Para las notificaciones de reclamo de deuda en mora de tributos, tasas, contribuciones y/o multas: El valor establecido por Correo Argentino para el tipo de envío que se trate.
- d. Para aquellos contribuyentes que soliciten la emisión de cedulón para bienes eximidos, el mismo contendrá un gasto administrativo anual de \$ 900,00.



- e. Por la gestión de cobranza que se realice sobre las Tasas, Contribuciones, aranceles, derechos y toda otra obligación fiscal municipal no abonada en tiempo y que haya ingresado en el Sistema de Cobranzas Administrativas Municipales Pre-Judiciales, se aplicará un gasto administrativo por gestión de cobranza equivalente al diez por ciento (10%) aplicable sobre el monto actualizado de la deuda.

Art.80º) Los proveedores de la Municipalidad, los agentes y funcionarios no podrán ser deudores morosos por ningún concepto, quedando el Departamento Ejecutivo facultado para descontar de oficio de las acreencias de los proveedores los montos adeudados y exigibles a la fecha del descuento, y a descontar de la planilla de haberes de cada agente, los montos adeudados vencidos.

Art.81º) Facultase al Departamento Ejecutivo a prorrogar mediante Decreto y bajo razones debidamente fundadas y relativas al normal funcionamiento y desenvolvimiento Municipal, cualquiera de las fechas de vencimiento precedentemente establecidas.

Art.82º) Facultase al Departamento Ejecutivo a anexar o realizar cambios de rubros comerciales, industriales y de servicios dispuestos en Anexos II y III según las actividades comerciales dispuestas por la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba o AFIP.

Art.83º) La presente Ordenanza comenzará a regir a partir de su promulgación, considerándose la misma como Ordenanza Tarifaria.

Art.84º) **COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO Y ARCHIVESE.**

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 1891/2023.-

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA TRIGESIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

Presidente Walter Daniel Romero

Secretario Walter Antonio Guillot